



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
7.3.-0991.2021

Ref: API/DG/085/2021
Sol. 848

1273

Ciudad de México, 26 marzo de 2021.

ALMIRANTE JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ

Director General de Administración
Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito citado al rubro de fecha 11 de febrero de 2021, recibido en Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante el 15 de febrero de 2021, mediante el cual remite el Proyecto de Reglas de Operación del Puerto de Progreso, Yucatán, para su autorización.

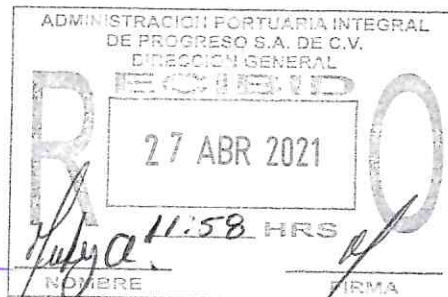
Sobre el particular, y una vez analizado dicho proyecto, me permito comentarle que dichas Reglas de Operación han quedado debidamente autorizadas, toda vez que fueron sometidas y aprobadas por el Comité de Operación de ese Puerto, como lo señala el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Puertos, aunado a que cumple con lo establecido en el artículo 82 del citado Reglamento.

Lo anterior, conforme lo establecido en los artículos 1º, 26 primer párrafo renglón 12, 36 fracciones XIX, XX y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 4º fracción III, 11, 16 párrafo primero, fracciones I, XIII y XIV, 20 fracción I, 40 fracciones I, VII, VIII y IX de la Ley de Puertos; 1º, 3º, 81, 82 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1º, 2 fracciones XXII, 9º, 10 fracciones I, V y XXIV y 27 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 1º, 2º, 3º, 12, 13, 14, 16 fracciones III, VIII, X, 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículo Único fracción VI párrafo primero del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado el 3 de marzo de 2009 y reformado mediante acuerdos publicados el 28 de diciembre de 2011 y 3 de julio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, así como a la Condición Decimonovena del Título de Concesión y su Modificación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

CAP. ALT. GASPAR CIME ESCOBEDO



c.c.p. Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante.- Para superior conocimiento.
c.c.p. DDP.- Para su conocimiento.

ADLB/JEG

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac, C.P. 01049
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. T: (55) 5723 9300 www.gob.mx/set

Vol. 072/2021

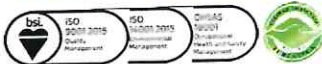




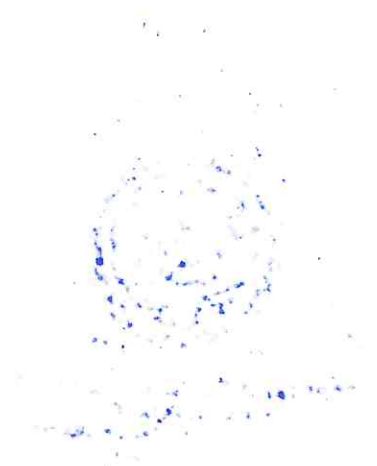
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO



Marzo 2021



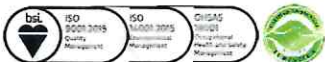
SIN TEXTO





ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	11
Regla 1. – Fundamentos jurídicos y objeto de las Reglas.	11
Regla 2. - Definición de Términos	11
Regla 3.- Ámbito de Aplicación de las Reglas.	14
Regla 4.- Modificación a las Reglas.	15
CAPÍTULO II.- COMITÉ DE OPERACIONES	15
Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento interno del Comité de Operaciones.	15
Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se emiten las opiniones de las presentes Reglas de Operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos.	16
Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención.	16
CAPÍTULO III.- ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO	17
Regla 8.- Administración de áreas	17
Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario	17
Regla 10.- Mantenimiento	17
Regla 11.- Obras Ejecutadas por los Cesionarios	18
Regla 12.- Recinto Portuario (autorizado y vigente).	18
Regla 13 - Áreas destinadas para Terminales e Instalaciones Portuarias.	19
Regla 14.- Obras de atraque.	20
Regla 15.- Áreas de Uso Común y formas de operación.	21
Regla 16.- Áreas destinadas para Autoridades Portuarias.	27
Regla 17.- Áreas destinadas al tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas.	27
Regla 18.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario.	28
CAPÍTULO IV.- HORARIOS DEL PUERTO	29
Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.	29
Regla 20.- Horario de la Administración	29
Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto	30
Regla 22.- Horario de la Aduana	30
Regla 23.- Horario de las Distintas Autoridades	30
Regla 24.- Horario de la Prestación de Servicios Portuarios	31
CAPÍTULO V. - ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE	32



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'zuc', 'JFC', 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']



Regla 25.- De la programación para el arribo de buques.	32
Regla 26.- Información del arribo.	33
Regla 27.- Solicitud de autorización de arribo.	33
Regla 28.- Planeación de operaciones	33
Regla 29.- De la disponibilidad en terminales e Instalaciones para el manejo de todas las cargas.	34
Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos.	34
Regla 31.- De la planeación de buques con carga peligrosa.	35
Regla 32.- Tipo de muelle de acuerdo a la carga que se puede operar.	37
Regla 33.- De la programación extraordinaria.	38
Regla 34.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque.	38
Regla 35.- De las coincidencias de arribos.	39
Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas.	39
Regla 37.- De las asignaciones condicionadas.	40
Regla 38.- De las inconformidades de los Usuarios.	40
CAPÍTULO VI. - NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO	40
Regla 39.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto.	40
Regla 40.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación.	41
Regla 41.- Comunicación.	41
Regla 42.- Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del Puerto.	42
Regla 43.- Del uso del servicio de remolque.	42
Regla 44.- Permanencia en el canal de navegación.	43
Regla 45.- De las embarcaciones menores y pesqueras.	43
CAPÍTULO VII.- ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO	43
Regla 46.- De los permisos y prioridades de atraque.	43
Regla 47.- Atraque de las embarcaciones.	44
Regla 48.- Libre plática.	44
Regla 49.- Restricciones de los buques atracados.	45
Regla 50.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque.	45

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a circled area.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la programación.	45
Regla 52.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados.	46
Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y fondeo.	46
Regla 54.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.	47
Regla 55.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria	47
CAPÍTULO VIII.- SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS	47
Regla 56.- De la prestación de los servicios portuarios.	47
Regla 57.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos	48
Regla 58.- Requisitos Generales	48
Regla 59.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.	49
Regla 60.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos	56
Regla 61.- Respuesta a las solicitudes.	58
Regla 62.-Prestadores de servicios.	58
Regla 63.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios por parte de la Administración y en su caso por parte de la Autoridad.	58
CAPÍTULO IX.- MANIOBRAS PORTUARIAS, RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD	59
Regla 64.- De la planeación de operaciones.	59
Regla 65.- Del inicio de operaciones.	59
Regla 66.- Sistemas operativos.	59
Regla 67.- Responsables de la operación.	59
Regla 68.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques.	60
Regla 69.- Del personal de maniobras.	60
Regla 70.- Los equipos de maniobras.	60
Regla 71.- Verificación de las condiciones de la carga.	61
Regla 72.- Del manejo de sustancias peligrosas.	61
Regla 73.- Permanencia de las mercancías en los muelles.	61
Regla 74.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.	61
Regla 75.- De los indicadores de rendimiento.	63
Regla 76.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.	63
Regla 77.- Traslado de las mercancías de los muelles, al área de almacenamiento.	65
Regla 78.- Traslado de las mercancías peligrosas.	65
Regla 79.- Vialidades	66



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



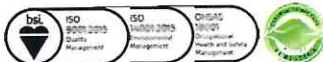


REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Regla 80.- Riesgos y contingencias.	66
Regla 81.- Limpieza de muelles.	66
Regla 82.- Liberación y entrega de muelles.	66
Regla 83.- Optimización portuaria.	67
Regla 84.- Responsabilidad de los prestadores de servicio sobre la carga.	67
CAPÍTULO X.- ALMACENAMIENTO DE CARGA	67
Regla 85.- Sistema de Almacenaje.	67
Regla 86.- Almacenamiento de mercancías.	67
Regla 87.- Identificación, protección y custodia de las mercancías	69
Regla 88.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.	69
Regla 89.- Control de áreas de almacenamiento.	70
Regla 90.- De la mercancía que causa abandono.	70
Regla 91.- Recepción o entrega de mercancías en el Puerto.	70
Regla 92.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque.	71
Regla 93.- Verificación de las condiciones de la carga.	71
Regla 94.- Información estadística del servicio de almacenamiento.	71
CAPÍTULO XI.- REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE	72
Regla 95.- Uso de sistemas.	72
Regla 96.- Obligatoriedad y permanencia del sistema.	72
Regla 97.- De la Administración Portuaria.	72
Regla 98.- Regulación para el Ingreso de unidades de transporte terrestre.	72
Regla 99.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario	73
Regla 100.- Del desalojo de Unidades de transporte terrestre.	73
Regla 101.- Del aseguramiento de carga.	73
CAPÍTULO XII.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	74
Regla 102.- Del sistema estadístico.	74
Regla 103.- Del envío de la información.	74
Regla 104.- De la información de almacenamiento.	75
Regla 105.- De la información de desalojo.	75
Regla 106.- Capacidad de servicio.	75

67

72



SECRETARÍA DE MARINA
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Regla 107.- De la información de los prestadores de servicios portuarios y conexos. 75

Regla 108.- Sanción por omisión de reportes estadísticos. 76

CAPÍTULO XIII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS 76

Regla 109.- Riesgos y contingencias 76

Regla 110.- Programa de protección civil del Recinto Portuario. 76

Regla 111.- Programa de protección civil de cada Cesionario. 77

Regla 112.- Responsabilidad de los prestadores de servicios portuarios ante los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades. 77

Regla 113.- Supervisión del cumplimiento de los programas de Protección Civil de las áreas donde realizan sus actividades. 77

Regla 114.- Seguridad e higiene en manejo de cargas. 78

Regla 115.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros 78

Regla 116.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios. 79

Regla 117.- De las medidas de seguridad en los muelles. 79

Regla 118.- Medidas para prevenir accidentes. 80

Regla 119.- De la supervisión de la seguridad. 80

Regla 120.- Daños o accidentes. 80

Regla 121.- Reportes de seguridad e higiene. 81

CAPÍTULO XIV.- CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Regla 122.- Normatividad en materia ambiental, supervisión y prevención. 81

Regla 124.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto. 82

Regla 125.- Operaciones de gráneles sólidos. 83

Regla 126.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos. 83

Regla 127.- De la recolección de residuos generados por los buques. 83

Regla 128.- Del control de la contaminación del agua en el Puerto. 84

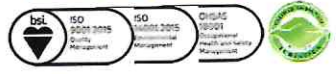
Regla 129.- Del control de la contaminación del suelo. 84

Regla 130.- Del control de la contaminación acústica y contaminación por emisiones a la atmósfera. 85



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRÁNSITO MARÍTIMO Y AEREO
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARIS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

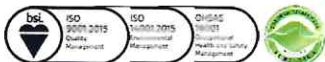
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.



Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



Regla 131.- Del mantenimiento a buques en el Recinto Portuario.	85
Regla 132.- Procedimientos e instructivos de la Administración.	85
CAPÍTULO XV ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO	86
Regla 133.- Control de accesos.	86
Regla 134.- Padrón de Usuarios y su Actualización.	86
Regla 135.- Credenciales de acceso.	87
Regla 136.- Accesos al Recinto Portuario.	88
Regla 137.- Requisitos para introducir o desalojar herramientas y equipos.	88
Regla 138.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias.	88
Regla 139.- Revisión de salida del Recinto Portuario.	88
Regla 140.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes.	89
Regla 141.- Vialidades generales de servicios al Puerto.	89
Regla 142.- Normas de vialidad.	89
Regla 143.- Transportación de cargas dentro del Recinto Portuario.	90
Regla 144.- Maniobras especiales en vialidades.	91
Regla 145.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos.	91
Regla 146.- Señalización en vialidades y áreas de circulación.	91
Regla 147.- Velocidades de tránsito.	91
Regla 148.- Restricción del acceso.	92
CAPÍTULO XVI - VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	
Regla 149.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad.	93
Regla 150.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e Instalaciones Portuarias.	93
Regla 151.- De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías.	94
Regla 152.- Consignación a las Autoridades competentes.	94
Regla 154.- Del cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP)	94
Regla 155.- De los Oficiales de Protección.	95
Regla 156.- El Centro unificado para la protección marítima y portuaria (CUMAR).	95
CAPÍTULO XVII.- SANCIONES	95
Regla 157.- Del incumplimiento de las presentes Reglas.	95
Regla 158.- Infracciones.	96





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

CAPÍTULO XVIII.- DEL CABOTAJE Y TRÁFICO MARÍTIMO DE CORTA DISTANCIA	96
Regla 159. – Fundamentos jurídicos y objeto de las Reglas.	96
Regla 160.- Áreas e instalaciones destinadas al cabotaje y TMCD.	96
Regla 161.- Áreas de Uso Común.	98
Regla 162.- Delimitación de las Zonas de Espera.	98
Regla 163.- Uso de la ruta fiscal.	98
Regla 164.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.	99
Regla 165.- Del registro de remitentes de cabotaje.	99
Regla 166.- De la programación para el arribo de buques y la asignación de posiciones de atraque.	100
Regla 167.- De la autorización del embarque o desembarque de las mercancías de cabotaje.	100
Regla 168.-Prestadores de servicios de maniobras.	101
Regla 169.- Permanencia de las mercancías en los muelles.	101
Regla 170.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.	101
Regla 171.- Traslado de las mercancías de los muelles al área de almacenamiento.	102
Regla 172.- Avisos de entrada y salida de las mercancías de cabotaje.	103
Regla 173.- Medidas de control en las Zonas de Espera.	103
Regla 174.- De la autorización de entrada de los medios de transporte para las mercancías de cabotaje.	103
Regla 175.- Del desistimiento del medio de transporte para el desalojo de la mercancía de cabotaje.	104
Regla 176.- Distintivos de identificación para los medios que transporten mercancías de cabotaje.	105
Regla 177.- Entrada de mercancía de cabotaje al Recinto Portuario por la vía terrestre.	105
Regla 178.- Del ingreso de las mercancías de cabotaje.	105
Regla 179.- La lista de embarque antes del zarpe de la embarcación.	106
Regla 180- Del retiro de las mercancías de cabotaje.	106
Regla 181.- El comprobante fiscal que ampare las mercancías de cabotaje y sus medios de transporte.	106
Regla 182.- Mercancía de cabotaje que no cuente con el comprobante fiscal.	106
Regla 183.- Revisiones aduaneras a la mercancía de cabotaje.	107
Regla 184.- La carta encomienda.	107



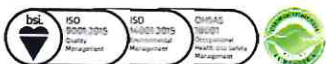
Juc
[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Regla 185.- Operaciones de carga/descarga de mercancías en tráfico mixto.	107
Regla 186.- Manejo de mercancías peligrosas.	108
Regla 187.- Discrepancia en la documentación de la mercancía de cabotaje.	108
Regla 188.- Mercancía de cabotaje excedente a lo declarado.	108
Regla 189.- Permanencia excesiva de los medios de transporte en las áreas para cabotaje.	108
Regla 190.- Consideraciones jurídicas adicionales	109
ANEXO I.- CARTA DE NAVEGACIÓN	110
ANEXO II.- PLANO DE DELIMITACIÓN DEL RECINTO (PLANO OFICIAL CUYAS COORDENADAS SON LAS AUTORIZADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)	112
ANEXO III.- PLANO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS	114
ANEXO IV.- PLANO CESIONARIOS.	116
ANEXO V. – PLANO ÁREAS DE USO COMUN.	118
ANEXO VI. – PLANO RUTA DE CABOTAJE.	120
ANEXO VII. – PLANO USO, DESTINOS Y MODOS DE OPERACIÓN	122
ANEXO VIII. – REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIONES	124
ANEXO IX. – ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIONES DONDE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN	129
ANEXO X. – PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO	136
ANEXO XI. – CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO	141
ANEXO XII. – PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO	146
ANEXO XIII.- FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO DE CABOTAJE	152
ANEXO XIV. – PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL	157
ANEXO XV. – MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS	164
ANEXO XVI. – MANUAL DE PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS	210
ANEXO XVII. – PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE	248

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]





ANEXO XVIII. – DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO PBIP EMITIDO POR FIDENA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA TERMINAL E INSTALACIÓN PORTUARIA

253

Juc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

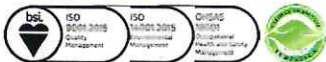
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. – Fundamentos jurídicos y objeto de las Reglas.

Las presentes reglas tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación, explotación de obras, y la prestación de servicios portuarios y actividades que se desarrollen en el Puerto Progreso, Yucatán, en los términos de los artículos 11, 40 fracción VII de la Ley de Puertos y 81 y 82 de su Reglamento, de observancia obligatoria para la Administración, Cesionarios, Prestadores de Servicios, así como los diferentes Usuarios del Puerto, y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los puertos, como son de manera enunciativa más no limitativa los siguientes preceptos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Aduanera y su Reglamento
- Ley de Navegación y Comercio Marítimo y Reglamento de la Ley de Navegación
- Ley de Puertos y su Reglamento
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento
- Ley General de Salud
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reglamento para el Transporte Terrestre para Materiales y Residuos Peligrosos
- Código Marítimo Internacional de mercancías Peligrosas
- Convenio Internacional No. 152.- Seguridad e Higiene en los Trabajos Portuarios
- Convenios Internacionales signados por México en materia portuaria o relacionada con la actividad
- Normas Oficiales Mexicanas en materia portuaria o relacionadas
- Título de Concesión para la Administración.

Regla 2. - Definición de Términos.

Para los efectos de estas Reglas, se entiende por:

- I **Administración:** La Administración Portuaria Integral de Progreso, S. A de C. V.
- II **Aduana:** La Aduana Marítima del Puerto de Progreso, Yucatán.
- III **Almacenaje:** La guarda de mercancías en almacén, patio o cobertizo.
- IV **Advanced Notice Arrival (ANA):** Aviso anticipado de arribo solicitado en cumplimiento a lo dispuesto por la Regla XI-2/9.2.1 del Código PBIP para las embarcaciones.
- V **Boya:** Es el cuerpo flotante en el agua que se coloca como señal y ayuda a la navegación.
- VI **Calado Oficial:** Es el máximo calado permisible en el Puerto para garantizar la navegación segura de las embarcaciones en las entradas y salidas, y será determinado por la Autoridad Marítima.
- VII **Canal de navegación y dársena de maniobras:** Es el área de agua delimitada por boyas de color verde, rojo y ámbar para el tránsito de las embarcaciones.
- VIII **Capitanía:** Capitanía del Puerto de Progreso, Autoridad Marítima

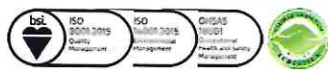


u
2
5

- IX **CCTMP:** Centro de Control de Tráfico Marítimo y Portuario.
- X **Cesionarios:** Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, operan un terminal o instalación Portuaria.
- XI **Código IMDG:** Código Internacional de Mercancías Peligrosas.
- XII **Código PBIP:** Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- XIII **Comité:** El Comité de Operaciones del Puerto de Progreso, Yucatán.
- XIV **Cumar:** El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.
- XV **Instalaciones Portuarias:** Las instalaciones y las edificaciones o superestructuras construidas en el Puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios, construcción o reparación de embarcaciones.
- XVI **Instalación de Cabotaje y Corta Distancia:** la unidad de superficie establecida en el puerto, formada por obras e instalaciones destinadas a la realización integral de la operación portuaria de todo tipo de buques en tráfico de cabotaje y de corta distancia (tráfico mixto).
- XVII **Ley:** La Ley de Puertos.
- XVIII **MARPOL:** Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.
- XIX **Migración:** Instituto Nacional de Migración.
- XX **Muelle(s):** La(s) obra(s) o construcción(es), formada(s) artificialmente a la orilla del mar, que puede(n) ser utilizada(s) para atracar las embarcaciones y facilitar el embarque y desembarque de mercancías o personas.
- XXI **NOM:** Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s)
- XXII **OISA:** Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, dependiente del SENASICA (SADER), encargada de aplicar las regulaciones no arancelarias en las importaciones de mercancías agropecuarias, sus productos y subproductos y los usados y aplicables en este sector.
- XXIII **Operador:** Cesionario y/o Prestador de Servicios Portuarios responsable de la operación en una Terminal o Instalación Portuaria.
- XXIV **OPIP:** Oficina de Protección de Instalaciones Portuarias.
- XXV **OSMM:** Oficina de Servicios a la Marina Mercante, la cual se encarga de vigilar que las maniobras y los servicios portuarios de las embarcaciones se realicen en condiciones de seguridad, economía y eficiencia.
- XXVI **UNAPROP:** Unidad Naval de Protección Portuaria.
- XXVII **PIIP:** Plan de Protección de la Instalación Portuaria con el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Código PBIP para Puerto Progreso.
- XXVIII **Patio:** El área en tierra dentro del Puerto, donde se depositan mercancías que pueden permanecer a la intemperie bajo custodia.
- XXIX **Prestador(es) de Servicio(s):** La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que, en los términos de la Ley, proporciona(n) algún Servicio Portuario.
- XXX **Programas Maestro:** El Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Progreso, Yucatán vigente para el periodo 2020-2025.
- XXXI **Puerto:** El Puerto de Progreso, Yucatán, entendido como el lugar de la costa o ribera habilitado para la navegación de altura y cabotaje como tal por el Ejecutivo Federal, para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones. Está compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afecta a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, de uso público y uso particular, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'M. J. ...' and another 'M. J. ...' at the bottom right.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- XXXII Racón:** Es la estación de radio que transmite una señal que, al ser captada por las embarcaciones, les permite determinar su situación o posición.
- XXXIII Recinto Fiscalizado:** Sitio destinado al manejo, custodia, carga y descarga de mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas que es propiedad de particulares con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXIV Recinto Portuario:** La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la Secretaría de Bienestar en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.
- XXXV Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Puertos.
- XXXVI Ruta de circulación:** vialidad que deberán transitar los medios de transporte cargados con mercancía nacional o nacionalizada en cabotaje, dentro del puerto al arribo o a la salida del mismo, acorde con el "Plano Ruta de Cabotaje" anexo del presente documento.
- XXXVII Sanidad Internacional:** Secretaría de Salud-Sanidad Internacional.
- XXXVIII Secretaría:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- XXXIX SEMAR:** La Secretaría de Marina
 - XL SPARP:** Sistema Informático denominado "Sistema de Planeación y Administración de los Recursos Portuarios".
 - XLI SOLAS:** Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
 - XLII Servicios conexos:** Los que se proporcionan para ejecutar operaciones portuarias, en apoyo y complemento a los **SERVICIOS PORTUARIOS**, a las **TERMINALES, MARINAS, INSTALACIONES** y a los **USUARIOS del PUERTO**
 - XLIII Tráfico de Cabotaje:** el transporte de bienes o personas en navegación entre puertos nacionales.
 - XLIV Tráfico marítimo de corta distancia (TMCD):** el transporte de bienes o personas entre el Puerto de Progreso y puertos internacionales de Belice, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; en navegación a través del Golfo de México, el mar Caribe y las inmediaciones del Océano Atlántico. Del listado anterior, quedan excluidos todos los puertos norteamericanos de la cuenca del Golfo de México y la Península de Florida.
 - XLV Tráfico marítimo mixto,** se entiende por tráfico marítimo mixto:
 - a) Cuando una embarcación simultáneamente realiza los de altura y cabotaje con las Mercancías que transporta, y
 - b) El transporte de Mercancías o la navegación entre dos puntos de la costa nacional situados en distinto litoral o, en el mismo, si se hace escala en un puerto extranjero.
 - XLVI Terminal Intermedia:** Instalación portuaria situada en el km.2 del viaducto al Muelle fiscal.
 - XLVII Terminal:** La instalación establecida en el Puerto incluida su zona de agua que su titular la destinará para la prestación de los servicios objeto de su contrato.
 - XLVIII Terminal Remota:** Instalaciones portuarias situadas a 6.5 km. de la costa.
 - XLIX Terminal Terrestre:** Superficie situada en el Km. 33 de la carretera Mérida-Progreso.
 - L UAB:** Unidades de Arqueo Bruto.
 - LI Usuarios:** Las personas físicas o morales en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios.
 - LII Zona de espera,** inmuebles ubicados al interior de los recintos portuarios concesionados por la API, que se dedicarán exclusivamente a recibir temporalmente las mercancías nacionales o nacionalizadas, así como los medios de transporte, contenedores y cajas secas en que se trasladan las mercancías en cabotaje.





Regla 3-. Ámbito de Aplicación de las Reglas.

Para la aplicación de las presentes Reglas, el Recinto Portuario queda conformado según se indica en el plano oficial número "Ampliación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Progreso Yucatán" y/o en el **Anexo II.-Plano de Delimitación del Recinto Portuario** (plano oficial cuyas coordenadas son las autorizadas en el Diario Oficial de la Federación), en donde se presentan a detalle las siguientes áreas:

a. Límites del Puerto.

Se encuentran determinadas por el trazo de una línea poligonal imaginaria que une los puntos siguientes: para la superficie marítima desde la intersección de la línea de costa 89° 39' 00" continúa hacia el norte hasta el paralelo 21°28'.00", continuando hacia el oeste hasta el meridiano 89°43'30"; continuando al sur hasta la intersección con la línea de costa, para continuar hacia el este hasta el punto de arranque, incluye zonas de fondeo.

b. Límites de pilotaje.

Queda determinado por los límites del Puerto.

c. Zona de embarque y desembarque de pilotos de Puerto.

Estación de pilotos de puerto No.1: Es el área destinada para embarcaciones mayores con calado oficial permitido situado en el punto geográfico latitud Norte 21°26'30", longitud Oeste 89°41'24".

Estación de pilotos de puerto No.2: Es el área destinada para embarcaciones mayores con calado máximo de 7.01 m. (23 pies) situado en el punto geográfico latitud Norte 21°22'00". Longitud Oeste 89°42'00".

d. Zona marítima portuaria.

Queda determinado por los límites del Puerto.

e. Áreas para operaciones portuarias.

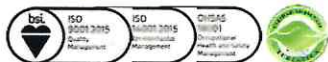
Las áreas comprendidas dentro de los límites del Puerto, así como las áreas terrestres a cargo de la Administración, como son la Terminal Terrestre, la báscula y las áreas adyacentes al inicio del viaducto.

f. Zona de fondeo.

El puerto dispone de tres fondeaderos, el primero para embarcaciones mayores en general y cruceros que requieren calado superior a los 7.01 m, ubicado al oriente del canal de navegación a la altura de la boya de recalada; el segundo para embarcaciones con carga peligrosa, el cual tiene un calado superior a los 7.01 m y está localizado al poniente del canal de navegación a la altura de la boya de recalada; y el tercero, destinado a embarcaciones con calado inferior o igual a 7.01 m que se localiza en el lado poniente del puerto, a 1.8 millas náuticas, al noroeste de la escollera. Los tres fondeaderos suman una superficie total de 2,553.61 ha.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



(Handwritten signatures and blue ink markings on the right side of the page)



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Con el objeto de ampliar y esquematizar la información a que hace referencia la presente regla y brindar un adecuado conocimiento de la conformación del Puerto, se agregan los siguientes Anexos:

- Anexo I.- Carta de Navegación**
- Anexo II.- Plano de Delimitación del Recinto Portuario (plano oficial cuyas coordenadas son las autorizadas en el Diario Oficial de la Federación)**
- Anexo III.- Plano de las Instalaciones.**
- Anexo IV.- Plano Cesionarios.**
- Anexo V.- Plano de áreas de uso común**
- Anexo VI. - Plano ruta de cabotaje**
- Anexo VII.- Plano de usos, destinos y modos de operación.**

Regla 4.- Modificación a las Reglas.

Las Reglas tienen un carácter dinámico y por lo tanto la Administración podrá hacer una revisión general en las Reglas en forma anual durante el primer trimestre de cada año, con el fin de someter ante el Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para la posterior autorización de la Secretaría.

No obstante lo anterior, cuando por razones de trabajos de ampliación o de reparación del Puerto haya que cambiar algunas modalidades de funcionamiento del mismo, o la entrada en operación de nuevas terminales o Instalaciones Portuarias modifique en forma permanente algún aspecto de la operación del Puerto, la Administración modificara el PMDP y someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del Puerto y las acciones necesarias para obtener la autorización de la Secretaría conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

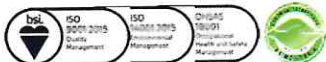
CAPÍTULO II.- COMITÉ DE OPERACIONES

Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento interno del Comité de Operaciones.

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, en el Puerto se constituirá un Comité de Operación que estará integrado por la Administración, la Capitanía, la OSMM y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los Usuarios, de los Prestadores de Servicios y de los demás operadores del Puerto. Será presidido por la Administración y sesionará por lo menos una vez al mes.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horarios del Puerto.
- II. La asignación de posiciones de atraque.
- III. Los precios y tarifas.
- IV. Los conflictos entre la Administración, los Usuarios y los Prestadores de Servicios en el Puerto.
- V. Las quejas (comunicados) de los Usuarios, y
- VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.



[Handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Large handwritten signature and initials in blue ink]

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Se agrega a las presentes Reglas como **Anexo VIII** el “Reglamento Interno del Comité de Operaciones de Puerto de Progreso” el cual se informa sobre los miembros que conforman el Comité, y la información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se emiten las opiniones de las presentes Reglas de Operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos.

En la Tercera sesión ordinaria del Comité de Operación del Puerto de Progreso, dentro del orden del día presentado, se presentaron las opiniones emitidas por los miembros de este, señalando lo procedente para cada una y se presentó el proyecto de Reglas de Operación de Puerto 2021, por lo que se procedió a levantar el acta correspondiente, que se integra a las presentes reglas, como **Anexo IX** de acuerdo con los artículos 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención.

Corresponde al Comité, recibir y emitir recomendaciones en todo tiempo, sobre las quejas que presenten los Usuarios del Puerto, en las oficinas de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería ubicadas en el segundo piso del edificio de la Terminal Intermedia del Recinto Portuario de Progreso en un horario de 09:00 a 17:00 de lunes a viernes, por lo que para tales efectos se deberá atender el siguiente procedimiento:

I.- Toda queja se presentará al secretario del Comité, mediante escrito y contendrá como mínimo:

- a) Denominación o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral; en caso de persona física que actúe por conducto de apoderado, tendrá que anexarse la escritura pública por la que se otorgan los poderes correspondientes; así mismo deberá asentarse el domicilio y firma del quejoso o su apoderado;
- b) Motivo de la queja con la indicación de la Dependencia involucrada del Puerto, Cesionario, Operador o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja;
- c) Dos copias de los documentos que respalden la queja, cuando obren en poder del quejoso. Las quejas también podrán efectuarse de forma verbal o por correo electrónico a operaciones@puertosyucatan.com al Comité, o en los subcomités que se autoricen conformar, cuando el asunto de que se trate sea general o por su naturaleza no requiera mayor formalidad en su exposición.

II.- Para todos los casos el titular del Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.

III.- El Secretario del Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a ambas partes: involucrado e interesado, para que en la siguiente reunión del Comité se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de los miembros de este, quienes deberán brindar una alternativa de solución al asunto de que se trate. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en la sesión correspondiente.

IV.- En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada, sin causa justificada, el Comité determinará en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efectos por falta de interés del quejoso, siempre y cuando la queja no afecte el estado de derecho, su rendición de cuenta y/o la seguridad operativa del puerto.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

V.- Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias posteriores para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.

VI.- Cuando la recomendación no le favorezca, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley, el quejoso podrá recurrir a la Secretaría a efecto de que ésta resuelva lo conducente.

CAPÍTULO III.- ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO

Regla 8.- Administración de áreas.

La Administración, en los términos de la Ley, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del Recinto Portuario, asimismo vigilará y supervisará la adecuada utilización de las Instalaciones Portuarias y su eficiente operación. Las áreas e instalaciones del Recinto Portuario son las que se señalan en el **Anexo III** "Plano de las Instalaciones Portuarias del Puerto" de las presentes Reglas.

Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

Los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, ampliación, operación y explotación de obras, marinas, terminales e Instalaciones Portuarias, que ejecuten los cesionarios o la propia Administración en el Puerto, se sujetarán a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del mismo, deben contener una planeación operacional y organizacional de acuerdo al cumplimiento con el PMDP, a los títulos de concesión o permisos que correspondan a cada área o instalación, los contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de cualquier otra naturaleza que se tengan celebrados con la Administración y a los requisitos y especificaciones que fije ésta.

El PMDP será revisado al menos cada 5 (cinco) años y estará disponible para su consulta en el portal de Internet de la Administración.

Regla 10.- Mantenimiento.

La Administración deberá mantener operables las vialidades e instalaciones de uso común, por lo que aplicará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con los diagnósticos de necesidades que deberá dar a conocer al Comité con oportunidad.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 2 fracción I, y 60 de la ley de Navegación y Comercio Marítimos la SEMAR y la Administración serán responsables de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo y las ayudas a la navegación en las vías navegables, así como las marcas oficiales que en coordinación con la Capitanía y Pilotos se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del Puerto las 24 horas del día.

La Administración realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras de uso común, así como en los muelles de uso público, manteniendo la

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

J
3
15
/

Handwritten signatures and initials in blue ink.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al Puerto, ingresen y operen de manera segura.

Corresponde a los Cesionarios mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de Cesión Parcial de Derechos, por lo que deberán enviar a la Administración dentro de los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual y los primeros 5 días de cada mes el avance del mismo, así como atender lo dispuesto en la regla 123 de las presentes Reglas, referente a las condiciones en materia de construcción.

En el caso de que existan terminales privadas, éstas serán responsables de realizar el dragado de mantenimiento en las dársenas de operaciones donde se encuentra instalado el muelle, con el fin de mantener los calados oficiales del Puerto, por lo que enviarán a la Administración los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual y los primeros 5 días de cada mes el avance de este.

Regla 11.- Obras Ejecutadas por los Cesionarios

Todos aquellos que celebren contratos de cesión parcial de derechos, serán responsables de ejecutar los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria, sujetos al PMDP vigente y sus contratos de cesión parcial de derechos, así como los necesarios para la realización de operaciones particulares.

Todas estas obras serán presentadas en proyecto a la Administración quien tendrá que analizar la viabilidad de las mismas, y en su caso, someterlo a la autorización de la Secretaría, en los términos de lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Primero del Reglamento de la Ley; ninguna obra podrá ser iniciada sin el visto bueno y autorización correspondientes, y deberán contar con la aprobación de la Administración, para ser debidamente comunicado a los usuarios.

Los cesionarios tendrán que presentar a la Administración, un avance de obra desde su inicio hasta su terminación, de acuerdo al programa presentado en su proyecto para autorización con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo de la obra.

Regla 12.- Recinto Portuario (autorizado y vigente).

De conformidad con la Concesión otorgada a la Administración por el Gobierno Federal el 6 de mayo de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994, la cual tiene una vigencia inicial de 50 años; así como también la modificación de fecha 17 de mayo de 1996 publicada en el Diario Oficial de la Federación 01 de septiembre de 2000, así como la diversa modificación al título de concesión de fecha 4 de agosto de 2000 publicada en el Diario Oficial de la Federación 01 de septiembre de 2000 y el addendum otorgado el 18 de junio 1999 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 1999, se incluye el Recinto Portuario, que comprende las áreas de agua y los terrenos del dominio público destinados al establecimiento de terminales e Instalaciones Portuarias, marinas y a la Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, que incluye obras exteriores, antepuerto, dársenas, obras de atraque, zonas de almacenamiento, patios de maniobra, muelles y astilleros, con base al acuerdo publicado en el



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others on the right margin.



Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2000; como **Anexo III** se integra el Plano de las Instalaciones Portuarias del Puerto.

Regla 13 - Áreas destinadas para Terminales e Instalaciones Portuarias.

Las áreas, terminales e instalaciones comprendidas dentro del Recinto Portuario estarán regidas por los usos, destinos y formas de operación establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente autorizado por la Secretaría.

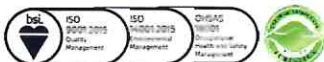
Por lo que respecta a las áreas del Recinto Portuario cesionadas, a las distintas empresas del Puerto y las áreas de almacenamiento a cargo de la Administración, son las que a continuación se enlistan, y que se encuentran señaladas en el plano citado como **Anexo IV**. "Plano de Cesionarios", y **Anexo VII** "Plano de Usos y Destinos del Puerto", los cuales son coincidentes con el PMDP.

ÁREAS OTORGADAS EN CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS

No.	CESIONARIO	OBJETO	ÁREA
1	Multisur SA de CV	Terminal de granel agrícola	Agua 9,450
			Tierra 17,189.75
2	Pemex Logística	Terminal de petróleo y sus derivados	Agua 24,112
			Tierra 34,703
3	SSA México, SA de CV	Terminal de cruceros	51,000
4	Terminal de Contenedores de Yucatán, SA de CV	Terminal de contenedores	138,033.60
5	Operadora de Sites, SA de CV	Instalación de servicio telefonía celular	64
6	Hidrocarburos del Sureste, SA de CV	Instalación de fluidos	24,000.00
7	Teléfonos de México, SAB de CV	Instalación de servicio telefónico	22.63
8	Línea Peninsular Servicios Administrativos, SCP	Oficinas	409.3
9	Diques Peninsulares, SA de CV	Terminal de reparación y mantenimiento de embarcaciones	Agua 6,518.82
			Tierra 19,472.50
10	H. Ayuntamiento de Progreso de Castro.	Uso, aprovechamiento y explotación de Área cedida para fines turísticos. (Chocolate)	Agua 1,561.80
			Tierra 680.22
11	H. Ayuntamiento de Progreso de Castro.	Uso, aprovechamiento y explotación de Área cedida para fines turísticos. (unión malecones)	1,759.18
12	Desarrolladora Ricsa. S.A de C.V	Uso, aprovechamiento y explotación de Área	4,156.74



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.





		cedida para fines turísticos.	
13	Hamburg Süd México S.A de C.V	Uso, aprovechamiento y explotación de una instalación menor.	52.01
14	Manufacturera Lee de México S de R.L de C.V	Uso, aprovechamiento y explotación de una instalación menor	153.04
15	Amerisa Logistics, S de R.L de C.V	Uso, aprovechamiento y explotación de una instalación menor	202.18
16	Amanac	Uso, aprovechamiento y explotación de una instalación menor	45.65
17	Pegaso, PCS, S.A de C.V	Uso, aprovechamiento y explotación de una instalación menor	20.16

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page.

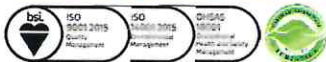
Regla 14: Obras de atraque.

El Recinto Portuario cuenta con diferentes posiciones de atraque para atender embarcaciones comerciales y de turismo, de conformidad con el siguiente cuadro:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MÉRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

NOMBRE	DISPOSICIÓN	LONGITUD DE INSTALACIÓN (METROS)	CALADOS (METROS)	DESTINO
Muelle de Transbordadores	Marginal	70	-6	Pasajeros
Muelle de Servicios	Marginal	75	-5.5	Usos Múltiples
Muelle Cruceros 1	Espigón	300	-9	Pasajeros
Muelle Cruceros 2	Marginal	300	-9	Pasajeros
Muelle 3	Marginal	195	-7	Usos Múltiples
Muelle 4	Marginal	164 mts. con tramo adicional de 24 metros en un ángulo de 168°	-7	Usos Múltiples
Muelle 5	Marginal	215	-7	Contenedores
Muelle 6	Marginal	270	-9.75	Contenedores
Muelle 7	Marginal	265	-9.75	Usos Múltiples
Muelle 8 de Granos	Marginal	186	-9.75	Granel Agrícola
Muelle 9 de Pemex	Marginal	260	-9.75	Hidrocarburos

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page.





Regla 15.- Áreas de Uso Común y formas de operación.

Las áreas de uso común de Puerto, están disponibles para la utilización de los Usuarios del Puerto, siempre y cuando observen en todo momento las Reglas aplicables a su operación, limpieza, conservación y seguridad y respeten las siguientes formas de operación de acuerdo a la infraestructura que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo V** "Plano de áreas de uso común".

ÁREAS DE NAVEGACIÓN

Las zonas de navegación del puerto de Progreso son las siguientes:

1. Canal de Navegación principal, con 7.4 Km. (3.9 Millas Náuticas) de longitud en su sección recta y 150.00 metros de ancho; en su sección curva 1.4 kilómetros de longitud hasta con la dársena de Ciaboga, de ancho al inicio de la curva 150 metros y al final de la curva 280 metros de longitud, con una profundidad de -11.75 metros (NBMI) y un Calado Oficial de 9.75 metros.
2. Dársena de ciaboga principal, con un diámetro de 450 metros y una profundidad de 11.75 metros, el calado máximo oficial es de 9.75 metros.
3. Obras de atraque, las que están consideradas en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente y se encuentran indicadas en el **Anexo II** - Plano de Delimitación Recinto Portuario de Progreso de las presentes Reglas.

ÁREAS DE ALMACENAMIENTO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	ÁREA TOTAL (Metros Cuadrados)	DESTINO	Forma de Operación
Patio de maniobras (usos múltiples)	32,500	Carga general	No Especializada El acceso a este patio será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Bodega de usos múltiples	5,592.53	Carga general	No Especializada La solicitud para el uso de esta bodega deberá presentarse por escrito ante la Administración por aquellas personas que así lo requieran y se atenderá al orden en el número de la solicitud; El acceso a esta bodega será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Área de almacenamiento y maniobras	23,603.83	Carga general	No Especializada El acceso al Área de almacenamiento y maniobras

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]





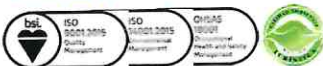
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

			será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Almacén fiscalizado	3,352.05	Carga general	No Especializada El acceso al Almacén fiscalizado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Almacén refrigerado (menor)	1,710	Carga general	No especializada La solicitud para el uso de este Almacén refrigerado deberá presentarse por escrito ante la Administración por aquellas personas que así lo requieran y se atenderá al orden en el número de la solicitud; El acceso a este Almacén refrigerado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Antiguas Bodegas de muelle fiscal (sin uso)	1,652.38	Carga general	No especializada Sin uso



ÁREA DE LA TERMINAL DE CRUCEROS

NOMBRE	ESTRUCTURA	ÁREA/ VOLUMEN	FORMA DE OPERACIÓN
Terminal de cruceros	Atención de Pasajeros	51,000 metros cuadrados	Especializada El acceso al muelle de cruceros será para las personas que embarquen y desembarquen de los cruceros (Mostrando La credencial otorgada por la línea naviera), aquellas autoridades que deban realizar algún procedimiento que por ley estén establecidos, el personal de operaciones de la API y aquellos que la Administración Portuaria autorice (mostrando la credencial otorgada por la misma)



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials scattered throughout the page.



ÁREAS DE ATRAQUE

NOMBRE	TIPO DE CONSTRUCCION	CARGA	FORMA DE OPERACIÓN
Muelle Cruceros 1	Concreto Armado	Pasajeros	Especializada El acceso al muelle de cruceros será para las personas que embarquen y desembarquen de los cruceros (Mostrando la credencial otorgada por la línea naviera), aquellas autoridades que deban realizar algún procedimiento que por ley estén establecidos, el personal de operaciones de la API y aquellos que la Administración Portuaria autorice (mostrando la credencial otorgada por la misma)
Muelle Cruceros 2	Concreto Armado	Pasajeros	Especializada El acceso al muelle de cruceros será para las personas que embarquen y desembarquen de los cruceros (Mostrando la credencial otorgada por la línea naviera), aquellas autoridades que deban realizar algún procedimiento que por ley estén establecidos, el personal de operaciones de la API y aquellos que la Administración Portuaria autorice (mostrando la credencial otorgada por la misma)
Muelle 3	Concreto Armado	Carga General (incluyendo cabotaje)	No Especializada Para la asignación de la posición de atraque se estará a lo que señala la regla 32 fracción II de las presentes; El acceso al Muelle 3 refrigerado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Muelle 4	Concreto Armado	Carga General (incluyendo cabotaje)	No Especializada Para la asignación de la posición de atraque se estará a lo que señala la regla 32 fracción II de las presentes; El acceso al Muelle 4 refrigerado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Muelle 5	Concreto Armado	Contenedores	Especializada Para la asignación de la posición de atraque se estará a lo que señala la regla 32 fracción II de las presentes; El acceso al Muelle 5 refrigerado será para aquellos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



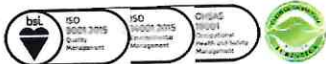
[Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



			usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Muelle 6	Concreto Armado	Contenedores	Especializada Para la asignación de la posición de atraque se estará a lo que señala la regla 32 fracción II de las presentes; El acceso al Muelle 6 refrigerado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Muelle 7	Concreto Armado	Carga General	No Especializada Para la asignación de la posición de atraque se estará a lo que señala la regla 32 fracción II de las presentes; El acceso al Muelle 7 refrigerado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Muelle 8	Concreto Armado	Granel Agrícola	Especializada Para la asignación de la posición de atraque se estará a lo que señala la regla 32 fracción II de las presentes; El acceso al Muelle 8 refrigerado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)
Muelle 9	Concreto Armado	Fluidos	Especializada Para la asignación de la posición de atraque se estará a lo que señala la regla 32 fracción I de las presentes; El acceso al Muelle 9 refrigerado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.



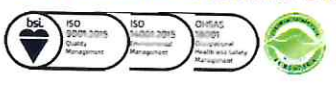


AREAS DE VIALIDADES Y DE USO COMÚN DE ACUERDO CON EL PMDP

Uso	Modo de Operación	Destino	Superficies Tierra (m2)
Pu	E El acceso a las vialidades de uso común será para aquellos usuarios que cumplan con el procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de progreso y/o aquellos que sean autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)	Vialidades de uso común (acceso al recinto portuario y viaducto de comunicación)	164,236.67
Pu	S Para la asignación de la posición de atraque se estará a lo que señala la regla 32 fracción I de las presentes; El acceso al Muelle 7 refrigerado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)	Muelle de carga comercial uso común (Muelle 7)	5,259.20
Pu	S Para la asignación de la posición de atraque se estará a lo que señala la regla 32 fracción I de las presentes; El acceso al Muelle 3 refrigerado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)	Muelle de carga comercial uso común para cabotaje, mixta, TMCD y altura (Muelle 3)	4,355.58
Pu	S Para la asignación de la posición de atraque se estará a lo que señala la regla 32 fracción I de las presentes; El acceso al Muelle 4 refrigerado será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)	Muelle de carga comercial uso común para cabotaje, mixta, TMCD y altura (Muelle 4)	3,808.07
Pu	N Es destinado para los servicios de remolque y lanchaje en servicio, por personal autorizado ante la Administración por un contrato de prestación de servicios vigente.	Muelle de servicios de uso común	1,087.54
Pu	E El acceso al muelle de cruceros será para las personas que embarquen y desembarquen de los cruceros (Mostrando la credencial otorgada por la línea naviera), aquellas autoridades que deban realizar algún procedimiento que por ley estén establecidos, el personal de operaciones de la API y aquellos que la Administración Portuaria autorice (mostrando la credencial otorgada por la misma)	Muelle de cruceros de uso común	4,063.77
Pu	E Vialidad por la que transitan automóviles ligeros y transportes turísticos, el acceso a la vialidad	Vialidad alterna (antiguo viaducto)	27,901.06

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





	alterna será para aquellos usuarios que cumplan con el procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de progreso y/o aquellos que sean autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)		
Pu	E La solicitud para el uso de estas Áreas de almacenamiento de uso común deberá presentarse por escrito ante la Administración por aquellas personas que así lo requieran y se atenderá al orden en el número de la solicitud; El acceso a estas Áreas de almacenamiento de uso común será para aquellos usuarios autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)	Áreas de almacenamiento de uso común	11,513.39
Pu	E Vialidad por la que transitan automóviles de carga y sobre dimensionados, el acceso a la vialidad externa será para aquellos usuarios que cumplan con el procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de progreso y/o aquellos que sean autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)	Vialidad externa (viaducto elevado)	13,821.33
Pu	S Area destinada para la ampliación de la Terminal de Contenedores de Yucatán, el acceso a la reserva portuaria será para aquellos usuarios que cumplan con el procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de progreso y/o aquellos que sean autorizados por la Administración (Sea por contrato de prestadores de servicio o por el acceso autorizado en el sistema)	Reserva portuaria	

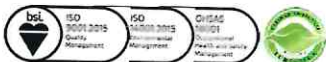


Uso.- Pu: público; Pa: particular.

Modo de operación.- S: semi especializado; E: especializado.

VIALIDADES

NOMBRE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA	FORMA DE OPERACIÓN
Vialidad Principal	Asfalto	7.9 Kms	No especializada
Viaducto Alterno	Concreto	2.15 Kms	No especializada



(Handwritten notes and signatures in blue ink)



Regla 16. - Áreas destinadas para Autoridades Portuarias.

El Recinto Portuario cuenta con áreas destinadas para oficinas de la Administración, que están ubicadas en el Km 2, sobre el Viaducto al Muelle Fiscal y para la Aduana ubicada en el Km. 3000+000 del Muelle Fiscal a la Terminal Remota en una superficie de 3.2 Hectáreas, localizando las Autoridades que a continuación se enlistan:

- Administración. - Planea, programa y ejecuta acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto.
- Instituto Nacional de Migración. – Revisa visas y documentos migratorios de la tripulación y pasajeros para el legal ingreso y salida de personas.
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPAS). - Realiza acciones de inspección, verificación y vigilancia para garantizar la protección de los recursos naturales.
- Sanidad Internacional, Secretaria de Salud. - Otorga la plática libre a bordo, opera los servicios de sanidad internacional y revisa las condiciones de la tripulación y pasajeros para garantizar que no se produzca la introducción o propagación de una enfermedad o daño a la salud.
- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA). - Inspecciona físicamente los productos y expedición de certificados sanitarios para asegurar la calidad e inocuidad de animales, vegetales y subproductos.
- Aduana Marítima de Progreso. - Vigila y custodia las mercancías de comercio exterior dentro del recinto fiscal, autoriza la internación de la mismas al territorio nacional a través del despacho aduanal.
- Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR).- Encargado de implementar medidas para garantizar la protección, seguridad y prosperidad marítima y portuaria contra amenazas.
- Capitanía de Puerto. - Autoriza el arribo y despacho de embarcaciones, vigila que la navegación, atraque, servicios de pilotaje y remolque se realicen con seguridad; supervisa que las vías navegables reúnan condiciones de seguridad, profundidad y señalamiento marítimo y ayudas a la navegación verificando que se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar.
- SEMAR. - Institución militar de carácter permanente.



Regla 17.- Áreas destinadas al tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas.

El Recinto Portuario cuenta con áreas destinadas para el manejo de mercancías de comercio exterior, cabotaje, y los cesionarios autorizados para manejar mercancías del comercio internacional cuentan con una autorización como recinto fiscalizado o autorización de lugar distinto al autorizado, lo cual se detalla en la siguiente tabla:



(Handwritten signatures and marks in blue ink)



NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	CARGA	TIPO DE TRÁFICO	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN SAT
Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.	Contenerizada	Altura	184 Recinto fiscalizado
Hidrocarburos del Sureste, SA de CV	Hidrocarburos	Altura	LDA (Autorización de lugar distinto al autorizado)
Multisur, SA de CV	Granel Agrícola	Altura	50 Recinto fiscalizado
SSA México, SA de CV	Pasajeros	Altura	N/A
Pemex Logística	Hidrocarburos	Altura	LDA (Autorización de lugar distinto al autorizado)
Administración Portuaria Integral de Progreso, SA de CV	General	Altura	47 Recinto fiscalizado

Regla 18.- Señalamiento marítimo en el Recinto Portuario.

La Administración dispone de un programa para la señalización marítimo, en el **Anexo III.- Plano de Instalaciones Portuarias**, se ubica el señalamiento marítimo, que contiene lo siguiente:

En el Recinto Portuario el señalamiento marítimo está integrado por las siguientes señalizaciones que ayudan a la navegación:

- Un faro marino que señala la ubicación del puerto de Progreso a los marinos y radar con racón.
- Una boya de recalada con luz blanca todo horizonte y con un sistema de señal Racón con la letra distintiva "Q" del código morse.
- El canal de navegación se encuentra delimitado al Este por 10 boyas de color verde con luz de color verde y hacia el Oeste con 11 boyas de color rojo, con luz roja, visibles todo horizonte.
- La dársena de maniobras se encuentra delimitada al Sur por 4 boyas de color amarillo con luz de color ámbar visible todo horizonte.
- Ocho balizas a lo largo del viaducto.
- Una baliza a lo largo del rompeolas y otra entre el vértice del muelle de granos y la terminal múltiple.
- Dos balizas de enfilación en 2 torres de aluminio
- Dos luces de situación cabecera del muelle de cruceros
- Luz de intersección color ámbar en la esquina oeste del Muelle 7
- Luz de situación en el extremo oeste del Muelle de Cruceros.

Las balizas de enfilación para el canal de navegación consisten en dos torres de aluminio, la baliza de enfilación anterior cuenta con una altura sobre el nivel medio del mar de 12 m. (39.4 pies); y la baliza de



Juc
 [Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]



enfiliación posterior cuenta con una altura de 26 m. (85.3 pies) sobre el nivel medio del mar. Ambas cuentan con linternas direccionales y omnidireccionales de luz blanca.

La señalización existente en el Puerto cumple con las especificaciones y normas oficiales establecidas para cada caso por la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de faros, **IALA** (International Association of Lighthouse Authorities) o **AISM** (Asociación Internacional de Señalización Marítima) por sus siglas en ingles.

CAPÍTULO IV.- HORARIOS DEL PUERTO

Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.

El Puerto tendrá como horario para arribo, zarpe y atención de embarcaciones las 24 horas, todos los días del año, por lo que los servicios portuarios de pilotaje, lanchaje, remolque, amarre y/o desamarre de cabos, aprovisionamiento, maniobras de manejo de carga y pesaje de autotransporte, se proporcionarán durante las 24 horas de todos los días del año, en los términos de las presentes Reglas, con excepción de lo previsto por la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en la que se establece que la autoridad marítima por caso fortuito o de fuerza mayor; o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podría declarar en cualquier tiempo, provisional o permanente, parcial o totalmente cerrados a la navegación, determinados puertos, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general, aplica además lo relativo a condiciones meteorológicas o hidrometeorológicas severas que establezca la capitanía respecto al cierre y apertura del Puerto; o bien por mantener el Nivel de Protección como lo establece el código PBIP, ya sea por una o varias Instalaciones Portuarias o para todo el Puerto.

La Capitanía determinará para el caso del canal de acceso su cierre a la navegación cuando prevalezcan vientos mayores de 11.1 m./s. (40 Km./h.) y restringirá las maniobras cuando exista marejada mayor a 1.8 m. (6 pies) de altura.

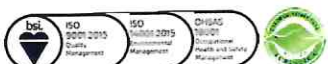
Regla 20.- Horario de la Administración

La Administración, tendrá un horario de oficina de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en áreas de oficina y en áreas de operación de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas y para atender cuestiones operativas las 24 horas, los 365 días del año.

Control de accesos tiene un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Los horarios anteriores, podrán ser sujetos a modificaciones de acuerdo a las necesidades operativas, lo cual se informará con anticipación en las ventanillas de atención y en su caso se publicará en la página web de la API: <https://www.puertoyucatan.com/sp/seguridadyproteccion.htm>

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Handwritten signatures and blue ink markings on the right side of the page.



Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto

La Capitanía de Puerto, proporcionará los servicios conforme a las disposiciones de la Autoridad Marítima, regularmente en la ventanilla única de lunes a viernes, excepto días festivos de 09:00 a 14:30 horas.

El derrotero meteorológico y la coordinación de los servicios de emergencias en el Puerto, las 24 horas del día los 365 días del año.

Regla 22.- Horario de la Aduana

La Aduana proporcionara servicios para modulación de importación: De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas y sábados de 9:00 a 14:00 horas; para exportación: lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 19:00 horas. Martes y jueves de 9:00 a 17:00 horas. Sábados de 9:00 a 14:00 horas, y podrá prestar servicios de forma extraordinaria a solicitud de los usuarios.

Regla 23.- Horario de las Distintas Autoridades

AUTORIDADES		
	HORARIO NORMAL	HORARIO EXTRAORDINARIO (guardias)
OSMM	Ventanilla de 08 AM a 14.30 horas	Horario extraordinario de 16 a 18 horas.
Sanidad	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en oficina	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios
Migración	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en oficina	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios
Sader	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en oficina	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios
Profepa	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en oficina	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



Regla 24.- Horario de la Prestación de Servicios Portuarios

CESIONARIOS		
	HORARIO NORMAL	HORARIO EXTRAORDINARIO
Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.	Operaciones (lado tierra): Lunes a viernes 8h-0h00, sábado 8h - 16h. Oficina Lunes a Viernes 9h-18h. Sábado 9h a 15h. Operaciones buque: Lunes-Domingo 24/7 (excepto navidad y año nuevo)	Para atender cuestiones operativas las 24 horas del día los 365 días del año
Multisur, SA de CV	De 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en el área de oficinas, y en el área de operaciones el sábado de 09:00 a 14:00	Para atender cuestiones operativas las 24 horas del día los 365 días del año
SSA México, SA de CV	De 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en el área de oficinas, y en el área de operaciones el sábado de 09:00 a 14:00	Para atender cuestiones operativas las 24 horas del día los 365 días del año
Hidrocarburos del Sureste, SA de CV	De 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en el área de oficinas, y en el área de operaciones el sábado de 09:00 a 14:00	Para atender cuestiones operativas las 24 horas del día los 365 días del año
Diques Peninsulares, SA de CV	De 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en el área de oficinas, y en el área de operaciones el sábado de 09:00 a 14:00	Para atender cuestiones operativas las 24 horas del día los 365 días del año
Pemex Logística	De 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en el área de oficinas, y en el área de operaciones el sábado de 09:00 a 14:00	Para atender cuestiones operativas las 24 horas del día los 365 días del año

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MANEJO DE CARGA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CESIONARIOS AUTORIZADOS PARA MANEJO Y ALMACENAJE DE CARGA PELIGROSA EN EL PUERTO		
	HORARIO NORMAL	HORARIO EXTRAORDINARIO
Hidrocarburos del Sureste, SA de CV	De 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en el área de oficinas, y en el área de operaciones el sábado de 09:00 a 14:00	Para atender cuestiones operativas las 24 horas del día los 365 días del año
Pemex Logística	De 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en el área de oficinas, y en el área de operaciones el sábado de 09:00 a 14:00	Para atender cuestiones operativas las 24 horas del día los 365 días del año

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right.]





PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS		
	HORARIO NORMAL	HORARIO EXTRAORDINARIO
Pilotos	Lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas en oficina Sábados y domingos de 08:00 a 13:00	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios
Remolcadores	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en oficina	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios
Amarradores	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en oficina	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios
Maniobristas	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en oficina	De forma extraordinaria a solicitud de los usuarios

Los servicios Portuarios Conexos y los demás servicios en general, se proporcionarán durante las 24 horas, todos los días del año en los términos de las presentes Reglas, siempre y cuando no se establezca una disposición especial por la Capitanía o la Administración por razones de seguridad o condiciones climatológicas.

CAPÍTULO V. - ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE

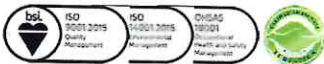
Regla 25.- De la programación para el arribo de buques.

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas, entre las entidades públicas y privadas que intervienen en las distintas actividades para la prestación de los servicios al interior del Recinto Portuario, la Administración cuenta con un sistema informático denominado "Sistema de Planeación y Administración de los Recursos Portuarios SPARP".

Bajo el SPARP, la Administración intercambia datos en línea para el proceso de asignación de posiciones de atraque en los muelles, por lo cual los usuarios enviarán por este programa la información correspondiente a sus buques en tiempo y forma y la Administración, en coordinación con la Capitanía, realizará la asignación de posiciones de atraque. La Administración realizará semanalmente reuniones con los consignatarios previas a la asignación de posiciones en las que se determinará la procedencia y condiciones de arribo de los buques. Estas reuniones podrán celebrarse con el objetivo de establecer una óptima organización de las operaciones en el Puerto siempre y cuando así lo determine la Administración de acuerdo al programa de arribos.

Para el acceso al SPARP, los Agentes navieros deben estar debidamente registrados ante la Administración, quien le asignará una clave de acceso individual, siendo estos los únicos que tendrán acceso, mediante el registro que se le asigne.

Por cuanto hace al arribo de buques de cabotaje su programación estará sujeta a lo señalado en el **Anexo XIII.- Formatos del procedimiento de cabotaje.**





Regla 26.- Información del arribo.

Para asignar posición de atraque, el agente naviero debe generar para la Administración el Aviso de Arribo, bajo el SPARP teniendo que anexar la siguiente información:

- Manifiesto de Carga
- Manifiesto de mercancías peligrosas
- Advanced Notice Arrival, formatos 41 y 52 para el Código PBIP, donde aparezcan los últimos 10 puertos visitados
- Listado de Tripulación y nacionalidades.

En particular para las embarcaciones que arriban por primera vez al Puerto tendrán que entregar los siguientes documentos:

- SHIPS Particulars
- Registro sinóptico continuo
- Certificado Internacional de Arqueo (1969)
- ISSC (Certificado Internacional de Protección del Buque)
- Certificado de Matrícula.

Así mismo las embarcaciones que arriban de manera frecuente al Puerto, tendrán que entregar cada seis meses los anteriores tres documentos, con el fin de actualizar los catálogos de buques.

Regla 27.- Solicitud de autorización de arribo.

De acuerdo al artículo 83 del Reglamento de la Ley, los navieros o sus representantes, deben enviar el aviso de arribo, debidamente requisitado a la Administración, con un plazo mínimo de 48 horas antes del arribo del buque, con excepción de aquellas que su travesía sea menos, bajo el SPARP el cual se encuentra funcionando las 24 horas del día.

Si por condiciones de navegación se requiere modificar la fecha de arribo del buque, la agencia naviera debe notificarlo por medio del SPARP, con una anticipación de 24 horas antes del arribo, de lo contrario se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraque, siempre y cuando no modifique los resultados de la programación, salvo en el caso de arribos forzosos o en travesías menores de 24 horas, debidamente comprobadas, por medio del "Advanced Notice Arrival"

Regla 28.- Planeación de operaciones

La Administración realizará una planeación formal de operaciones que tendrán lugar en los muelles públicos, donde se establecerán los sistemas operativos a utilizar en las maniobras de carga o descarga, determinando los tiempos estimados de operación, la cantidad de equipo y personal que se asignará, el área de almacenamiento y sistema de desalojo y en su caso, las medidas especiales de seguridad que se requerirán verificando también la mitigación de los aspectos ambientales significativos que pudieren



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

generarse con motivo de las maniobras a realizar, incluyendo el cuidado al medio ambiente y el adecuado manejo de residuos.

La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico de la carga, en su paso por el Puerto y su conexión con los siguientes modos de transporte.

Las embarcaciones que por sus características o por su carga, sean considerados como especiales (de carácter no convencional con las operaciones del Puerto) o proyectos nuevos, tendrán que realizar la planeación en coordinación con la Administración y con las autoridades y organismos que el caso requiera.

Regla 29.- De la disponibilidad en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas.

Sin perjuicio de la regla anterior y de lo estipulado en la Ley, y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, las Terminales particulares, determinarán el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los muelles que tengan cedidos, por lo que para poder realizar la asignación de posiciones de atraque, las terminales a las que le soliciten atención, las agencias navieras por medio del Aviso de Arribo, tendrán que confirmar la disponibilidad y el turno de atención, por medio del SPARP, validando el mismo aviso de arribo.

Para el caso de las Terminales o Instalaciones de uso público, estas deberán participar en la planeación de las operaciones y se deberá confirmar por medio del SPARP, la disponibilidad y capacidad para atender las embarcaciones programadas.

Por cuanto hace a la operación de cabotaje, se sujetará a lo establecido en el **Anexo XIII.-** Formatos del procedimiento de Cabotaje.

Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos.

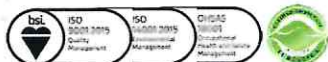
Los Agentes Navieros o consignatarios deberán de cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitania, la Aduana y las autoridades o dependencias correspondientes, ésta será también condicionante para la programación de arribos, aquella información que pueda ser transmitida por medio del SPARP, se realizará en línea adjuntando los documentos que cada autoridad o dependencia tiene estipulado. Aquella información que no pueda ser enviada por medio del SPARP, será entregada físicamente a las autoridades o dependencias correspondientes.

Adicionalmente, en términos del artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, salvo el caso de las arribadas forzosas, en la autorización o rechazo de arribo al Puerto de embarcaciones, la autoridad marítima requerirá la documentación que se establezca en el reglamento respectivo, sin que los requisitos en el señalados sean superiores a los que dispongan los tratados internacionales.

La autoridad marítima, en su ámbito de competencia, estará obligada a verificar que en la autorización de arribo a Puerto de embarcaciones se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, así como las demás que establezcan los tratados internacionales.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.

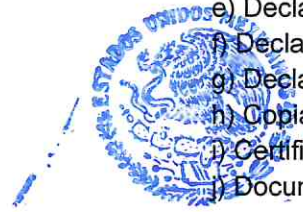


Mientras no se establezca en el reglamento respectivo la documentación que requerirá la autoridad, transitoriamente se aplicará lo siguiente:

- I. En navegación de cabotaje:
 - a) Despacho de salida del puerto de origen
 - b) Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas
 - c) Lista de tripulantes y en su caso de pasajeros; y
 - d) Diario de navegación
 - e) Certificados de seguridad.
 - f) Formato "Declaration of Security" que deben firmar el OPB y el OPIP

- II. En navegación de altura, además de los documentos señalados en la fracción anterior.

- a) Autorización de libre plática;
- b) Declaratoria Marítima de Sanidad
- c) En su caso, lista de pasajeros que habrá de internarse en el País y de los que volverán a embarcar
- d) Certificado de arqueo
- e) Declaración de provisiones a bordo;
- f) Declaración de efectos personales y mercancías de la tripulación;
- g) Declaración general.
- h) Copia de certificado internacional de protección del buque
- i) Certificado de Gestión de la Seguridad (definido en el Código IGS)
- j) Documento de Cumplimiento de la Compañía (Código IGS)



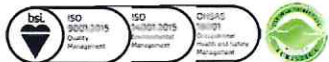
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En navegación de altura, el agente naviero, representante del buque que pretenda ingresar a los muelles fiscales concesionados a esta administración, deberán presentar al oficial de protección de la instalación portuaria los siguientes documentos:

- a) Copia del Certificado internacional de protección del buque (ISPS CODE)
- b) Copia del registro sinóptico continuo.
- c) Datos particulares de la embarcación (ship particulars)
- d) Lista de los últimos 10 puertos previos a esta escala
- e) Lista de tripulantes
- f) Lista de pasajeros
- g) Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas
- h) Notificación de cualquier incidente de protección ocurrido a bordo (polizontes, contrabando, embarque de mercancías ilícitas, etc.).

Regla 31.- De la planeación de buques con carga peligrosa.

Los buques que transporten sustancias consideradas como peligrosas, de acuerdo a la clasificación de la Organización Marítima Internacional, serán atracados en los lugares que señale la Administración en coordinación con la Capitanía.



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



El capitán, armador o agente consignatario de una embarcación que transporta mercancías peligrosas debe notificar a la Administración mediante el SPARP, a la Capitanía y la Empresa Maniobrista o Terminal con un mínimo de 48 horas antes del arribo de la embarcación lo siguiente:

1. Nombre, numeral, nacionalidad y Puerto de matrícula de la embarcación.
2. Razón social del agente consignatario.
3. Fecha y hora estimadas de arribo y zarpe.
4. Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando:
 - a. Nombre de expedición.
 - b. Cuando sean "no especificadas" o "N.E.P" ("N.O.S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico.
 - c. Número de identificación (NU).
 - d. Clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994 (incluyendo riesgos secundarios, si los hubiere).
 - e. Número y tipo de embalaje, grupo de empaque y peso bruto.
 - f. En el caso de productos inflamables, su punto de inflamación en °C.
 - g. En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
 - h. Posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.
 - i. Condición de estiba y segregación si se presenta un riesgo adicional o imprevisto.
 - j. Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.

La embarcación deberá contar con el o los certificados vigentes aplicables de acuerdo a los convenios internacionales ratificados por el gobierno mexicano en el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel.

La Administración debe verificar que las mercancías peligrosas que se pretenda manejar para su tránsito o ingreso a las Instalaciones Portuarias, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Estos buques deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento con las precauciones y en el horario que la misma autoridad señale; asimismo se tendrá que cumplir con lo indicado en el **Anexo XII** de las presentes Reglas, relativo al "Procedimiento para el ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el Recinto Portuario".

Como medida de prevención, el representante del buque deberá presentar el plano de localización de los equipos de seguridad con que cuenta.

SECRETARÍA DE MARINA
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MERCADERÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



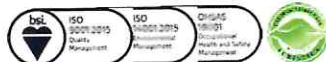
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Regla 32.- Tipo de muelle de acuerdo a la carga que se puede operar.

Por su utilización se consideran 2 (dos) tipos de muelles:

- I. **Muelle de Uso Particular.** Las mismas terminales determinan el orden en que recibirán sus embarcaciones, notificando previamente de su arribo a la Administración y autoridades competentes por medio de la aplicación informática de la Administración.
- II. **Muelle de Uso Público.** Se asignará la posición de atraque de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Por turno de llegada, de acuerdo en lo notificado en la programación.
 - b. Con referencia a buques de línea con escala fija en el Puerto o buques trampa con arribos periódicos y volúmenes importantes.
 - c. Buque con menor estadía.
 - d. Buque con mayores rendimientos y descarga a instalación.

Muelle	Uso preferencial	Uso secundario	Terminal o Instalación
Muelle 3	Carga General	Hidrocarburos, granel agrícola y otros	Muelle de Uso Público Instalación. Muelle Marginal
Muelle 4	Carga General	Hidrocarburos, granel agrícola y otros	Muelle de Uso Público Instalación. Muelle Marginal
Muelle 5	Contenedores	Carga General	Muelle de Uso Público Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V. Muelle Marginal
Muelle 6	Contenedores	Carga General	Muelle de Uso Público Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V. Muelle Marginal
Muelle 7	Fluidos petroleros (descarga especializada) o cualquier otra carga con descarga especializada	Carga General, hidrocarburos, granel agrícola y otros	Muelle de Uso Público Instalación Hidrocarburos del Sureste. Muelle Marginal
Muelle 8	Granel Agrícola	Granel Agrícola	Muelle de Uso Público Instalación MULTISUR S.A de C.V. Muelle Marginal
Muelle 9	Fluidos petroleros	Fluidos	Muelle de Uso Particular Terminal PEMEX Logística. Muelle en Espigón





El uso preferencial en los Muelles públicos estará sujeto a la programación y condiciones operativas existentes. Esto prevalece para las operaciones de carga y descarga, los buques que arriben por condiciones de seguridad u otra función diferente, deberá aplicar lo establecido en el artículo 85 del reglamento de la Ley.

Regla 33.- De la programación extraordinaria.

Cuando por necesidades del servicio, surjan asuntos que no hubieren sido contemplados en la programación ya autorizada, o que pudieren implicar modificaciones al correspondiente programa de operación, fuera de los casos a que se refiere la regla anterior, la Administración podrá convocar con una anticipación de 2 (dos) horas, a una reunión extraordinaria con los Cesionarios y/o Prestadores de Servicio involucrados los cuales deberán ejecutar las maniobras en los términos de las adiciones o modificaciones que en su caso se aprueben en la citada reunión. Dicha reunión podrá realizarse vía presencial o remota utilizando en todo momento el intercambio de información vía el SPARP, debiendo dejar evidencia documental de los acuerdos que se tomen.

Regla 34.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y posiciones de atraque.

Los movimientos de entrada y salida de los buques en los puertos, así como cualquier maniobra dentro de éstos incluyendo el fondeo, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan, pero no habrá distinciones al respecto por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley.

La Administración asignará posiciones de atraque a los buques, desde el punto de vista operativo atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

I. Por la función o característica de la embarcación:

- a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas;
- b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
- c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.

II. Por la índole del tráfico:

- a) Los barcos con itinerario fijo, con menor estadía y mayores rendimientos
- b) Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

III. Por las características de la carga:

- a) En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas.
- b) Los barcos que transporten productos perecederos, y
- c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Para las embarcaciones que soliciten posición en los Muelles ubicados en las Terminales especializadas, serán las propias terminales quienes autoricen posición de atraque en el SPARP, previa solicitud de las líneas navieras y/o consignatarias correspondientes.

Las asignaciones serán autorizadas en el SPARP por la Administración y también por la Capitanía para los efectos legales correspondientes.

Regla 35.- De las coincidencias de arribos.

En caso de coincidir al momento del arribo dos o más buques programados, con las mismas características de carga e índole de tráfico y al mismo muelle, se observarán las siguientes condiciones para determinar la prioridad de atraque:

- I. El primero que arribe al Puerto y cruce los límites del mismo, lo que se comprobará con los registros del CCTMP.
- II. El que de inmediato esté listo para iniciar sus operaciones al arribo.
- III. El que permanezca menos tiempo en sus operaciones en el Puerto debido al volumen de carga a manejar.
- IV. El que vaya a operar con el ritmo de productividad más elevado.

Los cruceros tienen preferencia para su atraque y salida por sobre todos los demás tipos de buques. Por lo mismo los buques que esperen turno de ingreso al Puerto deberán prever una tolerancia de 60 (sesenta) minutos antes del ingreso de un crucero de lo contrario esperaran hasta el término de la maniobra.

Se deberá considerar también los casos en los que las maniobras de arribo y zarpe estén supeditadas a las condiciones de la marea, para estos casos solamente los Cruceros tendrán la preferencia.

Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas.

Los buques de línea podrán solicitar el fondeo de la última embarcación en servicio trampa que haya atraqueado siempre y cuando no haya disponibilidad de posición de atraque en un plazo máximo de 8 (ocho) horas y que sus operaciones no sean mayores de 24 (veinticuatro) horas. Los gastos que se originen por el fondeo y retorno de la embarcación serán por cuenta del buque de línea que lo solicite.

Las embarcaciones en servicio trampa que no cumplan con el programa de operaciones expresado en la planeación del buque, o no obtengan los rendimientos establecidos en las presentes Reglas, a solicitud de un buque de línea, tendrá que salir a fondeo, previamente solicitado a las Oficinas de Servicio a la Marina Mercante de acuerdo al artículo 9Bis de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Los gastos que se originen por el fondeo y retorno de la embarcación serán por cuenta del mismo buque.

En las terminales particulares o públicas, cuando una embarcación no cumple con los rendimientos establecidos en las presentes Reglas, deberá salir a fondeo cuando afecte la programación de otros buques. Los gastos que se originen por el fondeo y retorno de la embarcación serán por cuenta de la terminal u operadora que incumpla con los rendimientos establecidos en la presente regla.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the page.]



La solicitud a fondeo se podrá realizar en la junta de programación o por aviso a la agencia consignataria correspondiente, y en caso de controversia, será la OSMM la encargada de ordenar las maniobras necesarias, de acuerdo con el Artículo 9 Bis, fracción II, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Regla 37.- De las asignaciones condicionadas.

A cualquier embarcación en servicio trampa, se le podrá asignar posición de atraque condicionado al arribo de un buque de línea, siempre y cuando no exista otra posición de atraque disponible, por lo que los gastos que se originen por la enmienda o fondeo serán por cuenta de la primera.

Las embarcaciones en las Terminales particulares de servicio trampa con productos similares y para el mismo receptor de la carga o embarcador, se le condicionará el atraque de la segunda o demás embarcaciones, con enmiendas a otro muelle o en su caso a fondeo, siempre y cuando la primera no cumpla con los rendimientos mínimos de productividad establecidos.

Regla 38.- De las inconformidades de los Usuarios.

En caso de inconformidad, de quien tenga interés legítimo por la asignación de atraque, la Capitanía resolverá lo procedente, fundando y motivando su resolución, previa opinión de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley.



CAPÍTULO VI. - NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO

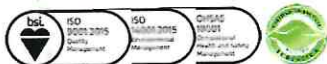
Regla 39.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto.

Todo buque para entrar al Puerto y realizar navegación interior deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la Capitanía y el CCTMP, además no podrá exceder los límites de velocidad establecidos.

Toda embarcación mayor de 100 UAB deberá de contar invariablemente con un equipo AIS (Sistema Automático de Identificación) y mantenerlo en todo momento funcionando para su localización en Puerto por los monitores del CCTMP (Capítulo V, Regla 19 Safety of Life at Sea "SOLAS") incluyendo remolcadores, plataformas, dragas, abastecedores, pesqueros, yates y buques tanques.

Toda maniobra será grabada en la base de datos del CCTMP de ahí también el requerimiento de que todas las embarcaciones mayores a 100 UAB cuenten con su AIS para pronta identificación en la grabación de maniobras.

El CCTMP instruirá al buque acerca de su programa de entrada y/o salida del Puerto y generará los reportes pertinentes.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Regla 40.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación.

La Administración será la responsable de establecer y mantener las profundidades mínimas establecidas en el PMDP para las áreas de navegación de uso común.

Los Calados Oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto, estos se actualizarán constantemente y estarán disponibles para su consulta en la página web del Puerto www.puertosityucatan.com/

Muelle (Ubicación)	CALADO EN PIES ft - in	CALADO EN METROS
Calado Oficial	31 - 11.86	9.75
Muelle No. 3 carga general	22 - 11.59	7
Muelle No. 4 carga general	22 - 11.59	7
Muelle No. 5 contenedores	22 - 11.59	7
Muelle No. 6 contenedores	31 - 11.86	9.75
Muelle No. 7 carga general	31 - 11.86	9.75
Muelle No. 8 granel agrícola	31 - 11.86	9.75
Muelle No. 9 hidrocarburos	31 - 11.86	9.75
Muelle de cruceros norte, pasajeros	29 - 6.33	9
Muelle de cruceros sur, pasajeros	29 - 6.33	9
Muelle de transbordadores	19 - 8.22	6
Muelle de servicios	18 - 0.54	5.5



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials scattered throughout the page.

Regla 41.- Comunicación.

Para comunicaciones tierra-tierra deberán utilizar las frecuencias y medios de comunicación que para tal fin le sean asignadas por la Secretaría y que son distintas a la banda marina.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

- El Canal 16 es el canal de llamada y escucha permanente del CCTMP y a la cual se debe reportar cualquier emergencia o llamada de auxilio, siendo también un canal de enlace con todas las embarcaciones surtas en los muelles, fondeaderos y/o en tránsito dentro de la cobertura del CCTMP.
- El Canal 14 es el canal utilizado por el CCTMP para el intercambio de información entre éste y los buques surtos en Puerto y/o en tránsito una vez realizado el enlace vía canal 16.
- El Canal 9 es utilizado por la terminal de Pemex para escucha permanente y comunicación con los buques que operan en su muelle.
- El Canal 12, lo utiliza el Derrotero Marítimo de la Capitanía de Puerto para la transmisión de los avisos y boletines meteorológicos y/o intercambio de comunicación con sus usuarios de contacto.
- Los canales 13, 17 y 67, lo utilizan los Pilotos de Puerto para las maniobras de los buques dentro de los límites del Puerto.

El uso indebido del radio VHF o la interferencia de los canales indicados podrá ser motivo de sanción de conformidad con la legislación aplicable.

Queda estrictamente prohibido que las agencias consignatarias de buques o personas no autorizadas, utilicen durante las comunicaciones de tierra a buque, la banda marina en el Puerto.

Regla 42.- Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del Puerto.

La velocidad en el canal de acceso será determinada por el Piloto de Puerto, quien decidirá en base a las condiciones hidrometeorológicas y el tipo de embarcación de que se trate para prevenir accidentes a los buques atracados y a las instalaciones, estará limitada a máximo 6 (seis) nudos para buques de carga y será monitoreada por el CCTMP. En el caso de los cruceros, será determinada a criterio de los Pilotos de Puerto conforme a la velocidad del viento reinante.

Para el resto de las áreas de navegación será 4 nudos la velocidad máxima y estará a lo dispuesto por el piloto de acuerdo a las condiciones de viento y marea.

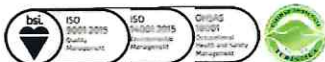
Regla 43.- Del uso del servicio de remolque.

Las embarcaciones que arriben al Puerto usarán el servicio de remolcadores en sus maniobras de entrada, atraque, desatraque, enmienda y zarpe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 58 de su Reglamento.

El servicio de remolcador a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a los Criterios Técnicos para prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto que para tal efecto ha emitido la Capitanía y el Comité y que forman parte de las presentes reglas como **Anexo XI**.

Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos químicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueado bruto.

Quedan excluidos del uso de remolcadores los cruceros.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



Regla 44.- Permanencia en el canal de navegación.

Está prohibido a cualquier tipo de embarcación anclarse o fondearse por cualquier medio en las vías de navegación de ingreso y salida de las Terminales y/o en las zonas en las que exista señalización instalada para tal efecto. Las embarcaciones que se detecte incumplan esta disposición serán reportadas a la Capitanía.

Regla 45.- De las embarcaciones menores y pesqueras.

Cualquier embarcación menor podrá navegar en el canal de acceso al Puerto, en la dársena interior y en las vías de navegación internas, sin embargo, le estará prohibido cruzar la derrota de las embarcaciones mayores que se encuentren en movimiento y deberán mantener en todo momento posibilidad de comunicación con el CCTMP.

CAPÍTULO VII.- ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO

Regla 46.- De los permisos y prioridades de atraque.

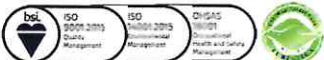
La asignación de posiciones de atraque de los buques nacionales y extranjeros en los muelles del Puerto, los otorgará la Administración de conformidad con los resultados de la programación (Regla 25 y Capítulo V). Sin embargo, es facultad exclusiva de la Capitanía, autorizar maniobras de entrada, atraque, enmienda, zarpe y fondeo, por lo que los agentes navieros o consignatarios, tendrán que solicitar la entrada de la embarcación a la Capitanía, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y su reglamento, por medio del SPARP.

Toda embarcación comercial que requiera realizar operaciones de carga en el Puerto deberá garantizar contar con la mercancía en el interior de la Terminal previo al arribo al muelle asignado para su operación, en caso contrario no se autorizará su atraque o se condicionará de conformidad con la regla 32.

Solamente la Capitanía podrá conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta, debidamente comprobada y observando en todo caso lo establecido en el artículo 45 último párrafo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Antes del arribo del buque, se solicitará la documentación de protección que se apegue al cumplimiento de la Regla 9 del Capítulo XI-2 del SOLAS.

- I. Certificado internacional de protección del buque (vigente)
- II. Lista de los 10 últimos puertos y sus niveles de protección.
- III. Certificado del Oficial de Protección del Buque vigentes (OBP).
- IV. Lista de tripulantes.
- V. Aviso de arribo.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the page.]



Regla 47.- Atraque de las embarcaciones.

Los Prestadores de Servicios Portuarios, auxiliarán a las embarcaciones a atracar tomando las medidas necesarias para que el atraque se dé en tiempo y forma, y de manera segura, por lo que existirá una coordinación a cargo de la Administración entre los servicios de pilotaje, remolque y amarre de cabos con el fin de que la embarcación quede segura, y se cuide la integridad de las personas y la infraestructura del Puerto, sin afectar la productividad del Puerto.

Para las embarcaciones comerciales que tengan que transitar por el canal, la eslora máxima permitida será de 210 m. (689 pies) con una manga máxima de 32.5 m. (106.6 pies) y con el Calado Oficial. Para embarcaciones comerciales mayores a las mencionadas dimensiones quedarán sujetas a un análisis técnico de la Capitanía y los pilotos de Puerto, con la participación de la Administración. Para las embarcaciones con hidrocarburos el atraque de las mismas se realizará por la banda de estribor (Muelles 3, 7 o 9).

Para embarcaciones comerciales de hasta 210 m. (689 pies) de eslora se prestará el servicio las 24 (veinticuatro) horas. En embarcaciones comerciales mayores y que tengan que usar el canal de navegación solo se realizarán maniobras diurnas, con condiciones meteorológicas favorables (vientos no mayores de 20 nudos y marejada de 6 pies), con la asistencia de un segundo Piloto de Puerto y sin que se genere un sobrecosto por maniobra especial.

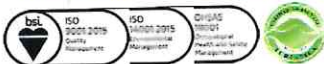
MANIOBRAS EN DÁRSENA INTERIOR

Las maniobras de atraque en los Muelles 3, 4 y 5 se sujetarán a las siguientes condiciones:

- i) Para los buques menores de 3,000 UAB y calado máximo de 5.00 m. (16.4 pies), los vientos máximos serán de 13.9 m./s. (50 Km./h.) y el embarque del piloto deberá ser al resguardo de la Terminal Remota siempre y cuando el capitán del buque acepte entrar al mismo.
- ii) Para los buques de 3,000 y hasta 5,000 UAB con calado máximo de 6.00 m., (19.7 pies) los vientos máximos serán de 12.5 m./s. (45 Km. / h.) y el embarque será a media milla al oeste de la baliza del rompeolas siempre y cuando el capitán del buque acepte aproximarse.
- iii) Las embarcaciones Car Carrier solo podrán atracarse hasta con vientos máximos de 7.8 m./s. (28 Km. / h.).
- iv) En caso de situación diferente a las mencionadas anteriormente estas se sujetarán a un análisis técnico de la Autoridad Marítima y los pilotos de Puerto, con la participación de la Administración.

Regla 48.- Libre plática.

De acuerdo con la normatividad en la materia, toda embarcación que solicite su entrada al Puerto se deberá comunicar con las autoridades correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional y la Ley General de Salud; asimismo, deberá ser despachada previo al zarpe de la misma. La comunicación y despacho se tendrán que realizar de manera expedita, con el fin de no afectar el inicio de las operaciones, y por lo tanto el tiempo de estadía de los buques.





Por el mismo motivo, las autoridades que realicen estas tareas se coordinarán, de tal manera que el tiempo requerido para su realización no exceda de 30 minutos después del atraque del buque y posterior al término de operaciones, siempre y cuando las condiciones del buque sean las normales.

Regla 49.- Restricciones de los buques atracados.

Todas las embarcaciones atracadas en los muelles del Puerto independientemente si están operando o no tienen prohibido realizar las siguientes acciones sin la previa autorización en su caso de la Administración y la Capitanía.

- I. Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- II. Soltar al agua sus embarcaciones menores.
- III. Mantener escalas de gato abajo.
- IV. Realizar trabajos de mantenimiento que implique la inmovilización de la máquina principal de la embarcación
- V. Realizar trabajos calientes a bordo
- VI. Realizar trabajos de rasqueteo y pintura ha costado exterior del buque
- VII. Trabajos de buceo

La supervisión del cumplimiento de esta disposición será responsabilidad de la Administración a través del CCTM en coordinación con la Capitanía.

Regla 50.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque.

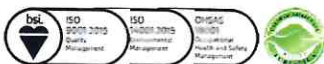
La Administración vigilará que los buques, al término de sus maniobras, no permanezcan en las instalaciones del Puerto sin justificación alguna, salvo que se otorgue la autorización respectiva siempre y cuando no afecten las operaciones de otras embarcaciones ni la programación existente. La Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, ordenará lo conducente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

En caso de que un buque tenga su máquina principal inhabilitada o en reparación y que sea necesario enmendarla o desatraclarla, la maniobra deberá realizarse a su costa. El desatraque o enmienda a otro muelle, se hará con el apoyo del servicio de remolque. La enmienda en una misma banda podrá hacerse con apoyo del servicio de remolque o sólo de amarradores, a opción del capitán de la embarcación, previa aprobación de la Capitanía y de la Administración.

Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la programación.

La Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, podrá ordenar el desatraque de la embarcación conforme a lo previsto con el artículo 9 Fracción IV y VIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos en los casos siguientes:

- I. Cuando la permanencia de una embarcación en las instalaciones de atraque afecte la programación, por no realizar aquellas las operaciones en los términos del programa de operación, no



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

alcance los estándares mínimos de productividad establecidos en la regla 74 y el Programa Operativo Anual.

II. Cuando la embarcación interrumpa por más de 2 (dos) hrs. sus operaciones por causas que le resulten imputables, si coincide con el arribo de otra embarcación programada para atracar en las instalaciones.

III. Cuando una embarcación entre a muelle en forma condicionada y la autoridad ordene su desatraque por haberse excedido en el tiempo que se le concedió, todos los costos y gastos generados serán por propia cuenta.

Las maniobras para el desatraque de embarcaciones serán realizadas por cuenta de las mismas o por los prestadores de servicios que resulten responsables.

Regla 52.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados.

Aun cuando los buques que se encuentren atracados no efectúen operaciones deberán mantener iluminación suficiente en sus costados correspondientes al frente de agua y Muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos.

Todas las embarcaciones deberán contar con personal de protección al final de la escala sobre cubierta para evitar que aborden personas ajenas al buque y las maniobras.

Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y fondeo.

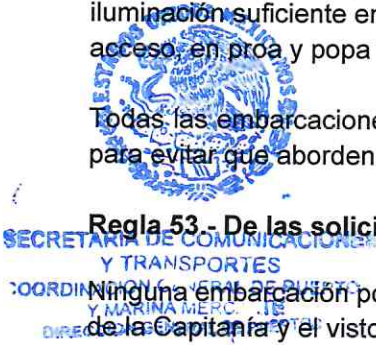
Ninguna embarcación podrá efectuar enmiendas ni ajustar la posición de atraque sin la previa autorización de la Capitanía y el visto bueno de la Administración en el SPARP.

El agente naviero deberá generar en el SPARP, la solicitud que corresponda a la maniobra a realizar, si no existiera inconveniente la Administración la autorizará y enviará a la Capitanía por medio del SPARP, quien liberará los servicios de pilotos y remolque.

Se considerarán enmiendas y se requerirá el uso de piloto de Puerto aquellas que se realicen con la máquina principal de la embarcación o mayores a una eslora de la misma. Para efectuar enmiendas o cambio de muelle de los buques, se estará en lo siguiente:

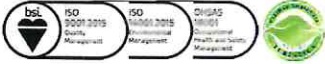
- Enmienda hasta 1 bita (26 mts. Máximo) se realizará con cabos y por los propios medios del buque.
- Enmienda de más de 26 mts., cambio de muelle, banda de atraque se estará a lo establecido en el

Anexo XI - Criterios Técnicos para el Servicio de Remolque en el Puerto.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Regla 54.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.

Al término de las operaciones, siempre que exista un buque programado para ocupar esa posición de atraque, los buques de línea y los que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos, deberán desatraque en un plazo máximo de 2 (dos) hrs.

Lo anterior, con excepción de los que por requerimientos de la Capitanía deban permanecer atracados, tratando de no afectar a otro buque programado para esa posición sujeto a rutas o itinerario regular.

Regla 55.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria

Los daños que ocasionen los Usuarios del Puerto a la infraestructura marítima y/o portuaria concesionada, por el uso, transporte terrestre o marítimo, prestación de Servicios Portuarios y maniobras serán reparados de inmediato a entera satisfacción de la Administración mediante la suscripción de una carta responsiva por conducto del apoderado o representante legal de la empresa responsable, quien reparará el daño de acuerdo con lo convenido con la Administración.

La Administración podrá solicitar a la Capitanía o a la Aduana, la detención de los vehículos o equipos que se vean involucrados, hasta que se restaure por completo el bien afectado.

CAPÍTULO VIII.- SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS

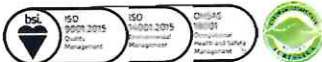
Regla 56.- De la prestación de los servicios portuarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley, la Administración deberá prestar los servicios portuarios y conexos requeridos en el Puerto por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo, registrado ante la Secretaría.

Para tales efectos, las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria, coordinarán acciones, recursos materiales y humanos, para que la ejecución de los servicios portuarios y conexos se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el Puerto. Cabe destacar, que el número de prestadores de servicios de cada rubro, estará determinado en el PMDP vigente.

Por regla general los servicios portuarios y conexos se deberán prestar a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio y por riguroso turno las 24 horas del día los 365 días del año, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía y a la Administración.

Además de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con la Administración, y de lo dispuesto en las presentes Reglas, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestar sus servicios deberá observar los lineamientos que emita la Aduana para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo en los lugares de control, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Todos los prestadores de servicios portuarios y conexos, deberán informar a la Administración con la periodicidad que ésta les indique, sobre el número y descripción de sus servicios realizados.

Regla 57.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.

Los interesados en prestar servicios portuarios y conexos dentro del Recinto Portuario deberán de presentar su solicitud por escrito a la Administración, describiendo los servicios que pretende prestar.

Para la prestación de los servicios portuarios y conexos, el interesado tendrá que acudir a la Administración, específicamente a la Gerencia de Comercialización, para realizar la solicitud del trámite.

La Administración en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud deberá proceder de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción primera del art. 54 de la Ley.

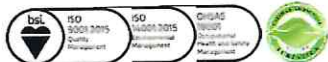
Regla 58.- Requisitos Generales.

Para prestar servicios portuarios y conexos, los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Formato R1 o Acuse y solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- II. Cedula de identificación fiscal (RFC).
- III. Comprobante del domicilio fiscal (recibo pagado de luz, agua o teléfono) el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- IV. Comprobante de domicilio de preferencia en el municipio de Progreso, para oír y recibir toda clase de notificaciones (recibo pagado de luz, agua o teléfono), el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad, y carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que en esta puede oír y recibir notificaciones.
- V. Identificación oficial del representante o apoderado legal (credencial del INE o pasaporte).
- VI. Presentar copia simple del acta constitutiva y sus reformas, así como originales o copias certificadas para su cotejo, tratándose de personas morales.
- VII. Presentar copia certificada del acta de nacimiento tratándose de personas físicas.
- VIII. Presentar copia simple del poder del representante o apoderado legal.
- IX. Acreditación de que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para la prestación de los servicios.

Capacidad financiera:

- Presentar última declaración anual.
- Copia de los estados de cuentas bancarias y/o estados de cuenta de inversiones de los últimos tres meses a nombre de la persona física o moral que va a suscribir el contrato.
- Copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales (tres últimos años) o en caso de que la empresa no esté obligada a auditarse por no rebasar los ingresos que señala el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberá presentar sus estados financieros adjuntando un escrito firmado por un contador público autorizado, donde bajo protesta



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



de decir verdad la empresa no está obligada a dictaminar sus estados financieros. En caso de que la empresa sea de reciente creación, deberá presentar copia de sus estados pro-forma.

Capacidad técnica y administrativa:

- Relación del equipo propuesto (propio o a cargo) con el que pretenda la empresa prestar sus servicios, en caso del equipo propio deberá de acreditar su propiedad y fotografías de los mismos.
- Relación en su caso, de los vehículos para ingresar u operar dentro del Recinto Portuario, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes, fotografías de los mismos.
- Evidencias fotográficas de la instalación u oficina.
- Relación del personal con nombre y puesto (organigrama de la empresa) relacionado con la propuesta de prestación del servicio solicitado.
- Cuando subcontrate o pretenda subcontratar personal, deberá presentar el contrato con la empresa subcontratista.
- Dos cartas de recomendación de clientes o proveedores.
- Carta referente a los compromisos de calidad y productividad.
- Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración, a contratar los seguros correspondientes en los términos del propio contrato, así como ser objeto de las disposiciones que se señalen en el PMDP vigente.
- Carta compromiso del solicitante que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración a dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente, así como en materia de seguridad a las que está sujeta esta Administración.
- Carta compromiso de que conoce el Plan de Contingencia del Recinto Portuario y el Programa de Protección Civil para casos de Siniestros o Emergencias en el Puerto; instruyendo a sus trabajadores para acatar lo dispuesto en los mismos, así como en materia de seguridad e higiene industrial.
- Presentar plan de negocios.

Regla 59.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta Administración, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de maniobras:

Consiste en la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Puerto.



Para la prestación de este servicio, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del reglamento de la Ley, deberá demostrar su solvencia moral y económica, así como su capacidad técnica, administrativa y financiera y cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría y la Administración, cuando conforme a lo establecido en el PMDP vigente, se proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto, además de presentar una relación de equipo propio o carta compromiso de renta que permita operar de forma eficiente las cargas que opera el puerto, debiendo garantizar que la capacidad de los mismos permita como mínimo alcanzar la productividad establecida en la presentes reglas.

II. Servicio de Pilotaje:

De conformidad con el art. 55 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, el servicio portuario de pilotaje o practicaje el cual consiste en conducir una embarcación mediante la utilización por parte de los capitanes de éstas, de un piloto o práctico de puerto para efectuar las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque y desatraque en los puertos.

Para ser piloto de puerto de acuerdo con el art. 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- II. Contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría.
- III. Contar con el certificado de competencia y la autorización para prestar el servicio de pilotaje para el puerto respectivo y zona de pilotaje, expedido por la Secretaría; y
- IV. Realizar prácticas obligatorias en el puerto y zona de pilotaje donde se aspire a prestar el servicio.

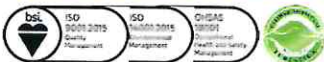
El cargo de piloto de puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto, en las empresas de navieras o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje, así como en sus empresas filiales o subsidiarias y deberá atender lo dispuesto en el art. 56 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.

Además de las normas relativas a responsabilidad en términos del art. 58 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

III. Servicio de Remolque:

El servicio portuario de remolque es aquel que se presta para auxiliar a una embarcación en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del puerto, para garantizar la seguridad de la navegación

El solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 64 del Reglamento de la Ley, deberá acreditar los requisitos que establezca la Secretaría, además de los que señale el concurso público y/o la Administración, relativos a inversión, productividad, eficiencia, ecología, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla laboral, mantenimiento, entre otros, cuando conforme al PMDP vigente proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



Asimismo, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- Certificación de la Tripulación de acuerdo al Convenio Internacional sobre las Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar artículo 26 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Certificado de Seguridad ISM.
- Certificado Internacional de Francobordo.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado Internacional de Arqueo.
- Certificado de Matrícula.
- Certificado de Clase.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Remolque se encuentran comprendidos en el **Anexo XI**, denominado "Criterios Técnicos Para la prestación del Servicio Portuario de remolque en el Puerto".

IV. Servicio de Amarre de Cabos:

Es el servicio portuario a las embarcaciones, que se presta para sujetar a las mismas cuando se atracan a muelles, duques de alba o boyas en el Recinto Portuario.

El solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley, deberá cumplir con lo siguiente.

- Presentar sus procedimientos operacionales, donde determine el número de amarradores asignados por buque de acuerdo a las características de las embarcaciones, el cual no podrá ser menor a seis.
- Presentar las constancias comprobatorias de que su personal está capacitado para realizar las de amarre y desamarre, así como que cuenta con conocimientos sobre la seguridad y atención de emergencias.
- Uso del equipo de protección personal incluyendo guantes, chaleco salvavidas, casco de protección y calzado industrial.

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio o rentado y mantener actualizado lo siguiente:

- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado de Matrícula.
- Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)
- Carta compromiso del cumplimiento de la productividad mínima, establecida en las reglas.
- Entregar al administrador un seguro de responsabilidad civil.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.]



V. Servicio de Lanchaje:

El servicio portuario a la navegación, para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado de las embarcaciones, para abordarlo o regresarlo a la tierra.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de la Ley deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado de Matrícula.
- Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS).
- Carta compromiso del cumplimiento de la productividad mínima, establecida en las reglas.
- Entregar al administrador un seguro de responsabilidad civil.

VI. Servicio de Avituallamiento:

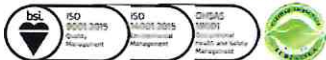
Es el servicio portuario que comprende la entrega de provisiones a los buques; el de agua potable; combustible y lubricantes; comunicación telefónica, facsimilar o télex; energía eléctrica al barco y a las áreas de maniobras de las mercancías que cargue o descarga; la recolección de basura y desechos; la eliminación de aguas residuales; lavandería, las reparaciones a flote y los demás que la Secretaría determine; siempre que el suministro a que se refiere esta regla no sea objeto de otro servicio portuario o conexo en particular.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento de la Ley deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para el transporte de alimentos.
- Presentar currículum de la empresa y su catálogo de servicios.
- Contar por lo menos con 3 cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.
- Contar con equipo para la transportación de los productos con una antigüedad de no mayor de 5 años.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Cumplir con consignas establecidas en el (PIIP DERIVADO DEL CPBIP)
- Carta compromiso del cumplimiento de la productividad mínima, establecida en las reglas.
- Entregar al administrador un seguro de responsabilidad civil.

VII. Servicio de suministro de agua potable:

Es el servicio portuario a las embarcaciones, proporcionado a través de pipas, consistente en el suministro de agua potable que requieren sus tripulantes para la realización de sus viajes.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

El suministro de agua potable se prestará durante el tiempo de operación del buque, por lo que no deberá afectar la permanencia de las embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Contar con unidades para el transporte del agua en buen estado, las cuales deberán tener extintor en lugar accesible.
- Programa de mantenimiento anual por unidad que transporte de agua.
- Oficio emitido por la Comisión Nacional del Agua, en el cual autoriza la carga de agua potable al parque vehicular referido por el solicitante y el pozo en el cual deberán de cargar.
- Resultado de la verificación sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para almacenar y transportar agua en pipas
- Acreditación de los resultados de los exámenes del agua, por parte de la Secretaría de Salud.
- Presentar sus procedimientos operacionales.

VIII. Servicio de suministro de combustibles y lubricantes:

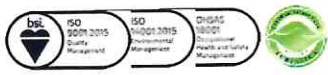
Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos requieren las mismas para sus viajes.

El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- Contar con la autorización de la Comisión Reguladora de Energía para manejo de hidrocarburos.
- Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos.
- Contar con el equipo especializado de preferencia bomba neumática, para suministro de combustible, en caso de ser rentado, el contrato respectivo.
- Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Contar con barreras contenedoras de hidrocarburos.
- Certificado de Seguridad ISM.
- Certificado Internacional de Francobordo.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado Internacional de Arqueo.
- Certificado de Matrícula.
- Certificado de Internacional de Protección de buque.
- Presentar su plan general de zafarrancho.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



El servicio de suministro de combustible podrá realizarse también vía auto tanque, para lo cual el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- Contar con la autorización de la Comisión Reguladora de Energía para manejo de hidrocarburos.
- Contar con contrato vigente de distribución de combustibles marinos.
- En caso de rentar el equipo de transporte a un tercero, el interesado deberá presentar el contrato de prestación del servicio de transporte vigente.
- Autorización de la SCT para el transporte de sustancias peligrosas a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- Presentar relación de unidades de transporte con placas del servicio público federal, a nombre del prestador, o en su caso del tercero a quien se contrate el servicio.
- Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para residuos peligrosos.

Para ambos servicios el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

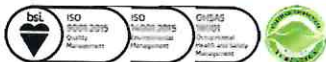
- Procedimientos operacionales.
- Procedimientos de atención de emergencias
- Disposiciones establecidas por la Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de suministro de combustibles y lubricantes se encuentran comprendidos en el **Anexo XVII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente"

• Dar cumplimiento a Reglas de Seguridad de acuerdo al SST y Código PBIP

IX, Servicio de recolección de residuos no peligrosos:

- Demostrar ante la Administración que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar las tareas de recolección, almacenamiento y tratamiento de los desechos, de acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia en el convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, (SOLAS-1974/1978 y MARPOL 73/78) en su Anexo V.
- Cumplir con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos, la Ley General de Salud, así como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; Ley para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán y el Reglamento de Limpia del Municipio de Progreso.
- Autorización de la Dirección General de Marina Mercante.
- Para el caso de residuos peligrosos, presentar además copia certificada de la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el transporte, almacenamiento temporal y disposición final, a nombre del solicitante.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

- e. Para residuos de manejo especial, copia certificada de la autorización vigente otorgada por la autoridad estatal correspondiente, a nombre del solicitante, y, en su caso, la municipal correspondiente.
- f. Para residuos sólidos urbanos, copia certificada de la autorización municipal vigente u oficio para la disposición final de los residuos a nombre del solicitante.

X. Servicio de recolección de residuos peligrosos y de aguas residuales:

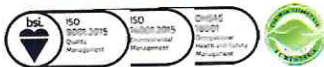
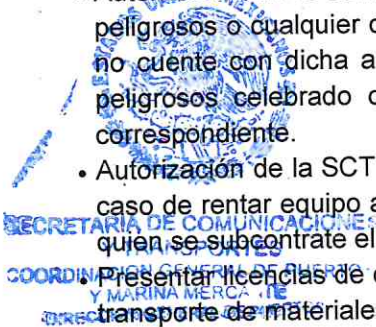
Consiste en la recolección de todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características son consideradas como peligrosas y que, representan un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente.

Para la recolección de residuos peligrosos, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Relación de unidades de transporte con placas de servicio público federal, sean propias o rentadas.
- Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para recolección y transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar el contrato vigente de prestación del servicio de transporte celebrado entre el interesado y una empresa autorizada por SEMARNAT, mostrando su autorización correspondiente, de la empresa a quien subcontrate.
- Autorización de la SEMARNAT a nombre del interesado para el almacenamiento (acopio) de materiales peligrosos o cualquier otra disposición final que establezca la SEMARNAT, en caso de que el interesado no cuente con dicha autorización, deberá presentar un contrato para la disposición final de materiales peligrosos celebrado con una empresa autorizada por la SEMARNAT, presentando su autorización correspondiente.
- Autorización de la SCT para el transporte de materiales peligrosos a nombre del interesado, así como en caso de rentar equipo adicional al propio, se deberá presentar la autorización de la SCT de la empresa a quien se subcontrate el equipo.
- Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de materiales peligrosos
- Contar con el Certificado de Registro expedido por la Dirección General de Marina Mercante dando cumplimiento al Anexo I y II del Convenio Internacional para prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, MARPOL 1973/Protocolo de 1978
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar su plan de prevención y atención a emergencias.

Para la recolección de aguas residuales, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Permiso para el destino final de las aguas residuales.
- Entregar permisos y/o autorizaciones de la planta de tratamiento donde se descargarán las aguas residuales.
- Permiso SCT para el transporte de aguas residuales.
- El transporte deberá ser pipas con bomba de combustión interna y manguera para la succión de las aguas residuales a recolectar.



Handwritten signatures and blue ink markings on the right side of the page.



- Entregar manifiestos de la disposición final de las aguas residuales.

Los criterios técnicos que rigen al servicio de recolección de residuos se encuentran comprendidos en el **Anexo XVII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente".

XI. Servicio de reparación a flote:

Es el servicio portuario que incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a los buques que se encuentran a flote.

Para la prestación del servicio de reparación naval a flote, el solicitante deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) que ampare una certificación a la empresa o hacia los trabajadores para la realización de los servicios.
- Presentar todos los procedimientos operacionales.
- Ruta crítica
- Plan de Manejo Ambiental
- Plan de Atención a emergencias
- Plan y manejo de seguridad, mediante análisis de riesgos, asegurando mecanismos de control y seguimiento.

Regla 60.- Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos

El solicitante deberá acreditar y mantener actualizados ante la Administración, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable, mismos que se detallan a continuación:

I. Fumigación a bordo de las embarcaciones, a las mercancías y sus embalajes, a los almacenes y sus instalaciones, contenedores y equipos de transporte terrestre:

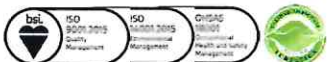
Se considerará como fumigación a las técnicas de saneamiento consistentes en la utilización de agentes químicos destinados al control de plagas y microorganismos de efectos nocivos para la salud del hombre. El campo de aplicación de este servicio se limita a las actividades de desinsectación y desinfección.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Certificado Fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-FITO-1995 emitido por la SADER.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J-u', 'f', and others.]



[Handwritten signatures and initials in blue ink.]



- Autorización de la SEMARNAT para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2004.
- Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
- Presentar oficio emitido por la SADER que acredite como tercer especialista fitosanitario al responsable de los servicios en la materia de "Empresas Prestadoras de Tratamientos Cuarentenarios".
- En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- Presentar todos los procedimientos operacionales.
- Plan de prevención y atención a emergencias, en caso de fuga o vertimientos de sustancias toxicas.
- Plan de Manejo Ambiental
- Plan de Atención a emergencias

II. Fumigación a residuos orgánicos a bordo de embarcaciones

El servicio conexo de fumigación a los desechos orgánicos a bordo de las embarcaciones consiste en la aplicación de un tratamiento profiláctico a éstos que desembarcan los prestadores de servicios portuarios en el interior del Recinto Portuario.

Para la prestación de este servicio, el solicitante deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

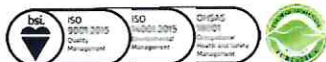
- Licencia Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud en la cual se autoricen los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
- En caso de contar con unidades para el transporte de herramienta o equipo, éstas deberán estar acondicionadas con extintor debidamente accesible.
- Presentar todos los procedimientos operacionales.
- Plan de prevención y atención a emergencias, seguridad e higiene, así como las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.
- Plan de Manejo Ambiental

III. Tendido de barreras

Consiste en la colocación de barreras físicas con el objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario ocasionados por algún probable derrame. Se deberá considerar también que este servicio incluye la supervisión de la operación de que se trate.

Para la prestación de este servicio, el prestador deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar que cuenta con personal capacitado para realizar los servicios.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar carta firmada que se comprometen a cumplir con todas las disposiciones en materia de protección civil para casos de emergencias y de seguridad e higiene establecidos por la Administración o en su caso, la terminal.



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



- Plan de Manejo Ambiental

En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del Recinto Portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio o rentado y mantener actualizado lo siguiente

- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado de Matrícula.
- Presentar Libreta de Mar del personal a cargo de la lancha.
- Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.

Regla 61.- Respuesta a las solicitudes.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el presente capítulo, la Administración dará respuesta a la solicitud, en los términos del artículo 54 de la Ley, y en su caso, deberá procederse a la firma del contrato para la prestación de los servicios respectivos, mismo que para el caso de los servicios portuarios, serán registrados ante la Secretaría en los términos del artículo 51, fracción V de la Ley y no se podrá dar el servicio hasta obtener el registro correspondiente.

Regla 62.- Prestadores de servicios.

La prestación de estos servicios dentro del Recinto Portuario será proporcionada únicamente por personas físicas o morales que cuenten con contrato de Cesión Parcial de Derechos o de Prestación de Servicios Portuarios celebrados con la Administración.

Regla 63.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios por parte de la Administración y en su caso por parte de la Autoridad.

Cuando por consideraciones técnicas de eficiencia o de seguridad resulte necesario limitar la entrada de prestadores de servicios, así mismo cuando los seguros de responsabilidad, las garantías de cumplimiento no se encuentren vigentes o no estén al corriente con el pago de su contraprestación, la Administración notificará al prestador afectado las causas de ello, en caso de desacuerdo se aplicará la Regla de quejas.

La Administración evaluará la calidad de la prestación de los servicios para cada uno de los giros establecidos, tomándose estos como base para emitir las recomendaciones pertinentes a mejorar la calidad del servicio.

Cuando aplique, los prestadores de servicios deberán entregar a la Administración, con la frecuencia y en las condiciones que se les determine, la información estadística, así como toda aquella información que se requiera para la adecuada supervisión y evaluación de los servicios, de acuerdo con los procedimientos internos que para tal efecto maneje la propia Administración.



[Handwritten signatures and blue ink scribbles]



CAPÍTULO IX.- MANIOBRAS PORTUARIAS, RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD

Regla 64.- De la planeación de operaciones.

Cada Terminal o Instalación, tiene la obligación de realizar una planeación de operaciones, donde se establecerán los sistemas operativos a utilizar en las maniobras de carga o descarga, determinando los tiempos estimados de operación, la cantidad de equipo y personal que se asignará, así como el área de almacenamiento y sistema de desalojo y en su caso, las medidas especiales de seguridad que se requerirán. La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico de la carga, en su paso por el Puerto y su conexión con los siguientes modos de transporte.

Si la Administración, para fines de control de la operación integral del Puerto, requiere de los resultados de la planeación podrá solicitarlo a la Terminal, por lo que existirá dentro del SPARP, un módulo para tal efecto.

Las embarcaciones que por sus características o por su carga, sean considerados como especiales (de carácter no convencional con las operaciones del Puerto), tendrán que realizar la planeación en coordinación con la Administración y con las autoridades y organismos que el caso requiera.

Regla 65.- Del inicio de operaciones.

Dado que el Puerto opera las 24 horas del día, el inicio de operaciones tendrá que darse inmediatamente después que termine la comunicación o visita de la embarcación, por lo que las operadoras o terminales tendrán que disponer del equipo y del personal necesario una vez que atraque la embarcación siempre que haya cubierto los requisitos previos programados. Para la operación de los muelles públicos en caso de que los equipos a utilizar deban ser armados o trasladados al lugar de la operación, se deberán realizar las maniobras correspondientes en forma previa al atraque de la embarcación de que se trate, esto con la coordinación de la Administración para tal efecto.

Regla 66.- Sistemas operativos.

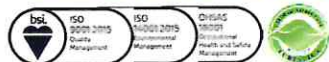
Las operadoras o terminales utilizarán sistemas tecnológicos u operativos adecuados al tipo de carga a manipular, tomando en consideración las características del buque y los marcos operativos propuestos para alcanzar los rendimientos programados, buscando la mayor eficiencia en el servicio, lo cual se reflejen en menor estadía de las embarcaciones en el muelle en particular y en el Puerto en lo general. En los casos de cargas de baja productividad, la Administración deberá autorizar el esquema de operación que garantice la seguridad y eficiencia máxima posible.

Regla 67.- Responsables de la operación.

Las Terminales, operadoras o maniobristas nombrarán un responsable por cada buque durante los tres turnos de trabajo, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o de la Administración con respecto a las operaciones del buque.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'J. J. J.' and another that appears to be 'J. J. J.']





Regla 68.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques.

Las Terminales, operadoras o maniobristas, podrán realizar un análisis de las condiciones de seguridad a bordo antes de iniciar operaciones con el fin de garantizar la seguridad del personal para realizar las tareas de carga o descarga, considerando las normas de seguridad del Puerto. En caso de detectar condiciones inseguras, la tripulación deberá realizar los ajustes correspondientes con base en la inspección realizada por las terminales, operadoras o maniobristas en cuestión, y en caso correspondiente se dará parte a la Capitanía.

Regla 69.- Del personal de maniobras.

Todos los trabajadores que intervengan en las maniobras portuarias, y de manera prioritaria los operadores de maquinaria, deberán estar debidamente capacitados y contar con la constancia de habilidades, registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social donde se acredite que cada operador ha tomado los cursos de capacitación requeridos para el puesto.

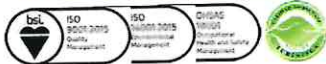
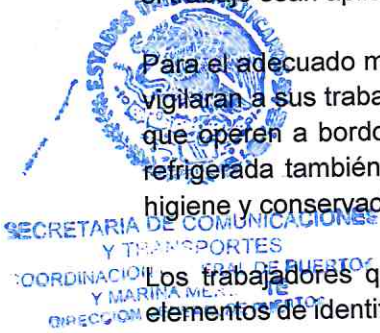
Los trabajadores que intervengan en las maniobras deberán estar debidamente capacitados y uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestan sus servicios, así como su respectivo equipo de seguridad personal y observar los diversos lineamientos que en materia de salud y seguridad en el trabajo sean aplicables.

Para el adecuado manejo de la carga, en almacenes y patios, los cesionarios y prestadores de servicios, vigilarán a sus trabajadores teniendo el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes, y cuando se trate de carga refrigerada también deberá verificarse que el manejo sea acorde a los requisitos y normas de calidad, higiene y conservación que por su naturaleza tal carga requiera.

Los trabajadores que intervengan en las maniobras deberán estar debidamente uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestan sus servicios, así como su respectivo equipo de seguridad personal y observar los diversos lineamientos que en materia de salud y seguridad en el trabajo sean aplicables. Esta regla deberá ser observada por toda persona que se encuentre en las áreas de maniobra, incluyendo autoridades.

Regla 70.- Los equipos de maniobras.

Los equipos que se utilicen en cualquier maniobra deberán ser los necesarios, adecuados y especializados para el tipo de carga y maniobra, de acuerdo al proceso tecnológico determinado en la planeación de operaciones, cuyas características deberán de satisfacer las necesidades para el cumplimiento de los estándares de rendimientos comprometidos y establecidos en las presentes Reglas.





Regla 71.- Verificación de las condiciones de la carga.

Los Cesionarios y/o Prestadores de Servicio serán responsables de verificar la correspondencia entre la documentación y la carga física. Las cargas que presenten signos de violación de sellos, mermas o daños, no serán numeradas y por lo tanto tampoco objeto de maniobras, si antes no son verificadas y precintadas conforme a las disposiciones legales aplicables y se anote en cada caso, la leyenda "mercancía incompleta" o "mercancía dañada" según corresponda, lo que se hará constar en las listas respectivas. Cuando se trate de carga refrigerada también deberá verificarse que el manejo sea acorde a los requisitos y normas de calidad, higiene y conservación que por su naturaleza tal carga requiera y en observancia de los términos que se hayan pactado en los contratos respectivos que para tal efecto se hayan celebrado con la Administración.

En el momento en que se entreguen las cargas, o se pongan a disposición del almacén, los Prestadores de Servicio recabarán las firmas de conformidad de las personas que reciban las mercancías.

Regla 72.- Del manejo de sustancias peligrosas.

Los buques que transporten sustancias peligrosas deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento con las precauciones y en el horario que la misma autoridad señale; asimismo se tendrá que cumplir con lo indicado en el "Procedimiento para el ingreso, manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el Recinto Portuario" el cual se considera dentro del **Anexo XII**.

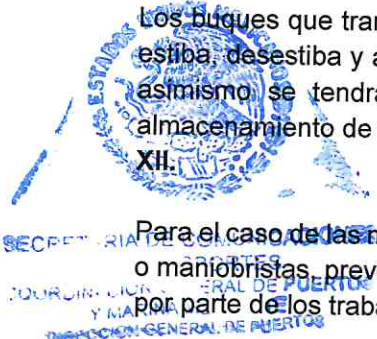
Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de las terminales, operadoras o maniobristas, prever las medidas de seguridad de acuerdo con el producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores, de acuerdo con lo indicado en el **Anexo XII**.

Regla 73.- Permanencia de las mercancías en los muelles.

Las cargas, descargadas o por cargar, no podrán permanecer en los muelles, ya que esto puede causar demora a los buques próximos a operar, por lo que, las Terminales, operadoras o maniobristas, deberán de prever en su planeación el área de almacenamiento o transferencia necesaria. Tampoco se permitirá la permanencia injustificada en muelles de estructuras o racks que sean utilizados para las descargas o cargas.

Regla 74.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.

Los estándares promedio de rendimientos estarán sujetos a revisión, por lo menos, una vez al año y será compromiso entre Navieros, Terminales, Operadoras o Maniobristas, con la Administración y ésta con la Secretaría, debiendo quedar contenido en el POA y alineados con lo establecido en el PMDP y registrarse ante la Secretaría.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature at the bottom right and various initials and marks throughout the page.]



Los estándares de productividad, independientemente de los establecidos en sus permisos y contratos correspondientes, estarán determinados por las presentes Reglas ya que estos se actualizarán de acuerdo a las necesidades operativas del Puerto y de los clientes.

Los estándares de productividad deberán registrarse ante la Secretaría y actualizarse anualmente para alimentar al Programa Operativo Anual (POA), si existieran cambios con respecto a lo establecido en las presentes Reglas, se informará en la primera reunión del mes de enero del Comité, para su aprobación.

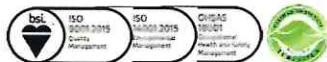
Las operadoras y maniobristas, deberán de contar con el equipo suficiente y adecuado, así como con el personal capacitado para cumplir con los estándares mínimos de rendimiento. Los estándares por tipo de carga serán los siguientes:

Objetivo Estratégico: Código: IE01.1	Incrementar la calidad y la eficiencia de los servicios portuarios.	Descripción del objetivo:	Establecer las medidas necesarias para alcanzar altos niveles de calidad y eficiencia en las operaciones del puerto.
Indicador: IE01.1.1	Estándares de productividad del puerto	Descripción del indicador:	Supervisar los estándares de productividad del puerto y establecer las medidas necesarias para su cumplimiento.
Forma de cálculo:	De acuerdo a los estándares establecidos en las Reglas de Operación.	Unidad:	Productividad del puerto medida en THBO (Toneladas Hora Buque en Operación) para granel y carga general, y CHGO (Cajas Hora Gancho en Operación) para Contenedores.

Terminal	Muelle	Clasificación de la carga		Productividad (THBO)
TUM1	3	Carga General Fraccionada	Baja	30
			Alta	60
		Carga General Unitizada	Descarga manual	40
			Baja	75
		Alta	135	
		Granel mineral	Almaja	270
	Fluidos no petroleros	No especializado	110	
	Hidrocarburos comerciales	Semiespecializado AD	Semiespecializado AD	160
			Semiespecializado BD	190
		Carga General Fraccionada	Baja	30
			Alta	60
		Carga General Unitizada	Descarga manual	40
Baja			75	
Alta	135			
Granel mineral	Almaja	270		
	Fluidos no petroleros	No especializado	110	
Hidrocarburos comerciales	Semiespecializado AD	160		
	Semiespecializado BD	190		
Terminal de Contenedores	5	Contenerizada	Semiespecializado	20 (*)
	6	Contenerizada	Especializado	20 (*)
TUM3	7	Carga General Fraccionada	Baja	30
			Alta	60
		Carga General Unitizada	Descarga manual	40
			Baja	75
		Alta	135	
		Granel mineral	Almaja	270
	Fluidos no petroleros	No especializado	110	
	Hidrocarburos comerciales	Semiespecializado AD	Semiespecializado AD	160
			Semiespecializado BD	190
		Especializado	Especializado	900
			No especializado	270
		Granel agrícola	Semiespecializado	470
No especializado			270	
Terminal de Granel Agrícola	8	Granel agrícola	Semiespecializado	470
			No especializado	270
Terminal de Hidrocarburos	9	Petróleo y sus derivados	Especializada	400
			Especializada	400
Total: 7 muelles comerciales				

(*) Productividad contenedores: CHBO [Caja Hora Buque Operación]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



[Handwritten signatures and notes in blue ink]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Regla 75.- De los indicadores de rendimiento.

Para el análisis de los rendimientos se analizarán los siguientes indicadores, en la fase de Carga/Descarga:

- TONELADA HORA GANCHO
- TONELADA HORA BUQUE
- TONELADA HORA MUELLE

La Administración realizará el cálculo de los indicadores anteriores, con base en la información recibida a través de SPARP de estados de hechos.

Regla 76.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.

El indicador base será toneladas hora buque en operación, (THBO), el cual se obtendrá de la siguiente manera:

Para el caso de mercancías en toneladas

$$THBO = \frac{\text{Tonelaje manejado}}{\text{Tiempo de Operación del Buque}}$$

Para el caso de mercancías en unidades

$$THBO = \frac{\text{Unidades manejadas}}{\text{Tiempo de Operación del Buque}}$$

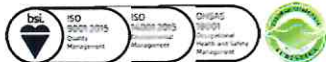
En donde:

Tiempo de Operación del Buque: se refiere al contabilizado de forma continua, desde el momento en que la embarcación, se manifieste lista para descarga o carga, una vez que se dé por terminada la comunicación y hasta que la Operadora o Terminal dé por concluidas las operaciones de carga o descarga. Reduciendo las demoras o tiempos perdidos acumulados, no imputables a la Operadora o Terminal.

Los tiempos deducidos de la Operación, serán analizados a través del estado de hechos del buque.

Tiempo Perdido no Imputable a la Operadora: el tiempo acumulado de demoras por grúa o gancho, bajo la siguiente clasificación:

- Lluvia, marejada y/o vientos fuertes
- Falta de unidades de transporte -cuando sea procedente
- Periodos no trabajados por instrucciones del cliente o receptor de la carga o por instrucciones de la línea o tripulación de buque
- Fallas del equipo de manipulación a bordo (equipo de buque solamente)
- Enmienda del buque. Cuando esta sea por instrucciones ajenas al operador
- Espera de carga a pie de buque



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

- g) Fumigación de la carga cuando esta se haga después de haber iniciado la operación
- h) Falta de ruta debido a la falla del equipo de banda transportadora, ajeno a la Terminal
- i) Sismos
- j) Conflictos sociales ajenos a las terminales
- k) Abrir/cerrar bodegas
- l) Espera pre-estiba/planos
- m) Manejo de carga no contenerizada: Carga proyecto/Carga suelta.
- n) *Carga y descarga de portacandados (estos son propios de las naves). *Material de trinca en mal estado (varillas, tensores, candados, etc.).
- o) *Demora por falta de estabilidad del buque (Suspensión por escora o trimado excesivo.)
- p) *Paro por instrucción de tripulación.
- *Maniobra de marinos.
- q) *Desconexión de RF.
- r) *Espera de comunicación/inspección de buque por autoridades.* Carga/descarga de tapa-cubiertas.
- s) Otro (especificar)

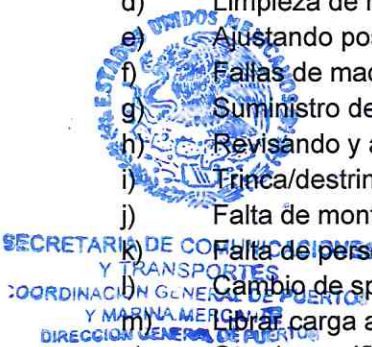
Tiempo perdido imputable a la operadora: el tiempo acumulado de demoras por grúa o gancho, bajo la siguiente clasificación:

- a) Cambio de turno de personal
- b) Fallas en equipo de muelle (grúas de muelle, transportadores)
- c) Subiendo o bajando trascabo o bobcat
- d) Limpieza de muelle en áreas de operación
- e) Ajustando posición de lonas de protección a costado de buque
- f) Fallas de maquinaria y equipo propio o rentado
- g) Suministro de combustible a maquinaria
- h) Revisando y ajustando funcionamiento de equipo y maquinaria
- i) Trinca/destrinca (siempre y cuando la terminal brinde el servicio)
- j) Falta de montacargas
- k) Falta de personal
- l) Cambio de spreader
- m) Liberar carga a costado de buque.
- n) Otro (especificar)

NOTA: Todos los tiempos deducidos de la operación serán auditables a través del estado de hechos del buque.

Tonelada/hora-gancho o unidades/hora gancho: es el cociente que resulte de dividir el rendimiento en toneladas o unidades / hora-buque en operación entre el promedio de ganchos.

Tonelada/hora-buque en Puerto: es el rendimiento medido en toneladas o unidades por hora que deberá de alcanzar la embarcación considerando su estadía total y continua en el Puerto desde su arribo hasta el zarpe.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]



Si las operadoras incumplen con los estándares de productividad establecidos, la Administración podrá iniciar el procedimiento correspondiente, para determinar lo conducente de acuerdo a lo previsto en el contrato respectivo, si es demostrada negligencia por parte del maniobrista.

Regla 77.- Traslado de las mercancías de los muelles, al área de almacenamiento.

Para el traslado de las mercancías a las áreas de almacenamiento o viceversa, se deberá de asignar el número de unidades de transporte de acuerdo con los ritmos de carga o descarga planeados con el fin de no afectar los rendimientos del buque y mantener el flujo de las mercancías, esta actividad es responsabilidad de la Terminal, Operadora, o maniobrista; por lo que la falta de unidades de traslación será tiempo muerto adjudicable a la misma. Cuando el traslado de mercancías se tenga que realizar utilizando las vialidades de uso común, se aplica lo establecido en el párrafo anterior y se tendrá que coordinar con el personal de la Administración.

El traslado de las mercancías deberá seguir la ruta más directa, y con base en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del Puerto, evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías o de vehículos en servicio.

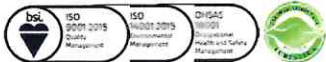
Está prohibida la realización de maniobras de carga o descarga en las áreas señaladas como vialidades; todas las áreas del Recinto Portuario, incluyendo al interior de las terminales especializadas, deberán estar debidamente señalizadas. Se debe respetar las áreas consideradas como áreas de maniobras marcadas en los muelles, donde solo permanecerán personal y vehículos autorizados por la Administración.

Regla 78 - Traslado de las mercancías peligrosas.

Para el tránsito de mercancías peligrosas por el Puerto, el personal de maniobras o transportista deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo y contar con los equipos requeridos para el mismo, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes.

Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligroso.
- NOM-004-SCT-2008, "Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos"
- NOM-005-SCT-2008, "Información de emergencia en transportación para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos"
- NOM-006-SCT2/2011, Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.
- NOM-007-SCT2-2010, "Envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos"
- NOM-009-SCT2-2009, "Compatibilidad para almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos"





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

- NOM-010-SCT2-2009, "Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos",
- NOM-011-SCT2/2012, "Condiciones para el transporte de las sustancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas."

Regla 79.- Vialidades

Corresponderá a la Administración establecer áreas de circulación general, así como los sistemas de señalamiento permanente o temporal que garanticen el tránsito adecuado de vehículos, conforme al plano de áreas de uso común señalado en la Regla 15 de este documento y/o en el **Anexo V** "plano de áreas de uso común".

Regla 80.- Riesgos y contingencias.

Las Terminales, Operadoras y Maniobristas, serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades propias, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma deberán de indemnizar a la Administración, empresas cesionarias, usuarios, trabajadores u otras personas afectadas en caso de accidentes o daños.

Regla 81.- Limpieza de muelles.

Las Terminales, Operadoras y Maniobristas serán responsables de realizar la limpieza de los muelles utilizados una vez concluida las operaciones; de igual forma queda prohibido verter suciedad al mar, así como cualquier contaminante a consecuencia de la limpieza de muelles y en el caso de barrido, se deberá dar disposición final de lo recolectado de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

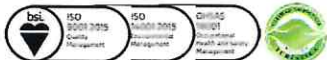
En caso de incumplimiento de esta Regla, la Administración aplicará al infractor el costo por la limpieza del muelle que se hubiese ocupado y no se haya limpiado al finalizar su operación.

Regla 82.- Liberación y entrega de muelles.

Las Terminales, Operadoras y Maniobristas serán responsables de mantener los muelles en condiciones operativas y sin cargas que afecten la operatividad de este, al término de sus operaciones.

Por lo que respecta a las áreas de uso común, será responsabilidad de los Terminales, Operadoras y Maniobristas que las utilicen, dejarlas limpias y libre de cualquier obstáculo una vez terminada las mismas y le serán entregadas a la Administración quien deberá de emitir su aprobación para poder dar por aceptada la entrega recepción de los muelles y áreas operativas de uso común.

En caso contrario la Administración aplicará la liberación del muelle a cuenta del responsable que haya incumplido esta Regla.



Handwritten signatures and blue ink marks on the bottom right of the page.



Regla 83.- Optimización portuaria.

Para optimizar las actividades portuarias, las empresas Cesionarias y Maniobristas dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, entregarán a la Administración el programa de adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para la realización de las maniobras portuarias, así como el rendimiento comprometido a alcanzar con las acciones contempladas en dichos programas.

Esta información deberá ser considerada en el POA de la Administración.

Regla 84.- Responsabilidad de los prestadores de servicio sobre la carga.

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, los Operadores, Terminales y Maniobristas son responsables de las mercancías, desde la descarga del buque hasta su entrega al usuario por medio del transporte seleccionado, respondiendo por las mismas en los términos pactados en los contratos respectivos de transporte o manejo de mercancías.

Así mismo serán responsables para los efectos considerados en la Ley Aduanera en caso de tratarse de mercancías de comercio exterior.

CAPÍTULO X.- ALMACENAMIENTO DE CARGA

Regla 85.- Sistema de Almacenaje.

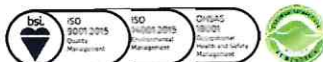
La cantidad de áreas de almacenamiento y la capacidad de estas, responderá a la capacidad integral de la instalación por lo que deberá de corresponder al tráfico que opera por tipo de mercancía, a los ritmos de descarga, a los índices de rotación de las mercancías en las áreas de almacenamiento, así como a la capacidad de desalojo.

Los sistemas de almacenamiento estarán a cargo de la propia Terminal o Instalación, pública o particular, en los casos de instalaciones que manejen mercancías de comercio exterior, los prestadores del servicio de almacenamiento deberán solicitar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Administración General de Aduanas, el permiso correspondiente para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Los particulares que obtengan la autorización o concesión para manejo de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir con lo establecido en el Art. 15 y 26, de la Ley Aduanera, en lo relacionado con las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las que las sustituyan con posteridad y durante la vigencia de las mismas.

Regla 86.- Almacenamiento de mercancías.

Con el objeto de ofrecer servicios con los estándares adecuados de calidad, eficiencia y seguridad, el responsable directo del Almacenaje en terminales e Instalaciones Portuarias deberá considerar las siguientes fases del proceso.



Handwritten blue ink notes and signatures on the right side of the page, including a large 'A' and various scribbles.



I. Planeación y programación de actividades

Estimaciones de la demanda, volúmenes por almacenar, relación entre la organización del almacenamiento y el plan de estiba del barco, asignación de áreas para importación y exportación, manejo de cargas peligrosas, etc., todo ello asociado con el aspecto global de los equipos requeridos, frecuencia de utilización y disponibilidad de los mismos. Siempre considerando lo establecido en los respectivos títulos de autorización con los que cuenten como recintos fiscalizados en su caso. Deberá contar con la información de arribos con carga o descarga que pueden afectar sus actividades de almacenamiento.

II. Aspectos Operativos que deben ser tomados en cuenta:

- a. Prácticas de trabajo eficientes y seguras para las distintas modalidades de estiba y desestiba de la carga.
- b. Calificación de la mano de obra requerida.
- c. Equipo necesario para la estiba o desestiba de carga
- d. Preparación y respuesta en casos de contingencias.

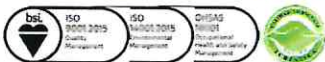
III. Organización del almacén considerando

- a. Clasificación de la carga para organizar los espacios disponibles y acomodarla para su fácil localización y adecuado manejo.
- b. Sistemas de control de mercancías con apoyos informáticos y personal especializado para realizar las tareas de recepción, reconocimiento físico, segregación, almacenamiento y entrega, estableciendo, en su caso, faltantes o sobrantes respecto de los manifiestos originales.
- c. Apilado o estiba para el acomodo físico de las cargas. Una vez recibidas, tarjadas y clasificadas, se deberá asignar su lugar definitivo en el almacén.
- d. Área de documentación con el fin de preparar y presentar todos los documentos previos a la recepción de la carga.
- e. Regulación del tiempo de permanencia de la carga de acuerdo a las disposiciones de la normatividad aduanera.

IV. Identificación, protección y custodia de las mercancías.

Corresponde al operador de la Terminal, Instalación o Prestador de Servicios la identificación, protección y custodia de las mercancías depositadas en almacenes e instalaciones del Puerto, tomando en consideración los aspectos siguientes:

- a. La responsabilidad de las mercancías depositadas en los almacenes corresponde al prestador de dichos servicios.
- b. Los exámenes previos de la carga general suelta o contenerizada se llevarán a cabo en el lugar que el responsable del almacén determine, siempre y cuando el agente aduanal presente el conocimiento de embarque debidamente revalidado.
- c. Para la protección de las mercancías, el prestador del servicio realizará las tareas necesarias para evitar daños a la carga y deberá disponer del equipo de seguridad y contra incendio necesario de acuerdo a la norma.



[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and various initials.]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

V. Permanencia de las mercancías en las áreas de almacenamiento.

La permanencia de las mercancías obedecerá a las estimaciones originales hechas por el prestador del servicio respecto a la capacidad anual del almacenamiento que haya sido comprometido con la Administración. Cualquier desviación deberá ser comunicado para que, si esto obedece a cuestiones temporales de fácil solución y que no afectan el resultado anual, se adopten las medidas correctivas necesarias, en caso contrario, se someterá a consideración del Comité para que este dicte las medidas pertinentes que serán de observancia obligatoria para los Usuarios y el propio operador del almacén.

Regla 87.- Identificación, protección y custodia de las mercancías

Cuando la carga carezca de marcas o no indiquen destinatario, el Recinto Fiscalizado correspondiente dará aviso a la Aduana y con base en los manifiestos de aquella se anotarán los datos faltantes.

Para tener plenamente identificada la mercancía, se clasificarán y estibarán de manera que se permita su fácil localización, adecuado manejo y de acuerdo con los espacios disponibles.

Así mismo, se tomarán en cuenta la fragilidad de las mercancías respetando alturas de estiba, segregación adecuada de mercancías incompatibles o peligrosas y se deberá disponer de equipos contra incendio;

Se evitarán daños a las cargas debiendo adoptar, en su caso, medidas tales como entoldamiento de las mercancías, en común acuerdo con el maniobrista encargado de la operación dependiendo del lugar donde se estén resguardando.

Para las mercancías de comercio exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera, su Reglamento y las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, se implementarán las medidas necesarias para evitar la salida no autorizada de los almacenes e instalaciones de almacenaje, utilizando controles de acceso de manera permanente y circuito cerrado de televisión.

Regla 88.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.

Para poder almacenar mercancías peligrosas, los almacenes deberán de contar con un área especial para este tipo de carga conforme lo establece el Art. 23 fracción II de la Ley Aduanera, así como la NOM-011-SCT2/2003 que se refiere a los lineamientos para el almacenamiento de mercancías peligrosas.

El almacenaje de mercancías peligrosas, deberá informarse a la Jefatura del Depto. de Seguridad de la Administración quien, en coordinación con el OPIP y la Terminal, implementarán las medidas adicionales que contengan los Planes de Protección del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias PBIP.

Los almacenes que puedan almacenar mercancías peligrosas tendrán que seguir el procedimiento que se encuentra como **Anexo XII** del presente documento.





En caso de no disponer de un almacén con estas características, no podrá recibir este tipo de mercancías, por lo que tendrá que ser trasladada a un recinto que cuente con las condiciones, o su descarga tendrá que ser directa al transporte terrestre y desalojado inmediatamente.

Regla 89.- Control de áreas de almacenamiento.

Para un adecuado control y vigilancia en los almacenes se deberán realizar las siguientes acciones:

- I. **Control de espacios.** Se deberá conocer el nivel de oferta de espacios de almacenamiento, para lo cual es indispensable contar diariamente con la información de áreas disponibles siendo obligación del operador del almacén realizar los reacomodos necesarios para el uso óptimo de las instalaciones.
- II. **Control de la carga.** El operador del almacén deberá llevar registros actualizados de las entradas y salidas, del abandono de mercancías, así como los registros de los movimientos diarios, mensuales y anuales de cada una de las áreas de almacenamiento.
- III. **Control de documentos.** El operador deberá de llevar un control de la documentación de las mercancías depositadas, desde su recepción hasta su entrega en cumplimiento con las disposiciones establecidas por la autoridad aduanera y de acuerdo a los procedimientos internos de la empresa.

El almacenamiento de graneles minerales a cielo abierto, tendrá que contar con sistemas que controlen la dispersión de partículas que pueden contaminar al medio ambiente, por lo que la operadora del almacén correspondiente presentará a la Administración, los sistemas de contención de partículas que garantice la no afectación al medio ambiente.

Regla 90 - De la mercancía que causa abandono.

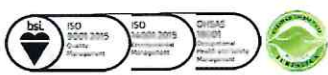
De acuerdo a lo establecido por la Ley Aduanera las mercancías causen abandono, serán las establecidas en el artículo 29 de dicha Ley. En estos casos el prestador de servicio de Almacenaje deberá notificar a la autoridad aduanera de todas las mercancías que causaron abandono, para que esta inicie el trámite correspondiente.

Las mercancías que causaron abandono deberán ser trasladadas al área destinada para tal fin en cada Recinto Fiscalizado y quedarán bajo su resguardo hasta que la Autoridad Aduanera determine el destino de las mismas.

Una vez notificado a la Autoridad Aduanera, si se solicita su entrega por parte del agente aduanal, este tendrá que contar con la autorización por escrito de la Autoridad Aduanera.

Regla 91.- Recepción o entrega de mercancías en el Puerto.

Los servicios de la recepción/entrega de carga en las terminales e Instalaciones Portuarias solo se podrán realizar por medio de las áreas de almacenamiento autorizadas, y se proporcionarán de acuerdo con los horarios establecidos, y de acuerdo con la capacidad de cada instalación, excepto la atención a los buques, la cual se brindará las 24:00 horas, todos los días del año.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Las Terminales serán las responsables de programar la recepción/entrega de cargas a los diferentes modos de transporte, de conformidad con su capacidad de atención de servicio por tipo de carga declarada a la Administración, por lo que queda prohibido que las unidades de transporte de carga utilicen las vialidades colindantes a los accesos de las Terminales como áreas de estacionamiento.

Regla 92.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque.

Con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los almacenes y patios, se permitirán las operaciones directas de descarga entre buque y vehículos de transporte terrestre en los muelles públicos, siempre que esto sea autorizado por la autoridad aduanera.

Las mercancías que no requieran almacenamiento por ser declaradas como descarga directa, amparadas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Aduanera, deberá ser lo más ágil posible para evitar que no se afecte la productividad por interrupción de operaciones del buque, si es necesario las Terminales o Instalaciones, deberán de coordinarse con la Administración, para la logística de introducción de camiones al Recinto Portuario, no debiendo existir más unidades de las necesarias de acuerdo a los ritmos de descarga.

Salvo casos específicos que serán verificados por la Administración en conjunto con la autoridad aduanera, quedan prohibidas las operaciones de carga directa.

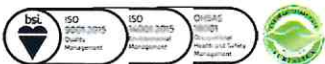
Regla 93.- Verificación de las condiciones de la carga.

Los Cesionarios y/o Prestadores de Servicio serán responsables de verificar la correspondencia entre la documentación y la carga física. Las cargas que presenten signos de violación de sellos, mermas o daños, no serán numeradas y por lo tanto tampoco objeto de maniobras, si antes no son verificadas y precintadas conforme a las disposiciones legales aplicables y se anote en cada caso, la leyenda "mercancía incompleta" o "mercancía dañada" según corresponda, lo que se hará constar en las listas respectivas. Cuando se trate de carga refrigerada también deberá verificarse que el manejo sea acorde a los requisitos y normas de calidad, higiene y conservación que por su naturaleza tal carga requiera y en observancia de los términos que se hayan pactado en los contratos respectivos que para tal efecto se hayan celebrado con la Administración.

En el momento en que se entreguen las cargas, o se pongan a disposición del almacén, los Prestadores de Servicio recabarán las firmas de conformidad de las personas que reciban las mercancías.

Regla 94.- Información estadística del servicio de almacenamiento.

Con el fin de cumplir con los compromisos que la Administración en materia de entrega de información, tiene con la Secretaría, las Terminales e Instalaciones cesionadas, tendrán que llevar un control estadístico de las mercancías que han sido depositados en las áreas de almacenamiento, sus características, su estadía, su rotación, el tipo de transporte al que se transfirió, y en lo particular, las características y volúmenes de las mercancías peligrosas.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y MEDIOS MASIVOS
COORDINACIÓN GENERAL DE TIPOGRAFÍA Y MARCA MERC. - JE
DIRECCIÓN GENERAL DE TIPOGRAFÍA Y MARCA MERC.



CAPÍTULO XI.- REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

Regla 95.- Uso de sistemas.

La regulación del autotransporte que ingresa al Puerto ya sea a depositar carga o a retirarla, estará controlado por la Administración, para lo cual contará con un sistema de control que garantice: La continuidad de los flujos de autotransporte, el ingreso de las unidades correspondientes y su respectivo operador, que solo ingresen las unidades que tienen su carga lista y que las unidades cuenten con las condiciones de seguridad con respecto a la carga que transporten o transportarán. Así mismo el sistema garantizará un control de los flujos y arrojará estadísticas para su retroalimentación.

Regla 96.- Obligatoriedad y permanencia del sistema.

El uso del sistema de control es de carácter obligatorio para todos los Usuarios del Puerto y permanente para cualquier solicitud de ingreso.

Las empresas transportistas a través del sistema deberán llevar un registro de los camiones y Operadores con los que presta el servicio de ingreso y desalojo de carga en el Recinto Portuario.

Regla 97.- De la Administración Portuaria.

De conformidad con el art. 40 frac. IX, la Administración es la responsable de operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del Recinto Portuario, sin perjuicio de las facultades del capitán de puerto y de las autoridades competentes; por lo que la Administración cuenta con un procedimiento para el control de accesos mismo que forma parte como Anexo X "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de Progreso".

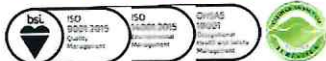
Regla 98.- Regulación para el Ingreso de unidades de transporte terrestre.

La Administración cuenta con lineamientos que serán obligatorios para el acceso de autotransporte de carga en el Recinto Portuario, los cuales serán observados ante el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente de la Administración.

Los vehículos particulares que no cuenten con su acceso realizado de acuerdo al sistema aplicable y vigente deberán de presentar a su ingreso: la tarjeta de circulación del vehículo, póliza de seguro vigente que cubra daños a terceros ocasionados por el vehículo y licencia del conductor vigente. No se permitirá el ingreso al Puerto a los vehículos que no cumplan con estos requisitos.

El Usuario y el transportista son responsables de que la carga y el vehículo que lo transporta cumplan con el peso y dimensiones establecidos en el reglamento y NOM correspondiente de la Secretaría.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Para un mejor control y dosificación de las unidades de ruta federal, que ingresan al Recinto Portuario, el Puerto asignará un área de regulación, que operará las 24 horas los 365 días del año, el cual será administrado por la Administración operado a través de un tercero.

El ingreso de las unidades de transporte será con base en la disponibilidad de la terminal o instalación, por lo que existirá una coordinación entre personal encargado de las maniobras y de la Administración.

Sólo se permitirá el ingreso de unidades del Servicio Público Federal de Autotransporte de Carga, o vehículos autorizados para transportar carga, con su operador, y durante su permanencia en el Recinto Portuario no podrá transportar acompañantes.

Regla 99.- Del movimiento de unidades de transporte al interior del Recinto Portuario.

Corresponderá a la Administración establecer las áreas de circulación interna general, así como los sistemas de señalamientos permanentes o temporales que garanticen el tránsito adecuado de vehículos.

En el Recinto Portuario, los movimientos de entrada y salida de vehículos de carga y transporte, se sujetarán a las rutas indicadas de circulación para las instalaciones y áreas designadas.

a) Todos los vehículos de autotransporte deberán ingresar por la calle 75 continuando hasta la calle 82 por donde ingresarán a la caseta de acceso para dirigirse al nuevo viaducto alterno; y

b) Para la salida del Puerto y posterior incorporación a la ciudad de Progreso, se circulará por la calle 82 hasta la carretera Progreso – Mérida.

Regla 100.- Del desalojo de Unidades de transporte terrestre.

Una vez cargada o descargada la unidad de transporte, deberá dirigirse directamente a la salida, sin realizar paradas en vialidades. De igual manera se deberá respetar la ruta fiscal establecida por la autoridad aduanera.

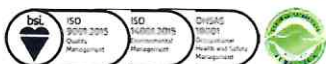
En caso de inobservancia la Administración aplicará las sanciones previstas en la regla 157 referente a infracciones.

Regla 101.- Del aseguramiento de carga.

Para evitar accidentes por desplazamiento de cargas, las unidades de transporte deberán de contar con los elementos de aseguramiento de carga de acuerdo a las características de las mercancías que transportarán.

No se permitirá la circulación de unidades que pongan en riesgo tanto la carga, como las instalaciones y las personas.

Queda prohibido transportar contenedores por las vialidades de uso común con las puertas abiertas.



[Handwritten signatures and blue ink markings on the right side of the page, including a large signature and several scribbles.]



Las unidades que transporten granel mineral deberán de contar con lonas o elementos que impidan que el producto se volatilice y se disperse por las vialidades y áreas en las que transita.

Para el manejo de cargas peligrosas, es obligación y responsabilidad del transportista, realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo a sus características de embalaje, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas, terminales e Instalaciones Portuarias.

CAPÍTULO XII.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Regla 102.- Del sistema estadístico.

Es responsabilidad de las maniobristas y terminales entregar a la Administración la información sobre el desarrollo de las operaciones que tienen lugar en el Puerto, a través del SPARP. La información deberá permitir elaborar los siguientes análisis:

- I. Observar el comportamiento del tráfico tanto de embarcaciones como de mercancías por el Puerto en general y de cada terminal o instalación en lo particular.
- II. Analizar de manera comparativa con años anteriores la variación del tráfico de manera mensual, trimestral y anual.
- III. Analizar el rendimiento del Puerto, del puesto de atraque y del buque por tipo de carga, por terminal o instalación.
- IV. Analizar de manera comparativa con las expectativas o estándares establecidos la variación en los rendimientos en la carga o descarga de las mercancías por tipo de carga.
- V. Analizar los tiempos y causas de suspensión de maniobras que se presenten en el flujo de las cargas en su paso por el Puerto.

Con el fin de cumplir con los compromisos que la Administración en materia de entrega de información, tiene con la Secretaría, las Terminales e Instalaciones cesionadas, tendrán que llevar un control estadístico de las mercancías que han sido depositados en las áreas de almacenamiento, sus características, su estadía, su rotación, el tipo de transporte al que se transfirió, y en lo particular, las características y volúmenes de las mercancías peligrosas.

Regla 103.- Del envío de la información.

Las Terminales, Operadores, Maniobristas, Prestadores de servicios y Cesionarios, deberán enviar por medio del programa SPARP de manera preferencial o por la vía que la Administración determine, la información de sus operaciones a la Administración, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin con la siguiente periodicidad:

Reporte diario de operaciones: Donde se informará los avances parciales de cada embarcación que se encuentra operando en el Puerto, éste se realizará en el formato que presente la Administración, y deberá de contener como mínimo, el volumen de carga operada en el día, el acumulado desde el inicio de operaciones y el remanente a operar, número de ganchos operados y los tiempos muertos fundamentales, el tiempo de envío será como máximo a las 10:00 a.m., a través del SPARP, de manera preferencial o por



la vía que la Administración determine y en lo particular el módulo de "estado de hechos" el cual estará disponible las 24 horas.

Reporte al término de operaciones: Donde se informará del desarrollo de las operaciones del buque desde su inicio de operaciones hasta el término de las mismas y deberá de contener, tiempos de inicio y termino de operaciones, el volumen de carga operada, número de ganchos operados y los tiempos muertos fundamentales, esta información se enviará como máximo 12 horas posteriores a la terminación del buque, los que su terminación sea en fin de semana o días festivos, podrán ser enviados el próximo día hábil a través del SPARP, de manera preferencial o por la vía que la Administración determine y en lo particular el módulo de "estado de hechos" el cual estará disponible las 24 horas.

Reporte mensual de operaciones: Donde se informará del desarrollo de las operaciones generales del mes de la Operadora, Terminal, Instalación o Maniobrista, esta se enviará dentro de los primeros cinco días de cada mes por los medios que la Administración disponga.

Regla 104.- De la información de almacenamiento.

Para el análisis del comportamiento de la fase de almacenamiento, las Terminales e Instalaciones, deberán enviar bajo el sistema SPARP, la información referente a la ocupación de sus áreas de almacenamiento, la estadía promedio de la carga y sus índices de rotación, por instalación y tipo de carga a la Administración, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 105.- De la información de desalojo.

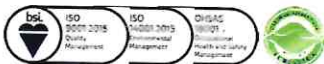
Para tener un control de la información de la capacidad de desalojo del Puerto las Terminales e Instalaciones deberán enviar vía sistema SPARP, la información referente al número de unidades de transporte terrestre atendidos diariamente, diferenciados por instalación y tipo de carga, así como los porcentajes de carga recibida y entregada, a la Administración de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 106.- Capacidad de servicio.

La Administración recibirá de los operadores y empresas maniobristas del Puerto el informe de las características técnicas de sus instalaciones, la capacidad de servicio asociada a los rendimientos en operación, así como los tiempos de carga y descarga de las unidades terrestres, determinando para ello la capacidad de servicio en la carga/descarga de buque, almacenamiento de carga en bodega y a cielo abierto y en la entrega recepción de mercancías por medio de transporte terrestre.

Regla 107.- De la información de los prestadores de servicios portuarios y conexos.

Para tener un control de la información de la prestación de los servicios portuarios y conexos, los prestadores de servicios que cuenten con contrato celebrado con la Administración deberán enviar vía sistema SPARP, la información referente a los servicios prestados, destacando el número de





embarcaciones atendidas, características del servicio y cantidad de insumos (si corresponde) suministrados al barco, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 108.- Sanción por omisión de reportes estadísticos.

En caso de que no se cumpla, parcial o totalmente, lo establecido en este apartado la Administración aplicará lo correspondiente por incumplimiento en las cláusulas referentes a la entrega de información estadística que aplican en los contratos respectivos.

CAPÍTULO XIII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS

Regla 109.- Riesgos y contingencias

La Administración, en coordinación con los Operadores establecerá por medio del Comité, un programa de recorridos a todas las áreas del Puerto, para la detección de condiciones y actos inseguros. Para tal fin se presentará un calendario anual de visitas. Del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda dentro del plazo de tiempo que en su momento se determine por el responsable de la acción correctiva.

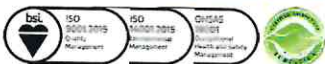
Los Cesionarios deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones en caso contrario la Administración solicitará a capitanía su intervención en lo conducente.

Todas las empresas del Puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán a la Administración, empresa o personas que resulten afectadas en caso de accidentes que les sean imputables.

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes o incidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la Administración, los Operadores, Prestadores de Servicios, navieros, agentes navieros y aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al Programa de Protección Civil (**Anexo XIV**), Manual de Medidas de Prevención, Protección y Combate de incendios (**Anexo XV**) y al Manual de Preparación y Respuestas a Emergencias (**Anexo XVI**).

Regla 110.- Programa de protección civil del Recinto Portuario.

La Administración es la responsable de observar las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1997), en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia particularmente la NOM-030-SCT4-1996, así como los tratados internacionales a los que México se encuentra adscrito; asimismo, en las áreas de uso común del Recinto Portuario.





Esta responsabilidad se ejercerá a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería quien deberá contar con la capacidad para su correcta aplicación y observancia por los Usuarios del Puerto.

Regla 111.- Programa de protección civil de cada Cesionario.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones, que presten el servicio de maniobras portuarias estarán obligados a implementar un programa de protección civil, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, al plan de protección del Código PBIP del Puerto y al programa de protección civil del Recinto Portuario, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo. Así como a prevenir las acciones necesarias para minimizar las afectaciones ante las diferentes situaciones de riesgo que puedan presentarse en el Puerto.

Regla 112.- Responsabilidad de los prestadores de servicios portuarios ante los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades.

Los prestadores de servicios portuarios que tengan celebrado contrato con la Administración, estarán obligados a conocer las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas oficiales aplicables y en los programas de protección civil de las áreas del Recinto Portuario donde presten sus servicios, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

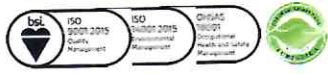
Para lo anterior, deberán acreditar el conocimiento de las mismas a través de las constancias que emita la Administración al personal que pretenda ingresar al Puerto a prestar un servicio, para la cual brindará pláticas en las que se expongan las medidas del Código PBIP y del programa de protección civil.

Regla 113.- Supervisión del cumplimiento de los programas de Protección Civil de las áreas donde realizan sus actividades.

La Administración por medio de su personal de operaciones, seguridad y vigilancia supervisarán de manera general que las operaciones en el Puerto se estén realizando en condiciones seguras, por lo que reportarán al departamento de seguridad, de manera inmediata todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo las instalaciones, las embarcaciones, la carga o a las personas, para ello se permitirá el acceso al personal de Administración, previamente identificado y autorizado, para realizar las tareas de supervisión. Esto también será objeto de revisión en las planeaciones que para tal efecto realice la Administración de las diversas operaciones que se lleven a cabo.

En caso de incidencias reportadas a la Administración, notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que se corrija las condiciones o actos inseguros, en caso de no acatar las recomendaciones se acudirá a la autoridad para que determine lo conducente.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Así mismo, verificará que todas las Terminales, Operadoras e Instalaciones cuenten con un programa de protección civil actualizado y registrado para hacer frente a cualquiera de las condiciones consideradas en el plan de protección del Puerto.

Regla 114.- Seguridad e higiene en manejo de cargas.

Las empresas nombrarán al personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las operaciones en condiciones seguras de acuerdo al tipo de maniobra, a la mercancía y al equipo a utilizar, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o al centro de trabajo.

Cada Terminal, Operadora e Instalaciones, deberá de contar con un análisis de riesgos por cada tipo de maniobra que realiza para determinar el equipo de seguridad personal indispensable, el cual será obligatorio su uso durante todo el tiempo que duren las maniobras en los muelles, estos análisis serán elaborados por cada operadora o maniobrista y entregados al subcomité de seguridad, quien será el responsable de su supervisión.

Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección personal durante todas las maniobras de acuerdo a las características y riesgos que presenten las cargas a manejar.

La maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las normas correspondientes.

Las empresas colocarán en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene aplicables, y las de prevención de accidentes que dicte la normatividad existente en aspectos de seguridad, higiene, y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición de la Administración se determinen.

Es responsabilidad de las Terminales, Operadoras e Instalaciones, la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Regla 115.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros

La seguridad e higiene en el embarque y desembarque de pasajeros será responsabilidad de la Terminal de Cruceros, por lo que, una vez autorizado el desembarque de estos por parte de Migración, la Administración supervisará, que los medios de transportes que dispongan los tours operadores cumplan con las condiciones de seguridad e higiene para el transporte seguro de los pasajeros a los distintos tours contratados.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Regla 116.- Medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones y Prestadores de Servicios, deberán mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas durante las operaciones, por lo que la derrama de productos, sobre todo en gráneles agrícolas y minerales, deberá de levantarse de manera continua para evitar su acumulación sobre los muelles y posible dispersión hacia otras áreas.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones y Prestadores de Servicios, deberán capacitar a su personal en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones en donde se encuentren laborando, así como deberán hacer del conocimiento las indicaciones de seguridad del Puerto. La Administración podrá requerir a las empresas del Puerto a través del Comité, la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente regla.

Los equipos que participen en las maniobras, así como las herramientas deberán de ser las adecuadas para el tipo de operación que se esté realizando, respetando en todo momento sus capacidades de carga, así sus condiciones de operación con el fin de evitar accidentes por la mala utilización de equipos y herramientas.

Regla 117.- De las medidas de seguridad en los muelles.

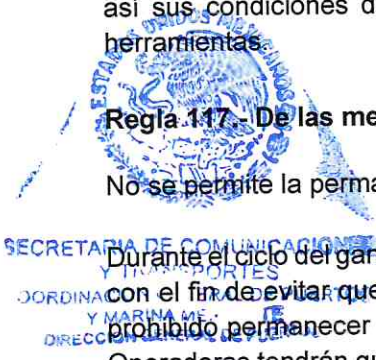
No se permite la permanencia en muelles de personal que no esté nombrado para la maniobra.

Durante el ciclo del gancho, no se permitirá que la carga quede suspendida en el área de muelles o bodegas, con el fin de evitar que ésta pueda caer sobre el muelle y provoque un accidente, de igual manera queda prohibido permanecer o circular bajo el área del ciclo del gancho cuando esté operando, las Terminales u Operadoras tendrán que colocar señalización que delimite las áreas restringidas mientras llevan a cabo las operaciones.

Todas las cargas que por su naturaleza puedan caer al mar, deben ser operadas con dispositivos de contención apropiados que impidan su caída al agua en caso de falla en las lingadas, quien incumpla esta disposición se hará acreedor a las sanciones impuestas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Capitanía.

Las empresas deberán mantener el muelle y áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas. Durante las operaciones de graneles agrícolas, minerales, fertilizantes y aquellos que se disgreguen, se mantendrá personal barriendo y levantando estos materiales durante toda la estadía del buque.

A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga nocturnas, los buques deben mantener la iluminación suficiente en sus bodegas y cubierta, así como los equipos de las maniobristas u operadoras deberán de contar con todos sus elementos de iluminación funcionando.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Queda prohibido el utilizar equipos sustitutos para realizar maniobras para lo que no son diseñados, ya que esto puede provocar accidentes en las maniobras.

Queda prohibido el ingreso de unidades a los muelles que tengan buques en operación, solo podrán ingresar vehículos que suministren equipos de maniobra o insumos al buque, autorizado por la Operadora y deberá hacerlo con torreta encendida, lo cual será supervisado en su cumplimiento por parte del personal de seguridad a cargo de la administración.

Solo podrán ingresar vehículos a los muelles que tengan buque operando, y lo deberán hacer con la autorización del área de seguridad de la Administración.

Regla 118.- Medidas para prevenir accidentes.

Es responsabilidad de las Terminales, Operadores e Instalaciones, determinar para cada maniobra de acuerdo a su propio análisis de riesgos las medidas preventivas con mecanismos de control y supervisión para evitar accidentes.

Las empresas operadoras y terminales deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que se realizarán, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes, estas campañas y programas de información tendrán que ser presentados en el Comité, para su seguimiento.

Es obligación de las Terminales, Operadoras e Instalaciones, proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo a su análisis de riesgos.

Regla 119.- De la supervisión de la seguridad.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones y Prestadores de Servicios vigilarán que sus trabajadores observen las medidas de seguridad y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Todas las empresas portuarias deberán integrar sus comisiones de seguridad e higiene en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de iniciación de las actividades y cumplir con las obligaciones que indican las normas en la materia, las cuales serán directamente encargadas de la gestión de la seguridad al interior de sus instalaciones y el enlace con la Administración y la Comunidad Portuaria.

Regla 120.- Daños o accidentes.

Todos los usuarios del Recinto Portuario están obligados a reportar a la Administración y en su caso a las autoridades correspondientes, los daños a la infraestructura portuaria o a la carga, así como los accidentes personales que se generen en las instalaciones o dentro de las áreas comunes durante la prestación de sus servicios.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and a circled area.



Large handwritten signature and scribbles in blue ink at the bottom right of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Para los casos de daños a personas, se deberá reportar inmediatamente al oficial de protección de la Administración y solicitar la asistencia de los cuerpos de auxilio, así como prestar toda la ayuda posible al accidentado a fin de mantenerlo estable.

Regla 121.- Reportes de seguridad e higiene.

Las Terminales, Operadoras e Instalaciones, entregarán a la Administración, de acuerdo al formato y sistema que determine, un informe de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad e higiene en sus instalaciones, los primeros cinco días del mes, la Administración elaborará un reporte mensual el cual se analizará en el Comité para que se establezcan las medidas correctivas acordes a los problemas que se hayan presentado como causa origen de los accidentes.

Así mismo, el área de operaciones de la Administración deberá recabar los informes que emita la autoridad competente en materia de protección civil y hacerlos del conocimiento de la comunidad portuaria a través del Comité a efecto de poder estar alineados con las acciones previstas ante cualquier contingencia en el Recinto Portuario y zona contigua.

CAPÍTULO XIV.- CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

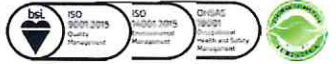
Regla 122.- Normatividad en materia ambiental, supervisión y prevención.

En la operación de las Terminales e Instalaciones, independientemente del cumplimiento de los requisitos previos para los estudios de impacto ambiental y riesgo, requeridos en la autorización de operación de las mismas, la Administración, los Operadores y los Prestadores de Servicios deberán apegarse a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en sus diversas materias, Ley de Vertimientos y/o Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Responsabilidad Ambiental, Convenio MARPOL, Ley de Navegación y Comercio Marítimo. Así como a los reglamentos, normas oficiales mexicanas, normas técnicas, acuerdos, tratados y disposiciones internacionales correspondientes.

La Administración deberá de determinar la Política de Calidad y Ambiental del Puerto, la cual se validará en el Comité y se dará a conocer la comunidad portuaria.

Regla 123.- Ejecución de obras

La Administración, Concesionarios y Prestadores de servicio, deberán verificar que en materia de ejecución de obras se observen todas las medidas en materia de seguridad y en gestión ambiental que garanticen que no se generará de modo alguno contaminación y se contarán con controles de riesgos debidamente establecidos.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Para tal efecto, previo a la ejecución de obras la Administración dará a conocer a las empresas contratistas los lineamientos a considerar para las obras de que se traten así como los manuales ambientales y en materia de seguridad aplicables.

Para el caso de ejecución de obras y actividades relacionadas con trabajos de conservación, mantenimiento, reconstrucción, terminación, modificación, ampliación, mejoramiento, modernización y desarrollo de obras en el puerto, señaladas en el Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente o autorizadas por la Administración, deberán contar con las autorizaciones y licencias reglamentarias. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

- a) La obra y sus límites físicos estarán señalizados.
- b) Los materiales de construcción se acopiarán de forma que se reduzca la emisión de polvo, cubiertos si es necesario y en las zonas autorizadas.
- c) Se regarán las vialidades por donde circulen los camiones y maquinaria, en caso de la emisión de polvos y afectaciones a terceros o a la calidad del aire.
- d) Se limpiarán las vialidades ensuciadas por lo vehículos de obra.
- e) Se prohíbe el vertimiento en aguas portuarias y drenes pluviales de cualquier tipo de residuos o material de construcción.
- f) Una vez concluida la obra el contratista retirará sus instalaciones y dejará los suelos limpios de residuos y de restos de material.
- g) Uso obligatorio del EPP por parte de los contratistas.
- h) Contar con un botiquín para primeros auxilios.
- i) Tener extintores de la capacidad, cantidad y tipo dependiendo de las características y extensión de la obra que realicen.
- j) Tener personal capacitado en la atención a emergencias.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

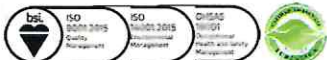
Regla 124.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto.

La Administración, Concesionarios y Prestadores de servicio, deberán atender la supervisión en materia de construcción de obra y mantenimiento para notificar y confinar las áreas de afectación por las labores antes mencionadas.

La Administración recibirá y emitirá notificaciones relacionadas con el alcance e impacto de los trabajos y gestionará recursos para supervisar que los contratistas estén enterados, consientes y dispuestos a mitigar las afectaciones de operaciones del Puerto.

La supervisión de la Administración deberá asegurarse de notificar los calendarios de arribos a los contratistas. Designar áreas para el acceso, tránsito, acopio y Almacenaje de equipos y materiales y vigilar su cumplimiento mediante controles documentales y supervisión en campo.

Durante la ejecución de alguna obra marítimo portuaria o de dragado, la supervisión de la Administración coordinará con las áreas operativas de la misma en conjunto con los contratistas y también con los



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

consignatarios de aquellas embarcaciones que pudieren resultar afectadas, el desarrollo adecuado y eficiente de los trabajos en materia de construcción que correspondan, observando para tal efecto, todas las condiciones del contrato preestablecido, así como la normatividad aplicable a la misma. De todas las gestiones formalizadas se deberá levantar una minuta de trabajo. Semanalmente durante la programación de las embarcaciones, se coordinará el avance de los trabajos realizados para que no se lleve a cabo la afectación de estas. En el caso de los trabajos de dragado se coordinará la Administración en conjunto con el Centro de Control y Tráfico Marítimo, agencias consignatarias y cesionarios que correspondan, para realizar las actividades estableciendo como principal prioridad los atraques.

Regla 125.- Operaciones de gráneles sólidos.

Para evitar impactos ambientales en las áreas del Puerto, las operaciones de gráneles sólidos deberán realizarse bajo condiciones de adecuado control de aspectos ambientales, como la generación de derrames y las emisiones de partículas. Por lo cual se deberá colocar durante la operación de carga y descarga de gráneles lonas desde el muelle al barco para evitar contaminaciones al mar, realizar la adecuada disposición de residuos generados durante la operación.

Manteniendo al alcance equipo antiderrame por cualquier fuga o incidente con el movimiento de carga, así como realizar el seguimiento del programa de mantenimiento de la maquinaria, equipo, transporte y vehículos autorizados para el movimiento de cargas. Durante y al término de la operación se deberá realizar la limpieza de los derrames de mercancía sobre muelles y vialidades al finalizar la operación. Aplicando siempre gestiones para la inmediata acción ante la presencia de un riesgo ambiental.

Regla 126.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos.

Para realizar una gestión integral de los residuos, se deberá realizar la identificación, clasificación, almacenamiento y disposición final de los residuos generados en cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos y la NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. Según corresponda el tipo de residuo generado, así como mantener actualizados sus registros ante la autoridad ambiental competente.

Regla 127.- De la recolección de residuos generados por los buques.

Para evitar contaminación en las áreas del Puerto, la basura y aguas residuales de los buques deberán retirarse en los lapsos y condiciones que fije la Autoridad, manejándose en envases apropiados para su traslado a la zona de disposición final, cumpliendo con las normas expedidas por la Secretaría de Salud, de Medio Ambiente y recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el programa de Industria Limpia e ISO14001:2004, así como los permisos y/o autorizaciones de las dependencias correspondientes para el transporte y disposición final.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARITIMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Regla 128.- Del control de la contaminación del agua en el Puerto.

Para todos los buques atracados en los muelles o fondeados dentro de los límites del Puerto, queda prohibido achicar sentinas, lavar sus tanques de lastre y arrojar aguas negras u otras substancias contaminantes al mar.

Se prohíbe a todos los prestadores de servicios portuarios, arrojar insumos, materiales o desechos al mar, la inobservancia de lo anterior será sancionada en términos de ley, y se le notificará a la Capitanía.

Las cesionarias verificarán que sus equipos de maniobras no tengan fugas de aceite o combustible que impacten el suelo, todos los equipos en malas condiciones no se le permitirá su uso y deberán ser reemplazados por uno en buenas condiciones.

Las Cesionarias y prestadores de servicios portuarios que manejen o descarguen líquidos, deberán observar lo que para esta actividad establezca la normatividad vigente, así como disponer de equipo para ser usado en casos de derrames accidentales en sus operaciones, y material absorbente para casos de derrames en tierra, desengrasantes y material líquido para ser aplicado (biodegradable).

El incumplimiento de lo anterior será notificado a la SEMAR para que proceda a aplicar las sanciones correspondientes en términos de ley y se apliquen las medidas necesarias.

Regla 129.- Del control de la contaminación del suelo.

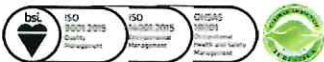
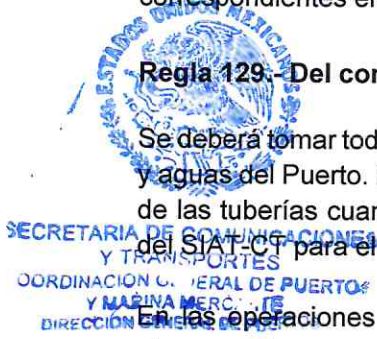
Se deberá tomar todas las preocupaciones necesarias para impedir derrames de combustible en los Muelles y aguas del Puerto. Por lo que en caso de aviso de huracán PEMEX desempacara el producto de cada una de las tuberías cuando el huracán sea categoría 3 (tres) o superior y se haya declarado la alerta naranja del SIAT-CT para el municipio de Progreso.

En las operaciones se colocarán recipientes debajo de las conexiones de las mangueras, en caso de observar derrames o fugas la Administración suspenderá las operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a las NOM y convenios internacionales en la materia.

Queda prohibido a toda embarcación arrojar lastre, escombros, basura, derramar petróleo o sus derivados y aguas residuales de cualquier especie.

En los buques tanque que descarguen o carguen combustibles deberá tenderse una barrera flotante a fin de que los derrames queden limitados al interior de la misma.

Para la prevención de siniestros y atención de catástrofes, todas las empresas y terminales que cuenten con instalaciones en el interior del Recinto Portuario, deberán presentar a la Administración y a la Autoridad Marítima y/o portuaria, su programa de prevención y atención de desastres en los términos marcados en la Ley, así como los contratos y convenios emanados de Industria Limpia e ISO14001:2004.



Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.



Regla 130.- Del control de la contaminación acústica y contaminación por emisiones a la atmósfera.

Para evitar la contaminación acústica, se deberá realizar acciones para disminuir el exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente, aplicando la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Para evitar la contaminación por emisiones a la atmosfera, deberán adoptar las medidas precautorias con base en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Aplicando mantenimientos a maquinaria y vehículos que generen emisiones, así como una política para minimizar los contaminantes en el aire, los cuales representan un importante riesgo ambiental para la salud, como lo establece en la Estrategia Nacional de Calidad del Aire (ENCA) para evitar la contaminación por ruido y minimizar las afectaciones.

Regla 131.- Del mantenimiento a buques en el Recinto Portuario.

Debido a la demanda de muelles destinados a la operación de carga y descarga de mercancías, no se autoriza la realización de reparaciones mayores a las embarcaciones, por lo que todas las embarcaciones que requieran realizar cualquier tipo de mantenimiento o reparación menor deberán notificarlo antes del arribo de ésta y contar con la autorización de la Capitanía y de la Administración, para ello se deberá informar sobre:

- Tipo de reparación
- Tiempo estimado
- Materiales a utilizar
- Empresa que realizará la reparación.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

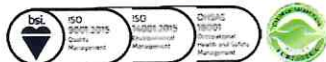
Lo anterior independientemente de lo requerido por las autoridades aduaneras y de Migración.

Cualquier reparación se realizará preferentemente durante los tiempos estimados para las maniobras de carga o descarga en este Puerto.

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas en materia ambiental locales, nacionales e internacionales, en caso de incumplimiento a las mismas, la Administración denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía y se notificará a las autoridades sanitarias y ecológicas, correspondientes.

Regla 132.- Procedimientos e instructivos de la Administración.

Todos aquellos procedimientos e instructivos documentados para la implementación de la norma internacionalmente reconocida para el Sistema de Gestión Ambiental de la Administración.



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



CAPÍTULO XV ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO

Regla 133.- Control de accesos.

El Título de Concesión, y La Ley de Puertos, en su artículo 40, fracción IX, faculta a la Administración para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del Recinto Portuario, y al mismo tiempo, dando cumplimiento al Código PBIP, la Administración a través de supervisores y de una compañía prestadora del servicio de vigilancia, ejecutará, las funciones de control de accesos al Recinto Portuario en coordinación con la UNAPROP.

El acceso al Recinto Portuario será restringido y solo podrán ingresar los trabajadores adscritos a las Terminales, Instalaciones, empresas Maniobristas, Prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y las compañías contratistas que justifiquen su ingreso y permanencia en las Instalaciones Portuarias.

Para tal efecto la Administración, cuenta con un sistema de control de acceso y vigilancia, por medio del cual regula el acceso y vigila que las condiciones internas del Recinto Portuario permanezcan en orden, el cual está considerado en el Anexo X "Procedimiento para el Control de Accesos de Personas y Vehículos Particulares al Recinto Portuario de Progreso" de las presentes reglas.

Independientemente del sistema de control de accesos, la Administración contará con personal de vigilancia propio o a través de una compañía prestadora del servicio, quién será la responsable de aplicar las consignas establecidas con el fin de evitar la intromisión de personas y vehículos ajenos a la comunidad portuaria y sin justificación de entrada y permanencia.

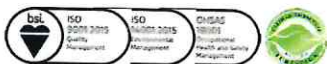
Regla 134.- Padrón de Usuarios y su Actualización.

La Administración contará con un Padrón o Registro Único de Usuarios, donde estén ingresados todos los datos de los usuarios permanentes del Puerto, que los identifiquen como elementos activos de las empresas u organismos que requieran para el cumplimiento de sus funciones ingresar al Recinto Portuario.

Con el fin de mantener el padrón de usuarios, la Administración dispone de un módulo en el SPARP, el cual es constantemente actualizado con los datos proporcionados por los Usuarios del Puerto, por lo que es obligación de los cesionarios, terminales, maniobristas, prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y todos los Usuarios que desempeñen trabajos dentro del Recinto Portuario, entregar a la Administración una relación de los trabajadores y empleados que solicitan ingresar al Puerto, los cuales deberán estar previamente asegurados, debiendo actualizar de manera continua esta información con la Administración, sobre los movimientos de las altas, bajas o modificaciones de su personal y sus medios de transporte.

La información que de este padrón emane, tendrá un carácter confidencial y solo podrá utilizarse para los fines de acceso y permanencia en el Recinto Portuario.

Todos los usuarios del Puerto que utilicen vehículos y que sean partes de sus actividades de trabajo, deberán contar con pólizas de seguridad vigentes.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



Regla 135.- Credenciales de acceso.

Para el eficiente control de los accesos, la Administración expide de acuerdo al padrón de Usuarios, diferentes tipos de credenciales electrónicas, siendo estas:

A.- Tarjetas Personales permanentes: Las empresas que laboran regularmente al interior del Recinto Portuario, (Terminales, Operadoras, Maniobristas, Instalaciones, Agencias navieras o consignatarias, Agencias aduanales, Prestadores de servicios portuarios y conexos), así como dependencias oficiales, que para la realización de sus funciones requieran ingresar al Recinto Portuario, podrán solicitar Tarjetas Personales permanentes, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual la Administración revisará y en su caso autorizará la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles, para este grupo en la misma tarjeta, a las personas que justifican su acceso al recinto en automóvil particular, se le asignará la facultad de poder accionar la puerta vehicular.

B.- Permisos Temporales: Las empresas enunciadas en el apartado A de la presente regla, podrán solicitar Tarjetas Temporales, para todas aquellas personas que requieran que ingresen al Recinto Portuario, sin ser trabajadores de estas, pero que por razones de servicios o visitas es necesario su ingreso de manera temporal. Las solicitudes de permisos temporales se realizarán, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual la Administración revisará y en su caso autorizará la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles.

Las tarjetas de acceso al Recinto Portuario son responsabilidad de la empresa que las solicita, por lo que, su uso, conservación y reposición si fuese necesario, recae en ella y así mismo su mal uso.

Las tarjetas de acceso tienen las siguientes características:

Cualquiera de las tarjetas emitidas, serán parte del Sistema Integral de Control de Acceso, por lo que no existirá otra forma de accionar las barreras de acceso o salida.

- Las tarjetas tendrán la función de identificación al interior del Recinto Portuario, por lo que durante su permanencia en este deberá de portarla en un lugar visible.
- Todas las tarjetas son personalizadas incluyendo las vehiculares, por lo que son intransferibles.
- En el caso de falla del sistema integral de control, los usuarios del Puerto, se identificarán con el vigilante mediante credencial oficial con fotografías (IFE)

No se permitirá el acceso al Recinto Portuario a aquellas personas que no dispongan de credencial electrónica emitida por la Administración, en caso de visitas especiales sólo ingresarán las previamente autorizadas por la Administración.

Todo vehículo que ingrese al Puerto deberá estar debidamente asegurado y deberá disponer de tarjeta electrónica vehicular, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el control de accesos al Recinto Portuario. Asimismo, sus ocupantes, también deberán contar con su correspondiente credencial electrónica o autorización emitida por la Administración.



El sistema de acceso considera las condiciones de las áreas operativas del Puerto, el tipo de vehículo y las funciones a realizar, estableciendo lo siguiente:

- a) Los equipos de trabajo de las empresas Cesionarias, Maniobristas y Prestadoras de Servicios que operen en el Recinto Portuario.
- b) Los operadores de las unidades de transporte para depositar o desalojar mercancías, cuando la carta de porte consigne al propio recinto como origen o destino de la carga.
- c) Los vehículos de los Usuarios del Puerto que justifiquen debidamente su ingreso.

En caso de ser necesaria la emisión de una nueva credencial, el Usuario deberá cubrir los costos que la Administración determine.

Regla 136.- Accesos al Recinto Portuario.

Para los efectos de las presentes reglas los accesos y vialidades que conforman el Recinto Portuario, se encuentran contenidos en el **Anexo III.-** Plano de las Instalaciones Portuarias.

Regla 137.- Requisitos para introducir o desalojar herramientas y equipos.

En caso de requerir introducir o desalojar materiales e insumos, equipos, herramientas, etc.; deberá de realizar el trámite y contar con autorización de la Administración y en el caso de los recintos fiscalizados con el de la Aduana, dichos permisos se le solicitaran con el OPIP a través de correo electrónico, y en el caso del Recinto Fiscalizado, con la representante de la Aduana.

Lo anterior aplica también a los prestadores de servicios.

Regla 138.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias.

Las Instalaciones y Terminales especializadas establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus Instalaciones Portuarias, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las Reglas, y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables, dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de cesión parcial de derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

Regla 139.- Revisión de salida del Recinto Portuario.

Al salir del Recinto Portuario, los conductores de vehículos particulares deberán proporcionar a la Administración, al personal de vigilancia y las autoridades aduaneras, sin menoscabo de sus funciones, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o pertenencias que lleven consigo.

Deberán también presentar documentos o salvoconductos necesarios para permitir la salida del Recinto Portuario.



Se prohíbe la salida a los vehículos que han sido reportados por el personal de esta Administración y el de vigilancia que hayan participado en algún accidente o incidente en el Puerto.

Regla 140.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes.

El personal que labora en el interior del Recinto Portuario así como visitante o tripulante deberá ser transportado en vehículos de las empresas a sus centros de trabajo, empresa a visitar o agencia consignataria respectivamente, reduciendo el tránsito de peatones.

Se prohíbe transportar personas en plataformas, estribos, equipos de maniobras, o medios de transporte inadecuados, correspondiendo al personal de la Administración y/o de vigilancia detener el vehículo hasta que se cumpla esta regla, cuando por razones del servicio se requiera transportar personas en unidades tipo pick up, no podrán ir sentados en la orilla de la caja, tendrán que ir en la parte interior de la misma.

Regla 141.- Vialidades generales de servicios al Puerto.

La Administración, con base en el PMDP vigente dará a conocer en su oportunidad a los Usuarios, que vialidades han sido incorporadas al Puerto, así como sus reglas de uso.

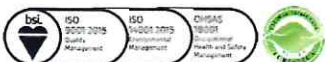
Las vialidades comunes para el servicio de las unidades de transporte y deberán mantenerse siempre libres de cualquier obstrucción.

Las áreas donde las unidades de transporte efectúen maniobras de carga-descarga entre muelles y las áreas de almacenamiento, deberán estar debidamente señalizadas y libres de obstáculos incluyendo del equipo de maniobras.

Regla 142.- Normas de vialidad.

Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad descritas en los siguientes puntos.

- a) Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas.
- b) La circulación, carga o descarga así como la entrega-recepción de las mercancías se realizará en los lugares definidos para tal fin.
- c) Las franjas de maniobras, pasillos y zonas de estiba y desestiba deberán tener las dimensiones necesarias, de acuerdo con el tipo y características del equipo de maniobras utilizado para ello, igualmente deberán contar con la iluminación y señalización necesaria para garantizar el tránsito seguro de los vehículos.
- d) Cuando se deposite carga junto a vías de ferrocarril en servicio, deberán colocarse, a una distancia mínima de 2.5 m del eje central de vías.
- e) Las terminales o instalaciones que operen cargas contenerizadas y/o cargas generales, deberán facilitar un área dentro de su Terminal o instalación para permitir las maniobras de trincado o destrincado de las mismas.





- f) En todos los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del Recinto Portuario, se deberá dar aviso al área de Operaciones de la Administración, quien en su caso hará las indicaciones que correspondan.
- g) Se prohíbe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y furgones, reparaciones y trincado de carga en las vialidades del Puerto.

Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas, y deberán acatar las indicaciones de la Administración y del personal de vigilancia, en ejercicio de sus atribuciones.

La velocidad máxima permitida será la establecida en el señalamiento instalado en cada vialidad, por lo que todos los vehículos deberán de no excederlas.

Regla 143.- Transportación de cargas dentro del Recinto Portuario.

Para el acceso de todos los camiones o vehículos que requieran ingresar al Recinto Portuario para depositar o desalojar carga, solo podrán hacerlo por los accesos autorizados de acuerdo con el PMDP y la Administración.

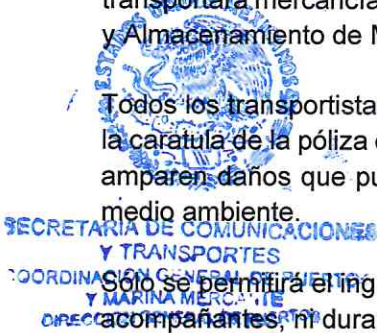
Los Operadores tendrán que mostrar su licencia correspondiente y en su caso la de tipo E, si transporta o transportará mercancías consideradas peligrosas, de acuerdo con el procedimiento para el Ingreso, Manejo y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en el Recinto Portuario **Anexo XII**.

Todos los transportistas, adicional a la cobertura de responsabilidad civil, deberán de evidenciar mediante la caratula de la póliza o información adicional donde especifique las coberturas o clausulas especiales que amparen daños que puedan provocar los contenedores o cajas que transporten, así como a los daños a medio ambiente.

Solo se permitirá el ingreso de unidades de autotransporte de carga con su operador, no podrá transportar acompañantes, ni durante su permanencia en el Recinto Portuario.

Para la transportación de todo tipo de carga dentro del Recinto Portuario, se deberá observar lo siguiente:

- Es obligación del transportista asegurar, trincar, o enlonar adecuadamente la carga que transporte en camiones, los cuales deben de cumplir con las especificaciones y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para cada caso, así como garantizar la seguridad de la transportación de la carga durante su traslado.
- Los camiones que se utilicen para el traslado de contenedores y/o carga general del costado del buque hacia áreas de almacenamiento, así como para transferencia a otras Terminales o Instalaciones Portuarias, deberán contar con dispositivos especialmente diseñados para garantizar la segura transportación de estos.
- La Administración podrá negar el acceso al Recinto Portuario a los camiones que omitan observar las medidas de seguridad, con el objeto de evitar riesgos o accidentes, hasta en tanto dichas causas persistan.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

- Para el manejo de cargas peligrosas, es obligación y responsabilidad del transportista, realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo con sus características de embalaje, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas, terminales e Instalaciones Portuarias.
- Los transportistas deberán acatar las indicaciones que, por seguridad, indique el personal de Seguridad de la Administración.

En los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del Recinto Portuario, se deberá dar aviso al área de operaciones de la Administración y de la Aduana, quienes en su caso harán las indicaciones que correspondan.

Regla 144.- Maniobras especiales en vialidades.

Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, la empresa operadora responsable deberá colocar la señalización adecuada para la prevención de accidentes; para esta maniobra se deberá solicitar la aprobación de la Administración, quien supervisará el desarrollo de las mismas.

Regla 145.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos.

Para el desalojo temporal de vehículos de los trabajadores del Puerto, existe un estacionamiento público al lado de la caseta principal de vigilancia, donde por seguridad se debe estacionar en posición de reversa.

Para los empleados de agencias, maniobristas y autoridades, existe un estacionamiento frente a sus propias oficinas donde se deben estacionar en posición de reversa.

Para el estacionamiento de visitas, se ocuparán los cajones para este fin frente a edificio administrativo colocando los vehículos en posición de reversa.

Regla 146.- Señalización en vialidades y áreas de circulación.

En las vialidades de los patios de maniobras del Puerto, están propiamente señalizadas y marcadas las zonas de operación de los muelles.

Personal de vigilancia efectúa en su momento las indicaciones pertinentes en casos de movimientos adicionales por seguridad.

Las vialidades cuentan con alumbrado apropiados para el tránsito nocturno.

Regla 147.- Velocidades de tránsito.

La velocidad de tránsito en el viaducto de acceso hasta la Terminal Intermedia y viceversa será máximo de 40 (cuarenta) kilómetros por hora, quedando estrictamente prohibido para todos los vehículos rebasar en esta vialidad. Esto mismo aplicará para todas las áreas donde se implemente la doble circulación debido a incidentes y/o obras de mantenimiento.



[Handwritten signatures and blue ink markings on the right side of the page, including a large blue circle around the word 'colocando' in the text above.]



La velocidad de tránsito de la Terminal Intermedia hasta la Terminal Remota será máxima de 60 (sesenta) kilómetros por hora, quedando estrictamente prohibido para todos los vehículos de autotransporte de carga rebasar en esta zona.

La velocidad de tránsito en las Terminales Intermedia y Remota será de 20 (veinte) kilómetros por hora.

Las vialidades comunes para servicio de transporte deberán estar libres de cualquier obstáculo, sobre todo en las zonas de radio de giro. La velocidad permitida para los vehículos que circulen en zonas de maniobra o patios no excederá de 10 (diez) kilómetros por hora.

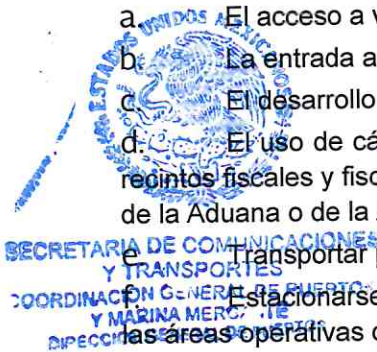
La circulación en el Recinto Portuario de equipos especiales con exceso de peso y dimensiones podrá efectuarse previo aviso por escrito y autorización de la Administración.

Regla 148.- Restricción del acceso.

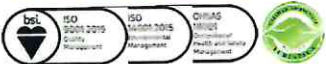
Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria o a quienes se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, lo anterior se reportará a las empresas involucradas y serán desalojadas con el apoyo de la UNAPROP.

Quedan prohibidos en el Recinto Portuario los siguientes casos:

- a. El acceso a vendedores ambulantes.
- b. La entrada a agentes de ventas no autorizados.
- c. El desarrollo de juegos de azar de cualquier tipo.
- d. El uso de cámaras fotográficas, teléfonos celulares, o cualquier otro medio de grabación en los recintos fiscales y fiscalizados del Puerto de Progreso, a menos que cuente con la autorización por escrito de la Aduana o de la Administración.
- e. Transportar personas en plataformas, estribos o equipos de maniobras.
- f. Estacionarse en las vialidades del Puerto, así como lavar o reparar vehículos de cualquier tipo en las áreas operativas del mismo.
- g. El desarrollo de actividades como natación, buceo y pesca deportiva o comercial en las dársenas de atraque de los muelles o dársenas del Puerto, excepto cuando se trate de estudios o trabajos de conservación, mantenimiento, reconstrucción, terminación, modificación ampliación, mejoramiento, modernización y desarrollo de obras subacuáticas, reflote de embarcaciones y rescate de personas, previa autorización de la SEMAR, de la Administración o de la autoridad que aplique.
- h. El acceso al área de maniobras o muelles, a las personas que usen calzado del tipo sandalia y en general que no sea de seguridad. La OSMM y la Administración estarán facultadas para solicitar la salida del Recinto Portuario a las personas que se detecten infringiendo esta disposición.
- i. El acceso a las personas que no cuenten o no cumplan cabalmente con el uso del equipo de protección personal, dependiendo de la actividad o giro que vayan a desempeñar dentro del Recinto Portuario, lo anterior sin menoscabo de que las diversas autoridades que intervienen en el que hacer portuario contribuyan a verificar su cumplimiento y eficacia.
- j. El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes de cualquier tipo.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]



k. La portación de armas de cualquier tipo, excepto el personal autorizado de autoridades y fuerzas armadas que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio.

l. La circulación peatonal en los viaductos a excepción de los servicios de seguridad y mantenimiento

Con objeto de ampliar y detallar la información a que hace referencia la presente Regla, se agrega como **Anexo X**, el documento denominado "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos partículas al recinto portuario de Progreso".

CAPÍTULO XVI.- VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

Regla 149.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad.

Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, la Administración operará los servicios de vigilancia, protección y seguridad de las áreas comunes del Puerto, así como el control de los accesos, entradas y salidas, el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario. Estableciendo medidas y procedimientos que establecen el Código PBIP.

Las terminales e instalaciones, operadores y empresas en general que cuenten con instalaciones dentro del Recinto Portuario, son responsables de la seguridad dentro del espacio delimitado en su contrato y presentarán a la Administración su plan de trabajo en materia de protección portuaria.

Regla 150.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e Instalaciones Portuarias

Sin perjuicio de las facultades del capitán del Puerto y de las autoridades competentes, las terminales e Instalaciones Portuarias serán responsables de la seguridad dentro del espacio demarcado en sus contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, debiendo proporcionar anualmente la Administración y a la Capitanía o bien autoridad designada (OSMM), un informe por escrito que incluya el nombre de la compañía que le brindará el servicio de vigilancia, número de elementos y áreas de resguardo, así como los permisos de las autoridades competentes para su operación.

Las terminales e instalaciones deberán contar con sistemas de seguridad que incluya circuito cerrado de televisión, medios de comunicación y sistemas automatizados para el control de las entradas y salidas de personas, mercancías y medios de transporte que garanticen la seguridad de las cargas, las personas, los bienes y las instalaciones.

Todas las terminales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias. (Código PBIP).



Regla 151.- De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías.

Para garantizar un mejor control y seguridad, todas las personas y vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán cumplir con los procedimientos, consignas y medidas de seguridad que establece el Código PBIP.

El personal del servicio de vigilancia del Puerto está autorizado para verificar, en cualquier momento, si la credencial de identidad personal, la tarjeta de control de ingreso vehicular o el pase de acceso personal corresponden al portador autorizado.

La última fracción de esta Regla excluye a las Autoridades que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio.

Las mercancías y equipo que requiera ingresar al Recinto Portuario estarán bajo los lineamientos y requerimientos que establezca la Autoridad Aduanera.

Regla 152.- Consignación a las Autoridades competentes.

Se pondrá a disposición de la Autoridad que corresponda a la persona o personas que ingresen al Recinto Portuario por accesos no autorizados o sin la autorización correspondiente.

Toda persona que sea sorprendida robando o deteriorando las mercancías y/o la infraestructura portuaria será consignada a las Autoridades competentes.

No se permitirá la salida del Puerto a ningún vehículo que este reportado por el personal de vigilancia, de haber participado en algún accidente o ilícito dentro del mismo, de ser el caso, el conductor y el vehículo serán consignados a las autoridades competentes.

Regla 153.- De los daños a la infraestructura portuaria

Para los casos de daños a infraestructura, se deberá reportar a la Administración para que se levante el acta de daños correspondientes para el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Regla 154.- Del cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP)

Dando cumplimiento al Código PBIP, las Terminales portuarias deberán asignar a un oficial de protección, siempre y cuando aplique de acuerdo a la normatividad establecida por la Dirección General de Marina Mercante, siendo que dicho oficial será responsable entre otras actividades de elaborar el plan de protección de su instalación, su mantenimiento e implementación y deberá interactuar con el OPIP del Puerto, de conformidad con lo establecido en el propio código PBIP.

De acuerdo con lo anterior, la Administración asignará a su oficial de protección, el cual conjuntamente con la OSMM, coordinará las actividades de los oficiales de las instalaciones cesionadas y con los oficiales de protección de los buques.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO

Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page.



Los Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias (OPIP), deberán analizar periódicamente las condiciones de vulnerabilidad y contar con un plan de protección de la instalación portuaria que les corresponda, en el cual se describirán las medidas y procedimientos conducentes a prevenir y detectar las amenazas que puedan afectar la seguridad de los buques, las Instalaciones Portuarias y los métodos de respuesta para casos de emergencia.

Los documentos de cumplimiento del código PBIP emitido por FIDENA (DGMM) a la Administración y cada Terminal o Instalación del Recinto Portuario se agregan a las presentes Reglas como **Anexo XVIII**.

Regla 155.- De los Oficiales de Protección.

En cumplimiento del Código PBIP, las terminales e Instalaciones Portuarias deberán asignar a un oficial de protección de la instalación portuaria certificado por la Secretaría, quien será responsable entre otras actividades de elaborar el plan de protección de su instalación, su mantenimiento e implementación.

La Administración asignará a su oficial de protección, el cual, en coordinación con la Capitanía, coordinará las actividades de los oficiales de las terminales e Instalaciones Portuarias y con los oficiales de protección de los buques.

Regla 156.- El Centro unificado para la protección marítima y portuaria (CUMAR).

El CUMAR es un grupo de coordinación interinstitucional entre la SEMAR y la Secretaría, para la aplicación de medidas de protección marítima y portuaria y la atención eficaz de incidentes conforme a lo establecido en el artículo 19 Bis de la Ley.

El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria se encuentra establecido por la Secretaría de Marina y la Secretaría de Transportes y Comunicaciones, para la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determine la SEMAR, conforme lo mencionado en el artículo 19 Bis de la Ley.

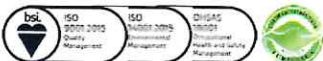
El CUMAR mantendrá en todo momento la coordinación de acciones para resguardar la integridad y la seguridad de las Instalaciones Portuarias y su comunidad, ante cualquier contingencia que modifique la fase de seguridad establecida en el plan de protección.

Este grupo de apoyo solo actuará bajo la solicitud y coordinación de la Administración, de la Capitanía o Aduana.

CAPÍTULO XVII.- SANCIONES

Regla 157.- Del incumplimiento de las presentes Reglas.

El incumplimiento de las presentes Reglas se considerará como un perjuicio a la Operación del Puerto, y dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en las presentes Reglas y en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medidas que determine en el ámbito de su



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



competencia la Capitanía de Puerto o bien la OSMM, y las que en su caso determine la autoridad de la materia, así como lo establecido en el Anexo X "procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de progreso".

En caso de incumplirse alguna de las presentes Reglas, la Administración podrá apercibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al Recinto Portuario, o en su caso, consignarlo ante la autoridad competente.

Regla 158.- Infracciones.

Las infracciones a las presentes Reglas, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley y 323, 324, 325, 326, 327 y 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y serán aplicadas por la Secretaría a través de las Direcciones Generales de Puertos y Marina Mercante, o en su caso, de la Capitanía de Puerto.

CAPÍTULO XVIII.- DEL CABOTAJE Y TRÁFICO MARÍTIMO DE CORTA DISTANCIA

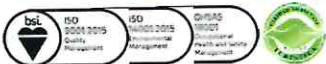
Regla 159. – Fundamentos jurídicos y objeto de las Reglas.

Estas reglas tienen por objeto normar y regular las operaciones de carga, descarga, almacenaje, entrega, recepción y transporte de mercancías de cabotaje y Transporte Marítimo de Corta Distancia (TMCD), así como la prestación de servicios portuarios y actividades que se desarrollen en las áreas destinadas para el cabotaje y el TMCD en el Puerto de Progreso, Yucatán, con base en los Lineamientos para llevar operaciones de cabotaje, emitidos y autorizados por la Administración Central de Normatividad Aduanera, dependiente de la Administración General de Aduanas (AGA); y en los términos de los artículos 11; 40 fracción VII de la Ley de Puertos y 81 y 82 de su Reglamento, de observancia obligatoria para el Concesionario, Cesionarios, Prestadores de Servicios, así como los diferentes Usuarios del Puerto, y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los puertos Normas Oficiales Mexicanas en materia portuaria o relacionadas

Regla 160.- Áreas e instalaciones destinadas al cabotaje y TMCD.

Las áreas, terminales e instalaciones comprendidas dentro del Recinto Portuario estarán regidas por los usos, destinos y formas de operación establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) vigente autorizado por la Secretaría.

La carga de cabotaje y TMCD, en condiciones normales, se operará en las posiciones de atraque denominadas: muelles 3 y 4, en donde tendrán uso preferencial las embarcaciones mexicanas o comprometidas a su abanderamiento mexicano que realicen tráfico de cabotaje, TMCD o mixto; asimismo, cuenta un polígono determinado, que estarán a cargo de la Administración y podrán operar personas morales, para efectuar operaciones con mercancías en la superficie designada para dicha operación. En



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



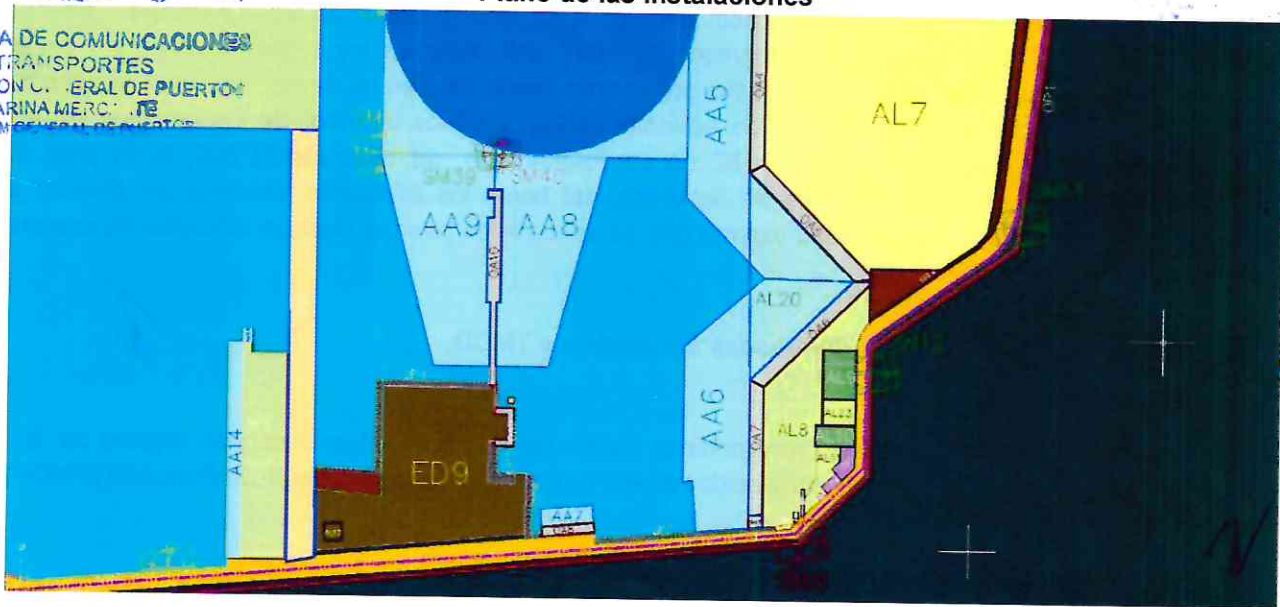
caso de que la embarcación se presente con calado mayor al de los muelles de referencia, se podrá verificar en su caso la disponibilidad del Muelle 7.

La Administración en coordinación con la autoridad aduanera, operadores y empresas transportistas, llevarán a cabo la operación de tráfico de cabotaje, cuya carga, descarga y transporte de mercancía nacional o nacionalizada serán confinadas dentro del polígono colindante a los muelles 3 y 4 con una superficie de 19,505.67 m² en la zona conocida como Instalación de usos múltiples 1.

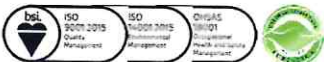
Uso	Modo de operación	Destino	Superficie asignada (m ²) Tierra
Público	Semiespecializado	Instalación de usos múltiples 1 para cabotaje, transporte marítimo de corta distancia y altura. Titular de la asignación: Administración Portuaria Integral de Progreso, SA de CV	19,505.67



Plano de las instalaciones



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



Regla 161.- Áreas de Uso Común.

En las siguientes tablas descriptivas se mencionan las áreas de agua, vialidades y muelles de uso común del Puerto de Progreso que se utilizarán en las operaciones de cabotaje:

Vialidades y muelles de uso común (**Anexo V**)

Uso	Modo de operación	Destino	Superficie (m2)
Pu	E	Vialidades de uso común (acceso al recinto portuario, viaducto de arcos y viaducto de comunicación)	129,024.20 (tierra)
Pu	S	Muelle de carga comercial de uso común para cabotaje, TMCD y altura	5,144.46 (agua)
Pu	S	Muelle de carga comercial de uso común para cabotaje, TMCD y altura	2,855.00 (agua)

Uso Pu: público.

Modo de operación. –

E: especializado; S: semiespecializado; N: no especializado.



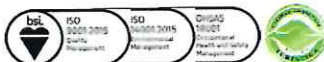
Regla 162.- Delimitación de las Zonas de Espera.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La Administración, con opinión de la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera (Unidad administrativa adscrita a la Administración General de Aduanas) y de la Aduana local, en los casos que la infraestructura y operación del puerto lo permita, conforme a sus competencias determinarán los inmuebles, en los que se recibirán temporalmente las mercancías y/u otros medios de transporte que contengan mercancías de cabotaje, a los que se designarán como Zona de Espera. Dichos inmuebles, en condiciones normales, deberán estar ubicados dentro de la IUM1 del recinto portuario concesionado a la Administración y estarán confinados con infraestructura fija, o móvil - pudiendo ser tales como conos o cilindros móviles-, proporcionada por el operador, que garantice la seguridad y control de las mercancías de cabotaje, además serán las únicas áreas en las que podrán permanecer temporalmente las mercancías de cabotaje y en todo caso deberá contar con visto bueno de la Administración, previo a la operación.

Regla 163.- Uso de la ruta fiscal.

En el caso del Recinto Portuario de Progreso, la infraestructura no permite establecer rutas específicas (de circulación) para la operación de cabotaje, por lo que las mercancías en cabotaje deberán circular por la ruta fiscal autorizada por la Aduana local y parcialmente por otras áreas del recinto fiscal; debido a lo anterior, la Administración, los transportistas y demás prestadores de servicios involucrados en las



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



operaciones de cabotaje deberán sujetarse a las medidas que establezcan las autoridades aduaneras, a fin de garantizar el control y la seguridad de las mercancías de cabotaje. El Plano de dicha ruta de circulación (el cual es el Anexo VI "plano ruta de cabotaje" del presente documento) deberá contar con la conformidad de las unidades administrativas centrales de la Administración General de Aduanas denominadas Administración Central de Operación Aduanera y Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera.

Regla 164.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.

El Puerto tendrá como horario para arribo, zarpe y atención de embarcaciones las 24 horas, todos los días del año.

Los servicios portuarios, los servicios portuarios conexos y los demás servicios en general, se proporcionarán durante las 24 horas, todos los días del año en los términos de las presentes Reglas, siempre y cuando no se establezca una disposición especial por la Capitanía o la Administración por razones de seguridad o condiciones climatológicas.

Regla 165.- Del registro de remitentes de cabotaje.

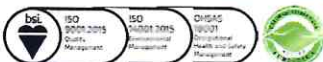
Toda persona física o moral, que pretenda enviar mercancía en tráfico de cabotaje deberá obtener su registro como remitente en el sistema electrónico de la Administración y deberá cumplir con los requisitos y condiciones que al efecto ésta establezca.

Los solicitantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Copia de identificación oficial.
- c) Acta constitutiva y sus modificaciones, así como poder notarial del representante legal, según sea el caso.
- d) Carta, bajo protesta de decir verdad, indicando su domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones en la circunscripción de la Aduana local y en la cual manifieste que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

La Administración emitirá su respuesta por el mismo medio en los siguientes 5 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. El registro tendrá una vigencia de dos años y podrá ser renovado dentro de los 30 días naturales anteriores a que venza el plazo de vigencia de dicho registro, mediante el procedimiento descrito en los párrafos que anteceden.

Cada vez que se pretenda enviar mercancía en cabotaje, se deberá solicitar autorización en el sistema electrónico de la Administración en términos de la Regla siguiente. La Administración podrá informar a la Aduana local, a la Capitanía de Puerto y a las otras autoridades que lo soliciten el registro de nuevos remitentes de carga en tráfico de cabotaje.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Regla 166.- De la programación para el arribo de buques y la asignación de posiciones de atraque.

Para realizar la asignación de posiciones de atraque y establecer el programa de arribos, la Administración, procederá tal como se indica en las Reglas de Operación del Puerto de Progreso y en atención a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Puertos, para lo cual se deberá tomar en cuenta que los buques mexicanos o con permiso de cabotaje y comprometidos a su abanderamiento mexicano que realicen tráfico de cabotaje o TMCD dispondrán, en condiciones normales, del uso de los muelles públicos 3 y 4 pertenecientes a la Instalación de Usos Múltiples 1 (IUM1). Excepcionalmente, si la embarcación cuenta con mayor calado entonces la Administración verificará la disponibilidad del Muelle 7 para su atraque.

En los muelles públicos 3 y 4 se asignará la posición de atraque de acuerdo a lo siguiente:

- a. A buques de línea con escala fija en el Puerto
- b. Por turno de llegada, de acuerdo en lo notificado en la programación.
- c. Buque con menor estadía.
- d. Buque con mayores rendimientos y descarga a instalación.

En la IUM1, se podrán realizar maniobras de carga, descarga, alijo, estiba y acarreo de todo tipo de mercancías y/o pasajeros, incluyendo los buques cuyo tonelaje de mercancías a operar en el puerto con carga en contenedores sea igual o superior al 50% a su capacidad, cuando sean buques mexicanos o con permiso de cabotaje y comprometidos a su abanderamiento mexicano que realicen tráfico de cabotaje y/o TMCD.

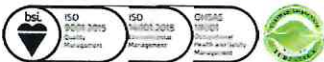
Regla 167.- De la autorización del embarque o desembarque de las mercancías de cabotaje.

Los Agentes navieros deberán enviar al sistema electrónico de la Administración, la información correspondiente a sus buques en tiempo y forma, para lo cual deberán estar debidamente registrados para que la Administración les asigne una clave de acceso individual.

Los Agentes Navieros o consignatarios deberán de cumplir con la entrega de la información que requiera la Aduana local y las autoridades o dependencias correspondientes, ésta será también condicionante para la programación de arribos.

Adicional a los requerimientos de la Administración y de la Autoridad Marítima, establecidos en las Reglas de Operación del Puerto de Progreso, para la autorización del embarque o desembarque de la mercancía en cabotaje, la naviera o su agente naviero, o bien, el capitán, a través del sistema electrónico de la API de Progreso deberá enviar con 24 horas de anticipación al atraque de la embarcación o ingreso de la mercancía al recinto portuario, la siguiente información:

- a) Sobordo o manifiesto de carga;
- b) **Formato A:** Aviso de Operación de Cabotaje;
- c) Carta encomienda de los remitentes registrados;
- d) Cantidad de contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y/o cualquier otro medio de transporte en el que se trasladarán las mercancías en cabotaje, así como sus datos de identificación, tanto de medios de transporte, como personal que lo conduce (gafete de transportista).



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

- e) Autorización otorgada por Capitanía de Puerto en su caso para el arribo;
- f) Nombre y bandera de la embarcación;
- g) Comprobantes fiscales que amparen la totalidad de las mercancías que trasladará o un escrito que detalle la cantidad, descripción, naturaleza y valor de la mercancía, la cual deberá estar firmada por el representante legal que acredite su personalidad jurídica;
En su caso, podrá adjuntar toda aquella documentación que aporte información relativa a la mercancía de cabotaje que se pretende amparar, tal como manifiesto de carga, conocimiento de embarque, sobordo o lista de embarque.
Asimismo, en su caso, los documentos aduaneros con lo que se acredite la legal importación definitiva de las mercancías
- h) Declaración de mercancías peligrosas.
En caso de que se omita alguno de los requisitos antes señalados, se emitirá respuesta negativa a la solicitud.
En tanto no concluya el proceso de embarque de mercancías en cabotaje y antes de que la embarcación zarpe del puerto de origen, se podrá modificar la solicitud para aumentar los datos establecidos en los incisos a), b), e) y h) del presente numeral.

La Administración emitirá respuesta dentro de las 24 horas siguientes al ingreso de la solicitud al sistema electrónico de la misma, generándose en caso de respuesta positiva un folio electrónico (número de evento) el cual se utilizará como referencia en los demás trámites. Al respecto, inmediatamente se dará vista a la Aduana local y a las autoridades que corresponda, para los efectos de su competencia.

Regla 168.- Prestadores de servicios de maniobras.

La prestación de estos servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías será proporcionada por personas físicas o morales que cuenten con contrato de Prestación de Servicios Portuarios celebrados con la Administración y de acuerdo con el PMDP.

Regla 169.- Permanencia de las mercancías en los muelles.

Las mercancías descargadas o por cargar, no podrán permanecer en los muelles, ya que esto puede causar demora a los buques próximos a operar, por lo que, los operadores o maniobristas, deberán de prever en su planeación el área de almacenamiento o transferencia necesaria. Tampoco se permitirá la permanencia injustificada en muelles de estructuras o racks que sean utilizados para las descargas o cargas.

Regla 170.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.

Los estándares promedio de rendimientos estarán sujetos a revisión, por lo menos, una vez al año y será compromiso entre Navieros, Terminales, Operadoras o Maniobristas, con la Administración y ésta con la Secretaría, debiendo quedar contenido en el POA y alineados con lo establecido en el PMDP.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Los estándares de productividad, independientemente de los establecidos en sus permisos y contratos correspondientes, estarán determinados por las presentes Reglas ya que estos se actualizarán de acuerdo a las necesidades operativas del Puerto y de los clientes.

Los estándares de productividad deberán actualizarse anualmente, si existieran cambios con respecto a lo establecido en las presentes Reglas, se informará en la primera reunión del mes de enero del Comité, para su aprobación.

Las operadoras y maniobristas, deberán de contar con el equipo suficiente y adecuado, así como con el personal capacitado para cumplir con los estándares mínimos de rendimiento. Los estándares por tipo de carga serán los siguientes:

Terminal /instalación	Tipo de Carga	Modo de operación	Rendimientos en toneladas o en cajas/autos			
			Total de carga manejada al año Toneladas	THBM	THBO	C/UHBO
Cabotaje	Roll on – Roll off	Especializada	88,550	300		
Cabotaje y TMCD	General Lo/Lo	Semi-especializada	134,000	126	160	180

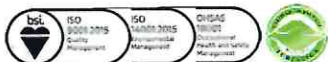
Regla 171.- Traslado de las mercancías de los muelles al área de almacenamiento.

Para el traslado de las mercancías a las áreas de almacenamiento o viceversa, se deberá de asignar el número de unidades de transporte de acuerdo con los ritmos de carga o descarga planeados con el fin de no afectar los rendimientos del buque y mantener el flujo de las mercancías, esta actividad es responsabilidad de la Operadora, o maniobrista; por lo que la falta de unidades de traslación será tiempo muerto adjudicable a la misma.

Cuando el traslado de mercancías se tenga que realizar utilizando las vialidades de uso común, se aplica lo establecido en el párrafo anterior y se tendrá que coordinar con el personal de la Administración.

El traslado de las mercancías de cabotaje deberá seguir la ruta establecida en el plano "Ruta de Cabotaje" marcado como **ANEXO VI** del presente documento y con base en las especificaciones de los señalamientos en las vialidades dentro del Puerto, evitando en lo posible, los cruces con otros flujos de mercancías del comercio exterior o de vehículos en servicio.

Está prohibida la realización de maniobras de carga o descarga en las áreas señaladas como vialidades; todas las áreas del Recinto Portuario deberán estar debidamente señalizadas.



Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Se debe respetar las áreas consideradas como áreas de maniobras marcadas en los muelles, donde solo permanecerán personal y vehículos autorizados por la Administración.

Regla 172.- Avisos de entrada y salida de las mercancías de cabotaje.

Las mercancías de cabotaje y sus medios de transporte, deberán hacer uso obligatorio de avisos de entrada y salida, para lo cual deberá utilizar el **Formato A** (Aviso de Operación de Cabotaje); ponderando su automatización.

El operador de la carga, enviará a la Aduana local del puerto de desembarque del cabotaje, copia del aviso referido en el párrafo que antecede, para que esta Autoridad autorice la operación de cabotaje que corresponda. El operador, deberá hacer llegar dicha autorización al Departamento de Operaciones de la Administración.

Regla 173.- Medidas de control en las Zonas de Espera.

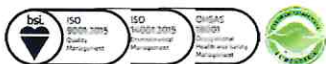
La mercancía de cabotaje por ningún motivo será mezclada con la mercancía de comercio exterior en las Zonas de Espera y en la medida de las posibilidades durante su traslado.

El tiempo máximo de permanencia de los medios de transporte y de las mercancías en dichas Zonas será de 7 días, salvo casos excepcionales que serán determinados únicamente por la Administración. En caso necesario la Administración podrá exigir el retiro o reubicación previo de las mercancías o medios de transporte a fin de eficientar la operación en las áreas de que se trate. Para el caso de que la mercancía no sea retirada en los plazos establecidos, la Administración procederá a resolver lo conducente, respecto del registro para operar mercancías de cabotaje a los interesados, con independencia de exigir sean retiradas las mercancías.

Las mercancías de cabotaje en ningún caso permanecerán bajo la custodia y depósito de las autoridades aduaneras, en todos los casos la seguridad y custodia de los medios de transporte y de las mercancías de cabotaje contenidas en los mismos, será responsabilidad de quien efectúe las operaciones de cabotaje, o en su caso de los transportistas, por lo que, el Fisco Federal y sus empleados, así como el personal de las autoridades portuarias, nunca serán responsables por la pérdida, extravío, menoscabo, robo o destrucción de los medios de transporte y las mercancías que en ellos se transportan. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se presente alguna de las anteriores situaciones, está será revisada por la Administración para el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Regla 174.- De la autorización de entrada de los medios de transporte para las mercancías de cabotaje.

La regulación del autotransporte que ingresa al Puerto ya sea a depositar carga o a retirarla, estará controlada por la Administración, para lo cual contará con un sistema de control que garantice la continuidad de los flujos de autotransporte, el ingreso de las unidades correspondientes y su respectivo operador, que solo ingresen las unidades que tienen su carga lista y que las unidades cuenten con las condiciones de seguridad con respecto a la carga que transporten o transportarán. Para lo anterior, será obligación de



Handwritten signatures and blue ink scribbles on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Operador, registrar todas las unidades que serán utilizadas durante la operación, en el sistema electrónico que para tal efecto la API señale.

Cuando la infraestructura del recinto fiscal y portuario, exija que las mercancías en cabotaje circulen parcialmente por la ruta fiscal autorizada por la Aduana local y por otras instalaciones del recinto fiscal, los propietarios de los medios de transporte autorizados por los remitentes que trasladen los contenedores o cajas secas en que se resguarde la mercancía en cabotaje, deberán realizar a través del sistema electrónico de la Administración la solicitud de ingreso a las instalaciones aduaneras con la finalidad de embarcar mercancía en cabotaje que será trasladada al puerto de desembarque del cabotaje; en dicho registro deberá asentar lo siguiente:

- a) Placas de circulación, marca, modelo, número económico y color del tracto camión y el remolque o semirremolque que transporte el contenedor o caja seca;
- b) Número de contenedor o número que identifique la caja seca, así como los números de los precintos (sellos) o candados colocados en cada puerta de ellos;
- c) Folio de los comprobantes fiscales que amparen la totalidad de la mercancía que transportará o el escrito que detalle la cantidad, descripción, naturaleza y valor de la mercancía, la cual deberá estar firmada por el representante legal que acredite su personalidad jurídica;

En su caso, podrá indicar los datos de toda aquella documentación que aporte información relativa a la mercancía de cabotaje que se pretende amparar, tal como manifiesto de carga, conocimiento de embarque, sobordo o lista de embarque.

Asimismo, en su caso, los documentos aduaneros con lo que se acredite la legal importación definitiva de las mercancías.

- d) Indicar si el embarque de la mercancía incluirá el medio de transporte.

En caso de que se omita alguno de los requisitos antes señalados, se emitirá respuesta negativa a la solicitud.

Requisitos similares se habrán de observar, cuando para el desembarque de mercancía en cabotaje y salida del recinto portuario, se requiera su ingreso a las instalaciones aduaneras, supuesto en que los propietarios de los medios de transporte autorizados por los remitentes que trasladen los contenedores o cajas secas en que se resguarde la mercancía en cabotaje, deberán realizar a través del sistema electrónico de la API la solicitud de ingreso a las instalaciones aduaneras, manifestando los datos señalados en los incisos anteriores.

La solicitud de ingreso a las instalaciones aduaneras deberá elaborarse por cada uno de los contenedores o cajas secas que se ingresen, a efecto de obtener cita para el ingreso al recinto fiscal y el visto bueno de la aduana, debiéndose cumplir con las medidas de control, vigilancia y seguridad que disponga la aduana local.

Regla 175- Del desistimiento del medio de transporte para el desalojo de la mercancía de cabotaje.

Si el medio de transporte correspondiente y la mercancía en cabotaje se encuentran al interior de la zona de espera autorizada por la Administración y por alguna causa se desea desistir la operación de embarque



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



dicha circunstancia deberá hacerse constar en el sistema electrónico de la Administración a través del formato libre de desistimiento (solicitud) con la finalidad de modificar la autorización obtenida.

La solicitud antes señalada deberá elaborarse por cada uno de los contenedores o cajas secas que se deseen desistir, y la misma deberá presentarse en el horario respectivo de la aduana, en su caso, la Administración emitirá autorización antes de las 20:00 horas del mismo día.

En caso de que la mercancía en cabotaje se encuentre al interior de la zona de espera autorizada por la Administración, el medio de transporte y la mercancía desistida transitarán por la ruta de salida que al efecto se establezca.

Regla 176.- Distintivos de identificación para los medios que transporten mercancías de cabotaje.

Los medios que transporten mercancías de cabotaje deberán distinguirse de los que se exigen para los que transportan mercancía de comercio exterior, cuando pretendan o se requiera entren o salgan del recinto portuario a través de instalaciones aduaneras.

Durante las operaciones de embarque y desembarque de mercancía de cabotaje, éstas podrán transportarse en contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y/o cualquier otro medio de transporte, siempre que cumplan con las formalidades y medios de control que establezca la Aduana local, por ejemplo, candados o sellos que aseguren la integridad de la carga, además se usarán distintivos y/o etiquetas de color morado para su identificación. **Formato C.**

Regla 177.- Entrada de mercancía de cabotaje al Recinto Portuario por la vía terrestre.

La mercancía nacional o nacionalizada que haya ingresado al recinto portuario, que no se destine a un régimen de exportación, podrá transportarse como mercancía de cabotaje, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la Aduana local.

Regla 178.- Del ingreso de las mercancías de cabotaje.

Una vez que la naviera o su agente naviero, o bien, el capitán, cuente con la autorización correspondiente, al presentarse ante el módulo de entrada del recinto portuario, deberán presentar la impresión del **Formato A**, Aviso de Operación de Cabotaje, tramitado a través del sistema electrónico de la Administración a efecto de que el personal de la misma y de la Aduana local verifique que los datos del medio de transporte y los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas o vehículos sean idénticos a los declarados en las solicitudes. En el caso de algún cambio en el medio de transporte, se harán los cambios al documento de "AVISO DE OPERACIÓN DE CABOTAJE" y se indicarán las causas en el apartado de "Observaciones". Verificado lo anterior, la Aduana local permitirá o negará el ingreso del medio de transporte, en caso de permitirse la entrada deberá dirigirse al muelle autorizado de cabotaje donde se encuentre posicionada la embarcación o en su caso a la zona de espera autorizada, transitando por la ruta de circulación correspondiente.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN DE VÍAS TERRESTRES





Posteriormente a que sean entregados los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas o vehículos y no se trate de una operación de embarque que incluya el medio de transporte, el mismo deberá salir de las instalaciones del recinto portuario transitando por la ruta de circulación correspondiente.

Regla 179.- La lista de embarque antes del zarpe de la embarcación.

La naviera o su agente naviero, o bien, el capitán deberá ingresar en el sistema electrónico de la Administración antes de que la embarcación zarpe, la lista de embarque en el que se relacione el número de autorización con los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y en su caso medios de transporte que efectivamente se hayan embarcado y que serán trasladadas al puerto de desembarque.

Regla 180- Del retiro de las mercancías de cabotaje.

El transportista que pretenda retirar los contenedores, cajas secas, tolvas o plataformas que resguarden la mercancía en cabotaje del recinto portuario, en su caso, a través de las instalaciones aduaneras, deberá mostrar la autorización de retiro de mercancías en cabotaje que emita la Administración.

Una vez que los medios de transporte se encuentren cargados con los contenedores, cajas secas, tolvas o plataformas, deberán incorporarse a la ruta autorizada (fiscal) para salir de las instalaciones del recinto portuario, debiendo presentar el formato de retiro referido en el párrafo anterior ante el personal de la Administración y de la Aduana local; tratándose de mercancía a granel, se deberá presentar el respectivo ticket de pesaje, así como la remesa correspondiente; el personal de la Aduana local será el responsable de permitir la salida del medio de transporte del que se trate.

Regla 181.- El comprobante fiscal que ampare las mercancías de cabotaje y sus medios de transporte.

Durante su estadía en el interior del recinto portuario, el poseedor o tenedor de las mercancías de cabotaje, deberá contar en todo momento con el Comprobante fiscal digital por internet -CFDI- y en su caso, con la documentación con que acredite su legal importación definitiva. Los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y cualquier otro medio en que se transporten las mercancías de cabotaje, deberán contar con la documentación que acredite su legal estancia en el país, en términos de las disposiciones fiscales y aduaneras. Cuando las mercancías de cabotaje tengan que salir o transitar por las instalaciones aduaneras -los módulos de selección automatizada y de salida de las aduanas locales-, en todos los casos, se deberá presentar ante las autoridades aduaneras el Comprobante fiscal digital por internet -CFDI- y en su caso, la documentación que ampare su legal importación definitiva, acompañado del "Aviso de Operación de Cabotaje".

Regla 182.- Mercancía de cabotaje que no cuente con el comprobante fiscal.

Si por cuestiones de traslado logístico de un producto propiedad de una misma empresa que no cuente con el Comprobante fiscal digital por internet -CFDI- señalado en la Regla anterior, dicha empresa podrá presentar un escrito que detalle la cantidad, descripción, naturaleza y valor de la mercancía, la cual deberá estar firmada por el personal autorizado por la empresa.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Al efecto, deberá adjuntar toda aquella documentación que aporte información relativa a la mercancía en cabotaje que se pretende amparar, tal como manifiesto de carga, conocimiento de embarque, sobordo o lista de embarque.

Regla 183.- Revisiones aduaneras a la mercancía de cabotaje.

La mercancía de cabotaje podrá ser sujeta a los medios de revisión con que cuente la aduana respectiva, durante su entrada, estancia y salida, dentro de las instalaciones aduaneras y Zona de Espera.

El personal de la Aduana local podrá llevar a cabo la inspección de medios de transporte, contenedores, cajas secas, tolvas o plataformas según sea el caso, en los lugares habilitados para tales efectos, incluso de ser posible utilizando los medios de revisión no intrusivos, gamma y rayos X, según el medio de transporte de que se trate, con la finalidad de corroborar que la mercancía en cabotaje fue embarcada correctamente.

Regla 184.- La carta encomienda.

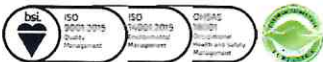
La carta encomienda, que se agrega como **Formato B**, emitida por los remitentes de las mercancías de cabotaje, deberá contar por lo menos con los siguientes datos:

- a) Naviera o agente naviero, o bien, capitán a quien se autoriza.
- b) Nombre y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral que autoriza la remisión o recepción de las mercancías; en caso de personas morales, citar documento mediante el cual acredite su legal representación.
- c) Número de registro otorgado por la API que corresponda.
- d) Período de vigencia del documento de dos años.
- e) Comprobantes fiscales (Comprobante fiscal digital por internet -CFDI-) que amparen la mercancía de cabotaje objeto de la encomienda, o bien, documentos aduaneros que acrediten su legal importación definitiva.

Regla 185.- Operaciones de carga/descarga de mercancías en tráfico mixto.

En los casos en que una embarcación que haya realizado tráfico mixto, atraque en un muelle para llevar a cabo la carga o descarga de mercancía de cabotaje, la aduana deberá supervisar que se cumpla con los controles establecidos, a fin de asegurarse de que la mercancía de comercio exterior no sea mezclada con la de cabotaje en las áreas de almacenamiento.

La Administración en coordinación con el titular de la Aduana local y las empresas maniobristas que realicen la carga y descarga de mercancías del muelle a la embarcación o viceversa, determinarán previamente, el momento (hora y lugar) en el que se debe llevar a cabo la operación de embarque o desembarque de la mercancía y la mercancía que será cargada o descargada de acuerdo al plano de estiba de la nave en primer lugar, así como la ubicación de la misma, para su pronta localización.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the page.]



Regla 186.- Manejo de mercancías peligrosas.

La mercancía de cabotaje declarada como peligrosa, deberá operarse con base en las disposiciones de las Reglas de Operación del Puerto de Progreso.

Regla 187.- Discrepancia en la documentación de la mercancía de cabotaje.

En caso de existir discrepancias en la documentación presentada por los interesados contra lo cotejado en los medios de transporte o de seguridad; o bien, si derivado del ejercicio de vigilancia e inspección se encontraran violaciones a los medios de seguridad que resguarden las mercancías de cabotaje, la autoridad aduanera podrá ordenar la verificación de las mercancías en transporte y procederá a la revisión exhaustiva de las mismas.

Las órdenes de verificación de mercancía en transporte se entenderán con el propietario o poseedor de la mercancía en cuestión, debiendo este último trasladar las mismas y los medios de transporte a la plataforma de revisión del recinto fiscal. Una vez que el medio de transporte se encuentre posicionado en el andén de la plataforma de revisión, el propietario o poseedor de la mercancía a revisar deberá contratar a su costa, alguna de las empresas autorizadas para prestar el servicio de carga, descarga y maniobras en recinto fiscal. En caso de que, al interior de los contenedores, cajas secas, tolvas, plataformas y/o medios de transporte sujetos de verificación se encontrara mercancía de la cual su propietario o poseedor no cuente con la documentación que ampare su legal estancia en el país, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley Aduanera y ordenamientos aplicables, según sea el caso y dará aviso de dicha circunstancia a la Administración para que en su caso, proceda a resolver lo conducente, respecto del registro para operar mercancía de cabotaje. Si no se encuentran irregularidades relacionadas con la mercancía de cabotaje y los medios que las transportan, deberán ser trasladadas al módulo de salida.

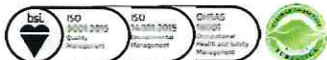
Regla 188.- Mercancía de cabotaje excedente a lo declarado.

Si en el ejercicio de sus facultades la aduana local, se encontrara mercancía nacional o nacionalizada distinta o excedente a lo declarado en el manifiesto de carga, sin contar con el Comprobante fiscal digital por internet que reúna las características establecidas en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y en su caso, la documentación que ampare su legal propiedad o posesión, pondrá de conocimiento de dicha circunstancia a la autoridad competente, conforme al artículo 156 de la Ley Aduanera, para que, en su caso, aplique la sanción que conforme a derecho corresponda y deberá dar aviso de dicha circunstancia a la Administración, para que en su caso proceda a resolver lo conducente respecto del registro para operar mercancía de cabotaje, previa explicación de la tenedora de la carga.

Regla 189.- Permanencia excesiva de los medios de transporte en las áreas para cabotaje.

Cuando un medio de transporte exceda los plazos de permanencia establecidos, la Administración procederá a resolver lo conducente, respecto del registro para operar mercancía de cabotaje.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)



Regla 190.- Consideraciones jurídicas adicionales

Las presentes reglas sobre el cabotaje y el tráfico marítimo de corta distancia, no eximen de responsabilidad penal a quien resulte involucrado en hechos constitutivos de delito en los términos establecidos por el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones legales aplicables. La aplicación en materia de control, vigilancia y seguridad de la mercancía en cabotaje, podrá ser supervisada para su cumplimiento por parte de la Aduana de conformidad con los artículos 3º y 144, fracción VIII de la Ley Aduanera.

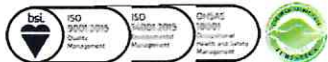
No limitan para que la autoridad aduanera ejerza sus facultades de comprobación según corresponda, de conformidad con los artículos 18, 144 y demás aplicables de la Ley Aduanera.

El Director General de la
Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

ALMIRANTE (R) JORGE CARLOS TOBILLA RODRÍGUEZ



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MÉRICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



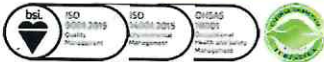


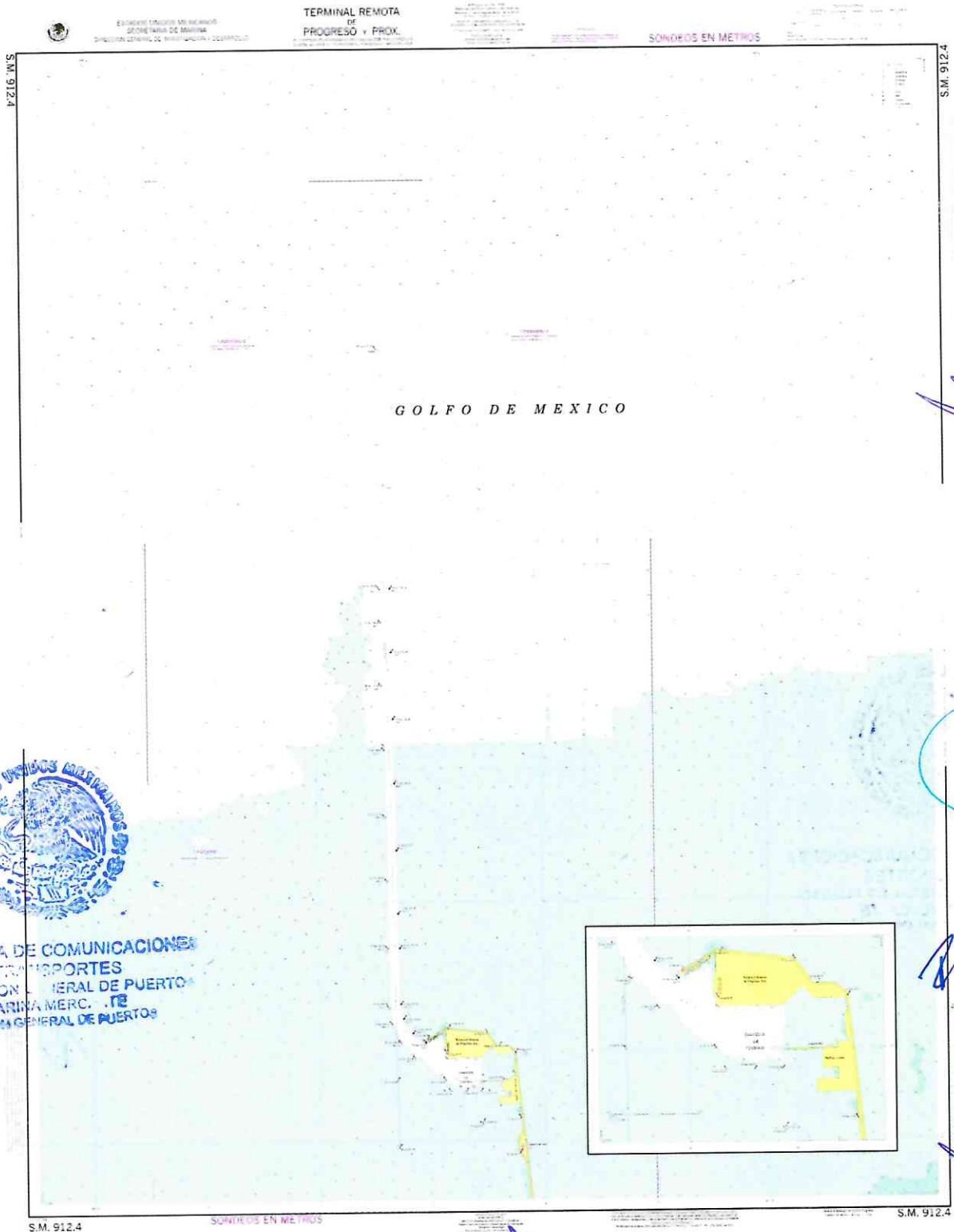
ANEXO I.- CARTA DE NAVEGACIÓN



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

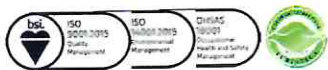
[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Juc', 'A', and '2']





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the word 'Juc' written vertically.





ANEXO II.- PLANO DE DELIMITACIÓN DEL RECINTO (PLANO OFICIAL CUYAS COORDENADAS SON LAS AUTORIZADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN)



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Juc

A

[Handwritten signature]

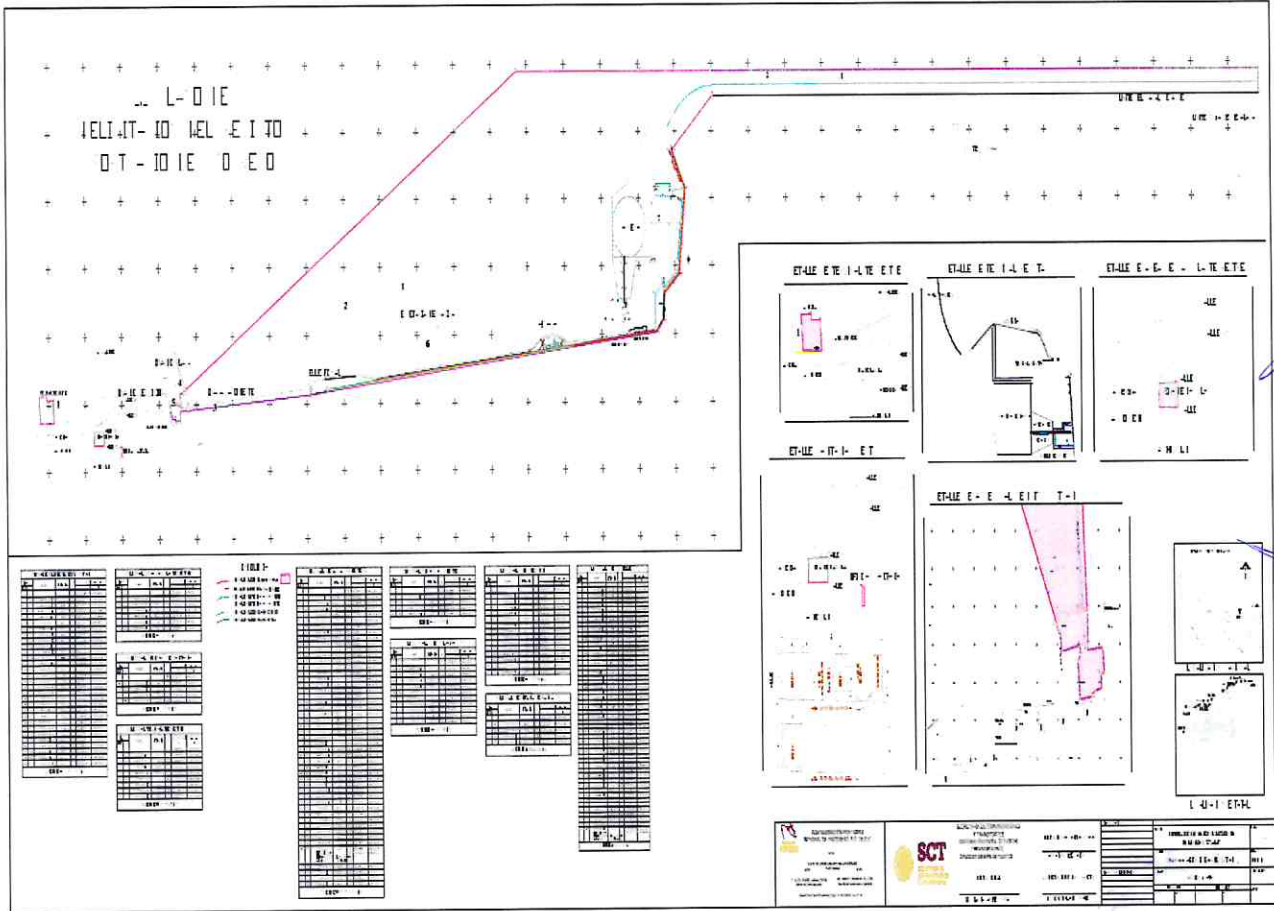
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



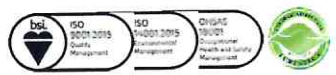


[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the drawing area]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Large handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page]





Juc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO III.- PLANO DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

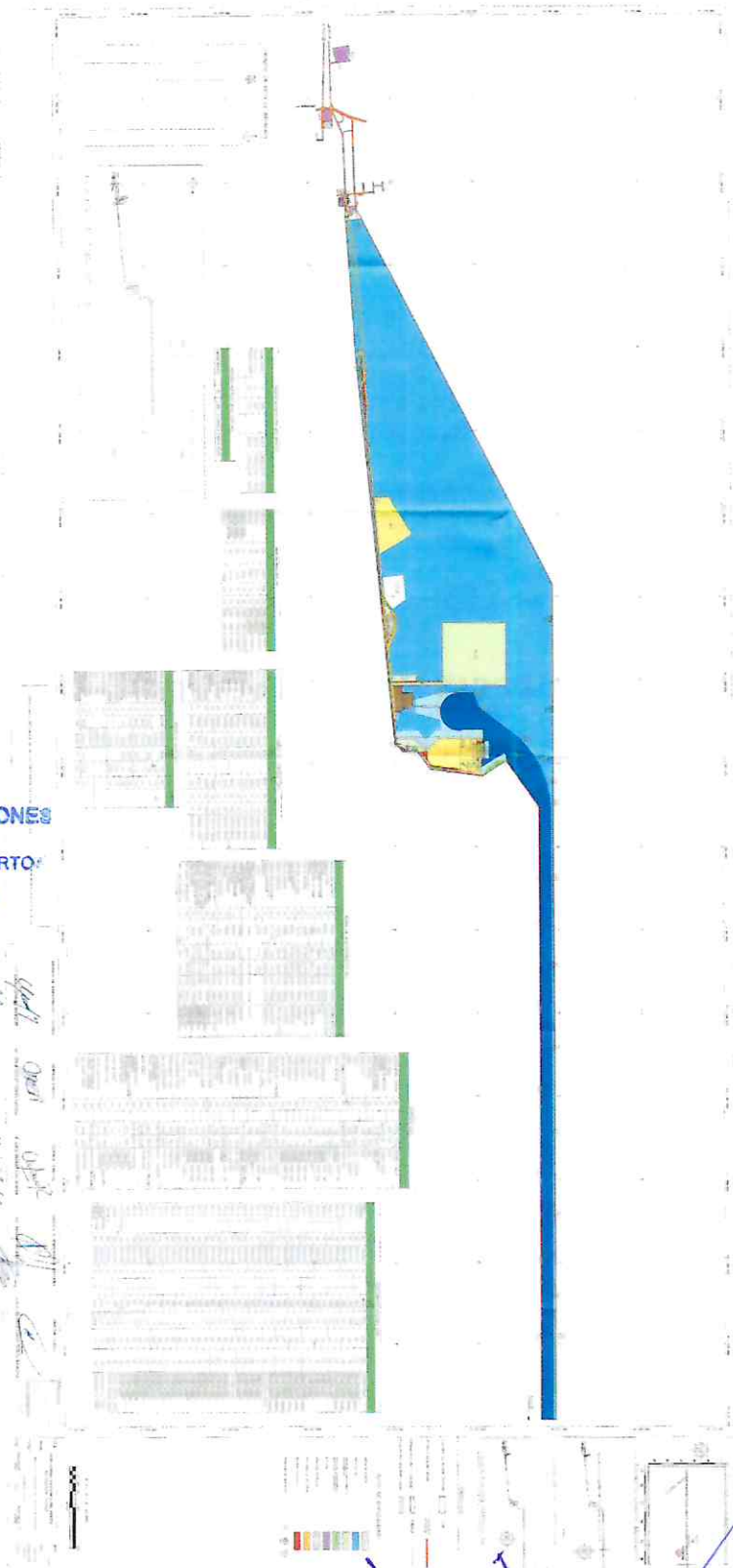
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Handwritten notes and signatures in the left margin, including names like 'M. J. ...' and 'M. ...'.

Large handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a prominent signature that appears to be 'Francisco'.

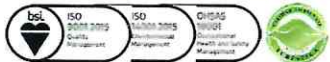




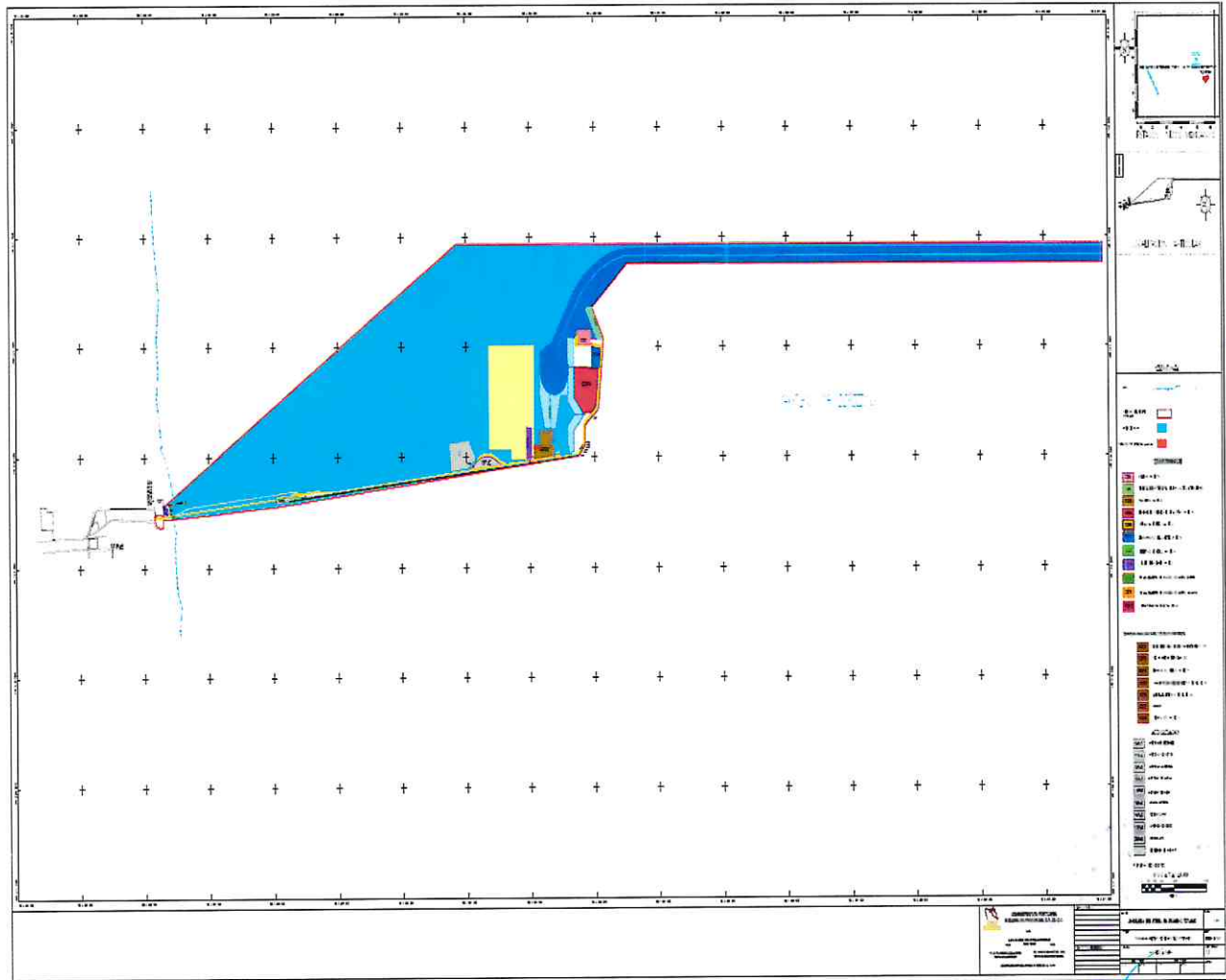
ANEXO IV.- PLANO CESIONARIOS.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Handwritten signature in blue ink, possibly 'Juc'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink, possibly 'Juc'.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





[Handwritten signature and initials in blue ink]

ANEXO V. – PLANO ÁREAS DE USO COMUN.

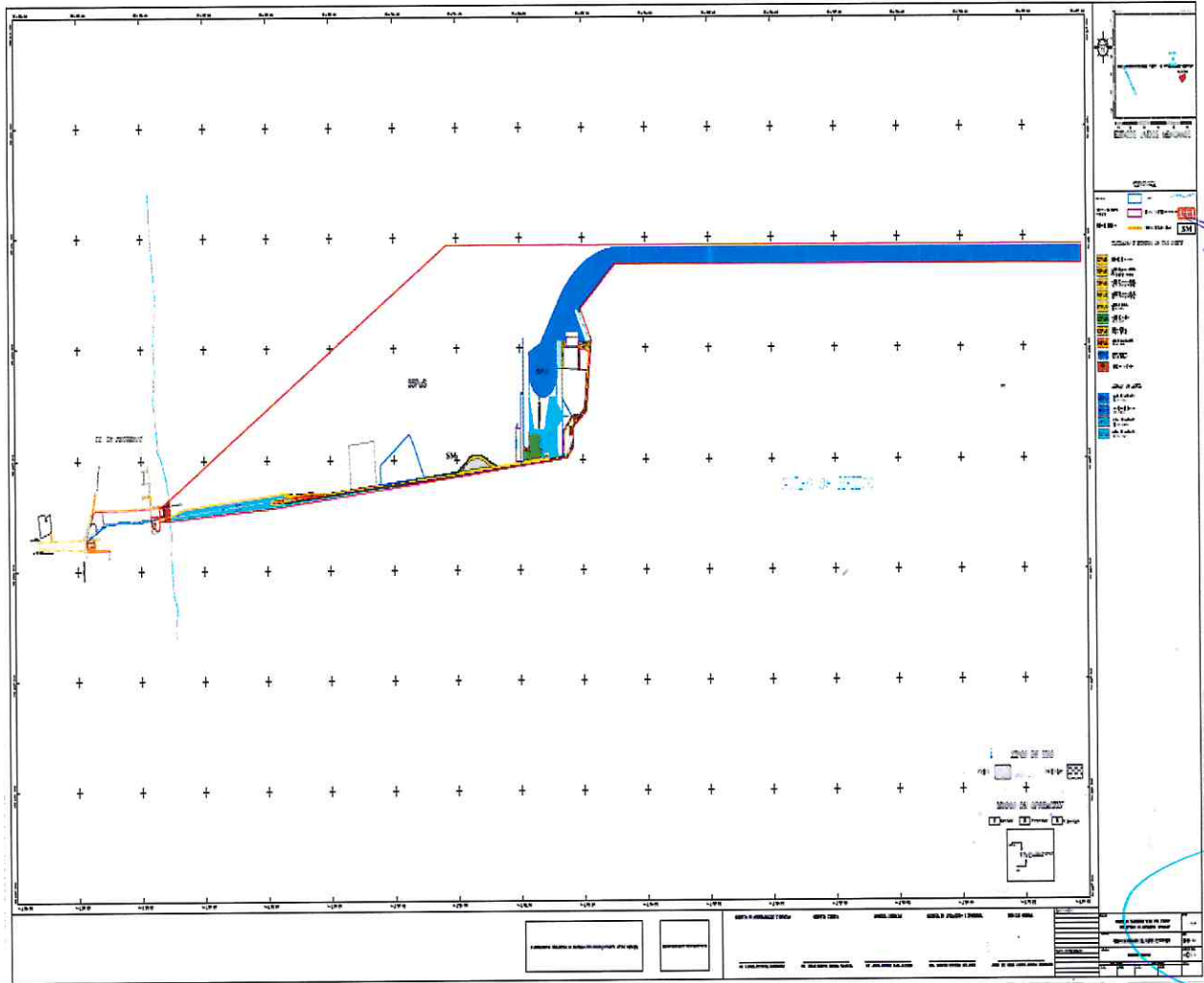


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten notes and signatures in blue ink, including a circled area]

[Handwritten signatures in blue ink]



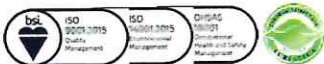


[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





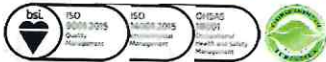
[Handwritten signature]
Juc

ANEXO VI. – PLANO RUTA DE CABOTAJE.

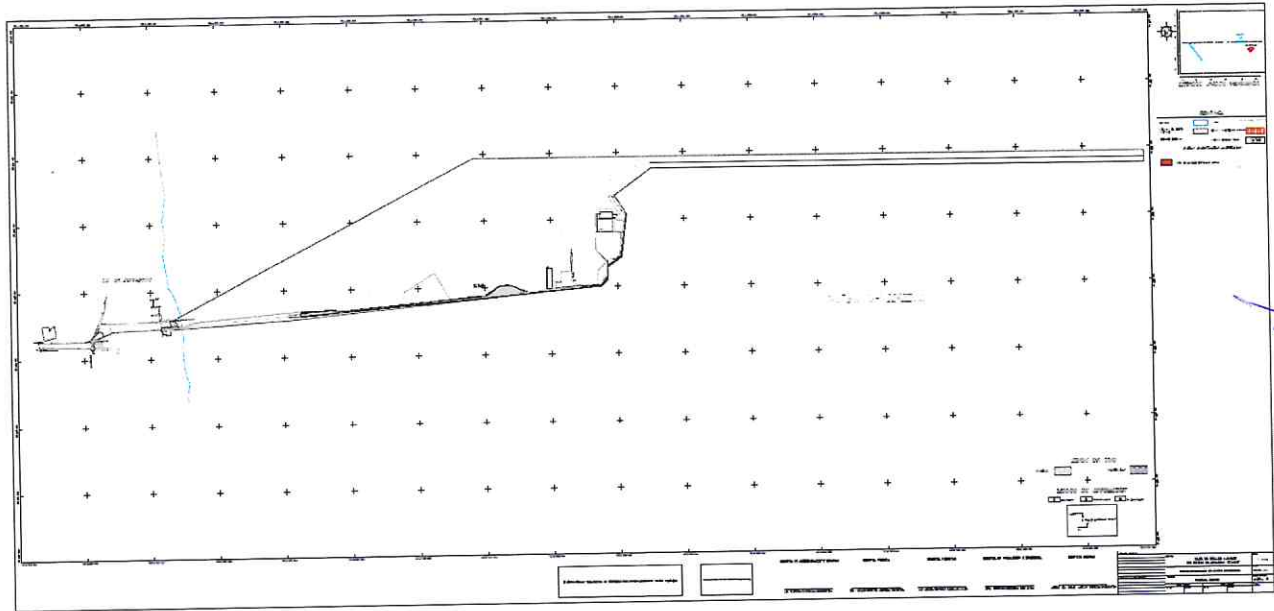


SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

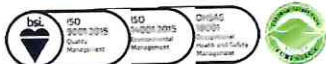
[Faint circular stamp]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Handwritten signatures and blue ink marks, including a large blue circle and several scribbles, are present on the right side of the page.



ANEXO VII. – PLANO USO, DESTINOS Y MODOS DE OPERACIÓN



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTO:
Y MARINA MEXICANA
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Juc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

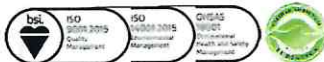
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

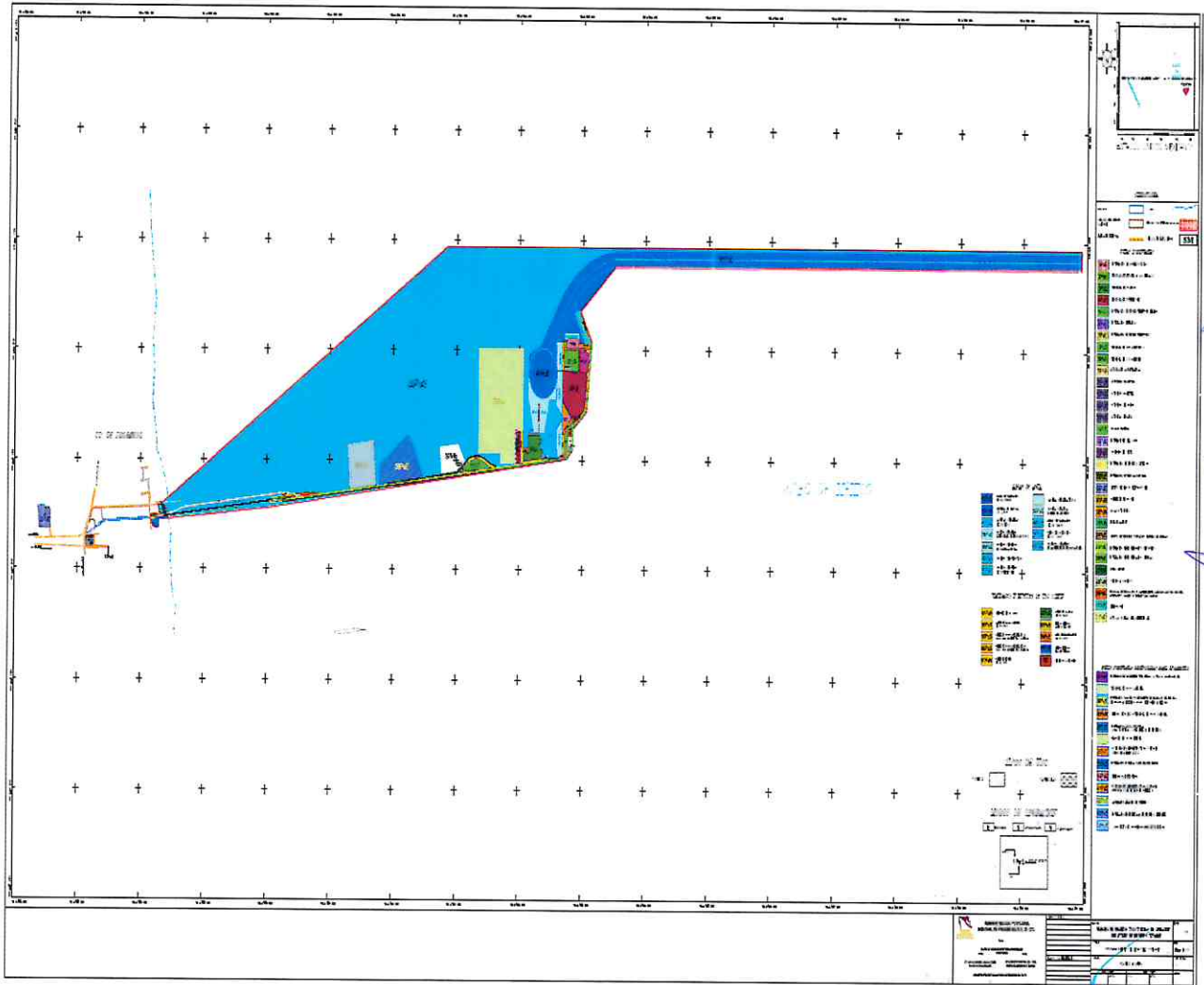
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature and scribbles]



Juc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

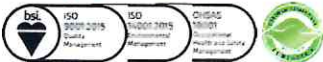
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

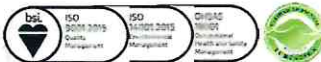




ANEXO VIII. – REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIONES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin and bottom right.



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIONES

**Capítulo I
Del Comité y sus Funciones**

Artículo 1.- El Comité de Operación del Puerto de Progreso, Yucatán; quedó formalmente establecido mediante reunión de fecha 7 de marzo de 1994, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI, artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1993 y el Capítulo VIII, artículo 41 de su Reglamento emitido el 21 de noviembre de 1994, el cual es un órgano que tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- El funcionamiento, operación y horarios del puerto.
- La asignación de posiciones de atraque.
- Los precios y tarifas de todos los servicios relacionados con el puerto.
- Los conflictos entre la Administración, los Usuarios y los Prestadores de Servicio en el Puerto.
- Las quejas de los Usuarios, y
- La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

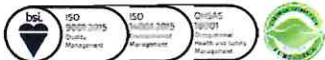
Artículo 2. El Comité de Operación quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- El Director General de la Administración
- La Capitanía de Puerto.
- El Administrador de la Aduana.
- Un Representante de la OSMM
- Un Representante de la Secretaría de Marina.
- Un Representante de la Secretaría de Salud.
- Un Representante del Instituto Nacional de Migración.
- Un Representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural
- Un Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Un Representante del Centro SCT.
- Un Representante de Gobierno del Estado.
- Un Representante del Gobierno Municipal.
- Un representante de las Empresas Cesionarias establecidas en el Puerto;
- Un representante de las Empresas Maniobristas y Operadores del Puerto;
- Un representante de los Prestadores de Servicios del Puerto;
- Un representante de los Pilotos de Puerto;
- Un representante de los Agentes Aduanales establecidos en el Puerto
- Un representante de los Agentes Navieros o consignatarios del buque, que operen en el Puerto;
- Un Representante del Prestador de Servicio de remolque.
- Un Representante de la Agrupación de Autotransporte de Carga.
- Un Representante de los Importadores y Exportadores.

Para el alta o baja de un miembro se solicitará la aprobación del Comité en su momento.

Artículo 3. El Comité de Operación será presidido por la Administración.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y (con excepción de lo establecido en el artículo anterior) designarán un suplente, quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios.



(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page)



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Artículo 4. Son funciones del Comité de Operación:

- El funcionamiento, operación y horario del puerto;
- La asignación de posiciones de atraque;
- Los precios y tarifas;
- Los conflictos entre la administración portuaria y los usuarios y prestadores de servicios en el puerto;
- Las quejas de los usuarios, y
- La coordinación que debe darse en el puerto para su eficiente funcionamiento.
- Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estime pertinentes;

Para modificar el reglamento interno se requerirá la asistencia de la Administración, la Capitanía y de la Aduana, y se requerirá al menos la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité de Operación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 42, fracción V del Reglamento de la Ley de Puertos.

Capítulo II

Del Presidente del Comité

Artículo 5. Corresponde al Presidente del Comité:

- Representar al Comité y presidir las sesiones;
- Proponer al Comité el nombramiento del Secretario Técnico y autorizarlo, como su suplente, para presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias en su ausencia;
- Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Dirigir los debates en la sesión del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstas, por conducto del Secretario Técnico;
- Presentar a consideración del Comité el proyecto de Programa Anual de Actividades;
- Vetar la propuesta o emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate, y
- Las demás que expresamente le asigne el presente reglamento o el Comité de Operación.

SECRETARÍA DE MARINA
Y TRANSPORTE MARÍTIMO
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Capítulo III

Del Secretario Técnico del Comité

Artículo 6. El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité de Operación, para someterlas a su consideración;
- Integrar los estudios que realicen los Subcomités y grupos de trabajo;
- Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias en ausencia del Presidente del Comité;
- Designar a su suplente único en los términos del artículo 3º del presente reglamento; y
- Las demás que le encomiende el Comité.



Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



Artículo 7. Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico, éste deberá:

- Convocar a los miembros del Comité de Operación a petición del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto del orden del día para cada sesión;
- Asistir a las sesiones fungir como secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
- Presentar a la consideración del Presidente el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las posiciones específicas relacionadas con éste;
- Someter al acuerdo del Presidente del Comité de Operación, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité de Operación;
- Turnar a los subcomités los asuntos que les hayan sido asignados;
- Registrar los acuerdos del Comité de Operación y expedir copias de los documentos del archivo del mismo, cuando se les soliciten y proceda;
- Dar cuenta al Presidente y al Comité de Operación de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de la misma;
- Coordinar el despacho de los asuntos que corresponda al Secretario Técnico; y
- Mantener actualizado el directorio correspondiente a los miembros del Comité; y
- Las demás que le otorgue el Presidente.

Capítulo IV

De las Sesiones

Artículo 8. El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

Artículo 9. Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como en los sectores social y privado quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 10. Se considerará que existe quórum cuando asista el Presidente del Comité o su suplente y el cincuenta por ciento más uno de sus miembros permanentes en primera convocatoria. En caso de que no pudiese llevarse al cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente o su suplente citará a una sesión que se llevara a cabo 10 minutos posteriores a la sesión ordinaria, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Artículo 11. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire para tal efecto a sus miembros, con 3 (tres) y 1 (un) día hábil respectivamente.

Artículo 12. Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberán fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de Operación de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma se remita a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo V

De las obligaciones y funciones de los miembros del Comité



ANEXO IX. – ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIONES DONDE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN

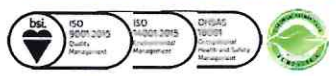


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Juc
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]





Artículo 13. Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité de Operación:

- Asistir a las sesiones, ya sea el titular o su suplente único designado. No se aceptara la asistencia de personas diferentes a las registradas como miembros del Comité;
- Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del propio Comité;
- Intervenir en las discusiones del Comité;
- Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- Designar a petición del Comité el personal capacitado para la integración de los subcomités y grupos de trabajo;
- Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité; y
- Designar a su suplente único en los términos del artículo 3º del presente reglamento.

Capítulo VI

De los subcomités y grupos de trabajo

Artículo 14. El acuerdo del Comité que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 15. Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y del coordinador respectivo.

Artículo 16. Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se le encomienden, así como el informe del avance de los mismos y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

Capítulo VII

Disposiciones Generales

Artículo 17. Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán bajo la responsabilidad de la Administración.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page.



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN CORRESPONDIENTE AL 19 DE MARZO DE 2021.

En la Ciudad y Puerto de Progreso, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas y tres minutos del día viernes 19 de marzo de 2020, el Almirante retirado Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, en su carácter de Director general y Presidente del Comité de Operaciones del Puerto de Progreso, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Comité de Operación del Puerto de Progreso, dio la bienvenida a todos los miembros del Comité que asistieron puntualmente a la sesión, y después de confirmar que se alcanzó el quórum requerido con la lista de asistencia de los organismos representados, dio inicio a la Tercera Sesión del Comité, la cual tiene el carácter de Ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto de Progreso, Yucatán. Posteriormente cedió la palabra al Ing. Ernesto Navarro del Toro, Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración y Secretario Técnico del Comité, quien sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día y para tal efecto, se dio lectura en los términos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA (aprobación del Acta de la Sesión anterior).
2.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
3.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
4.- INFORME ESTADÍSTICO: ENERO-FEBRERO 2021
5.- SITUACIÓN OPERATIVA
6.- ASUNTOS GENERALES.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Después de haber cumplido con el primer punto, con respecto al Orden del Día, el Secretario Técnico del Comité de Operación procede a señalar que se remitió en forma electrónica para consideración de todos los miembros del Comité el Acta de la Sesión anterior, la cual se les hizo llegar oportunamente para sus comentarios y observaciones a través de la página Web de la Administración y de la que se está recabando la firma en este momento.

SEGUNDO.- En el uso de la palabra el Ing. Ernesto Navarro del Toro, Secretario Técnico del Comité de Operaciones, quien, en uso de la voz, procede a dar lectura al segundo punto LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM y se verificó que existe el quórum requerido para considerarse como sesión ordinaria. No hubo comentarios adicionales al respecto.

TERCERO.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.- El Secretario Técnico del Comité hace constar que se tienen tres acuerdos pendientes. - a) LAS LUCES DE LAS TORRES DE ENFILACIÓN. En el uso de la palabra la Subgerencia de Operaciones menciona que derivado de la reunión del subcomité técnico celebrada el día 12 de noviembre del año 2020 se mantuvo como pendiente las luces de las torres de enfilación, así como también 6 puntos adicionales que se observaron para la mejora a la

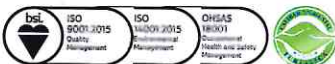
Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número Progreso, Yucatán, C.P. 97320

T: (999) 934 3250 www.puertoyucatan.com



Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chidihou Chuburná San Felipe Yucpeten Rio Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

SECRETARÍA DE COAGULACIONES Y TRANSPORTES COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Sisal El Cuyo Teichoc Celestín Chobihou Chuburná San Felipe Tuxtepecán Río Lagartos Luis Carlos Das Diliam de Bravo Progreso

infraestructura portuaria, de los cuales quedaron pendientes la adquisición de las luces de las torres de enfilación y las defensas para el muelle de servicios; para las luces de enfilación se reprogramó la licitación para publicarse el 06 de abril y el tema de las defensas del muelle de servicios se consideró para el mes de junio según el programa de conservación y mantenimiento para el presente año. b) LUMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LOS MUELLES NÚMERO 3 Y 4. En el uso de la palabra el Secretario técnico del Comité de Operaciones comenta menciona que se están realizando trabajos en el muelle 7 sobre el mantenimiento de los megapostes para que estos tengan un mejor desplazamiento para darles un mejor mantenimiento que para dar solución a dicho acuerdo se está realizando un estudio por parte del Departamento de Ingeniería de la entidad para constatar si aumentando la luminosidad de los mega postes ya existentes se solventa la falta de iluminación o en su defecto se instalarán nuevos mega postes para dicho requerimiento de ser así esto se llevará a cabo en fechas próximas. No se recibieron comentarios al respecto. c) ESCRITO DE LA AAA SOBRE VARIOS PUNTOS DEL SERVICIO DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES DE YUCATÁN, S.A. DE C.V. Se recibió escrito de parte de la Asociación de Agentes Aduanales de Yucatán, A.C. sobre diversos temas de los servicios y tarifas de la TCY, se convocó a una sesión del Subcomité Técnico (el 04 de Marzo) y en los acuerdos se concedió plazo a la Terminal para que presente por escrito lo que a su derecho convenga y se programaron visitas a la Terminal el 23, 24 y 25 de marzo por parte de API con invitación a la Aduana Marítima de Progreso. No se recibieron comentarios adicionales.

CUARTO. - INFORME ESTADÍSTICO. - El Secretario Técnico del Comité de Operación cede la palabra a la Subgerencia de Operaciones de la entidad, haciendo constar la información correspondiente al periodo del mes de febrero del 2021, indicando con respecto al movimiento de carga (en miles de toneladas) que se han movido ya en total 964 toneladas en comparación con las 1,073 se movieron en febrero de 2020 y con esto se observó un decremento del -10.2% con respecto al año anterior, y se observó también una variante negativa de -16.4% de acuerdo con el Programa Operativo Anual. Por el tipo de régimen de los bienes que se manejaron, se observó que para Importación se movieron 568,130 toneladas y para la parte de Exportación se transportaron 115,977 toneladas, y para el cabotaje tenemos entrada de 279,613 toneladas. En lo que respecta a la gráfica sobre Buques Atendidos por Tipo de Carga, para lo concerniente al mes de febrero ya se recibieron 96 embarcaciones contra 128 en 2020, en el POA se establecieron 112 embarcaciones y con estos datos se refleja un decremento del -25.0% respecto del año anterior y un decremento -14.3% a lo establecido en el POA. En el manejo de contenedores, se mencionó que en lo que respecta a cajas, la comparación de lo que se movió el mes de febrero (que son 13,600 cajas) contra lo que se movió en el mes de febrero del año anterior (son 13,200 cajas), representa un crecimiento del 3.0% por el mismo periodo y del POA es un decremento -6.8%. En cuanto a lo tocante a los TEU'S presenta un crecimiento del 5.2% en lo que se refiere a lo movido en el año 2020 y un decremento de -4.7% con respecto a lo pronosticado. Distinguiendo con el régimen con el que se manejan las mercancías considerando si son de Importación y Exportación se observó en lo que representa el mes de febrero tenemos siguientes valores: en cajas que fueron 6,732 de Importación que representa un -2.9% y también un crecimiento en las cajas movidas de Exportación que fueron 6,861 que son el 9.6%, teniendo como referencia el mes de febrero de 2020. Estableciendo la diferencia entre llenos y vacíos, tenemos que para los llenos se visualiza que se movieron 8,591 cajas llenas siendo esto un 5.7% por el mismo periodo del año 2020, y vacías son 5,002 referenciando un -1.2%, valores similares en lo que se trata de TEUS, ya que se movieron 9,634 TEUS de vacíos y esto es un 1.1% en comparación con los vacíos que se movieron en el mismo periodo del 2020 y en el caso de los llenos, se movieron 16,554 TEUS pero que reflejan un 7.8% comparándolos con el mismo periodo del año anterior. - En lo tocante a Hidrocarburos Comerciales podemos observar que para este mes ya se movieron 138,536 toneladas y para el año

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número Progreso, Yucatán. C.P. 97320

Tel: (969) 934 32 50 www.puertoyucatan.com



Handwritten signature



Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.





Sisal El Cuyo Telchac Celestín Chabihau Chuburná San Felipe Yucalpeten Río Lagartos Los Rios Dorados Dziliam de Bravo Progreso

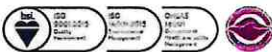
2020 en el mismo periodo tenemos 187,001 toneladas lo que representa un -25.9%, ahora bien, para los Hidrocarburos de PEMEX tenemos que para el mes de febrero se movieron 201,096 toneladas y en lo que respecta al presente año en el mismo periodo del año 2020 se movieron 267,014 toneladas lo que representa un -24.7% a la baja. Por otra parte, con respecto al tráfico de pasajeros y cruceros, para este periodo ya se recibieron un total de 0 embarcaciones, con un movimiento de 0 pasajeros; contra 38 de estas recibidas el año pasado con un movimiento de 101,280 pasajeros, en este sentido no se puede realizar una comparativa porcentual. En lo que respecta a los rendimientos por tipo de carga del mes de febrero se observa que los rubros por tipo de carga que si alcanzaron los rendimientos fueron la carga general fraccionada, contenedores, el granel agrícola (semiespecializado), granel mineral, los fluidos (no especializados) y los hidrocarburos comerciales, toda vez que obtuvieron porcentajes a la alza, pero para los casos de la carga general unitizada (alta densidad), granel agrícola (no especializado) e hidrocarburos de Pemex se obtuvieron -15.2%, -9.9% y -45.5 respectivamente, en relación con el Programa Operativo Anual (POA).- En lo que se refiere a las embarcaciones que no alcanzaron el rendimiento en este periodo, se observa que fueron las siguientes: una de carga general unitizada, dos de granel agrícola semiespecializado, dos de granel agrícola no especializado, cuatro barcos de conexión que manejan hidrocarburos comerciales especializados y dos de contenedores especializados que se manejan por el muelle 6 para lo cual no se recibió comentario alguno al respecto.

QUINTO. - SITUACIÓN OPERATIVA. AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO.- Se remitió vía correo a los miembros del Comité, la última versión de las Reglas de Operación con las observaciones integradas que presentó la Dirección General de Puertos (DGP) al proyecto aprobado por el Comité en diciembre de 2019, por lo cual se requiere la actualización del Acta en la que se aprobaron las citadas Reglas. Una vez que se remita a la DGP esta acta firmada por todos los miembros del Comité, la siguiente semana se procederá a recabar la firma de los mismos en el documento final para su posterior envío a México a la DGP para el sello oficial y firma final de autorización. En el uso de la palabra el representante de los Agentes Navieros menciona que no se tienen cambio en los rendimientos de la descarga de contenedores, ya que se han cambiado los equipos de descarga -las grúas que ahora son las móviles- y no se observa un rendimiento distinto al que actualmente se maneja, por lo que considera que debiera incrementarse este factor para promover y motivar la eficiencia, y estos no han sido modificados por lo que para tal efecto también sugiere que se consideren rendimientos para la salida de la mercancía de la Terminal, o un factor similar. Solicitando el uso de la palabra el representante de Hidrocarburos del Sureste S.A de C.V menciona que aún cuando no se visualizan cambios significativos en el documento, solicita se haga constar que su representada se reserva el derecho de opinión sobre el proyecto de las Reglas Operaciones del Puerto de Progreso. Para tal efecto también en uso de la voz la representante de AMANAC informa que por su parte considera que es importante que revisen el documento para poder verificar que constan las observaciones que en su momento AMANAC presentó ante el Comité. El representante de PEMEX comenta que debe dejarse seguir el proceso y posterior ha esto se realicen las modificaciones, ya que actualmente se cuenta con unas reglas no son las que rigen el puerto, son del año 2012, y que ya autorizadas con posterioridad se podrán realizar en forma más ágil las modificaciones a las nuevas que ya se autoricen este año. Como conclusión, y ya en consenso general se determina que **SE TIENEN POR APROBADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN** por parte del Comité sin que se reciba algún otro comentario al respecto. Se les agradece su disposición y atención al respecto. No se recibe comentario adicional alguno.

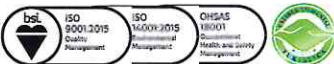


Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número Progreso, Yucatán. C.P. 97520

T: (999) 934 32 50 www.puertosyucatan.com



Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.





Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chahihau Chuburdá San Felipe Yucalpetén Hó Logojóos - Los Colorados Dzilidzib de Bravo Progreso

SEXTO. -ASUNTOS GENERALES. PROYECTO DEL TREN MAYA.- El Presidente del Comité de Operación presenta un tema, el de la piedra -balasto-, que va a ingresar al Puerto para el suministro del Tren Maya, señalando que aún cuando se han tenido reuniones con los clientes que van a suministrar este producto para dicho proyecto, no se han concretado los temas de los arribos y la logística y esto puede representar una problemática en los arribos y el congestionamiento del Puerto, pero aún no se ha podido determinar nada concreto con dichos arribos y esto genera cierta inquietud porque los arribos comerciales se seguirán recibiendo y no se cuenta con un muelle específico para recibir la piedra, por lo que esto puede representar una problemática mayor con el congestionamiento del Puerto sin que hasta la fecha se haya concretado nada por parte de dichos clientes, por lo que se expone la seriedad de esta situación porque el Puerto está a la expectativa sobre esta situación, sin que se reciba una información real y concreta al respecto. Comparte dicha opinión el representante de los Pilotos de Puerto, señalando que por su parte también han tenido un acercamiento con varios clientes sin que se haya concretado nada al respecto y no se observa ningún tema concreto al respecto. Similar situación expone el representante de Multisur, sin que hasta este momento tengan la certeza del cliente que cuente con el contrato correspondiente que los acredite para mover estas cargas. El representante del Gobierno Municipal solicita que en la siguiente sesión se convoque a los participantes en este tema logístico para que puedan exponer y precisar el alcance de esos arribos y la logística para su tránsito en el municipio de progreso. PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO. En uso de la voz el Sindicato de Pilotos de Puerto indica que se les convoque en las reuniones de trabajo sobre la ampliación del mismo para presentar una opinión técnica sobre profundidades calados, por lo cual el Director General precisa que sobre este proyecto se están realizando ya los trámites del mismo para que se logre en forma más pronta.

No teniendo más asuntos a tratar el Presidente del Comité de Operación da por concluida la sesión las doce horas del mismo día, cerrando la presente acta para los efectos legales que correspondan.- Lo Certifico-



Presidente

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINERÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Aduana de Progreso

Capitanía de Puerto

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (999) 934 32 50 www.puertoyucatan.com



Handwritten signature in blue ink



Vertical column of handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page.



Sisal El Cuyo Telchoc Celestun Chobinhou Chuburná San Felipe Yucalpeten Rio Lagartos Los Colorados Dzilam de Bravo Progreso



Oficina de Servicios a la Marina Mercante

Secretaría de Salud - Sanidad Internacional

Centro S.C.T.

SEMARNAT



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Gobierno del Estado - SEFOE

APM Terminals Yucatán.- Terminal especializada de contenedores

Terminal de Granel Agrícola - Multisur

Viaducto al Muelle Fiscal Km. 2 Edificio sin número Progreso, Yucatán. C.P. 97320



Secretaría de Marina - Novena Zona Naval

Instituto Nacional de Migración

PROFEPA

SENASICA SADER

Gobierno Municipal

Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto Delegación Progreso, Yucatán

Terminal de Cruceros - SSA México

T: (999) 934 32 50
www.puertosyucatan.com





Sisal El Cuyo Telchoc Celestún Chahihau Chuburná San Felipe Yucalpeten Río Lagartos Los Colorados Dzilam de Bravo Progreso

Asociación de Agentes Aduanales de Yucatán

[Handwritten signature]
Equimar Progreso

Asociación Mexicana de Agentes Navieros A.C. (AMANAC)

[Handwritten signature]

Asociación de Agentes Aduanales de Yucatán, A.C.



Asociación Maquiladores de Exportación de Yucatán A.C.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Terminal de PEMEX

[Handwritten signature]
Representante de Agentes Navieros

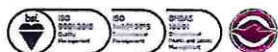
Instalación especializada en el manejo de fluidos petroleros. - Hidrosur, S.A. de C.V.

Frete de Transportistas de Carga Contenerizada de Yucatán, A.C.

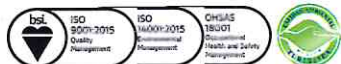
Cámara Nacional de Autotransporte de Carga

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (999) 9 34 32 50
www.puertoyucatan.com



[Handwritten signature]





Handwritten initials

Handwritten signature

ANEXO X. – PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO

Handwritten signature



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MEX.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signature in blue ink

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature





PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHICULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO

INTRODUCCIÓN

Actualmente las actividades del Puerto han crecido de una manera significativa, esto exige que cada día se vayan mejorando e implementando mecanismos de trabajo eficientes que den cobertura a los requerimientos que genera el Puerto en materia de seguridad y protección.

Atendiendo a este requerimiento la Administración, a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería elaboró un reglamento para los usuarios que ingresan al Puerto con el objeto de actualizar las reglas y sanciones que hasta el momento se han estado aplicando.

El contenido de este reglamento se describe de una manera sencilla y consta de tres partes.

- Reglamento interno.
- Tabla de faltas y sanciones.
- Procedimiento de aplicación.

Para optimizar la seguridad y protección dentro de las instalaciones portuarias, es fundamental que las empresas usuarias del Puerto difundan entre sus empleados y clientes, la importancia de respetar este reglamento a fin de evitar el incurrir en alguna falta que tenga como consecuencia una sanción.

OBJETO DEL REGLAMENTO

La Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. en cumplimiento a su Título de Concesión y a lo establecido en la Ley de Puertos, Reglamento y Reglas de Operación, con el objetivo de contar con un sistema de seguridad y protección en los accesos e interior del Recinto Portuario que permita controlar el ingreso, así como regular el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del mismo, emite el presente reglamento asegurando con este instrumento las condiciones que se requieren para las eficiente operación del Puerto.

MARCO JURIDICO

- Ley de Puertos
- Reglamento de la Ley de Puertos
- Título de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S. A. de C. V.
- Reglas de Operación del Puerto
- Código de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias

Regla 1

Respetar y cumplir con la señalización existente de: circulación, vialidad, seguridad, así como la relacionada con áreas de estacionamientos y zonas restringidas.

Regla 2

Respetar los límites de velocidad establecidos y/o informados por el personal de seguridad en las diferentes áreas.

Regla 3



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the page.]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Todas las unidades en circulación deberán transitar en buen estado electromecánico.

Regla 4

Transitar en vialidades con camiones debidamente enlonados con la carga debidamente protegida y trincada a fin de evitar incidentes y derrames.

Regla 5

Transitar con el equipo preventivo de seguridad de la unidad (extinguidor, triángulos y lámpara de mano).

Regla 6

Queda prohibido manejar o llevar a cabo cualquier actividad con aliento alcohólico y/o bajo la influencia de psicotrópicos.

Regla 7

Estacionamiento de vehículos y camiones únicamente en lugares autorizados.

Regla 8

Se prohíbe la introducción en los vehículos a personas ajenas a la operación del Puerto.

Regla 9

Realizar necesidades fisiológicas únicamente en los lugares habilitados para este fin.

Regla 10

Tirar basura únicamente en los lugares habilitados para este fin.

Regla 11

Se prohíbe la introducción de herramientas, equipos y/o mercancías sin autorización a la instalación.

Regla 12

Queda prohibida la sustracción de mercancías de los contenedores y/o almacenes sin la documentación correspondiente que acredite la salida de la misma.

Regla 13

Obedecer las indicaciones y respetar al personal de seguridad.

Regla 14

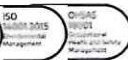
Efectuar actividades autorizadas dentro de las instalaciones.

Regla 15

Reportar oportunamente los accidentes y daños provocados a las instalaciones.

TABLA DE FALTAS Y SANCIONES

FALTA	SANCIÓN		
	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA	TERCERA
No respetar la señalización	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
No respetar los límites de velocidad	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Transitar con unidades en mal estado	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar con carga mal protegida	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar sin equipo preventivo	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Manejar, prestar servicios portuarios o realizar cualquier actividad en estado de ebriedad y/o bajo la influencia de psicotrópicos	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso por tres meses al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Estacionamiento de vehículos en lugares no autorizados	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Introducir personas ajenas al puerto	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por tres meses al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares habilitados	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Tirar basura en lugares no habilitados y/o al mar	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Introducir equipos y/o mercancías sin autorización	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Sustraer mercancías sin documentación correspondiente.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por tres meses al infractor	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
No obedecer o faltar al respeto al personal de seguridad.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Efectuar actividades no autorizadas dentro de las instalaciones.	Aviso al infractor y su representante, con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de 30 días al infractor sin acceso al puerto.	Suspensión definitiva al infractor sin acceso al puerto.
No reportar accidentes y/o daños.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.

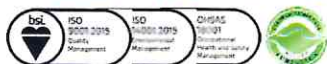
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

PROCEDIMIENTO

Para imponer las sanciones a las diferentes infracciones de las presentes reglas se tomará en cuenta:

- La gravedad de la infracción.
- La reincidencia.



[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

- En su caso, los daños causados.

El Usuario cuando infrinja el presente reglamento tendrá la obligación de identificarse con el personal de seguridad que lo solicite.

Es obligación del personal de seguridad informar al infractor de la falta cometida y notificarle que no tendrá acceso a las instalaciones del Puerto, de acuerdo con el tipo de falta cometida, hasta que no se presente su representante al Departamento de Seguridad, con el oficio de aceptación.

El Jefe de Seguridad notificará al representante el tipo de sanción que se aplicara de acuerdo con este reglamento.

OBSERVACIONES

El vehículo del infractor se le autorizará el ingreso a las instalaciones del puerto con otro operador.

El periodo de aplicación de la sanción comienza a contar a partir de la fecha de recepción del oficio de aceptación en el Departamento de Seguridad.

TRANSITORIOS

Lo no contemplado en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Puerto, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de la Autoridad Marítima y demás autoridades competentes.

El presente Ordenamiento entrará en vigor el día de su autorización por el Comité de Operación del Puerto y su aplicación se ejercerá sin perjuicio de las disposiciones y ordenamientos de las demás autoridades competentes.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



ANEXO XI. – CRITERIOS TECNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERC. (C)
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Juc', 'F', and several illegible signatures.]



CRITERIOS TECNICOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO

Considerando la necesidad de mantener la seguridad en el arribo y zarpe de las embarcaciones en el Puerto de Progreso, se establecen las condiciones generales y particulares destinadas a garantizar la seguridad de dichas maniobras a partir del uso de remolcadores.

Para lo anterior, la Capitanía de Puerto de Progreso, la Administración Portuaria Integral de Progreso, S. A. de C. V., las empresas prestadoras del servicio de remolque y los Pilotos del Puerto de Progreso, en conjunto actualizan los criterios técnicos para la prestación del servicio de remolque en el puerto de Progreso.

ASPECTOS GENERALES

Se establecerán para el Puerto de Progreso, los siguientes criterios técnicos particulares:

El servicio de remolque, es el que se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar su seguridad en la navegación interior, así como la de las instalaciones del mismo.

Los criterios técnicos particulares para proporcionar el servicio portuario de remolque en el Puerto, deben considerar:

I. La posición geográfica del Puerto, en relación con los fenómenos meteorológicos y de mareas.

II. La configuración, características físicas y condiciones específicas de la infraestructura existente en el Puerto, entre las que incluyen las obras marítimas exteriores y el señalamiento marítimo, los canales de navegación, las dársenas de maniobras, las zonas de fondeo y las áreas de muelles.

El tipo de embarcación con o sin tecnología auxiliar instalada y artefactos navales que hagan uso del Puerto.

I. El número y las características técnicas de los remolcadores con los que se deberá proporcionar el servicio, en condiciones de seguridad, oportunidad, calidad y eficiencia.

REGLAS:

Regla 1. El servicio portuario de remolque será obligatorio para todas las embarcaciones mayores de 1,500 Progreso toneladas de arqueado bruto; sin embargo, para embarcaciones menores deberá proporcionarse, si el piloto de Puerto y el Capitán del buque, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.

Regla 2. Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gas y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

arqueo bruto; salvo las que presten servicio de suministro de combustible o agua potable por medio de barcaza o chalán autopropulsados o con remolcador propio; mediante contrato celebrado con Administración, las cuales quedarán sujetas a las condiciones que marque la Capitanía.

Regla 3. Las embarcaciones turísticas que estén dotadas de propelas laterales (Bow thruster y Stern thruster) quedarán exceptuadas, bajo su propia responsabilidad, del uso obligatorio de remolcadores.

En el caso de que las arriba mencionadas embarcaciones requieran el uso del servicio de remolque, el usuario deberá solicitar por escrito el servicio con un mínimo de 2 (dos) horas de anticipación a la de su ejecución, la solicitud se realizara dentro del horario hábil en la oficina del prestador de servicios. En horario no hábil el usuario deberá presentar la solicitud directamente a los remolcadores.

Cuando el usuario presente la solicitud por escrito con un tiempo menor al establecido, en ese caso, la prestación del servicio quedara sujeta a la programación correspondiente, así como el tiempo que se requiera para que el (los) remolcador(es) este(n) listos para la prestación de la misma. El importe del servicio, en este caso, será la establecida en la tarifa autorizada.

Regla 4. Para proporcionar el servicio de remolque en los límites del Puerto, se requerirá el contrato respectivo que se celebre con la Administración.

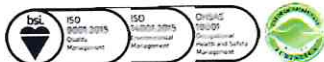
Regla 5. El número de prestadores del servicio portuario de remolque se sustentará en razones de seguridad en la navegación y eficiencia operativa, conforme a las reglas de operación del puerto y lo que establezca el PMDP.

Regla 6. Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, desde o hasta el lugar que indique a la Capitanía, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia, debiendo contar con la anuencia de la Administración, acerca del muelle o fondeadero disponible.

Regla 7. Los remolcadores deberán someterse regularmente a la prueba de tirón a punto fijo por un inspector naval autorizado por la Dirección General de Marina Mercante, o por la Capitanía, con una periodicidad no mayor a un año contando a partir de la fecha que entren en operación y a costo del Prestador del Servicio de remolque.

El certificado vigente de las pruebas de tirón a punto fijo, debe estar siempre a bordo de los remolcadores. Será obligatorio efectuar nuevas pruebas de tirón a punto fijo cuando el remolcador haya sufrido reparaciones mayores o modificaciones en sus máquinas propulsoras, sistemas de gobierno, propela y obra viva.

En caso de que no se sometan a la prueba en el periodo correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuenta con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios, siendo obligatorio, en este caso, que el Prestador de



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several others below.



Servicio sustituya a la o las embarcaciones que no hayan cumplido, por otras de iguales o superiores características técnicas, en caso de no hacerlo, la Administración lo haría con cargo al Prestador de Servicio quien cubrirá los gastos en que se incurran.

Regla 8. Por su potencia, los remolcadores tendrán la clasificación que a continuación se indica:

REMOLCADOR	TIRÓN A PUNTO FIJO
Pequeño (azimutal)	25 toneladas
Mediano (azimutal)	35 toneladas
Grande (azimutal)	50 toneladas

En reunión del Comité de Operación celebrada el 27 de mayo de 2009 se ratifica la recomendación del Subcomité Técnico mediante el cual se acepta que el Prestador de Servicio actual, utilice dos remolcadores azimutales de más de 35 toneladas de tirón a punto fijo cuya construcción sea igual o posterior al 2002 y un remolcador convencional cuyo tirón a punto fijo no sea inferior de 18 toneladas.

Regla 9. Las embarcaciones requerirán el servicio conforme a su arqueado bruto, consignado en los certificados expedidos con base en el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969 (Tonnage 69), al que lo sustituya o, al carecer de estos, se tomara en cuenta el tonelaje de registro bruto anotado en el certificado de registro, expedido por la autoridad competente del país de la bandera del buque y utilizarán los remolcadores, en número y tamaño que se indican en el cuadro siguiente:

TRB	NÚMERO DE REMOLCADORES
De 1,500 a 4,500	Un remolcador pequeño
De 4,501 a 10,000	Un remolcador pequeño y uno mediano
De 10,001 en adelante	Un remolcador mediano y uno grande

Regla 10. Los criterios en función del tonelaje de arqueado bruto de los buques y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, caído, asiento y lugar de maniobra.

Regla 11. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes:

- I. Condiciones meteorológicas deplorables
- II. Falla técnica del buque
- III. Buque sin propulsión
- IV. Buque con una alta exposición bélica al viento, entradas o salidas de dique, maniobras en muelles reducidos o sin amplitud de maniobra y
- V. Toda clase de maniobra que se considere riesgosa por el piloto de Puerto, el capitán del buque o la Capitanía.

Para los casos anteriores, la potencia y número de remolcadores será a solicitud del piloto de Puerto que efectúe la maniobra, de acuerdo con la responsabilidad del capitán del buque.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

Regla 12. Cuando no estén en servicio, los remolcadores podrán ocupar una posición de atraque en la Terminal Remota en caso de que haya disponibilidad o en su defecto quedar fondeados en las proximidades de la misma o en el lugar que señale la Administración.

Regla 13. Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar, en caso de emergencia y a solicitud de la Capitanía, quedando atentos a las indicaciones del Centro de Control de Tráfico Marítimo Portuario.

Regla 14. En caso de cualquier emergencia a bordo ya sea en servicio o no, o en caso de observar situaciones de riesgo potencial que pudiera poner en peligro la seguridad de su tripulación, la Protección Portuaria o la Seguridad a la Navegación, deberán informar este hecho a la Capitanía de Puerto a través del Centro de Control de Tráfico Marítimo de la Administración.

Regla 15. Faltando alguno de los remolcadores, la Capitanía determinará lo procedente, tomando en cuenta la opinión del piloto de Puerto, y las necesidades del servicio. En el caso de presentarse alguna avería o por tratarse de mantenimiento, el o los remolcadores que quedasen fuera del servicio deberán ser sustituidos de inmediato por el Prestador de Servicio, quien se compromete a reemplazarlos por otros de características similares o superiores en tanto son puestos nuevamente en servicio normal.

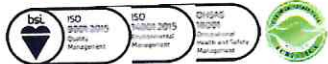
Será obligación de los prestadores de servicios entregar a la Administración en el mes de enero de cada año el programa anual de mantenimiento preventivo de los remolcadores y comunicar los avances trimestrales de dicho programa.

Regla 16. Cuando se aproximen o abarloen al buque en maniobra, cada remolcador deberá contar con un mínimo de 2 cabos de 2 5/8" de diámetro y 50 m. de longitud y 2 cabos de 4" de diámetro y 100 m. de longitud, con resistencia mínima a la ruptura de 200,000 libras para el primero y 400,000 libras para el segundo, mismos que serán objeto de reconocimiento periódico de la autoridad portuaria.

Los remolcadores estarán dotados con bombas, monitores, mangueras y equipo contra incendio y contarán con chalecos salvavidas y anulares en número igual al doble de sus tripulantes, en los términos de la norma respectiva.

Cada unidad contará, cuando menos, con 2 equipos de radiocomunicaciones (VHF) además de un equipo portátil para emergencias, equipo de grabación que registre las órdenes que den los pilotos y las que responda el capitán del remolcador, a fin de poder contar con elementos de juicio en caso de presentarse incidentes o accidentes durante las maniobras. Los medios de grabación permanecerán a bordo del remolcador por 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su grabación.

Regla 17. Estos Criterios Técnicos estarán vigentes, en tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no autorice su modificación a propuesta de la Administración ya sea porque las necesidades del puerto así lo requieran o a solicitud de los pilotos del Puerto y con la autorización de la Capitanía.



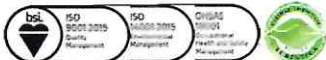
[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and several initials.]



ANEXO XII. – PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MÉRIDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature circled in blue and several other scribbles.]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO

MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Este procedimiento es un complemento de las Reglas de Operación, por lo que su observancia es general para todas las empresas y Usuarios del Recinto Portuario.

1.- Ámbito de aplicación

Estos procedimientos establecen los lineamientos para el proceso de ingreso de mercancías peligrosas a la instalación portuaria, así como la documentación que debe amparar dicha mercancía. Lo anterior será de observancia en conjunto con lo dispuesto en la Regla 17 "Instalaciones previstas para el manejo de cargas peligrosas" en la que se establece específicamente que las únicas áreas previstas para el manejo de cargas peligrosas son la Instalación fluidos de petroleros y la Terminal de Hidrocarburos, en las cuales podrán operar buque tanques con la autorización de la autoridad marítima, el Cesionario y con conocimiento de la Administración con servicio las 24 horas de los 365 días del año. En el resto de las Terminales se podrán operar este tipo de mercancías siempre y cuando se cumplan con las prescripciones del Anexo 6 de estas Reglas. Caso por caso, el Administrador en coordinación con la Autoridad Marítima asignarán la posición y el horario de servicio para la misma. El cesionario en su caso, determinará el área o instalación en donde se almacenarán las cargas peligrosas dentro de sus instalaciones y de conformidad con las áreas cedidas por contratos.

2.- Definición de términos

Administrador. - El titular de una concesión para la Administración Portuaria Integral.

Capitanía. - La Autoridad Marítima del Puerto de Progreso, Yucatán.

Mercancía o Sustancia Peligrosa. - Aquella que, en su proceso de manejo, estiba y transporte, representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente por tener características de ser corrosiva, tóxica, radioactiva, inflamable, explosiva, oxidante (comburente), pirofórica, inestable, infecciosa o contaminante.

Operador Portuario. - Entidad que se ocupa de la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios en las terminales e instalaciones que tiene bajo su control.

Recinto Portuario. - La Zona Federal delimitada y determinada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la SEMARNAT en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos del dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y la prestación de los servicios portuarios.

3.- Clasificación y División

Clase 1. Explosivos

Es una materia contenida o no, en un dispositivo especialmente concebido a este propósito, que ha sido fabricado con idea de producir una explosión o un efecto pirotécnico. Las mezclas detonantes de gases, vapores o polvos no se consideran como explosivos.

División:

- 1.1 Sustancias y objetos que presentan un riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.2 Sustancias y objetos que presentan un riesgo de proyección, pero no un riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.3 Sustancias y objetos que representan un riesgo de incendio y pequeños efectos de onda expansiva, de proyección o de ambos, pero no riesgo de explosión de la totalidad de la masa.
- 1.4 Sustancias y objetos que no representan un riesgo considerable.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

- 1.5 Sustancias muy poco sensibles que presentan un riesgo de explosión de la totalidad de la masa, pero que es muy improbable su iniciación o transición de incendio o detonación baja.
- 1.6 Objetos extremadamente insensibles que no presentan un riesgo de explosión de toda la masa.

Clase 2. Gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión
División:

- 2.1 Gases inflamables
- 2.2 Gases no inflamables
- 2.3 Gases tóxicos

Clase 3. Líquidos inflamables

Son líquidos o mezclas de líquidos que contienen sólidos en disolución o en suspensión, por ejemplo las pinturas, los barnices, las lacas, etc. que desprenden vapores inflamables a una temperatura igual o inferior a 61°C en crisol cerrado.

División:

- 3.1 Líquidos con punto de inflamación inferior a -18°C en vaso cerrado.
- 3.2 Grupo con punto de inflamación media o superior a -18°C (0°F) e inferior a 23°C (73°F) en vaso cerrado.
- 3.3 Grupo con punto de inflamación elevado, igual o superior a 23°C (73°F), pero no superior a 61°C (141°F) en vaso cerrado.

Clase 4. Sólidos inflamables

Esta clase comprende las sustancias distintas de las ya clasificadas como explosivas, que bajo condiciones normales de transporte, se inflaman fácilmente o son susceptibles de provocar o de activar incendios.

División:

- 4.1 Sólidos inflamables. - Poseen la propiedad de ser fácilmente inflamables por fuentes exteriores de calor, tales como chispas o flamas y arder fácilmente.
- 4.2 Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. - Sólidos que poseen la propiedad común de ser susceptibles de calentarse y de inflamarse espontáneamente.
- 4.3 Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. - Son sólidos y líquidos que poseen la propiedad común de desprender gases inflamables en contacto con el agua. En ciertos casos, estos gases están sujetos a inflamación espontánea.

Clase 5. Sustancias oxidantes y peróxidos orgánicos

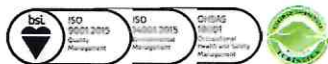
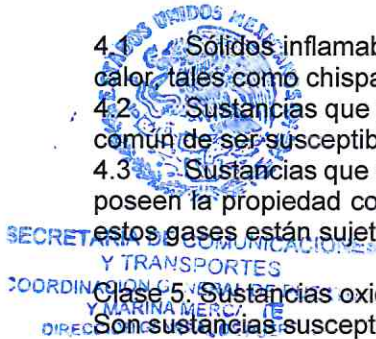
Son sustancias susceptibles de liberar fácilmente oxígeno y por consiguiente de estimular la combustión de otras sustancias o de intensificar la violencia de un incendio.

División:

- 5.1 Agentes oxidantes. - Son sustancias que, aunque por sí mismas no son necesariamente combustibles, pueden generalmente, desprendiendo oxígeno, causar o contribuir a la combustión de otros materiales.
- 5.2 Peróxidos orgánicos. - La mayor parte de las sustancias de este grupo son combustibles. Pueden comportarse como sustancias comburentes y son susceptibles de experimentar una descomposición explosiva. En forma líquida o sólida son susceptibles de reaccionar de forma peligrosa en contacto con otras sustancias. La mayor parte arden rápidamente y son sensibles a los choques y a los frotamientos.

Clase 6. Sustancias tóxicas e infecciosas

División:



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

6.1 Sustancias tóxicas. - Son susceptibles de provocar la muerte o de ejercer efectos nocivos graves sobre la salud humana en caso de absorción por vía bucal, de inhalación o de contacto con la piel.

6.2 Sustancias infecciosas. - Sustancias que contienen microorganismos patógenos.

Clase 7. Materiales radiactivos

Sustancias que emiten espontáneamente radiación no despreciable y cuya actividad específica es superior a 0.002 micro curios/gr.

Clase 8. Sustancias corrosivas

Sustancias sólidas o líquidas que poseen la propiedad común de provocar lesiones más o menos graves a los tejidos orgánicos. Cuando un bulto conteniendo una sustancia de esta clase presenta fugas, estas pueden dañar igualmente a las otras mercancías o al buque.

Clase 9. Sustancias peligrosas varias

Son sustancias que la experiencia ha demostrado o es susceptible de demostrar que presentan un riesgo cuya naturaleza es tal que las disposiciones de esta clase deberían serle aplicables.

INGRESO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA TERRESTRE AL RECINTO PORTUARIO (NOM-023-SCT4-1995)

El agente aduanal o embarcador debe notificar a la Capitanía, Administración y Operador con un mínimo de 24 horas de anticipación el arribo de mercancías peligrosas al Puerto, dicha notificación debe incluir lo siguiente:

- Nombre del embarcador y fecha de arribo.
- Nombre químico del material.
- Número de ONU y clasificación.
- Punto de inflamación, número y tipo de bultos.
- Peso bruto.
- De las clases 1, 2, 6.2 y 7 la información adicional que especifica el Código IMDG.
- Nombre de la embarcación y el de su agente consignatario.



SECRETARÍA DE MARINA
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINERÍA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

1. Al arribo al Puerto, la Administración verificará que las mercancías cumplan con los requerimientos de identificación, empaque, marcado y etiquetado. En caso de contenedores, contenedores cisterna, cisternas portátiles y vehículos que contengan mercancías peligrosas, verificará el estado físico a fin de detectar algún posible daño en su estructura que pueda afectar su integridad y facilitar la fuga o derrame de algún producto y que el transporte venga debidamente señalado. Asimismo, la Administración proporcionará un formato al operador del transporte para que sea llenado con las características de la mercancía y será devuelto.

2. El operador del transporte, en la caseta de acceso al Recinto Portuario, para poder ingresar deberá mostrar a los vigilantes la siguiente documentación, de la cual dejará copia:

- Hoja de emergencia en transportación.
- Documento de embarque (NOM-028-SCT4-1996)
- Documento que avale la inspección técnica de la unidad (camión pipa, cisterna).
- Licencia federal de conducir específica para el transporte de materiales peligrosos.
- Certificado de estiba y trincado de contenedores.
- Certificado de declaración de mercancía peligrosa.



Handwritten signatures and blue ink scribbles on the right side of the page.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

3. Para la mercancía peligrosa que ingrese para el uso en las empresas del Recinto Portuario, el operador del transporte, deberá presentar copia de los siguientes documentos:

- Hoja de emergencia en transportación.
- En caso de camión pipa, certificado de inspección vigente.
- Licencia de manejo específica para dicho transporte.
- Asimismo, deberá portar equipo de protección personal y equipo contra incendio.

INGRESO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA MARÍTIMA AL RECINTO PORTUARIO (NOM-023-SCT4-1995)

1. El capitán, armador o agente consignatario de una embarcación que transporta mercancías peligrosas, debe notificar a la Capitanía, a la Administración y al Operador con un mínimo de 48 horas antes del arribo de la mercancía lo siguiente:

- Nombre, nacionalidad y puerto de matrícula de la embarcación.
- Razón social del agente consignatario.
- Fecha y hora de arribo estimada.
- Lista o manifiesto de mercancía peligrosa señalando:
- Número de identificación ONU
- Clasificación de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-009-SCT4-1994.
- Número y tipo de bultos, grupo de empaque y peso bruto.
- En el caso de productos inflamables, su punto de inflamación en °C.
- Productos de la clase 1, 2, 6.2 y 7 información especial.
- Posición de estiba de la mercancía a bordo, señalando las que se descargarán en el Puerto.
- Condición de estiba y segregación si se presenta un riesgo adicional o imprevisto.
- Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto y la embarcación.

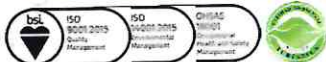
2. El capitán de la embarcación, los oficiales y la tripulación deben estar familiarizados con el plan de contingencias de la embarcación, de conformidad con la NOM-012-SCT4-1994 o el convenio internacional para la prevención, respuesta y cooperación por contaminación de petróleo 1990 (OPRC).

3. En las áreas para el manejo y almacenamiento de contenedores y vehículos, se designarán espacios para aquellos que contengan mercancías peligrosas y se deberá cumplir con los requerimientos de segregación y señalización y asegurar un acceso adecuado para los servicios y equipos de emergencia en caso de un incidente.

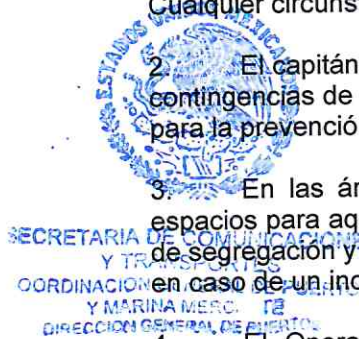
4. El Operador debe capacitar y entrenar a su personal que se involucre, ya sea directa e indirectamente en el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas, abarcando los siguientes tópicos:

- Clasificación de las mercancías peligrosas.
- Requerimiento de marcado, etiquetado, empaque, segregación y compatibilidad de las mercancías peligrosas.
- Documentos y certificados.
- Exposición a diferentes tipos de riesgo.
- Utilización de ropa y equipo de protección.
- Información sobre procedimientos de emergencia.

5. El Operador debe asegurar que las áreas donde se manejen y almacenen mercancías peligrosas sean supervisadas en todo momento, con objeto de poder detectar cualquier fuga o derrame de un producto y que el personal que intervenga en dichas operaciones haya recibido un entrenamiento adecuado.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.





En cada terminal portuaria para cumplir con la NOM-033-SCT4-1996, deben contar con los procedimientos para casos de emergencia por mercancía peligrosa y el personal involucrado debe estar familiarizado con tales procedimientos, debiendo reportar de inmediato a la autoridad portuaria cualquier incidente que involucre este tipo de mercancías que pongan en peligro la salud humana, el medio ambiente y las propiedades o instalaciones portuarias.

LOS OPERADORES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

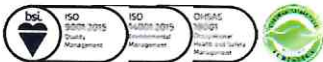
1. Establecer los procedimientos de operación con cargas peligrosas, desde la recepción de documentos, accesos, tránsito vehicular, manejo, almacenamiento y despacho.
2. Dichos procedimientos deberán ser proporcionados a todo el personal involucrado directa e indirectamente en el manejo de esas mercancías.
3. Exigirán a sus clientes que la mercancía venga debidamente envasada, embalada, etiquetada y que cumpla con todas las medidas de seguridad.
4. Verificar que el operador de equipo sea apto para la operación del mismo y que cuente con la documentación que lo acredite, de lo contrario no permitirá que dicho operador haga uso del equipo.

En las terminales o instalaciones en las cuales se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el ambiente laboral, el Operador o responsable de la Instalación Portuaria deberá efectuar el reconocimiento, la evaluación y el control necesario para prevenir alteraciones en la salud de los trabajadores y cumplir con la NOM-010-STPS-1994.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MÉXICO, S. DE CV
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large circle and various scribbles.]



[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.]



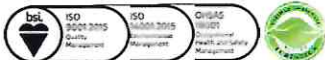
Handwritten blue ink marks and scribbles on the right side of the page.

ANEXO XIII.- FORMATOS DEL PROCEDIMIENTO DE CABOTAJE



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten blue ink marks, including a large scribble and a circled signature.

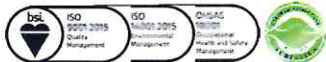


Handwritten blue ink signatures and scribbles at the bottom of the page.



Formato A
AVISO DE OPERACIÓN DE CABOTAJE

DATOS DE ADUANA DEL PUERTO DE EMBARQUE DEL CABOTAJE (ORIGEN)			
NOMBRE DE LA ADUANA			
MUELLE DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE			
ZONA DE ESPERA			
SI	NO	TIEMPO APROXIMADO DE PERMANENCIA	
DATOS MEDIO DE TRANSPORTE			
NÚMERO ECONÓMICO		PLACAS	
NÚMERO DE CONTENEDOR			
NOMBRE DE CONDUCTOR			
DATOS DE ADUANA DEL PUERTO DE DESEMBARQUE DEL CABOTAJE (DESTINO)			
NOMBRE DE LA ADUANA			
MUELLE DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE			
USO DE ZONA DE ESPERA			
SI	NO	TIEMPO APROXIMADO DE PERMANENCIA	
DATOS MEDIO DE TRANSPORTE			
NÚMERO ECONÓMICO		PLACAS	
NÚMERO DE CONTENEDOR			
NOMBRE DE CONDUCTOR			
DATOS MERCANCÍA			
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA			
NÚMERO DE BULTOS			
DATOS DEL REMITENTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y RFC			
DOMICILIO			
CALLE	NÚMERO O LETRA	CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL REMITENTE (EN SU CASO)			
NOMBRE		CARGO EN LA EMPRESA	
DOMICILIO			
CALLE	NÚMERO O LETRA	CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DE LA NAVIERA O AGENTE NAVIERO O DEL CAPITÁN			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y RFC			
DOMICILIO			
CALLE	NÚMERO O LETRA	CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the form]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DE AUTOTRANSPORTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y RFC			
DOMICILIO			
CALLE	NÚMERO O LETRA	CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DEL DESTINATARIO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y RFC			
DOMICILIO			
CALLE	NÚMERO O LETRA	CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS DE LA REMISIÓN			
ADUANA DE DESTINO		NÚMERO (S) DE COMPROBANTE (S) FISCAL (ES)	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO EN LA PRESENTE SOLICITUD Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑO, ES AUTÉNTICA, Cierta Y VERIFICABLE; EN CASO CONTRARIO, ACEPTO QUE SEA CANCELADA LA PRESENTE SOLICITUD. MANIFIESTO QUE CONOZCO LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN FALSAMENTE ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.			
LUGAR Y FECHA		NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	
OBSERVACIONES			

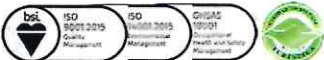
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



[Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



Formato B

CARTA ENCOMIENDA

(Este anexo se debe llenar conforme a la estrategia Décimo Tercera)

Municipio, Estado y fecha.

CARTA ENCOMIENDA

Agencia Naviera _____ (a) _____
PRESENTE

Interesado _____ (b) _____, por conducto del C. _____ (b) _____ acreditado como representante legal mediante el instrumento notarial número _____, otorgado por el notario público número _____ de la demarcación notarial del estado de _____, autorizado a realizar operaciones de embarque y desembarque de mercancía de cabotaje ante el puerto marítimo _____ y la Aduana de _____ mediante el folio número _____ (c) _____ de fecha _____, por este medio le encomiendo se encargue de efectuar los trámites y maniobras inherentes al embarque y desembarque de las mercancías de cabotaje¹ (e) que mi representada realizará en el período comprendido del día (d) _____ de _____ del año _____ al día _____ de _____ del año _____.

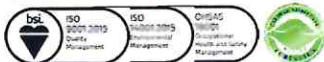
Atentamente:

Representante Legal



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

¹ En su caso, señalar que la operación corresponde a las mercancías de cabotaje amparadas en los comprobantes fiscales números _____ emitidos de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



**Formato C
CONTROL DE MERCANCÍAS**

Se utilizará un PASE DE UNIDAD DE CARGA CABOTAJE, para los camiones de acarreo y los que el cliente o representante indique previamente, para carga de sus mercancías a ruta federal, diferente al que se utiliza para las unidades de carga que realizan carga y descarga de mercancías de comercio exterior.

Se utilizará una hoja color morado con la leyenda de "CABOTAJE".

Se llevará un control de ingreso y salida de mercancías en Excel para evitar confusión al utilizar el sistema de control de inventarios en línea que se utiliza.

Handwritten signature

Handwritten signature

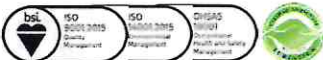
Handwritten signature

Handwritten signature



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten mark



Large handwritten signature at the bottom of the page



PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Programa de Protección Civil del Puerto de Progreso, en lo sucesivo el Programa, tiene por objeto proteger y conservar en la instalación portuaria a las personas, así como a sus bienes ante la eventualidad de un desastre, mediante el establecimiento de medidas y acciones que permitan:

- I. Afirmar el sentido social y la función pública de la protección civil;
- II. Crear una conciencia y una cultura de protección y autoprotección; y
- III. Fortalecer un nuevo orden en el puerto, de integración y participación de los sectores públicos, social y privado en el ámbito de la protección civil.

Artículo 2.- El Programa es de carácter permanente y obligatorio para las dependencias y usuarios con oficinas en el puerto, la Administración, autoridades, operadores, Prestadores de Servicio, agentes navieros y aduanales, transportistas, y en general, para las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias.

Artículo 3.- Además de los términos que se precisan en las Reglas de Operación, para los efectos del Programa se entenderá por:

Unidad de Protección La Unidad Interna de Protección Civil del Puerto.

Zonas de Seguridad Las áreas destinadas para la seguridad de las personas en casos de evacuación.

Cuerpos de Seguridad Los recursos humanos y técnicos tanto de la Capitanía como de la Administración, de las dependencias y Usuarios.

Artículo 4.- La unidad de protección, creada el 11 de enero de 1996, mediante acta de la misma fecha, es la encargada de establecer, operar y administrar el Programa, y tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Identificar los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuenta y, a partir de dicha identificación, clasificarlos de tal manera que se cuente con una base de datos que permita su fácil ubicación y localización en cualquier momento;
- II. Identificar los riesgos a que está expuesto el puerto y cada instalación, conformando catálogos de posibles incidencias por zona, de acuerdo con el entorno y factores que puedan afectarlos directamente;
- III. Definir la políticas y normas de seguridad en cada una de las zonas e instalaciones, de acuerdo con las características y circunstancias a las que se sujete el uso y revisión de las mismas;
- IV. Enseñar los procedimientos de prevención, respuesta y retorno a la normalidad, especificados por tipo de riesgo a los que se encuentran expuestas las personas y las instalaciones;
- V. Capacitar periódicamente a los elementos que intervienen en la organización a efecto de que apliquen correctamente los procedimientos respectivos;
- VI. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación, al personal que labore en las mismas;
- VII. Promover la instalación y uso oportuno de alarmas de alta sonoridad en el puerto y realizar ejercicios y simulacros a efecto de que los elementos que conforman las brigadas apliquen cada vez con mayor precisión los procedimientos y acciones programadas por tipo de emergencia; asimismo, para que el personal de los diferentes centros de trabajo reaccione adecuadamente y se reduzcan significativamente los riesgos inherentes;

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and several initials.]



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

- VIII. Desarrollar un sistema de información en materia de protección civil que permita contar con información inmediata de los procedimientos y mecanismos de actuación para cada tipo de emergencia;
- IX. Instalar en sitios estratégicos y visibles de los centros de trabajo, planos del conjunto en los que se identifiquen la distribución de las áreas, accesos, salidas de emergencia, rutas de evacuación y localización del equipo de combate a siniestros; etc.
- X. Instrumentar un subprograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de calefacción y aire acondicionado entre otras, incluyendo la detección de necesidades adicionales de cada zona y centro de trabajo, con el objeto de prevenir situaciones de emergencia;
- XI. Instrumentar la supervisión de los programas de seguridad de los operadores y prestadores de servicios.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la estructura organizacional de la unidad de protección comprende:

- I. Una Coordinación General a cargo de la Capitanía;
- II. Un Secretario Técnico a cargo del representante de la Administración;
- III. Una Coordinación Operativa a cargo de la SEMAR.
- IV. Un Staff Técnico, integrado por un representante de cada una de las estructuras de la unidad de protección,
- V. Jefes de brigada, nombrados por la unidad de protección a propuesta del coordinador General;
- VI. Brigadas, seleccionadas en los términos del artículo 12 del presente documento.

Capítulo II

Funciones de los Integrantes de la Unidad de Protección

Artículo 6.- Son funciones del Coordinador General;

- I. Difundir, vigilar y supervisar el debido cumplimiento de las acciones que contempla el Programa, así como en los objetivos de la unidad de protección e informar de ello al Comité de Operación en los términos y con la periodicidad que éste recomiende;
- II. Mantener y operar el Programa y dirigir los trabajos que en materia de protección civil se desarrollen en el Puerto;
- III. Disponer de los cuerpos de seguridad y coordinar la ejecución de los trabajos que se requieran para atender y mitigar una posible eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal de los centros de trabajo y de las personas que se encuentren en las zonas portuarias, así como la de sus bienes; para tal efecto se contará con el apoyo de la Administración;
- IV. Garantizar, en caso de que ocurra una contingencia, el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuente, de manera rápida y oportuna, a efecto de atenderla eficientemente; mediante el apoyo de la Administración;
- V. Definir los apoyos que el Puerto se encuentra en posibilidad de otorgar al sistema Nacional de Protección Civil o, en su caso, a aquella organización que lo solicite como consecuencia de una contingencia en el entorno de las instalaciones del Puerto, y
- VI. Convocar a reuniones ordinarias bimestrales y a las extraordinarias que se requieran, a los integrantes de la unidad de protección, a fin de evaluar el avance del Programa o tratar los asuntos a que se refieren las fracciones anteriores;

Artículo 7.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Vigilar el establecimiento de las acciones de protección civil que contempla el Programa y de las que se acuerden en el seno de la unidad de protección;





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

- II. Recopilar la información inherente al proceso de formulación de inventarios, directorios y en general de toda aquella que se requiera para integrar el banco de datos de protección civil del Puerto;
- III. Diseñar los programas de capacitación especializada para el personal de brigada;
- IV. Difundir al personal, a través de campañas permanentes las acciones específicas de protección civil para cada zona y centro de trabajo;
- V. Promover reuniones de evaluación de aplicación del Programa, por zonas y centros de trabajo; y
- VI. Preparar informes ordinarios sobre las actividades de la unidad de protección, así como en caso de presentarse alguna contingencia, preparar y entregar al coordinador general un informe sobre el origen, desarrollo y medidas adoptadas para mitigarla y controlarla;

Artículo 8.- Son funciones del Coordinador Operativo:

- I. Instrumentar las medidas y políticas que se dicte en materia de protección civil.
- II. Coordinar la conformación de brigadas que se establezcan en los diferentes centros de trabajo;
- III. Mantener actualizado el directorio con nombres, domicilios y teléfonos de los elementos que conforman la unidad de protección y de las brigadas.
- IV. Dado un evento de contingencia, establecer las medidas de prevención, auxilio y establecimiento de la normalidad contempladas en el Programa, así como dirigir las sesiones necesarias y establecer comunicaciones constantes con los jefes de brigadas.
- V. Definir las rutas de evacuación para cada zona y centro de trabajo.
- VI. Preparar e instrumentar los ejercicios y simulacros de evacuación de zonas e instalaciones.
- VII. En caso de presentarse una contingencia en alguna zona o centro de trabajo, tomar las decisiones inmediatas que permitan controlar y mitigarla, comunicándolo de inmediato al coordinador general; y
- VIII. Establecer los turnos de trabajo cuando una situación de emergencia así lo amerite;

Artículo 9.- Son funciones del Staff Técnico:

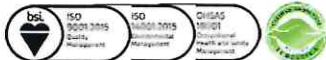
- I. Mantener un inventario actualizado de los vehículos, equipos y elementos técnicos de que puede disponer el Puerto para en caso de una emergencia, así como de su localización física en las diferentes zonas y centros de trabajo y controlar conjuntamente con los jefes de brigadas su utilización tanto en emergencias como durante la práctica de ejercicios y simulacros; y
- II. Preparar informes ordinarios y extraordinarios sobre la existencia y utilización de los vehículos, equipos y elementos técnicos con que se cuenta, verificar que los mismos se encuentren en condiciones de uso inmediato y proponer medidas y mecanismos que permitan su oportuna distribución y utilización de acuerdo con las características y riesgos de las zonas e instalaciones;

Artículo 10.- Son funciones de los Jefes de Brigadas:

- I. Identificar a los elementos que conforman su brigada para coordinar rápida, oportuna y eficientemente su actuación, antes, durante y después de una posible eventualidad;
- II. Dirigir las acciones que realicen los elementos que coordina, atendiendo las funciones asignadas a la brigada para la atención de la emergencia;
- III. Solicitar al coordinador operativo los elementos adicionales que requiera para atender una contingencia; y
- IV. Si la gravedad de la emergencia requiere del apoyo de su brigada, subordinar su actuación al mando que se designe.

Artículo 11.- Son funciones de las Brigadas:

- I. Asistir a los eventos de capacitación que determine la unidad de protección;
- II. Orientar a sus compañeros del centro de trabajo en todos los asuntos relacionados con la protección civil;
- III. Participar en los ejercicios y simulacros que se realicen en el Puerto o en su centro de trabajo, y
- IV. Mantenerse permanentemente en estado de alerta y actuar rápidamente conforme al procedimiento específico, en caso de presentarse alguna contingencia y atender las indicaciones del jefe de su brigada;



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



Capítulo III
Organización de Brigadas

Artículo 12.- Por las labores que les sean encomendadas, las brigadas pueden ser:

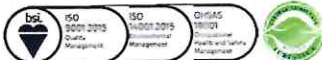
- I. De prevención, cuando se encarguen de verificar mediante inspecciones quincenales por lo menos, que los sistemas de seguridad de las zonas o instalaciones funcionen adecuadamente; que las instalaciones de emergencia tales como pasillos y escaleras no se encuentren obstruidas; que al término de las labores se desconecten las posibles fuentes de incendio; asimismo, organicen recorridos por las instalaciones de emergencia y suspendan la energía eléctrica cuando se requiera;
- II. De evacuación, cuando se encarguen de dar la voz de alerta para realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad, así como dirigirla y, en su caso, prestar ayuda a las personas que por algún impedimento físico se retrasen;
- III. De búsqueda, cuando en casos de “amenaza de bomba” se encarguen de revisar en las zonas y centros de trabajo, la posible existencia de objetos extraños o peligrosos y de encontrarlos, abstenerse de tocarlos y dar aviso al coordinador general;
- IV. De salvamento, cuando su función consista en hacerse cargo de los elementos médicos y de primeros auxilios con que cuente su centro de trabajo y proporcionarlos a las personas heridas, así como colocarles gafetes de identificación;
- V. De vigilancia y control, cuando en casos de evacuación se encarguen de revisar que en su centro de trabajo no permanezcan personas, que se hayan desconectado las posibles fuentes de incendio y verifiquen en las zonas de seguridad, la presencia del total de trabajadores y visitantes que se encuentren en el mismo;
- VI. De enlace, cuando en caso de contingencias o emergencias su función consista en recabar información sobre las acciones realizadas por las brigadas anteriores y sus necesidades lo informen a los coordinadores, así como a los cuerpos de seguridad.

Artículo 13.- La confirmación de brigadas se conformará bajo los criterios siguientes:

- I. El Puerto deberá contar con seis brigadas por lo menos, que correspondan a las enumeradas en el artículo anterior, a cuyo efecto participará en la conformación de las mismas uno de cada diez trabajadores de cada centro de trabajo hasta un máximo de 10 (diez) trabajadores por centro de trabajo;
- II. En cada centro de trabajo del Puerto deberán integrarse por lo menos las brigadas de prevención, de evacuación y de salvamento;
- III. Para cada brigada que se forme deberá nombrarse un jefe de brigada;
- IV. Conforme a la disponibilidad de trabajadores las brigadas se conformarán con personal que será rotado cuando menos cada año, a fin de permitir la participación y capacitación de todo el personal y
- V. La selección de elementos de las Brigadas se sujetarán al procedimiento siguiente:

- a) Se entregará a cada trabajador un cuestionario que habrá de requisitar para obtener información de su edad, escolaridad, deportes que practica, actividades recreativas, enfermedades que padezca, impedimentos físicos, conocimientos generales sobre protección civil y colaboraciones o experiencias en casos de emergencias;
- b) Con los resultados de los cuestionarios y dependiendo del número de trabajadores con que cuente el centro de trabajo, el coordinador general solicitará al responsable del mismo, en los términos del artículo 12 fracción I del presente documento, el número de trabajadores voluntarios para conformar las brigadas, y
- c) A los trabajadores seleccionados, se les comunicará por escrito su inclusión en la brigada de que se trate, así como los nombres de quienes conforman la misma y del jefe de brigada;

Capítulo IV
Zonas de Seguridad



(Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page)



Artículo 14.- En caso de incendio, derrame de hidrocarburos, huracán y accidente marítimo, la evacuación de inmuebles, instalaciones y áreas de maniobras, será dirigida por los jefes de brigadas a las siguientes zonas de seguridad:

- Viaducto de Comunicación desde el arranque de la Terminal Intermedia;
- Viaducto de Comunicación desde el arranque de la Terminal Remota;

Capítulo V

Disposiciones Finales

Artículo 15.- Los cargos y nombramientos que se confieran para la aplicación del Programa serán de carácter honorario y los responsables de las zonas y centros de trabajo del Puerto, concederán las facilidades necesarias al personal que al efecto sea designado.

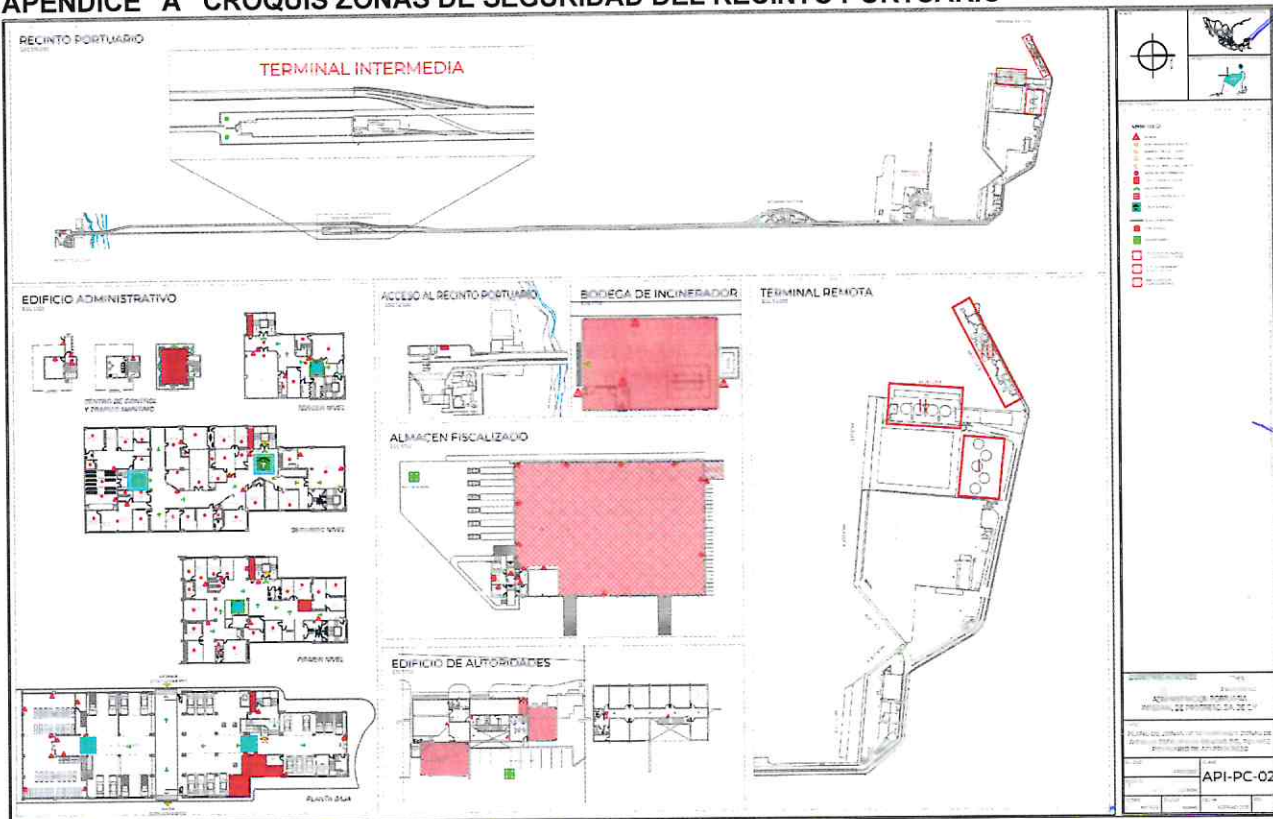
Artículo 16.- La primera reunión ordinaria de la Unidad de Protección deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días naturales, contando a partir de la entrada en vigor de la nueva versión de las Reglas de Operación del Puerto.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



APÉNDICE "A" CROQUIS ZONAS DE SEGURIDAD DEL RECINTO PORTUARIO

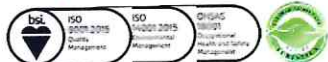


Jrc
[Signature]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

[Large handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]



[Large handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ANEXO XV. – MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTO








 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
---	---	--

MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por:  Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por:  Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 1 de 45
--	---	---	--



 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO
---	--	--

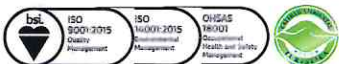
CONTENIDO

	PAGINA
INTRODUCCIÓN.....	4
EL TRIÁNGULO DEL FUEGO Y LA TEORÍA DE LA COMBUSTIÓN.....	6
TIPOS DE INCENDIOS.....	8
TIPOS DE EXTINTORES CONTRAINCENDIO.....	11
INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN DE EXTINTORES.....	13
REVISIONES DE LOS EXTINTORES.....	14
MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.....	16
BRIGADAS DE EMERGENCIA.....	18
FUNCIONES Y ACTIVIDADES BRIGADA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS (ROJA).....	20
DISPOSITIVOS CONTRA INCENDIO Y DE SEGURIDAD EN LA API PROGRESO.....	21
EQUIPOS EXTERNOS DE APOYO CONTRA INCENDIO EN LA INSTALACIÓN.....	24
ANEXOS.....	28-45





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 2 de 45
--	---	--	--





 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p align="center">MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p align="center">API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCADERÍA
---	--	---

Este MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS, es un documento guía, en el que se establecen los lineamientos básicos para tener una organización eficiente y las pautas de actuación del personal en el caso de que se presente una situación de emergencia originada dentro de las instalaciones o bien fuera de ellas, pero con el potencial de afectar al personal e instalaciones.

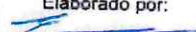
Es por eso que la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., considera como prioridad el que todo su personal cuente con los conocimientos básicos acerca de emergencias, prevención, protección y combate de incendios.

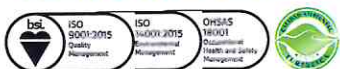
Los lineamientos de actuación aquí señalados deberán ser usados con criterio, conocimiento y buen juicio para adaptarlos a escenarios específicos, que se pudieran presentar.

Departamento de Seguridad y Medio Ambiente



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por:  Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por:  Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 3 de 45
--	---	---	--



[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several initials.]



 SCT SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.
---	--	---	---

Handwritten signature

INTRODUCCIÓN.

El presente Manual de medidas de prevención, protección y combate de incendios es parte de la estrategia de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., implementada para asegurar un adecuado desempeño en materia de prevención de riesgos. La empresa se ubica en Viaducto al muelle fiscal, Km 2. Edificio s/n. C.P. 97320, Progreso, Yucatán, México.

La Administración Portuaria Integral de Progreso lleva a cabo la administración del Puerto de Progreso, la cual dentro de sus actividades esta la comercialización de espacios dentro del puerto, proporcionar servicios portuarios a las embarcaciones y terminales, realizar contratos y convenios de cesión parcial de derechos y prestación de servicios portuarios, coordinar el uso de la infraestructura portuaria para las embarcaciones, y contratar y supervisar obras para el mantenimiento y creación de nuevos proyectos. Los procesos con los que cuenta la Administración Portuaria Integral de Progreso son los siguientes:

- Proceso de Planeación,
- Proceso de Construcción y mantenimiento,
- Proceso de Comercialización,
- Proceso de Uso de Infraestructura,
- Proceso de servicios Portuarios,
- Proceso de Asignación y seguimiento de Contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones y prestación de servicios portuarios y conexos, así como las actividades críticas de Revisión por la Dirección, facturación, competencia, adquisiciones, tecnología de la información, presupuesto.

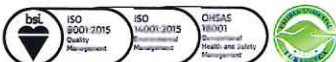
Multiple handwritten signatures and initials in blue ink.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 4 de 45
--	---	--	--

Large handwritten signature and initials in blue ink.

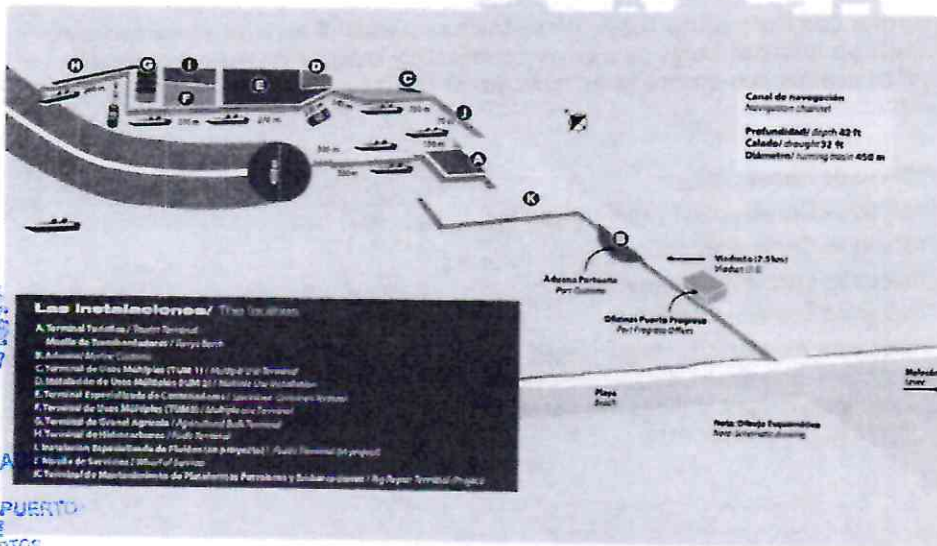




 <p>SCT SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO Y TRANSPORTES</p>	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 <p>PROGRESO ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.</p>
---	---	---

En el contexto del Apéndice A Clasificación del Riesgo de Incendio de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, se destaca que la empresa Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., es de tipo de riesgo de incendio **ALTO** (Ver Anexo A).

Mapa Portuario
Port Map



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

<p>Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión: 6 01/04/17 5 de 45</p>
---	--	---	---

[Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large signature and a circled area.]





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO
---	--	--

EL TRIÁNGULO DEL FUEGO Y LA TEORÍA DE LA COMBUSTIÓN.

La combustión (fuego) es una oxidación rápida que generalmente produce luz y calor, este fenómeno es representado por un triángulo, destacándose que los elementos de este triángulo son interdependientes para efecto del mismo, esto significa que el fenómeno no puede desarrollarse con la ausencia de uno de estos elementos.



Oxígeno: El aire que respiramos está compuesto de 21% de oxígeno. El fuego requiere una atmósfera de por lo menos 16% de oxígeno. El oxígeno es un carburante, es decir activa la combustión.

Combustible: Segunda de las partes del triángulo del fuego, está considerado como el agente reductor (sólido, líquido y gaseoso). Con excepción del estado gaseoso, en los otros estados necesita llegar al nivel de gasificación para poderse integrar al fenómeno de la combustión.

Calor: El tercer factor del triángulo del fuego es un elemento digno de tomarse muy en cuenta en los procesos de prevención y estudio de incendios, las diversas fuentes de las que puede provenir, lo convierte en el disparador del fenómeno, es necesario para elevar los combustibles a su nivel de gasificación, para causar una reacción en cadena.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Fuentes de calor.

El calor es el aumento de la temperatura, siendo importante la clasificación de sus orígenes para la correcta planeación de los programas de prevención.

Electricidad: La electricidad es una de las causas principales de incendio, ya que genera un aumento de temperaturas por la resistencia, arco ó chispas; aunque también debe de considerarse la energía estática.

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 6 de 45
--	---	--	--





 SCT SECRETARÍA DE COMERCIO Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
---	--	--

Resistencia: Es la fuerza opuesta al flujo de corriente, por ejemplo se pueden considerar las bombillas de iluminación, cafeteras, fuentes de poder etc., que por falla propia ó por transferencia pueden elevar y transmitir calor suficiente para generar un incendio.

Chispas: Este fenómeno se origina cuando la energía salta ó se descarga rápidamente, normalmente esto no sería suficiente para generar un incendio, a menos que en el área exista presencia de gases inflamables ó material inadecuadamente estibado.

Arco: Es el salto constante de la energía entre dos polos, al contrario de la chispa, este es constante y puede generar por sí mismo suficiente temperatura para iniciar una combustión.

Energía estática: Durante mucho tiempo este fenómeno no fue considerado importante por los investigadores de incendios. Sin embargo actualmente se ha demostrado en las investigaciones que se han realizado, que este tipo de fenómeno puede generar un incendio.

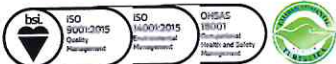
Es importante considerar que el calor se transfiere de tres maneras:

1. **Conducción:** Es la transferencia directa del calor entre dos sustancias.
2. **Difusión o convección:** Cuando los gases pasan por una zona de altas temperaturas se calientan y se elevan, transfiriendo calor a otros elementos que están arriba. (Esto es un fenómeno claro de propagación de incendio en edificios).
3. **Radiación:** El calor como una forma de energía, al igual que las ondas de luz se irradia en línea recta y en todas direcciones.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 7 de 45
--	---	--	--



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



 <p>SCT SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO, COMERCIALIZACIÓN Y EXPROPRIACIONES</p>	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 <p>PROGRESO ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.</p>
---	---	---

TIPOS DE INCENDIOS.

Los incendios factibles de manifestarse en las instalaciones de Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., pueden ser de los tipos siguientes:

Incendios según material combustible:

- De sólidos (tipo A)
- De líquidos (tipo B)
- De gases (tipo C)
- De metales (tipo D)



Los incendios **Clase A:** Son aquellos en los que se involucran los materiales combustibles ordinarios como:

- ❖ Madera.
- ❖ Ropa.
- ❖ Papel.
- ❖ Goma.



El agua puede ser utilizada para efectos de enfriamiento, a fin de reducir la temperatura de los materiales incendiados por debajo de la temperatura de ignición.

Los incendios **Clase B:** Son los que involucran a los líquidos inflamables

- ❖ Grasa.
- ❖ Aceite.
- ❖ Gasolina.



<p>Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión: 6 01/04/17 8 de 45</p>
--	---	--	---





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Juc', '6', and '2'.





 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL
---	---	---

El efecto de sofocación por exclusión de oxígeno es más efectivo. Otro método de extinción incluye la remoción del combustible y reducción de la temperatura.

Los incendios **Clase C:** Involucra directamente a los equipos eléctricos como:

- ❖ Computadoras.
- ❖ Fuentes de poder.
- ❖ Motores.
- ❖ Subestaciones eléctricas.
- ❖ Paneles de control.



Este tipo de incendios pueden ser controlados por medio de un agente no conductor.

El procedimiento de seguridad consiste en tratar de desenergizar los circuitos de alto voltaje y tratar el fuego con CO2 y en última instancia con PQS ABC.

Los incendios **Clase D:** Involucra directamente a metales combustibles como:

- ❖ Magnesio.
- ❖ Titanio.
- ❖ Circonio.
- ❖ Sodio.
- ❖ Potasio.



Las altas temperaturas de algunos metales en combustión hacen que el agua y otros agentes extintores comunes resulten ineficientes.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17
			9 de 45



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]

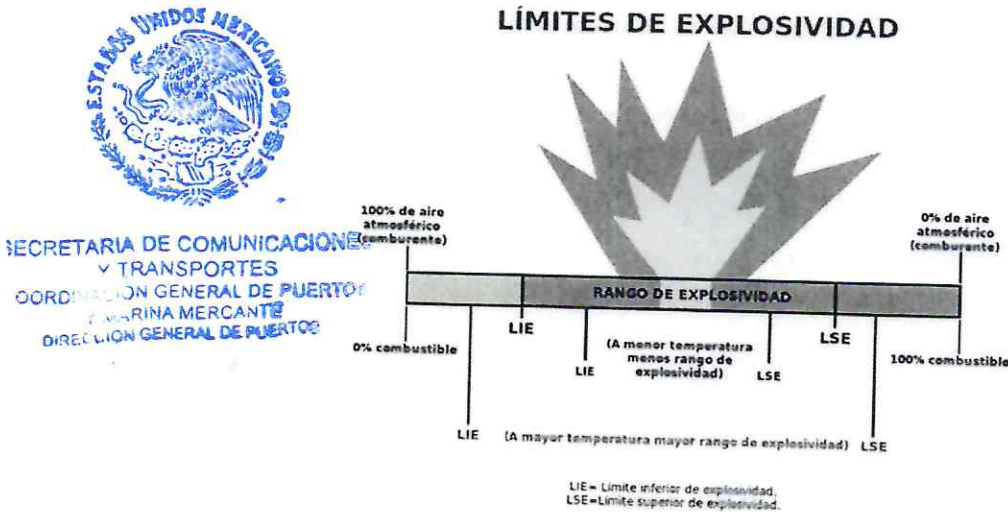


 SCT <small>SERVICIO NACIONAL DE CONSEJO REGULADOR Y ADMINISTRATIVO</small>	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO <small>LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO Y SU ZONA MARITIMA ADYACENTE</small>
---	---	---

En la siguiente figura se resume lo anteriormente mencionado.

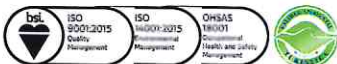
MATERIALES SÓLIDOS	LIQUIDOS COMBUSTIBLE INFLAMABLE Y GRASAS	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	METAL COMBUSTIBLES	GRASAS Y ACEITES VEGETALES
Son los fuegos que surgen en materiales combustibles ordinarios o materiales fibrosos, cuya combustión presenta la formación de brasas como: madera, papel, derivado de celulosa, telas, fibras, hule, gomas y plásticos similares.	Son los fuegos que surgen en materiales combustibles derivados de los hidrocarburos, líquidos y gases inflamables como son: aceites, grasas, gasolina, pinturas, ceras, lacas, alquitrón, butano, propano e hidrogeno, entre otros.	Son fuegos que surgen de equipos eléctricos energizados, como son: interruptores, caja de fusibles, aparatos electrodomésticos, entre otros.	Son los tipos de incendio que se declaran en los metales combustibles tales como magnesio, titanio, zirconio, sodio, potasio, etc. A este tipo de incendio no debe arrojarse agua, ya que provoca explosiones.	Son los fuegos derivados de la utilización de aceites o grasas para cocinar. Las altas temperaturas de los aceites en un incendio excede con mucho las de otros líquidos inflamables, haciendo inefectivos los agentes de extinción normales.

LÍMITES DE EXPLOSIVIDAD



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 10 de 45
--	---	--	-------------------------------------





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
---	--	---

TIPOS DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO.

En la siguiente tabla se relacionan los tipos de extintores existentes en las instalaciones de Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

Extintores de agua.



El agua es un agente físico que actúa principalmente por enfriamiento, por el gran poder de absorción de calor que posee, y secundariamente actúa por sofocación, pues el agua que se evapora a las elevadas temperaturas de la combustión, expande su volumen en aproximadamente 1671 veces, desplazando el oxígeno y los vapores de la combustión. Son aptos para fuegos de la clase A. No deben usarse bajo ninguna circunstancia en fuegos de la clase C, pues el agua corriente con el cual están cargados estos extintores conduce la electricidad.

Extintores de espuma.



Actúan por enfriamiento y por sofocación, pues la espuma genera una capa continua de material acuoso que desplaza el aire, enfría e impide el escape de vapor con la finalidad de detener o prevenir la combustión. Si bien hay distintos tipos de espumas, los extintores más usuales utilizan AFFF, que es apta para hidrocarburos. Estos extintores son aptos para fuegos de la clase A y fuegos de la clase B.

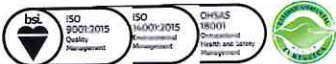
Extintores de Dióxido de carbono.






Debido a que este gas está encerrado a presión dentro del extintor, cuando es descargado se expande abruptamente. Como consecuencia de esto, la temperatura del agente desciende drásticamente, hasta valores que están alrededor de los -79°C, lo que motiva que se convierta en hielo seco, de ahí el nombre que recibe esta descarga de "nieve carbónica". Esta niebla al entrar en contacto con el combustible lo enfría. También hay un efecto secundario de sofocación por desplazamiento del oxígeno. Se lo utiliza en fuegos de la clase B y de la clase C, por no ser conductor de la

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 11 de 45
--	---	--	---

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>		MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO <small>Y COMERCIALIZACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL</small>
---	---	---	--

electricidad. En fuegos de la clase A, se lo puede utilizar si se lo complementa con un extintor de agua, pues por si mismo no consigue extinguir el fuego de arraigo. En los líquidos combustibles hay que tener cuidado en su aplicación, a los efectos de evitar salpicaduras.

Extintores de Polvo químico seco triclasa ABC.



Actúan principalmente químicamente interrumpiendo la reacción en cadena. También actúan por sofocación, pues el fosfato monoamónico del que generalmente están compuestos, se funde a las temperaturas de la combustión, originando una sustancia pegajosa que se adhiere a la superficie de los sólidos, creando una barrera entre estos y el oxígeno. **Son aptos para fuegos de la clase A, B y C.**


Extintores a base de reemplazantes de los halógenos (Haloclean y Halotron)

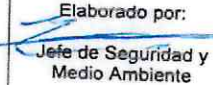
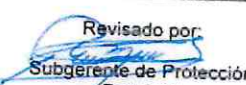
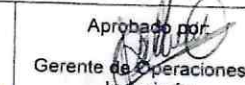


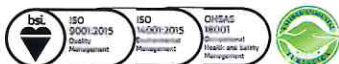
Actúan principalmente, al igual que el polvo químico, interrumpiendo químicamente la reacción en cadena. Tienen la ventaja de ser agentes limpios, es decir, no dejan vestigios ni residuos, además de no ser conductores de la electricidad. **Son aptos para fuegos de la clase A, B y C.**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Extintores a base de polvos especiales para la clase D

 No hay ningún agente extintor universal para los metales combustibles, cada compuesto de polvo seco es efectivo sobre ciertos metales y aleaciones específicas. Actúan en general por sofocación, generando al aplicarse una costra que hace las veces de barrera entre el metal y el aire. Algunos también absorben calor, actuando por lo tanto por enfriamiento al mismo tiempo que por sofocación. **Son solamente aptos para los fuegos de la clase D.**

Elaborado por:  Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por:  Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por:  Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 12 de 45
---	--	--	---















 SCT <small>SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIORES Y FINANZAS</small>	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO <small>COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</small>
---	--	---

INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN DE EXTINTORES.

En la siguiente figura se representa las formas correctas de manejar un extintor.

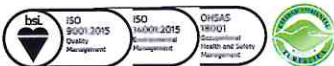
- ★ **ATAQUE EL FUEGO EN DIRECCIÓN DEL VIENTO.**
- ★ **EN SUPERFICIES LÍQUIDAS COMIENCE APAGANDO EL FUEGO POR LA BASE Y LA PARTE DELANTERA DEL MISMO.**
- ★ **AL COMBATIR FUEGOS EN DERRAMES EMPIECE A EXTINGUIR DESDE ARRIBA HACIA ABAJO.**
- ★ **ES PREFERIBLE USAR VARIOS EXTINTORES AL MISMO TIEMPO QUE EMPLEARLOS UNO TRAS OTRO.**
- ★ **ESTÉ ATENTO A UNA POSIBLE REINICIACIÓN DEL FUEGO, NO ABANDONE EL LUGAR HASTA QUE EL FUEGO NO ESTE COMPLETAMENTE APAGADO.**

CORRECTO	ERRONEO
	
	
	
	
	



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 13 de 45
--	---	--	---





 SCT SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO Y TURISMO	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.
---	--	---

REVISIONES DE LOS EXTINTORES.

REVISIÓN MENSUAL: El departamento de seguridad efectúa una inspección mensual de los extintores de la API, tomando como base los siguientes puntos:

- Extintor ubicado en el lugar asignado.
- Acceso y señalamiento del extintor sin obstruir.
- Instrucciones de operación sobre la placa del extintor y que sean legibles.
- Sellos de inviolabilidad en buenas condiciones.
- Lecturas del manómetro indicando el rango de presión operable; cuando se trate de extintores sin manómetro, se debe determinar por peso si la carga es adecuada.
- Observar cualquier evidencia de daño físico como: escape de presión u obstrucción.
- Verificar las condiciones de las ruedas del vehículo del extintor (si las tiene).
- Verificar que válvulas, mangueras y las boquillas de descarga estén en buen estado.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

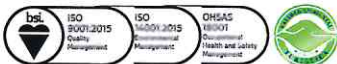
NOTA IMPORTANTE: En caso de encontrarse que no se cumple con lo dispuesto en cualquiera de las condiciones antes mencionadas, se deberán tomar las acciones correspondientes para corregir de inmediato.

En el **Anexo B** se incluye el inventario de los equipos de emergencia existentes en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.



En el **Anexo C** se incluye el Check List de verificación mensual para los extintores existentes en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.



Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 14 de 45
--	---	--	---





 SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO Y TRANSPORTES	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
---	---	---

REVISIÓN ANUAL: Los extintores deberán ser revisados por el proveedor de servicio, el cual se encargara de dar el mantenimiento adecuado al equipo de acuerdo a los siguientes puntos:

- Revisión de manómetros, mangueras y las boquillas de descarga.
- Pintura general de los extinguidores (cuando se requiera).
- Prueba de hidrostática de los extintores (de acuerdo al año de fabricación, se recomienda al menos cada 5 años).
- Recarga nueva del agente extintor.
- Sustitución de etiquetas vencidas por las vigentes.

MANTENIMIENTO Y REVISIÓN PARTES PRINCIPALES DEL EXTINTOR



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 15 de 45
--	---	--	-------------------------------------



 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO Y DESARROLLO TURÍSTICO
---	--	--

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

MEDIDAS PARA PREVENIR RIESGOS DE INCENDIO.

- Revisar periódicamente los contactos y cables eléctricos llevando a cabo el mantenimiento correspondiente.
- No sobrecargar las conexiones de artículos eléctricos y/o equipo de cómputo.
- No sustituir los fusibles con otros de mayor potencia u objetos ajenos a éstos.
- Evitar la acumulación de papeles innecesarios en cualquier área del inmueble.
- Al final de la jornada diaria de labores desconectar todo aparato eléctrico.
- Monitoreo del sistema de detección contra incendio en el CCTMPP.

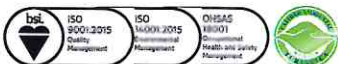
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

- En caso de siniestro desconecte el suministro de energía eléctrica.
- En caso de no saber utilizar o carecer de extintores realizar lo siguiente:
 - I. Despejar el área de material combustible.
 - II. Reportar de inmediato al personal especializado.
 - III. Alejar a los curiosos.
- Si el humo es intenso cubrirse la nariz y boca con un trapo húmedo e inclinarse al nivel del piso para abandonar el lugar.
- Antes de abrir una puerta; tóquela, si está muy caliente no la abra ya que el fuego debe estar tras la misma.
- Si se incendia su ropa no corra, tírese al suelo y ruede lentamente ó de ser posible cúbrase con una manta, paño, cortinas o prenda gruesa.
- En caso de que el fuego obstruya las salidas, no se desespere, ubíquese en el sitio más seguro y espere a ser rescatado.
- Retírese del área incendiada ya que el fuego puede avivarse.
- No interfiera con las actividades de los bomberos y brigadistas.
- No hacer uso del inmueble si presenta daños visibles.
- Use el teléfono, sólo para reportar emergencias.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 16 de 45
--	---	--	---



(Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin)



 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
---	--	---

QUE HACER EN CASO DE: INCENDIOS

- 1 CONSERVE LA CALMA
- 2 IDENTIFIQUE LA FUENTE DEL INCENDIO
- 3 EMITA LA ALARMA
- 4 USE EL EXTINTOR
- 5 OBEDEZCA LAS INDICACIONES DEL PERSONAL CAPACITADO
- 6 SI PUEDE AYUDE, SI NO RETÍRESE
- 7 NO USE ELEVADORES
- 8 HUMEZCA UN TRAPO Y CUBRA NARIZ Y BOCA
- 9 SI EL HUMO ES DENSO ARRÁSTRESE POR EL SUELO





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
 Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 17 de 45
--	---	--	---





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES & TRANSPORTES</small>	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO <small>A SUBSISTEMA DE OPERACIONES DEL PUERTO DE MARINA MERCANTIL</small>
---	--	--

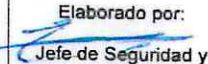

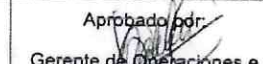
BRIGADAS DE EMERGENCIA

Las brigadas son grupos de personas organizadas y capacitadas para emergencias, mismas que serán responsables de combatirlos de manera preventiva ó ante la eventualidad de un alto riesgo, emergencia, siniestro ó desastre dentro de la empresa, y cuya función esta orientada a salvaguardar a las personas, bienes y el entorno de los mismos.

Cada una de las brigadas tendrá como mínimo cuatro integrantes, quedando conformadas por un jefe de brigada y brigadistas En la API PROGRESO, hemos conformado las siguientes brigadas (especialidades) y son constituidas por la Comisión de Seguridad e Higiene, anualmente y en cumplimiento a la NOM-002-STPS-2010. Esta entidad integra cuatro brigadas, fácilmente identificables por el color del casco y chaleco que portan, quedando conformadas y distribuidas de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por:  Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por:  Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 18 de 45
---	--	--	---

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





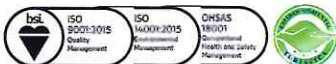
 SCT <small>SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO Y TURISMO</small>	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO <small>COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL</small>
--	--	---

INTEGRANTES DE LAS BRIGADAS DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL API-PRO-PC-F-2B			
JEFE DE BRIGADAS TITULAR:	JEFE DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO	UBICACIÓN	OFICINAS ADMINISTRATIVAS. SEGUNDO PISO
JEFE DE BRIGADAS SUPLENTE:	SUBGERENTE DE PLANEACIÓN	UBICACIÓN	OFICINAS ADMINISTRATIVAS. SEGUNDO PISO
JEFE DE BRIGADAS TITULAR:	COORDINADOR DE SEGURIDAD	UBICACIÓN	OFICINAS AUTORIDADES. TERMINAL REMOTA
JEFE DE BRIGADAS SUPLENTE:	AUXILIAR DE ALMACÉN	UBICACIÓN	OFICINAS ALMACÉN. TERMINAL REMOTA

BRIGADA EVACUACIÓN	BRIGADA PRIMEROS AUXILIOS	BRIGADA CONTRA INCENDIO	BRIGADA RESCATE
Jefe de Recursos Humanos	Asistente de Comercial	Subgerente de Planeación	Coordinador de Informática
Jefe de Proyectos	Subgerente de administración	Subgerente de obra	Subgerente de ingeniería
Coordinador de proyectos	Jefe de Recursos Materiales	Auxiliar de almacén	Jefe de Señalamiento Marítimo
Supervisor de obra	Asistente OIC	Auxiliar de almacén	Jefe de Tesorería
Asistente de GAF	Asistente Jurídico	Auxiliar de almacén	Coordinador de mantenimiento
Auxiliar de almacén	Auxiliar de almacén	Auxiliar de almacén	Auxiliar de almacén
Auxiliar de almacén	Auxiliar de almacén	Auxiliar de almacén	Auxiliar de almacén

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO Y TURISMO
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 19 de 45
--	---	--	---





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE PUERTO DE PROGRESO Y MARINA MERCANTIL
--	--	--

FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA BRIGADA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS (ROJA).

Asegurarse de que el equipo contra incendio en la instalación Portuaria sea el necesario y suficiente para poder combatir un incendio real, en caso contrario, hacer la solicitud que corresponda a la CSH.

Intervenir con los medios disponibles para tratar de evitar que se produzcan daños y pérdidas en las instalaciones como consecuencia de una amenaza o incendio real.

Vigilar el mantenimiento del equipo contra incendio.

Vigilar que no haya sobre carga en las líneas eléctricas, ni que exista acumulación de material inflamable.

Vigilar que el equipo contra incendio sea de fácil localización y que no se encuentre obstruido.



Vigilar que las instalaciones eléctricas, reciban el mantenimiento preventivo y correctivo de manera permanente, para que ofrezcan seguridad.

Conocer el uso de los equipos de extinción de fuego, de acuerdo a cada tipo de fuego y realizar prácticas de entrenamiento.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO DE PROGRESO Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO DE PROGRESO

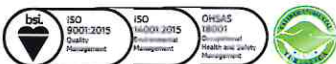
Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 20 de 45
--	---	--	---

Juc



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO Y MARINA MERCANTE
--	--	--

DISPOSITIVOS CONTRA INCENDIO Y DE SEGURIDAD Y EN LA API PROGRESO.

Instalaciones eléctricas en general.

Las instalaciones eléctricas en general fueron diseñadas de acuerdo a las especificaciones del proyecto, tomando en consideración que los materiales utilizados fueron de la mejor calidad para poder garantizar el funcionamiento de todos los equipos y prevenir fallas que pudieran generar incendios por corto circuito.

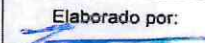

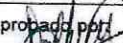
Señalamientos de emergencia.

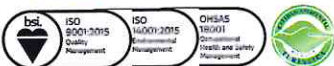
Se instalaron los señalamientos de emergencia en el edificio (rutas de evacuación, salidas de emergencia y extintores), a fin de que el personal pueda salir del edificio de manera rápida y sencilla en caso de presentarse una contingencia.

Las rutas de evacuación de los edificios se encuentran libres de obstáculos y conectan hacia los puntos de reunión a través de amplios pasillos para la potencial evacuación en caso de siniestro. En específico para los cuatro niveles del edificio intermedio, se deja la escalera existente como apoyo en caso de salida de emergencia, y se construyó una nueva en el cubo del elevador, por lo que se cuenta con dos opciones de salida.



COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARADA PROHIBICION MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Señales de parada. Señales de prohibición. Dispositivos de desconexión de urgencia. En los equipos de lucha contra incendios: -Señalización -Localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO DELIMITACION DE AREAS	Señalización de riesgos. Señalización de umbrales, pasillos y poca altura.
VERDE	SITUACION DE SEGURIDAD PRIMEROS AUXILIOS	Señalización de pasillos y salidas de socorro. Rociadores de socorro. Puesto primeros auxilios y salvamento.
AZUL	OBLIGACION INDICACIONES	Obligación de usar protección personal. Emplazamiento de teléfono, talleres.

Elaborado por:  Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por:  Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por:  Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 21 de 45
---	--	--	---





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO
---	--	--

Equipo contra incendio

Para el caso de los sistemas de control y prevención de fuego, se instalaron extintores en áreas estratégicas y de fácil acceso en el edificio, incrementando la seguridad en las instalaciones.

Alarmas.

Se instaló un sistema de alarma contra incendio automatizado, Marca: FIRE LITE el cual consta de:

- Un panel de control de alarmas central MOD. MS-9200 FIRE-LITE, el cual está instalado en el primer nivel.
- Un panel de alarmas repetidor instalado en el CCTMPP, MOD. LCD-40 F.
- Sensores de calor FIRELIGHT serie 400 (por todo el edificio).
- Señales lumínicas - auditivas FIRE LITE MOD P-1224 MSP (en todo el edificio).
- Activadores manuales de alarma FIRE LITE MOD. BG-12LX (en todo el edificio).



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

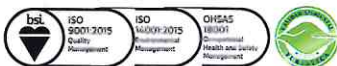
Los dispositivos de aviso automático en caso de incendio utilizan sensores de calor marca FIRELIGHT serie 400, mismos que funcionan con corriente eléctrica y batería, por lo que se garantiza su operación aun cuando se presenten fallas de energía.

Para que este sistema sea funcional, el personal participa en ejercicios a fin de que identifique el tipo de sonido que emite el sensor y pueda actuar en caso de que se presente una emergencia.

Sistema inteligente de seguridad (cámaras).

El concepto de sistema inteligente se refiere a la incorporación de tecnología de punta, para tal efecto se instaló un sistema de monitoreo de cámaras con sistema digital y conectadas a una estación central, misma que se encuentra en el CCTMPP y es monitoreada las 24 horas.

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 22 de 45
--	---	--	---





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO <small>COMPLEJOS PORTUARIOS DE PROGRESO, S.A. DE CV</small>
--	--	---

Cámaras instaladas	
Área	Número de cámaras
Accesos a escaleras	6
Acceso estacionamiento	1
Salida estacionamiento	1
Área de almacenes	14
CCTMPP	1
Vista frontal terminal intermedia	3
Báscula	3
Silos	1
Otras locaciones (vialidades)	17
Total de cámaras	47

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

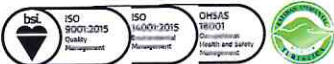
Estaciones de equipo contraincendio.

Actualmente se tienen dos, las cuales están ubicadas en la terminal intermedia y terminal remota, éstas cuentan con 2 trajes de bombero completos que permiten una entrada breve a la zona de la emergencia para un rescate o acción momentánea, y están a resguardo del personal de protección y seguridad que se encuentra en cada una de estas áreas.




En el **Anexo D** se incluye el Check List que se emplea para la revisión de los sistemas de detección y alarma de incendio. Esta verificación se realiza con una periodicidad semestral.

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 23 de 45
--	---	--	---

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>	 MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO <small>LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE PUERTO DE PROGRESO Y MARINA MERCANTE</small>
---	--	--

Juc

EQUIPOS EXTERNOS DE APOYO CONTRA INCENDIO EN LA INSTALACIÓN.

Remolcadores de puerto.

En este puerto se cuenta con 2 remolcadores del tipo Azimutal con sistema contra incendio FIFI. En caso de contingencia, estas embarcaciones recibirán instrucciones de EFECTUAR el APOYO en la EMERGENCIA y estas instrucciones podrán ser giradas por la CAPITANÍA DE PUERTO o la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA, VÍA EL CCTMPP, de conformidad a lo establecido en las "Reglas de operación del puerto de progreso, Anexo VIII, criterios técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque en el puerto de Progreso Yucatán, inciso décimo sexto".

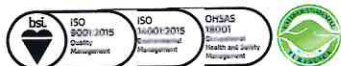
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO

Nombre	Eslora (m)	Potencia (Hp)	Tirón a punto fijo (ton)	Equipo c/i
DABHOL	32.8	4300	56/50	2 CAÑONES, Flujo: 750 m3 X HORA. ALCANCE: 70 m. 2 XTKS DE ESPUMA 11m3 C/U
SVITZER CHEMUL	28	3600	42/40	2 CAÑONES, Flujo: 1,500 m3 X HORA. ALCANCE: 140 m 40 m X ROCIADORES. 1 XTK ESPUMA 9.3 m3 1 X TK DISPERSANTE 9.3 m3

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and a circled mark.

Dado que estos remolcadores tienen un calado operativo de 15-18 pies, no tienen ninguna restricción para operar en ninguno de los muelles de la terminal remota, puesto que el menor calado a costado de muelle que se tiene es de 23 pies en los muelles 3 y 4. En los demás muelles se tiene al menos 30 pies de calado; en términos reales estos remolcadores tienen acceso y podrían auxiliar a cualquier embarcación que se encontrara atracada y tuviera un incendio en puerto.

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 24 de 45
--	---	--	---





 SCT SECRETARÍA DE COMERCIO MARÍTIMO Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO COMITÉ NACIONAL CENTRAL DE PUERTOS Y MARINAS SUBSECTORIAL
--	--	--

Muelle	Calado (m)
3, 4, 5	8
6, 7	11.5
8, 9	11.3
Cruceros	10
Transbordadores	6.10

El tipo de apoyo contra incendio que los remolcadores de puerto podría brindar de acuerdo a las características de sus equipos FIFI, son los siguientes:

- Flujo directo.
- Flujo directo con espuma contra incendio.
- Chorro de niebla de enfriamiento.
- Chorro rociador con espuma.



**AUTOTANQUE CONTRA INCENDIO
(CARRO DE BOMBEROS) PROPIEDAD DE APM.**

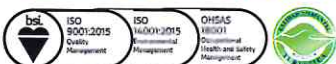
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS






La terminal de contenedores APM cuenta con un camión de bomberos, el cual está disponible las 24 hrs., siempre y cuando haya personal operativo en APM, en horario de 07:00 hrs. a 20 hrs., y durante buques nocturnos. Fuera del horario de trabajo no habrá quien lo opere en la terminal, pero la brigada podría acudir rápidamente en tiempo estimado de 30 a 45 minutos para el arribo del personal de APM; y podrá dar el apoyo a solicitud de la Administración Portuaria tanto a las oficinas existentes dentro de la instalación portuaria, como a embarcaciones que se encuentren atracados en los diferentes muelles de este puerto.

El autotanque contra incendio (CARRO DE BOMBEROS DE APM) tiene las siguientes características:

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 25 de 45
--	---	--	---





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMERCIO Y TRANSPORTES</small>	 MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO <small>ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO</small>
---	--	--

Camión marca internacional con tanque de 1500 galones y bomba de 350 PSI; Cuenta con mangueras de descarga 2 1/2" y 1 1/2"; Monitor contra incendio 360° horizontal, 180° vertical con boquilla de 2"1/2 agua y agua con espuma (TCY no maneja espuma pero se tiene la posibilidad), Carrete con manguera de 1" x 100 pies con boquilla tipo pistola. TCY, proporcionaría camión de bomberos con la respectiva brigada para operarlo (chofer y operadores); Capacidad de succión de agua dulce o salada para auto abastecimiento de 3".

En el caso de una emergencia c/incendio, los contactos de TCY, serían los siguientes:

Ing. Fernando García (Jefe de mantenimiento)	Cel.: 9992-42-05-19
Lic. Gustavo A. Estevez Rivera (OPIP)	Cel.: 9992- 42-70-62



CUERPO DE BOMBEROS DEL PUERTO DE PROGRESO.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS






El puerto y ciudad de Progreso Yucatán, cuenta con un Cuerpo de Bomberos y auto tanques contra incendio (camiones de bomberos), los cuales están disponibles las 24 horas y podrán dar apoyo contra incendio por solicitud de la Administración Portuaria, tanto a las oficinas existentes dentro de la instalación portuaria, como a embarcaciones que se encuentren atracados en los diferentes muelles de este puerto.

Ante evento de una contingencia, una vez reportada la misma, por cualquier persona o entidad de la API o externo, al CCTMPP de conformidad al **"Plan de Contingencias API-PRO-GOI-PL-05"** (Ver Anexo E), éste contactara vía telefónica o por radio VHF al H. Cuerpo de Bomberos.

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 26 de 45
--	---	--	---





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO Y TRANSPORTES</small>		MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO <small>COMUNIDAD FEDERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL</small>
---	---	---	--

Considerando la distancia entre la estación de bomberos y la terminal remota (9.8 Km.), el tiempo de preparación de los equipos y que el trayecto de los bomberos pasa forzosamente por la ciudad, se considera que el tiempo entre el aviso de contingencia y el arribo al sitio más lejano (TR) sería aproximadamente de entre 15 y 45 minutos.

El CCTMPP se encargaría de girar instrucciones a las diferentes zonas a fin de que se franquee el acceso a los bomberos y no se pierda tiempo valioso de contingencia.


Los Simulacros que se implementen en las instalaciones de Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., serán reportados según el contenido especificado en el **Anexo F**.

En el **Anexo G** se incluye un plano en el que se incluyen aspectos de seguridad de la organización.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO





Elaborado por:  Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por:  Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por:  Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 27 de 45
---	--	--	---



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page)



 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO <small>A ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL</small>
---	--	---

ANEXO A

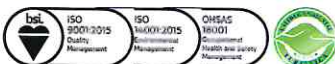
Clasificación del Riesgo de Incendio
 Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010
 Administración Portuaria Integral de Progreso S.A de C.V



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
 Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 28 de 45
--	---	--	---

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and a circled mark]





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO Y ZONA FEDERAL MARÍTIMA
---	--	--

Concepto	Riesgo de incendio		Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
	Ordinario	Alto	
Superficie construida (m ²)	Menor de 3 000	Igual o Mayor de 3 000	4,537.14 m ² (*). Esta superficie incluye: Estacionamiento, Primer Nivel: Administración y Finanzas; Segundo Nivel: Jurídico, Comercialización, Operaciones e Ingeniería; Tercer Nivel: Dirección General; Cuarto Nivel: Centro de Control de Tráfico Marítimo
Inventario de gases inflamables (L)	Menor de 3 000	Igual o Mayor de 3 000	No se utilizan gases inflamables
Inventario de líquidos inflamables (L)	Menor de 1 400	Igual o Mayor de 1 400	Total: 30 L (se utiliza pintura de esmalte, solventes para mantenimiento preventivo de estructuras metálicas)
Inventario de líquidos combustibles (L) **	Menor de 2 000	Igual o Mayor de 2 000	Total: 3060 L Planta de emergencia intermedia: 1500 L, Planta de emergencia edificio autoridades: 450 L, Planta de emergencia interalta: 250 L, Planta de emergencia: 100 L, Tanque incinerador: 1300 L (El equipo empezará a operar en marzo de 2014, se estima un consumo mensual de 800 L de diésel).
Inventario de sólidos combustibles, incluido el mobiliario del centro de trabajo (kg)	Menor de 15 000	Igual o Mayor de 15 000	Total= 10,100 kg Consideraciones: (60 trabajadores: 3600 kg) + (500 cajas archivos: 6,500 kg). Se tienen varias oficinas, muebles, equipos, papeles, cartones.
Materiales pirofóricos y explosivos (kg)	No aplica	Cualquier cantidad	No se tiene ningún material de este tipo.

(*) Se tiene disponible una superficie de 11,056.118.2 metros cuadrados (Incluye Zona Federal Marítima). El edificio de oficinas únicamente ocupa 4,537.14 m². Se tiene una vitalidad (ancho 8.57 m y de largo aproximadamente 1665 m) que comunica el puerto de Progreso con el edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Identificación del Tanque	Capacidad nominal (L)	Inventario máximo anual (L) 85 % de capacidad máxima
Planta de emergencia intermedia	1500	1275
Planta de emergencia edificio autoridades	450	382.5
Planta de emergencia interalta	250	212.5
Planta de emergencia	100	85
Tanque incinerador	1300	1105
Total inventario combustible líquido Diésel		3060

h) El cálculo desarrollado para la determinación final del riesgo de incendio:

$$\begin{aligned}
 & \text{Inventario de gases inflamables (L)} + \text{Inventario de Líquidos inflamables (L)} + \text{Inventario de líquidos Combustibles (L)} + \text{Inventario de sólidos combustibles (kg)} \\
 & 3.000 + 1400 + 2.000 + 15.000 \\
 & = 0 \cdot \frac{0(L)}{3.000} + \frac{20(L)}{1400} + \frac{3000(L)}{2.000} + \frac{10.100(L)}{15.000} = 2.2247 \\
 & 0.0214 + 1.53 + 0.6733
 \end{aligned}$$

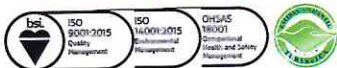
i) La fecha de realización de la determinación final del riesgo de incendio.

15 de Enero 2017.



j) El tipo de riesgo de incendio (ordinario o alto): ALTO.

k) El nombre de la(s) persona(s) responsable(s) de la clasificación realizada.
Lic. Esteban D. Poot Quintal.

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 29 de 45
--	---	--	---





 <p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 <p>PROGRESO ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO S.A. DE C.V.</p>
---	---	--

Handwritten blue scribbles and lines on the right margin.

ANEXO B

Inventario de los equipos de emergencia existentes
RELACIÓN DE EXTINTORES
 Administración Portuaria Integral de Progreso S.A de C.V

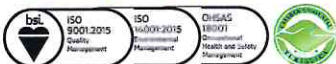


SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Vertical column of handwritten blue signatures and initials on the right side of the page.

<p>Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión: 6 01/04/17</p> <p>30 de 45</p>
--	---	--	---

Large handwritten blue signatures and scribbles at the bottom right of the page.





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO <small>ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO Y MARINA MERCANTE</small>
---	---	--

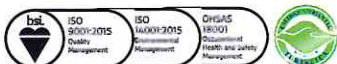
NUM. DE IDENT	ZONA	UBICACIÓN	TIPO	CAPACIDAD	VENCIMIENTO
1	CN	LOBBY ACCESO	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
2	CN	LOBBY ACCESO	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
3	CN	PISO 1	PQS	6 kg	AGOSTO
4	CN	PISO 1	PQS	6 kg	AGOSTO
5	CN	PISO 2	PQS	6 kg	AGOSTO
6	CN	PISO 2	PQS	4.5 KG	NOVIEMBRE
7	CN	PISO 3	PQS	6 kg	AGOSTO
8	CN	PISO 3	PQS	6 kg	AGOSTO
9	CN	AZOTEA	PQS	12 kg	AGOSTO
10	1	CASETA VIGILANCIA ZONA 1	PQS	9 kg	AGOSTO
11	1	CASETA VIGILANCIA ZONA 1	PQS	9 kg	AGOSTO
12	1	GARITA ZONA 1	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
13	1	GARITA ZONA 1	PQS	12 kg	NOVIEMBRE
14	1	GARITA ZONA 1	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
15	1	GARITA ZONA 1	PQS	9 kg	AGOSTO
16	1	GARITA ZONA 1	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
17	1	ZONA 1 LADO PONIENTE	PQS	50 kg **	AGOSTO
18	1	GARITA ZONA 1	PQS	12 kg	AGOSTO
19	1	GARITA ZONA 1	PQS	12 kg	NOVIEMBRE
20	0	ESTACIONAMIENTO ZONA 0	PQS	4.5 kgs	AGOSTO
21	2	CASETA DE VIGILANCIA	PQS	9 kg	AGOSTO
22	P.BAJA	ACCESO SUR A ESTACIONAMIENTO	PQS	6 kg	AGOSTO
23	P.BAJA	SUBESTACION ELECTRICA (TABLERO PLANTA)	CO2	4.5 kgs	NOVIEMBRE
24	P.BAJA	SUBESTACION ELECTRICA	CO2	6 kg	NOVIEMBRE
25	P.BAJA	ESTACIONAMIENTO	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
26	P.BAJA	ACCESO A LOBBY ESTACIONAMIENTO (HALCON)	PQS	35 kg	AGOSTO
27	P.BAJA	ESTACIONAMIENTO TABLEROS	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
28	P.BAJA	UNAPROP	CO2	4.5 kgs	NOVIEMBRE
29	ARCH	ARCHIVO IFAI	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
30	ARCH	ARCHIVO IFAI	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
31	ARCH	ARCHIVO IFAI	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
32	ARCH	ARCHIVO IFAI	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
33	ARCH	ARCHIVO IFAI	WATER	9.5 LTS	NOVIEMBRE
34	ARCH	ARCHIVO IFAI	WATER	9.5 LTS	NOVIEMBRE
35	ARCH	ARCHIVO IFAI	WATER	9.5 LTS	NOVIEMBRE
36	ARCH	ARCHIVO IFAI	WATER	9.5 LTS	NOVIEMBRE
37	Piso 1	TABLEROS	PQS	6 kg	NOVIEMBRE

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS




Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 31 de 45
--	---	--	---

Juc

[Handwritten signatures and marks]





 SCT <small>SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE VUELOS Y TRANSPORTES</small>		<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO <small>ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO</small>
--	---	---	--

38	PISO 1	INFORMATICA	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
39	PISO 1	TERMINAL INTERMEDIA PISO 1 TESORERIA	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
40	PISO 1	ARCHIVO SGA	PQS	4.5 kgs	NOVIEMBRE
41	PISO 1	RECURSOS MATERIALES	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
42	PISO 1	RECURSOS HUMANOS	CO2	4.5 kgs	NOVIEMBRE
43	PISO 2	COMEDOR	CO2	4.5 kgs	NOVIEMBRE
44	PISO 2	COMEDOR	CO2	4.5 kgs	NOVIEMBRE
45	PISO 2	COMERCIALIZACION	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
46	PISO 2	PASILLO	PQS	4.5 kgs	AGOSTO
47	PISO 2	JURIDICO	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
48	PISO 2	GERENCIA DE OPERACIONES	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
49	PISO 2	AUDITORIO	CO2	4.5 kgs	NOVIEMBRE
50	PISO 2	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
51	PISO 2	ORGANO INTERNO DE CONTROL	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
52	2	TABLEROS	PQS	9 kg	AGOSTO
53	3	PASILLO	PQS	4.5 kgs	AGOSTO
54	3	AREA DE COCINA	PQS	4.5 kgs	AGOSTO
55	3	SALON DE CONSEJO	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
56	3	TABLEROS	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
57	CCTM	ENTRADA CCTM	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
58	CCTM	CENTRO DE CONTROL (SITE) NUEVO CCTMP	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
59	CCTM	CENTRO DE CONTROL COCINA	PQS	6 kg	NOVIEMBRE
60	CCTM	TABLEROS CCTMP	CO2	4.5 kgs	AGOSTO
61	CCTM	AZOTEA INTERMEDIA PASILLO CCTMP ACCESO	PQS	4.5 kgs	NOVIEMBRE
62	CCTM	AZOTEA INTERMEDIA (BODEGA JC)	PQS	4.5 kgs	NOVIEMBRE
104	CCTM	AZOTEA BODEGA MANTENIMIENTO	PQS	50 kgs	NOVIEMBRE
105	3	EX ALMACÉN DE IMPORTACIÓN	PQS	50 kgs	NOVIEMBRE
63	4	OFICINA SEGURIDAD TERMINAL REMOTA	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
64	4	OFICINA SEGURIDAD TERMINAL REMOTA	PQS	4.5 kg	AGOSTO
65	4	OFICINA SEGURIDAD TERMINAL REMOTA	PQS	9 kg	AGOSTO
66	4	OFICINA SEGURIDAD TERMINAL REMOTA	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
67	4	OFICINA SEGURIDAD TERMINAL REMOTA	PQS	9 kg	AGOSTO
68	4	SEGURIDAD GARAGE	PQS	9 kg	NOVIEMBRE
69	4	OFICINA SEGURIDAD GARITA DE REMOTA	PQS	2 kg	NOVIEMBRE
70	4	OFICINA SEGURIDAD GARITA DE REMOTA	PQS	1 kg	NOVIEMBRE
71	4	OFICINA SEGURIDAD GARITA DE REMOTA	PQS	1 kg	NOVIEMBRE
72	4	INCINERADOR EXTERIOR	PQS	9 kg	AGOSTO
73	4	INCINERADOR EXTERIOR	PQS	9 kg	NOVIEMBRE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS






SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 32 de 45
--	---	--	---

196

Administración Portuaria Integral de Puerto Progreso
 Viaducto al Muelle Fiscal Km. 2 Edificio s/n, Col. Centro, C.P. 97320 Progreso Yucatán Tel. 969 93 432 50



 SCT <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO <small>COMITÉ MUNICIPAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</small>
---	---	---

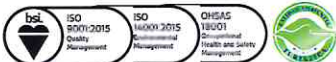
74	4	INCINERADOR INTERIOR	PQS	9 kg	AGOSTO
75	4	INCINERADOR INTERIOR	CO2	6 kg	NOVIEMBRE
76	4	INCINERADOR ACCESO	PQS	50 kg **	NOVIEMBRE
77	4	INCINERADOR ACCESO	PQS	50 kg **	NOVIEMBRE
78	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	AGOSTO
79	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	AGOSTO
80	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	NOVIEMBRE
81	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	AGOSTO
82	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	NOVIEMBRE
83	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	AGOSTO
84	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	NOVIEMBRE
85	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	AGOSTO
86	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	NOVIEMBRE
87	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	AGOSTO
88	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN	PQS	6 kg	AGOSTO
89	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN OFICINAS	PQS	6 kg	AGOSTO
90	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN OFICINAS	CO2	4.5 kgs	NOVIEMBRE
91	6	TERMINAL REMOTA ALMACEN OFICINA BODEGA COCINA	PQS	6 kg	NOVIEMBRE
92	5	SUB ESTACION DE ENERGIA ESTACIONAMIENTO ALMACEN	PQS	12 kgs	NOVIEMBRE
93	5	INTERIOR BODEGA INTERALTA	PQS	50 kgs	AGOSTO
94	5	INTERIOR BODEGA INTERALTA	PQS	50 kgs	AGOSTO
95	5	INTERIOR BODEGA INTERALTA	PQS	50 kgs	NOVIEMBRE
96	5	INTERIOR BODEGA INTERALTA	PQS	6 kg	NOVIEMBRE
97	5	INTERIOR BODEGA INTERALTA	PQS	6 kg	AGOSTO
98	5	OFICINA INTERALTA	PQS	6 kg	NOVIEMBRE
99	4	BASCULA TERMINAL REMOTA	PQS	9 kg	AGOSTO
100	4	BODEGA TEMPORAL DE MATERIALES PELIGROSOS	PQS	50 kg **	AGOSTO
101	4	BODEGA TEMPORAL DE MATERIALES PELIGROSOS	CO2	4.5 kgs	NOVIEMBRE
102	4	B/M PUERTOS YUCATAN	PQS	1 kg	NOVIEMBRE
103	4	B/M PUERTOS YUCATAN	PQS	1 kg	AGOSTO
106		STOCK	PQS	50 kgs	NOVIEMBRE
107		STOCK	PQS	50 kgs	NOVIEMBRE
108		STOCK	PQS	50 kgs	NOVIEMBRE





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Prestaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 33 de 45
--	---	---	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J', 'S', 'M', 'L', 'R', 'P', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO S.A. DE C.V.
--	---	--

ANEXO C

CHECK LIST DE VERIFICACIÓN MENSUAL
DE EXTINTORES

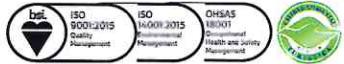
Administración Portuaria Integral de Progreso S.A de C.V



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 34 de 45
---	--	---	-------------------------------------

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature in a circle and various initials like 'a', 'b', 'c', 'd', 'e', 'f', 'g', 'h', 'i', 'j', 'k', 'l', 'm', 'n', 'o', 'p', 'q', 'r', 's', 't', 'u', 'v', 'w', 'x', 'y', 'z']





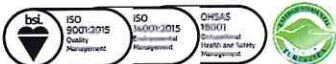
 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
---	--	---

 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CHECK LIST DE REVISIÓN MENSUAL DE EXTINTORES API-PRO-GOI-F-60	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL				
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO S.A. DE C.V. DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE						
MES: AÑO: 2017						
	ZONA	ÁREA	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	Extintor adecuado en el lugar asignado. Presión y nivelación del cilindro en el cilindro. Inspección de operación sobre la placa del cilindro y que sean legibles. Fecha de inspección en la placa. Estado del cilindro y del agente. Observar cualquier cambio de datos. En caso de cambio de presión o temperatura. Verificar los contenidos de los cilindros del cilindro del cilindro en los cilindros. Verificar que el cilindro tenga el agente adecuado en los cilindros.	SE VERIFICARON AMBOS PUNTOS INDICADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-001-OTPS-004-17 Y MPPA 14





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 35 de 45
--	---	--	---





 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIONES Y TRANSPORTES	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE PUERTO DE PROGRESO
---	---	--

Handwritten signature and initials in blue ink.

ANEXO D

CHECK LIST SISTEMAS
 DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO
 Administración Portuaria Integral de Progreso S.A de C.V



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
 Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
 Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signature and initials in blue ink.

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 36 de 45
--	---	--	-------------------------------------

Handwritten signature and initials in blue ink.





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO COMUNIDAD LIBRE DE PUERTO Y MARINA TURÍSTICA
---	--	--

Juc

 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CHECK LIST DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO API-PRO-GOI-F-69	 PROGRESO COMUNIDAD LIBRE DE PUERTO Y MARINA TURÍSTICA		
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO S.A. DE C.V. CHECK LIST DE SISTEMAS DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIO. DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.				
No. DISPOSITIVOS	UBICACIÓN DE LA PLANTA	IDENTIFICACION DE DISPOSITIVO	ENERGIA RESPALDO 127 VCA BATERIA RESPALDO 12 VCD LECTURAS TABLERO COMUNICACION LIMPEZA PRUEBA ALARMA FECHA MATO	SE VERIFICAN LOS DEMAS PUNTO INDICADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-885-STPS-2010 Y NFPA

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 37 de 45
---	--	---	---

[Large handwritten signature in blue ink]





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>	<p align="center">MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p align="center">API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO <small>ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO S.A. DE C.V.</small>
--	--	---

Handwritten signature and initials in blue ink.

ANEXO E

Plan de Contingencias API-PRO-GOI-PL-05
Administración Portuaria Integral de Progreso S.A de C.V



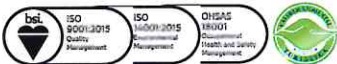
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten initials 'E' and signature in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 <hr/> 38 de 45
--	---	--	---

Handwritten signature and initials in blue ink.



Large handwritten signature and initials in blue ink.



 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 PROGRESO <small>Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V.</small>
---	---	--

Handwritten signature in blue ink, possibly 'Juc'.

ANEXO F

REPORTE DE SIMULACROS

Administración Portuaria Integral de Progreso S.A de C.V



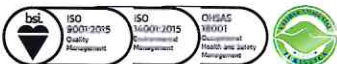
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink, circled.

Elaborado por: <i>Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</i>	Revisado por: <i>Subgerente de Protección Portuaria</i>	Aprobado por: <i>Gerente de Operaciones e Ingeniería</i>	Revisión: 6 01/04/17 40 de 45
---	--	---	-------------------------------------

Handwritten signature in blue ink, possibly 'Koutrac'.





 <p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 <p>PROGRESO COMUNIDAD INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE</p>
---	---	--

Juc
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANEXO G

PLANO DE INSTALACIONES

Administración Portuaria Integral de Progreso S.A de C.V





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCION GENERAL DE PUERTO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

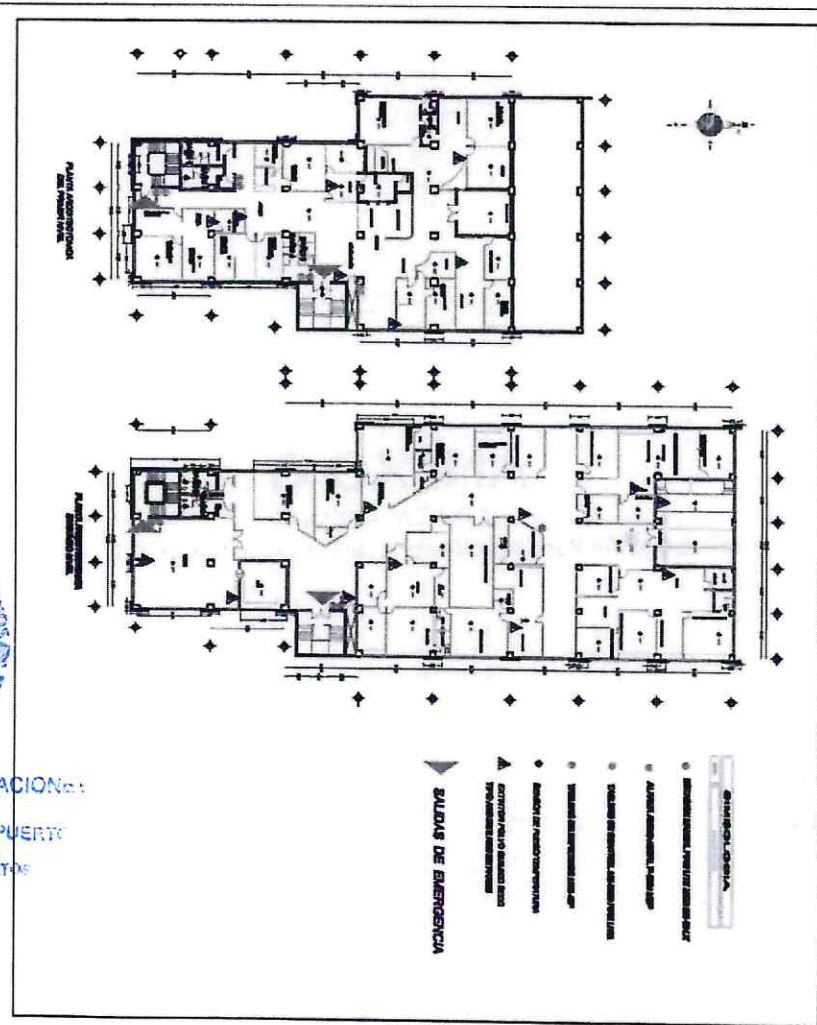
<p>Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión: 6 01/04/17 42 de 45</p>
---	--	---	--





 <p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	 <p>PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</p>
---	---	---

OFICINAS ADMINISTRATIVAS PRIMER Y SEGUNDO NIVEL



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'J. J. J.' and another that looks like 'E. J. J.'.

<p>Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión: 6 01/04/17 43 de 45</p>
---	--	---	--

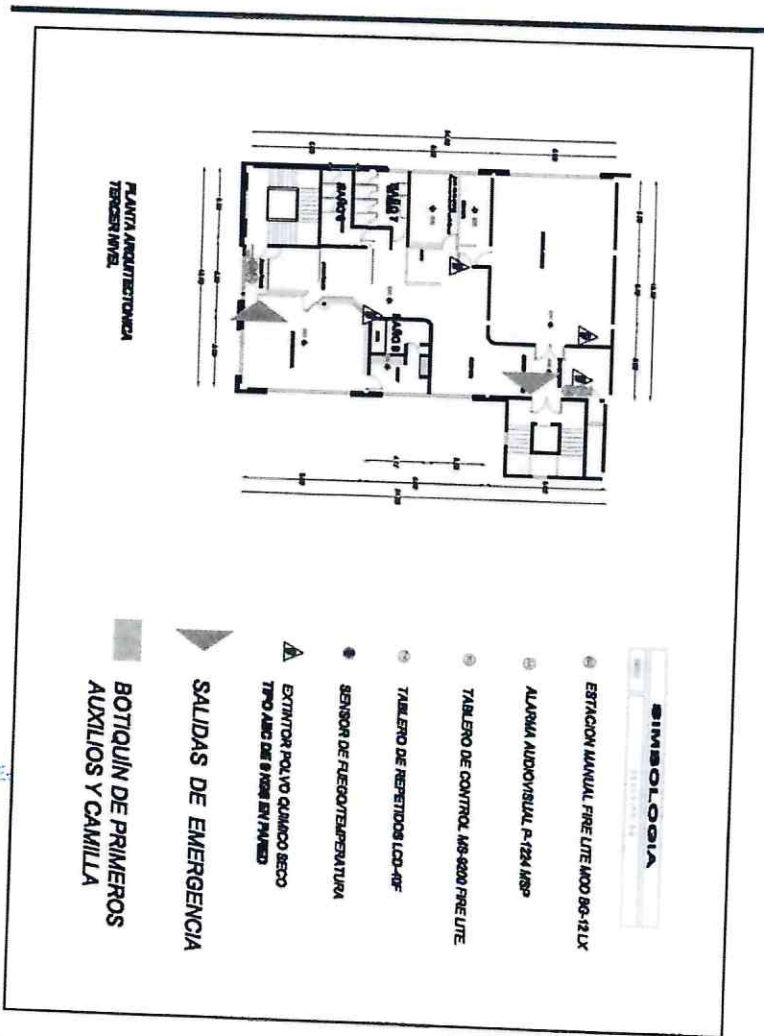
Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'J. J. J.' and another that looks like 'E. J. J.'.





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS API-PRO-GOI-M-01	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL PUERTO DE PROGRESO
---	---	--

OFICINAS ADMINISTRATIVAS TERCER NIVEL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Revisado por: Subgerente de Protección Portuaria	Aprobado por: Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión: 6 01/04/17 44 de 45
--	---	--	-------------------------------------

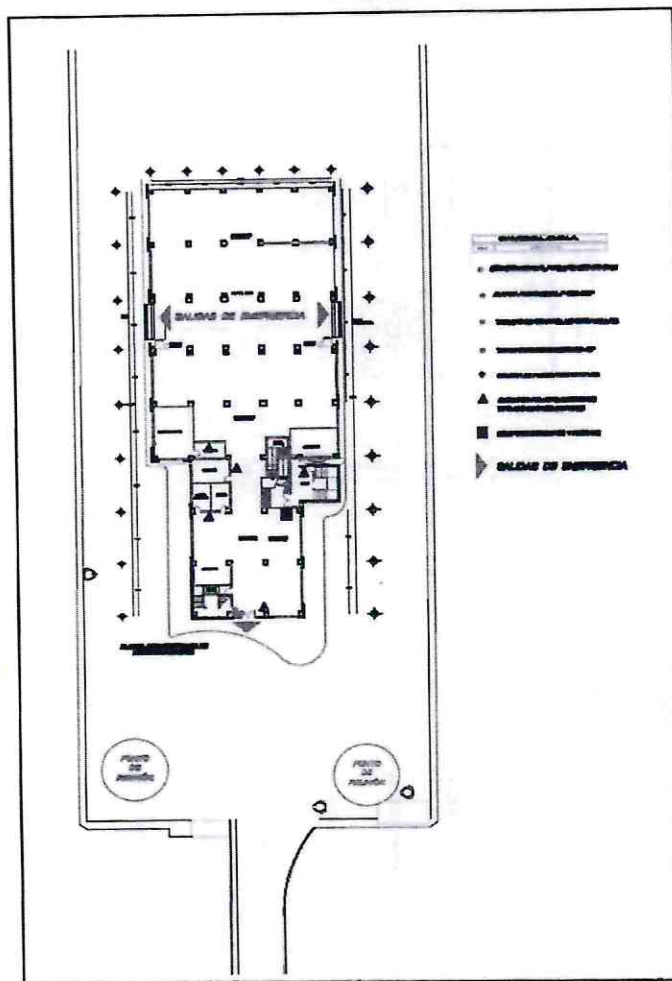
Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the number '2'.





<p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>MANUAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS</p> <p>API-PRO-GOI-M-01</p>	<p>PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL</p>
---	---	--

OFICINAS ADMINISTRATIVAS PLANTA BAJA
(ESTACIONAMIENTO)



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

<p>Elaborado por: <i>[Signature]</i> Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Revisado por: <i>[Signature]</i> Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Aprobado por: <i>[Signature]</i> Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión: 6 01/04/17 45 de 45</p>
---	--	---	--

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom right of the page]





ANEXO XVI. – MANUAL DE PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS



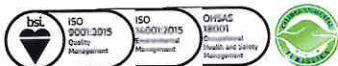
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signature in blue ink



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink





 <p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 <p>PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL</p>
---	--	--



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS

API-PRO-GOI-M-03

<p>Elaborado por:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Aprobado por:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Autorizado por:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión 0 10/05/2016</p> <p>1 de 33</p>
---	---	--	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials to its left.]





 SCT SECRETARÍA DE COMERCIO MARÍTIMO Y TRANSPORTES	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO DEPARTAMENTO GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
--	---	--

HISTORIAL DE REVISIONES

REVISIÓN N°	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	10/05/2016	- DOCUMENTO CREADO





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por: Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por: Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por: Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 2 de 33
---	---	--	---





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO COMUNICACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
--	--	--




INTRODUCCIÓN



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El presente Manual de Preparación y Respuesta a Emergencias, es parte de la estrategia de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., para asegurar un adecuado desempeño en materia de prevención de riesgos. La empresa se ubica en Viaducto al muelle fiscal, Km 2. Edificio s/n. C.P. 97320, Progreso, Yucatán, México.




La Administración Portuaria Integral de Progreso lleva a cabo la administración del Puerto de Progreso, la cual dentro de sus actividades está la comercialización de espacios dentro del puerto, proporcionar servicios portuarios a las embarcaciones y terminales, realizar contratos y convenios de cesión parcial de derechos y prestación de servicios portuarios, coordinar el uso de la infraestructura portuaria para las embarcaciones, y contratar y supervisar obras para el mantenimiento y creación de nuevos proyectos. Los procesos con los que cuenta la Administración Portuaria Integral de Progreso son los siguientes:

Elaborado por:  Esleben Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escobero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 3 de 33
--	--	--	---

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the page.]





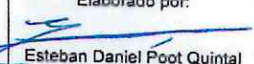
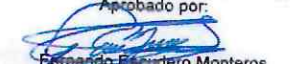

 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	 PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
--	--	---

- Proceso de Planeación,
- Proceso de Construcción y mantenimiento,
- Proceso de Comercialización,
- Proceso de Uso de Infraestructura,
- Proceso de servicios Portuarios,
- Proceso de Asignación y seguimiento de Contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones y prestación de servicios portuarios y conexos, así como las actividades críticas de Revisión por la Dirección, facturación, competencia, adquisiciones, tecnología de la información, presupuesto.

En el contexto del Apéndice A Clasificación del Riesgo de Incendio de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad - Prevención y Protección Contra Incendios en los centros de trabajo, se destaca que la empresa Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., es de tipo de riesgo de incendio ALTO (Ver Anexo 1).





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 4 de 33
--	--	--	---





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p align="center">PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p align="center">API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
--	--	--

1. OBJETIVO

Atender con prontitud las emergencias y/o desastres que se pueden presentarse en las instalaciones del puerto el cual considerando las características y servicios que brinda, es susceptible de enfrentar situaciones no previstas que originen una emergencia, por lo anterior, es de carácter obligatorio el cumplimiento y participación de todo el personal en los programas de capacitación y simulacros que se establezcan, a fin de minimizar los daños en personas, materiales y ambientales derivado de una situación crítica; asimismo será guía para actuar cuando la situación requiere de apoyo externo.

Por último, y de conformidad con el Código PBIP, en su Parte A, punto 16.5, prevé que el plan de protección de la instalación portuaria podrá combinarse con el plan de protección del puerto o cualquier otro plan del puerto para situaciones de emergencia, o formar parte de ellos.




2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para todas las oficinas y áreas comunes de la entidad, transportistas y a todas las autoridades y dependencias involucradas en una emergencia.

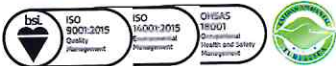


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 5 de 33
--	--	--	---

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Juc' and another that appears to be 'F'.





 SCT <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ENERGÍA Y TRANSPORTES</small>	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO <small>COMUNIDAD ECONÓMICA ESPECIAL DE PROGRESO Y MARINA MERCANTIL</small>
---	---	--

3. DEFINICIONES

API. Dependencia paraestatal encargada de administrar los bienes e instalaciones del puerto a través de una concesión del Gobierno Federal; (Administración Portuaria Integral).

Emergencia: Situación interna o externa que se presenta en forma inesperada y en la que existe el potencial de lesiones o daños a la salud de personas, daños al medio ambiente y/o las instalaciones del puerto y que para su control requiere de la aplicación de recursos humanos y materiales.

Desastre: Situación de emergencia fuera de control que requiere la implementación de acciones inmediatas o especiales tales como: incendios, explosiones, derrames de materiales inflamables o tóxicos, amenaza de bomba, tormentas o inundaciones así como manifestaciones o presencia de grupos activistas.

Evacuación: Acción del personal de abandonar un área para protegerse en respuesta a una emergencia o desastre.

Procedimiento de conteo: Acción de verificar el número de personal después de la evacuación de un área a fin de checar que todo el personal se encuentre en un lugar seguro.

Código de alarma: Secuencia de toques audibles para alertar al personal de la existencia de una emergencia.

Puntos de reunión: Son lugares establecidos para la concentración del personal durante una evacuación.

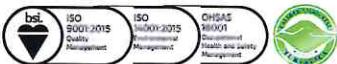
Usuarios: Personas que por la naturaleza de su trabajo o funciones, interactúan con las actividades diarias del puerto.

Apoyo externo: Grupo de personal especializado que realizan actividades o trabajos coordinados para controlar una emergencia o desastre y mitigar el impacto ambiental resultante (Cruz Roja, Bomberos, Armada de México, Protección Civil, etc.).

Mercancías o materiales peligrosas: Aquellas que en su proceso de manejo, estiba y transporte representan un alto riesgo para la salud y seguridad al medio ambiente por

Elaborado por: Esteban Daniel Foot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por: Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por: Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 6 de 33
---	---	--	---

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large circle around the word 'reunión' in the definition section.]





<p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	<p>PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</p>
---	--	---

tener características CRETIB (corrosivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológicas) oxidantes (carburante), pirofóricas, inestables, infecciosas o contaminantes.

Residuos: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo genero.

Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, toxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre, que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA



- Reglas de Operación del Puerto de Progreso.
- Programa de Protección Civil del Puerto.
- Programa Interno de Protección Civil de la Instalación Portuaria Integral de Progreso.
- Manuel del Programa Interno de Protección Civil de la Instalación Portuaria Integral de Progreso.
- Manual de Medidas de Prevención, Protección y Combate de Incendio.
- Plan de Preparación y Recuperación para Huracanes.
- Supervisión de Avituallamiento de Combustible y Recolección de Productos Contaminantes y Respuesta a Emergencias Ambientales.
- Guía Norteamericana de Respuesta en caso de Emergencia.
- Directorio de Emergencias.
- Norma ISO 9001: 2008
- Norma ISO 14001: 2004
- Norma OHSAS 18001:2007

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO

<p>Elaborado por:</p> <p>Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Autorizado por:</p> <p>Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión 0 10/05/2016</p> <hr/> <p>7 de 33</p>
---	---	--	---





 SCT SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO CONSEJO REGULADOR DEL PUERTO DE PROGRESO Y MARINA MEXICANA
---	--	--

5. RESPONSABLES

Subgerente de Protección Portuaria
 Jefe de Seguridad y Medio Ambiente
 Todo el Personal de la Empresa

6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Es responsabilidad de la Subgerencia de Protección Portuaria y del Jefe de Seguridad presentar las medidas generales preventivas para situaciones de emergencia y aplicar en forma oportuna y coordinada con las diferentes áreas de la entidad y autoridades correspondientes, observando la obligatoriedad de las mismas.

Se expone las medidas generales preventivas para situaciones de emergencia que debe aplicarse a las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

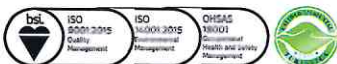


1. Disponer de un directorio de teléfonos de emergencia.
2. Disponer de un botiquín de primeros auxilios por área.
3. Disponer con una caja de herramientas básicas tales como: pico, pala, desarmador, barreta, lámparas de pilas y accesorios para acordonar una zona afectada, y que pudieran necesitarse para acciones de rescate.
4. Disponer cada gerencia con un radio portátil y lámparas de baterías.
5. En caso de emergencia, deberá conservar la calma para evitar pánico colectivo, desconcierto y accidentes adicionales.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 8 de 33
--	--	--	---



[Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several scribbles below.]



 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p align="center">PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p align="center">API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO Y MARINA MEXICANA
--	--	--

6.1 EN CASO DE EVACUACIÓN DEL ÁREA



Para llevar a cabo el desalojo de un inmueble en el menor tiempo posible y en un mínimo de riesgos, es indispensable que previamente se lleve a cabo un plan integral que contemple los siguientes aspectos:

- Concientización del personal de la necesidad de participar activamente en las prácticas y entrenamiento de actividades enfocadas a la aplicación de medidas de seguridad.
- Formación de brigadas en cada uno de los inmuebles con personal voluntario.
- Capacitación por personal especializado a los brigadistas en técnicas de prevención, combate de incendio, búsqueda y rescate, primeros auxilios, evacuación de inmuebles, detección de riesgos, rutas de desalojo y organización de movimientos de personal a zonas de concentración.

Las actividades específicas que debe llevarse a cabo durante una evacuación son las siguientes:

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 9 de 33
--	--	--	---

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and notes in blue ink, circled]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the bottom right margin]

[Blue circular stamp: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL, DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS]





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO COMITÉ ADMINISTRATIVO GENERAL DEL PUERTO DE PROGRESO Y MARINA MEXICANA
---	--	--	---

- Al activarse la señal de alarma, ya sea por medio de equipos instalados en los inmuebles o a base de indicaciones de los brigadistas con silbatos; todo el personal deberá suspender sus labores y movilizarse de inmediato.
- Se deberán desconectar los aparatos eléctricos tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, radios, etc.
- Deberán colocar su silla debajo de su escritorio.
- Mantener los cestos de basura debajo del escritorio.
- Mantener las manos libres de bolsas, documentos, lápices, plumas, etc.
- Olvidarse de salvar bienes materiales.
- Realizar la evacuación lo más rápido posible sin correr, sin gritar, sin empujar.
- Circular por las rutas de evacuación previamente establecidas.
- Dirigirse a las zonas de concentración y esperar instrucciones.
- Moverse individualmente, a menos de que se presente la necesidad de ayudar a una persona con padecimientos corporales, señoras embarazadas, o que por la situación de emergencia haya sido lesionada.

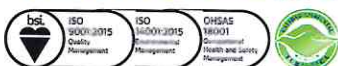
Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and a circled mark.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





Elaborado por: Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por: Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por: Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016
			10 de 33

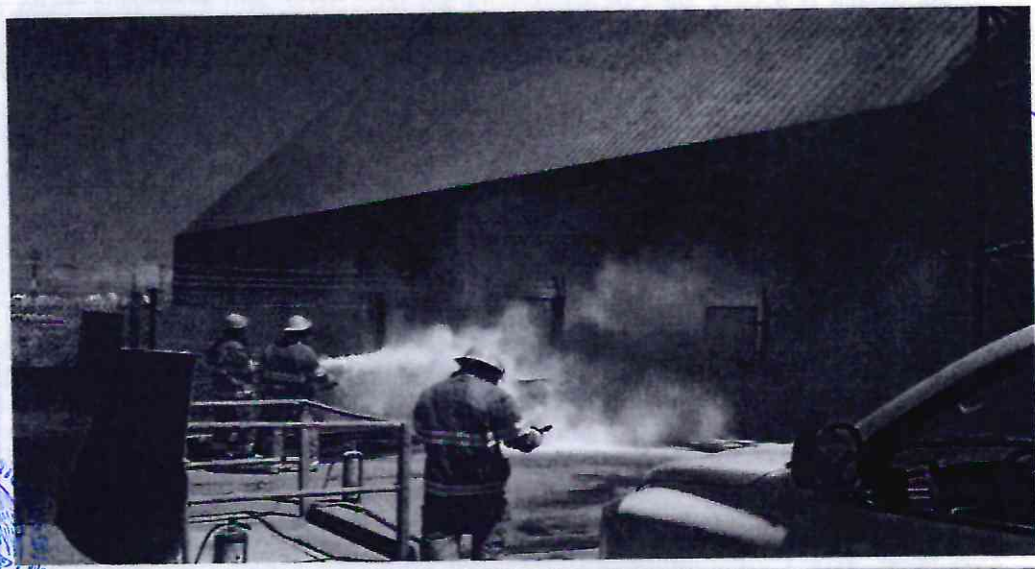
Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
--	--	---

6.2 EN CASO DE INCENDIO



Cuando algún elemento del personal detecte un conato de incendio se debe de actuar de acuerdo al siguiente lineamiento contemplado en el manual de medidas para la prevención, protección y combate de incendios.

Buscar el extintor más cercano y reportar al responsable de brigada de área y proceder a sofocarlo, en caso de que se salga de control, el jefe de brigada tiene la obligación de evacuar el área y solicitar el apoyo de las demás brigadas; reportando al Subgerente de Protección y/o Jefe de Seguridad el incidente para que tome el mando de las acciones.

II. El Subgerente de Protección solicitará los apoyos externos que considere necesario para atender la emergencia y mitigar los daños ocasionados por el siniestro.

Para el personal que esta evacuando la zona del incendio se le recomienda:




Elaborado por:  Esteban Daniel Post Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 11 de 33
--	--	--	--------------------------------------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
REGION GENERAL DE PUERTO PROGRESO

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINAS MEXICANAS
--	---	--	---

- Si el humo es intenso, cubrirse la nariz y boca con un trapo húmedo e inclinarse al nivel del piso para abandonar el lugar.
- Antes de abrir una puerta; tóquela, si está muy caliente **no la abra**, ya que el fuego está detrás de la misma.
- Si se incendia su ropa no corra, tírese al suelo y ruede lentamente o de ser posible cúbrase con una manta, paño, cortinas o prenda gruesa.
- En caso de que el fuego obstruya las salidas, no se desespere, colócase en el sitio más seguro y espere a ser rescatado.
- Aléjese del área incendiada ya que el fuego puede avivarse.
- No interfiera con las actividades de los bomberos y brigadistas.

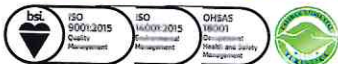


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINAS MEXICANAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and various scribbles.

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 12 de 33
--	--	--	--

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.





<p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	<p>PROGRESO COMUNICACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL</p>
---	--	--

6.3 EN CASO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS



6.3.1 ACCIONES A TOMAR ANTES

- Informarse de los planes de emergencia establecido por el Comité de Protección Civil.
- La Gerencia de Operaciones e Ingeniería reúne a las autoridades, maniobristas y navieros del puerto para determinar las medidas a tomar con las embarcaciones que estén atracadas en el puerto y las de próximo arribo, así como de las acciones que se llevarán a cabo en cada etapa antes, durante y después (API, CAPITANÍA, ADUANA, PEMEX, MULTISUR, SSA DE MÉXICO Y PILOTOS).
- Trincar el equipo de maniobras, como son tolvas granelaras y estructuras que puedan ser dañadas por ráfaga de viento considerando el aseguramiento con una anticipación de 24 hrs. o en cuanto se tengan las primeras informaciones meteorológicas con riesgo para el puerto.
- Verificar que todas las instalaciones y áreas comunes de almacenamiento estén debidamente protegidas, y que la carga este bien estibada y asegurada.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

<p>Elaborado por:</p> <p>Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Autorizado por:</p> <p>Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión 0 10/05/2016</p> <p>13 de 33</p>
---	---	--	--

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the number '223' circled in blue.





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
--	--	---

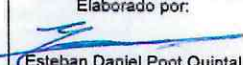

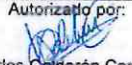
- Verificar que el drenaje pluvial se encuentre libre de basura o elementos que impidan el curso de agua.
 - Verificar que las zonas e instalaciones de protección estén en condiciones de utilizarse inmediatamente.
 - El Departamento de Señalamiento Marítimo debe revisar y reforzar de ser necesario las boyas de señalamiento marítimo para evitar su deriva.
 - Se deberá tener disponibles radios portátiles, lámpara sorda y botiquín de primeros auxilios.
 - Contar con una planta portátil generadora de energía eléctrica.
 - Procurar almacenar agua suficiente en recipientes de plástico y alimentos enlatados para una semana, considerando al personal de vigilancia que por necesidad específica deba permanecer en las instalaciones.
 - De requerir desalojar algún edificio en su totalidad, el Gerente responsable de cada área y su personal, debe de resguardar en un lugar seguro toda la documentación y equipo electrónico importante, para proceder a cerrar puertas y ventadas bajo llave protegiendo las ventanas con paños y tiras de madera por el exterior.
 - Disponer de papelería necesaria para actas, máquinas de escribir manual y cámara fotográfica o en su caso video cámara.
 - Evacuar a todo el personal de las instalaciones del puerto, y el Jefe de Seguridad realiza un recorrido final para verificar las medidas adoptadas.
- Instrumentar un operativo especial de vigilancia permanente en las instalaciones para evitar el vandalismo.

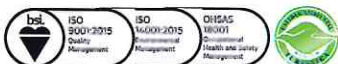


6.3.2 ACCIONES A TOMAR DURANTE



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- Estar en alerta durante el paso del fenómeno.
- Mantener comunicación constante con el personal en los diferentes puntos de resguardo.

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016
			14 de 33





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN ESPECIAL DE PUERTOS Y MARINA MÉRICA
--	--	---

6.3.4 ACCIONES A TOMAR DESPUÉS

- El Director General, Gerentes y Subgerentes en conjunto con el Jefe de Seguridad realizarán un recorrido por las instalaciones para evaluar los daños por el paso del fenómeno.
- La Gerencia de Operaciones e Ingeniería convocará a las empresas maniobristas y usuarios en general para iniciar los trabajos de limpieza en vialidades y patios con el objeto de restablecer las operaciones portuarias a la brevedad posible.
- En caso de que la situación lo amerite y las autoridades y directivos así lo indiquen, el personal deberá de retirarse de las instalaciones hasta que existan condiciones seguras para laborar.
- El Jefe de Señalamiento Marítimo revisa y evalúa el sistema de señalamiento marítimo para su reparación inmediata de ser necesario. (detectar y reinstalar boyas de señalamiento que se encuentren fuera de posición o a la deriva).
- La Subgerencia de Ingeniería verificara las profundidades del canal de navegación, dársenas y paramentos de muelle para evaluar y establecer los parámetros de seguridad para el restablecimiento de la operación del puerto., asimismo revisara ó reparara en su caso, las bandas de atraque y los sistemas de electricidad de las instalaciones.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN ESPECIAL DE PUERTOS Y MARINA MÉRICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and various initials.

Elaborado por: <i>[Signature]</i> Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por: <i>[Signature]</i> Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por: <i>[Signature]</i> Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 15 de 33
---	---	--	--



 <p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 <p>PROGRESO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTIL</p>
---	--	--

6.3.5 EN CASO DE DERRAME DE MATERIAL SUSTANCIAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES EN LAS INSTALACIONES.

Con el fin de establecer las medidas de seguridad cuando se presente una emergencia ambiental dentro de las instalaciones del recinto portuario y/o en el mar, (derrame de grasas, aceites, hidrocarburos, aguas oleosas y carga peligrosa), se aplicarán las siguientes medidas para contener y controlar la situación para normalizar la operación del puerto, así como la mitigación del impacto ambiental ocasionado:






ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page.



6.3.5.1 ACCIONES A TOMAR

- El Jefe de Seguridad y Medio Ambiente se traslada al lugar de la emergencia para evaluar la magnitud del evento y establece un operativo especial acordonando el área, y coordina las acciones necesarias para controlar la circulación de vehículos en la instalación, en caso de que el derrame sea en el mar, se solicita el apoyo de las autoridades correspondientes. (Armada de México, SEMARNAT, PROFEPA)

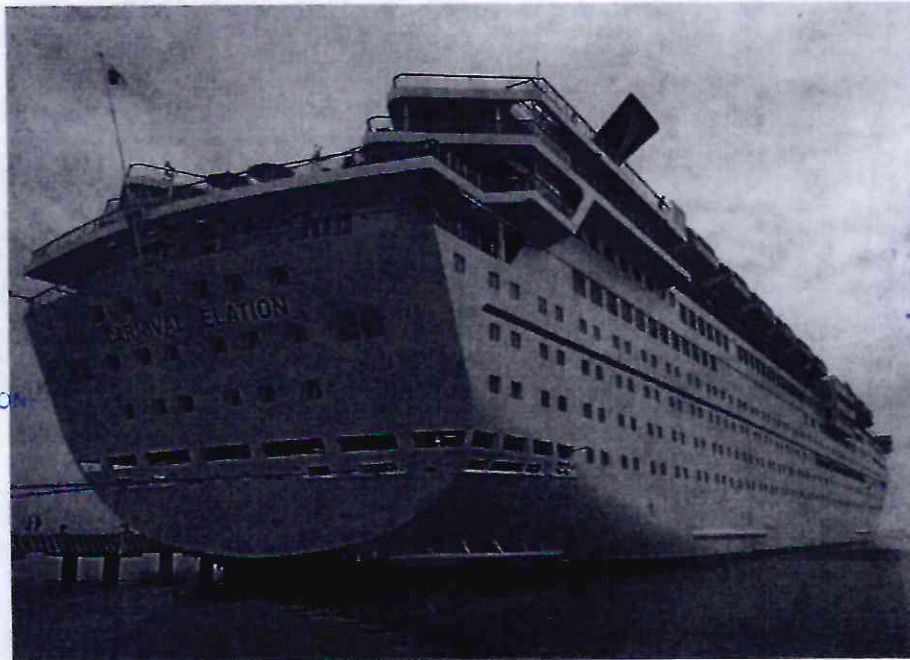
<p>Elaborado por:</p>  <p>Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Autorizado por:</p>  <p>Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión 0 10/05/2016</p> <hr/> <p>16 de 33</p>
---	---	---	--

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



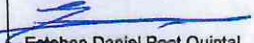


 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
--	--	--

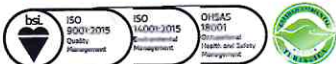
- Simultáneamente avisa al Jefe de Operaciones para que tomen conocimiento del hecho y se presenten para determinar las medidas necesarias; si el derrame es un producto químico se procede de acuerdo a la Guía Norteamericana de Respuesta en caso de Emergencia., siendo responsable de las medidas la Subgerencia de Protección Portuaria.
- El Jefe de Seguridad y Medio Ambiente elabora un reporte fotográfico complementario para evidencia de las medidas adoptadas y se archiva como registro.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 17 de 33
--	--	--	--------------------------------------





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
---	---	---

6.4 EN CASO DE AMENAZA DE BOMBA.

Cuando un empleado de la entidad reciba vía telefónica una amenaza debe de:

- CONSERVAR LA CALMA.
- PONER ATENCIÓN AL QUE LLAMA PARA OBTENER LA MAYOR INFORMACIÓN POSIBLE CON PREGUNTAS TALES COMO ¿ DONDE ESTA LA BOMBA?, ¿ CUANDO EXPLOTARA?.

Así mismo fije su atención en los siguientes detalles importantes:

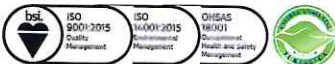
1. Escuche el timbre de voz e identifique los siguientes puntos:
 1. Hombre.
 2. Mujer.
 3. Adolescente.
 4. Adulto.
 5. Nerviosismo.
 6. Acento nacional ó extranjero.
 7. Escuche que hay detrás de la conversación cómo por ejemplo:
 - 7.1.1 Ruidos de automóviles.
 - 7.1.2 Risas
 - 7.1.3 T.V.
 - 7.1.4 Niños.
 - 7.1.5 Bullicio

La persona que recibió la llamada, deberá notificar el incidente a su jefe inmediato y esperar instrucciones; el jefe inmediato deberá de avisar en forma urgente al Subgerente de Protección Portuaria para que proceda la inmediata evacuación del personal. El Subgerente de Protección Portuaria notificará al Gerente de Operaciones e Ingeniería para que implemente las medidas que indica el Manual del Código de Seguridad Portuaria. (PBIP).



3. La persona que recibió la llamada debe de informar al Subgerente de Protección Portuaria de los puntos antes mencionados para registro en el formato Amenaza de explosivos en las instalaciones API-PRO-GO-F-30.

Elaborado por: Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por: Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por: Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería
		Revisión 0 10/05/2016 18 de 33

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>	<p align="center">PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p align="center">API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO <small>COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</small>
--	--	--

ANEXO 1

DETERMINACIÓN DE GRADO DE INCENDIO



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 <hr/> 19 de 33
---	---	---	--

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
---	--	--

La presente determinación del grado de incendio se realizó considerando la totalidad de la organización y no las diferentes áreas que lo integran.

Marco legal:

Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, la cual establece en su numeral 5. Obligaciones del patrón lo siguiente: 5.1 Clasificar el riesgo de incendio del centro de trabajo o por áreas que lo integran, tales como plantas, edificios o niveles, de conformidad con lo establecido por el Apéndice A de la presente Norma.

Metodología:

Se siguió la metodología establecida en el Apéndice A Clasificación del Riesgo de Incendio de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, antes referida.

Resultados:

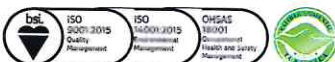
- a) El nombre, denominación, razón social o identificación específica del centro de trabajo:
Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
- b) El domicilio completo del centro de trabajo:
La empresa se ubica en Viaducto al muelle fiscal, Km 2. Edificio s/n. C.P. 97320. Progreso, Yucatán, México. Las coordenadas geográficas donde se encuentra la instalación ubicada son: Latitud Norte 21°17'00" y Longitud Oeste 89°40'00". La organización está ubicada en la Península del Golfo de México.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

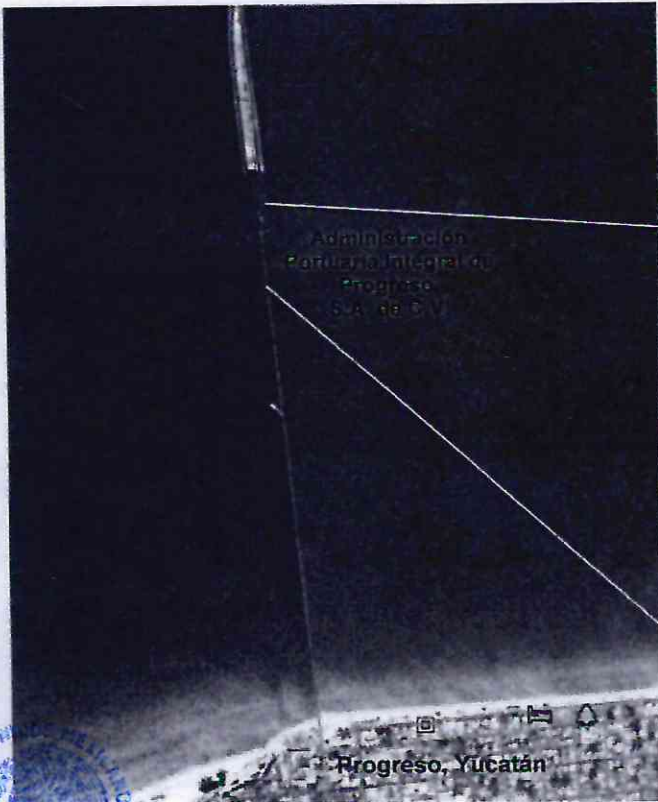
En las siguientes imágenes se muestra la ubicación de la instalación:

Elaborado por: Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por: Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por: Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 20 de 33
---	---	--	--





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
--	--	---



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobada por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 21 de 33
--	--	---	--------------------------------------

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Juc', 'E', 'F', 'C', 'S', 'A', 'D', 'E', 'M', 'A', 'R', 'I', 'N', 'A', 'P', 'R', 'O', 'G', 'R', 'E', 'S', 'O']

[Handwritten signatures and notes in blue ink]





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTE
--	--	--

- c) La descripción general del proceso productivo, así como los materiales y cantidades que se emplean en dichos procesos:

La Administración Portuaria Integral de Progreso lleva a cabo la administración del Puerto de Progreso, la cual dentro de sus actividades esta la comercialización de espacios dentro del puerto, proporcionar servicios portuarios a las embarcaciones y terminales, realizar contratos y convenios de cesión parcial de derechos y prestación de servicios portuarios, coordinar el uso de la infraestructura portuaria para las embarcaciones, y contratar y supervisar obras para el mantenimiento y creación de nuevos proyectos. Los procesos con los que cuenta la Administración Portuaria Integral de Progreso son los siguientes:

- Proceso de Planeación
- Proceso de Construcción y mantenimiento.
- Proceso de Comercialización
- Proceso de Uso de Infraestructura
- Proceso de servicios Portuarios
- Proceso de Asignación y seguimiento de Contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones y prestación de servicios portuarios y conexos, así como las actividades críticas de Revisión por la Dirección, facturación, competencia, adquisiciones, tecnología de la información, presupuesto.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- d) El número máximo de trabajadores por turnos de trabajo o, en su caso, los ubicados en locales, edificios o niveles del centro de trabajo:

En la organización se tienen los siguientes turnos de trabajo:



Turno	Horario	Número máximo de trabajadores
Único	9:00 a.m. a 18:00 horas	57
Centro de control (primer turno)	00:00 a 8:00 horas	1
Centro de control (Segundo turno)	8:00 a 16:00 horas	1
Centro de control (Tercer turno)	16:00 horas a 24:00 horas	1

Elaborado por: Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por: Fernando Esquivel Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por: Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 22 de 33
---	---	--	--



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PUERTO DE PROGRESO Y MARINA MERCANTE
--	---	---

e) El número máximo estimado de personas externas al centro de trabajo que concurren a éste, tales como contratistas y visitantes:

Es factible que en la organización se tengan 45 gentes adicionales a los empleados. En caso de que se desarrollen obras de importante envergadura en factible que se localicen más de 150 personas.




f) La superficie construida en metros cuadrados:

La organización tiene una superficie de 11, 056,318.9 metros cuadrados (Incluye Zona Federal Marítima), de las cuales, 1,881.90 metros cuadrados son ocupadas por oficinas.

g) El desglose del inventario máximo que se haya registrado en el transcurso de un año, de los materiales, sustancias o productos que se almacenen, procesen y manejen en el centro de trabajo, y la clasificación correspondiente en cada caso, según lo establecido en la Tabla A.1.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 23 de 33
--	--	--	--





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS Y TRANSPORTES



PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS
API-PRO-GOI-M-03



Concepto	Riesgo de incendio		Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
	Ordinario	Alto	
Superficie construida (m ²)	Menor de 3 000	Igual o Mayor de 3 000	4,537.14 m ² (*). Esta superficie incluye: Estacionamiento, Primer Nivel: Administración y Finanzas; Segundo Nivel: Jurídico, Comercialización, Operaciones e Ingeniería; Tercer Nivel: Dirección General; Cuarto Nivel: Centro de Control de Tráfico Marítimo
Inventario de gases inflamables (L)	Menor de 3 000	Igual o Mayor de 3 000	No se utilizan gases inflamables
Inventario de líquidos inflamables (L)	Menor de 1 400	Igual o Mayor de 1 400	Total: 30 L (se utiliza pintura de esmalte, solventes para mantenimiento preventivo de estructuras metálicas)
Inventario de líquidos combustibles (L) **	Menor de 2 000	Igual o Mayor de 2 000	Total: 3060 L Planta de emergencia intermedia: 1500 L, Planta de emergencia edificio autoridades: 450 L, Planta de emergencia interalta: 250 L, Planta de emergencia: 100 L, Tanque incinerador: 1300 L (El equipo empezará a operar en marzo de 2014, se estima un consumo mensual de 800 L de diésel).
Inventario de sólidos combustibles, incluido el mobiliario del centro de trabajo (kg)	Menor de 15 000	Igual o Mayor de 15 000	Total= 10,100 kg Consideraciones: (60 trabajadores: 3600 kg) + (500 cajas archivos: 6,500 kg).
Materiales pirofóricos y explosivos (kg)	No aplica	Cualquier cantidad	Se tienen varias oficinas, muebles, equipos, papeles, cartones. No se tiene ningún material de este tipo.

(*). Se tiene disponible una superficie de 11,056,318.9 metros cuadrados (Incluye Zona Federal Marítima). El edificio de oficinas únicamente ocupa 4,537.14 m². Se tiene una viabilidad (ancho 8.57 m y de largo aproximadamente 1665 m) que comunica el puerto de Progreso con el edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

Elaborado por: Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por: Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por: Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016
			24 de 33





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
---	---	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Juc', 'A', and 'E']

Identificación del Tanque	Capacidad nominal (L)	Inventario máximo anual (L) 85 % de capacidad máxima
Planta de emergencia intermedia	1500	1275
Planta de emergencia edificio autoridades	450	382.5
Planta de emergencia Interalta	250	212.5
Planta de emergencia	100	85
Tanque incinerador	1300	1105
Total inventario combustible líquido Diésel		3060

h) El cálculo desarrollado para la determinación final del riesgo de incendio:

Inventario de gases inflamables (L) 3,000	+	Inventario de Líquidos inflamables (L) 1400	+	Inventario de líquidos Combustibles (L) 2,000	+	Inventario de sólidos combustibles (kg) 15,000
--	---	--	---	--	---	---

= 0	$\frac{0(L)}{3,000}$	+	$\frac{30(L)}{1400}$	+	$\frac{3060(L)}{2,000}$	+	$\frac{10,100(L)}{15,000}$	=	2.2247
-----	----------------------	---	----------------------	---	-------------------------	---	----------------------------	---	---------------

0.0214 + 1.53 + 0.6733



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

i) La fecha de realización de la determinación final del riesgo de incendio: 30 de septiembre 2015.

j) El tipo de riesgo de incendio (ordinario o alto): **ALTO**.



k) El nombre de la(s) persona(s) responsable(s) de la clasificación realizada. Lic. Esteban D. Poot Quintal.

Elaborado por: Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por: Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por: Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 25 de 33
---	---	--	--

[Handwritten signature in blue ink]





 SCT <small>SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>	<p align="center">PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p align="center">API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO <small>COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</small>
---	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO 2




DIAGNÓSTICO GENERAL DE RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTAS LAS PERSONAS Y EL INMUEBLE



API-PRO-PC-F-4A

[Handwritten notes and signatures]

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 26 de 33
---	---	---	--






[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures]







    		
DIAGNOSTICO GENERAL DE RIESGO A QUE ESTA EXPUESTO EL INMUEBLE: API-PRO-PC-F-4A		
IDENTIFICACION DE RIESGO		
Grupo	Fenómeno	¿Esta Expuesto?
Geológicos	Sismos	SI
	Vulcanismo	NO
	Colapso de suelos	NO
	Hundimiento	NO
	Maremotos	NO
	Flujo de Lodo	NO
Hidrometeorológicos	Ciclones tropicales / Huracanes	SI
	Trombas	SI
	Granizadas	NO
	Nevadas	NO
	Inundaciones	SI
	Sequias	NO
Químicos	Fugas de sustancias peligrosas envenenamiento	NO
	Incendios	SI
	Explosiones	SI
	Radiaciones	NO
Sanitarios	Contaminación	SI
	Desertificación	NO
	Epidemias	SI
	Plagas	SI
	Lluvia acida	NO
Socio-Organizativos	Concentraciones Masivas	SI
	Interrupción de servicios	SI
	accidentes aéreos, terrestres y pluviales	SI
	Terrorismo y sabotaje	SI
	Amenaza de bomba	SI
ELABORO ESTEBAN D. POOT QUINTAL		REVISO FERNANDO ESCUDERO MONTEROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMERCIO Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINAS
DIRECCIÓN DE PUERTOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO <small>COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</small>
--	---	--

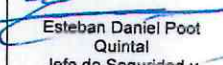


Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

ANEXO 3
ANÁLISIS DE RIESGOS
CIRCUNDANTES A LAS ÁREAS
CONTROLADAS DIRECTAMENTE
API-PRO-PC-F-4B

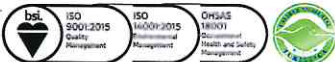


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Large handwritten signature and initials in blue ink on the right margin, including a large circular mark.

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 27 de 33
---	---	---	--

Large handwritten signature and initials in blue ink at the bottom center.





Elementos de riesgo	Nivel de riesgo					
	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Existe Duda	Donde?
Tanques Elevados	X					
Torres con cables de alta tensión	X					
Postes de energía eléctrica	X					
Transformadores eléctricos	X					
Alcantarillas y registros abiertos	X					
Bardas, mallas, cercas etc. Para delimitación territorial o control de robos	X					
Banquetas Desniveladas	X					
Postes telefónicos	X					
Arboles viejos o grandes, y ramas que puedan desgajarse	X					
Rampas para autos	X					
Vías de Ferrocarril	X					
Calles con excesiva circulación vehicular	X					
Calles sin pavimentar	X					
Calles con inclinación pronunciada	X					
Calles cerradas al trafico	X					
Calles estrechas	X					
Carreteras	X					
Terrenos baldíos	X					
ELABORO			REVISO			
 ESTEBAN D. POOT QUINTAL JEFE DEL DPTO. DE SEGURIDAD			 FERNANDO ESCUDERO MONTEROS COORDINADOR OPERATIVO DE LA UIPC.			





SECRETARIA DE COMERCIO Y TRANSPORTE
 COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA
 DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.





 <p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 <p>PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE</p>
---	--	---

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

ANEXO 4

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

API-PRO-PC-F-4D



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature circled in blue.

<p>Elaborado por:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Aprobado por:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Fernando Escadero Monteros Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Autorizado por:</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión 0 10/05/2016</p> <hr/> <p>28 de 33</p>
---	---	--	--





 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		 SCT		 SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL MEXICO		
EVALUACION DE SEGURIDAD DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, API-PRO-PC-F-4D						
Elementos que pueden caer	Nivel de riesgo					
	Ninguno	Aceptable	Intermedio	Alto	Existe Duda	Donde?
Ventanas de vidrios	x					
Ventilas	x					
Antepechos	x					
Canceles de vidrios		x				
Lámparas		x				
Entrepaños o repisas		x				
Objetos sobre entrepaños o repisas	x					
Cuadros	x					
Pantallas	x					
Espejos	x					
Líquidos Tóxicos o inflamables	x					
Macetas u otros objetos colgantes	x					
Plafones		x				
Otros						
ELABORO			REVISO			
 ESTEBAN D. POOT QUINTAL JEFE DEL DPTO. DE SEGURIDAD			 FERNANDO ESCUDERO MONTEROS COORDINADOR OPERATIVO DE LA UIPC.			



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO- Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





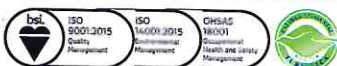
 <p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p>API-PRO-GOI-M-03</p>	 <p>PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL</p>
---	--	--

ANEXO 5
DIRECTORIO DE INSTITUCIONES
DE APOYO EXTERNO
API-PRO-PC-F-5B









SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

<p>Elaborado por:</p> <p><i>[Signature]</i> Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</p>	<p>Aprobado por:</p> <p><i>[Signature]</i> Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria</p>	<p>Autorizado por:</p> <p><i>[Signature]</i> Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería</p>	<p>Revisión 0 10/05/2016</p> <hr/> <p>29 de 33</p>
--	--	---	--



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



   		
DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ORGANIZACIONES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS : API-PRO-PC-F-5B		
INSTITUCIÓN	DOMICILIO	TELEFONO
BOMBEROS	CALLE 78 BASE PESCADOR.	01 969 93501 30
CRUZ ROJA	C.35 POR 76 Y 78 COL.FCO. I MADERO	01 969 93516 24
SANATORIO NAVAL	C. 74 POR 21 Y 23 S/N COL CENTRO	01 969 93504 94
HOSPITAL CMA	C. 33 NUM 320 COL CENTRO	01 969 9350769
CAPITANIA DE PUERTO	C-78 NO.146, CENTRO, 97320 PROGRESO, YUC.	01 969 935 1255 01 969 935 00 90
PROTECCION CIVIL M	C. 35 POR 18 COL NUEVA YUCALPETEN	01 969 10372 86
SEMAR	AVE. INDECO S/N PUERTO DE ABRIGO YUCALPETEN	01 969 93540 49
PROTECCION CIVIL ESTATAL	CALLE 42 274 POR 75 Y 77, MONTES DE AMÉ, 97115 MÉRIDA, YUC.	01 999 94424 70
POLICIA MUNICIPAL	C.37 POR 16 COL. NVA. YUCALPETEN	01 969 93500 26
POLICIA ESTATAL	KM. 45 PERIFÉRICO PONIENTE, TABLAJE CATASTRAL 12648 POLIGONO CAUCEL SUSULÁ, MÉRIDA, YUCATÁN	01 999 93032 00
POLICIA FEDERAL	CARR. MERIDA-UMAN KM 4 5	01 999 94645 91
X REGION MILITAR	C.42 SUR S/N COL. MARIA LUISA	01 999 9299818
PGR	CALLE 72 POR 33 Y 31 PROGRESO YUC COL CENTRO	01 999 9353141
ELABORÓ		REVISÓ
 ESTEBAN D. POOT QUINTAL JEFE DEL DPTO. DE SEGURIDAD		 FERNANDO ESCUDERO M. COORD. OPERATIVO DE LA UIPC





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.



Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



 SCT <small>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</small>	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO <small>COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL</small>
---	--	--

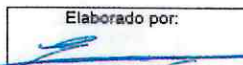


ANEXO 6

PROCEDIMIENTO POST EMERGENCIA

Las únicas personas autorizadas para permitir la reanudación de actividades, es el comité de emergencias del Puerto (Protección Civil), y este mismo comité es responsable de analizar los hechos ocurridos y que provocaron el siniestro, evaluar las pérdidas materiales y humanas, evaluar las afectaciones y elaborar un plan de remediación.



Será la Dirección General, quien dé aviso a las autoridades del fin del siniestro, y el comité de emergencia (Protección Civil), la reanudación de actividades en el Puerto.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 30 de 33
--	--	--	--





 SCT <small>SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO Y TRANSPORTES</small>	<p align="center">PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS</p> <p align="center">API-PRO-GOI-M-03</p>	 PROGRESO <small>COMPLEMENTOS GENERALES DE PROCESOS Y NORMAS MARITIMAS</small>
--	--	--

Juc

F

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXO 7

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES



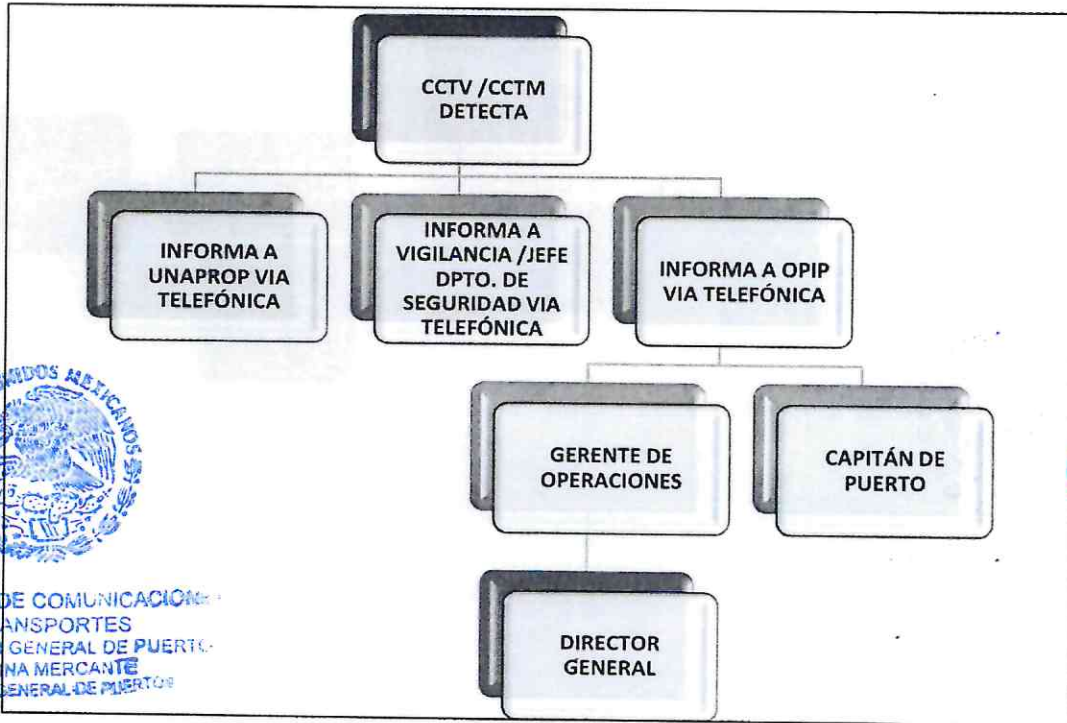
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Esquivero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 31 de 33
---	--	---	--







 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
---	---	--



Elaborado por: Esleban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por: Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por: Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 32 de 33
---	---	--	--





 SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS API-PRO-GOI-M-03	 PROGRESO COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
--	---	---



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Elaborado por:  Esteban Daniel Poot Quintal Jefe de Seguridad y Medio Ambiente	Aprobado por:  Fernando Escudero Monteros Subgerente de Protección Portuaria	Autorizado por:  Carlos Calderón Carrillo Gerente de Operaciones e Ingeniería	Revisión 0 10/05/2016 33 de 33
--	--	--	--





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO XVII. – PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE



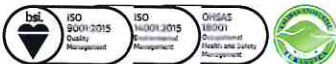
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





[Handwritten signature and initials in blue ink]

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE

**MANUAL AMBIENTAL
API-PRO-GOI-F-31**

La Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ha diseñado el presente **“MANUAL AMBIENTAL”**, con el objetivo específico de controlar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas en **“OBRA”**

1.- PLAN DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:

No.	ESPECIFICACIONES	ACCION Y EVIDENCIA PRESENTADA	PERIODO DE LA EVIDENCIA
1	Deberá difundir entre el personal la obligación de cumplir con las medidas preventivas consideradas en este manual, así como las sanciones correspondientes a las que serán acreedores en caso de desacato a dichas disposiciones.	<i>Lista de participación firmada por los trabajadores/as de la obra donde se les informe del manual ambiental.</i>	
2	<p>Contar con el letrero establecido en la obligatoriedad ambiental Queda prohibido: La captura, pesca, cacería de especies de flora y fauna bajo régimen de protección.</p> <p>El abandono de objetos que caigan al agua durante el desarrollo de las actividades de construcción o mantenimiento. Arrojar al mar cualquier tipo de residuo. Descargar al mar las aguas residuales domésticas. La eliminación de vegetación. El uso de productos químicos y la quema durante las actividades de limpieza de las áreas de trabajo. Quemar o abandonar el material sobrante producto del desmonte y despalde El depósito del material sobrante de construcción o de cualquier tipo de residuo, aunque sea de manera temporal. La instalación de campamentos.</p>	<i>Letrero visible.</i>	
3	Deberá cumplir con las normas referentes a seguridad e higiene en los centros de trabajo. Por lo tanto los trabajadores/as deberán emplear equipo de protección personal (casco, guantes, botas, etc.), de acuerdo con las actividades que desarrollen.	<i>Relación firmada por el personal donde se les hace entrega del equipo de seguridad otorgado según las actividades realizadas.</i>	
4	El equipo y la maquinaria utilizada, deberá estar en óptimas condiciones de operación	<i>Relación de la maquinaria a utilizar así como el programa de mantenimiento respectivo.</i>	

[Large handwritten signature and initials in blue ink, including a large circle around the signature]

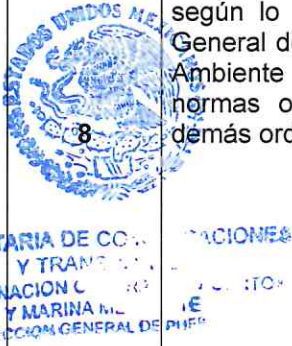


[Handwritten signature and initials in blue ink]

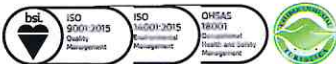


REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO

5	Los residuos no peligrosos generados, deberán ser depositados en contenedores con tapa que se colocarán en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores/as, para trasladarlos a sitios autorizados para su disposición final.	Contar con basureros con tapa. Comprobante de disposición final de los residuos no peligrosos otorgado por la empresa contratada para la recolecta.	
6	Para cubrir las necesidades del personal que laborará en las obras, deberán ser instalados sanitarios portátiles en número suficientes, los cuales serán previstos de un mantenimiento periódico adecuado.	Contar con un baño móvil por cada 20 empleados/as.	
7	Las aguas deberán ser recolectadas, a través de una empresa debidamente autorizada.	Comprobante de disposición final de las aguas residuales proporcionada por empresa autorizada para su recolecta.	
8	Los residuos generados, y que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, las normas oficiales mexicanas correspondientes y demás ordenamientos aplicables.	Contar con un área para el manejo de los residuos peligrosos. Los recipientes de residuos peligrosos deberán contar con la leyenda "confinamiento temporal de residuos peligrosos", así como el nombre del residuo. Contar con hojas de seguridad. Comprobante de disposición final de los residuos peligrosos otorgado por una empresa autorizada para la recolecta. Contar con extintores	
9	Deberá efectuar medidas de seguridad para el suministro, manejo y almacenamiento temporal de material peligroso con el objeto de garantizar la protección de los usuarios del Puerto.	Contar con un área para el manejo de los materiales peligrosos. Contar con las etiquetas y rombos de riesgo de estos residuos. Contar con hojas de seguridad. Contar con extintores.	
10	En caso de derrames, la contratista procederá a la limpieza y restauración de la zona contaminada; para ello puede contactar alguna empresa autorizada, de acuerdo con la normatividad vigente.	Contar con un plan de respuesta a emergencias en caso de derrames. Contar con un kit contra derrames.	



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.





		Comprobante de disposición final de los residuos peligrosos otorgado por empresa autorizada.	
11	En las áreas de trabajo se colocará una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que él o la contratista realizará en el lugar.	<i>Letrero ambiental. Letrero de los trabajos realizados. Utilizar señalización para delimitar el área de la obra con cinta restrictiva, conos, torres o similar.</i>	
12	Que tratamiento le dan a los residuos de manejo especial generados en las obras.	<i>Presentar evidencia de cumplimiento legal de la disposición del escombros.</i>	
13	Existe contaminación de ruido en las obras que se realizan.	<i>Describir si existe ruido ensordecedor y si el personal cuenta con protección óptica.</i>	
14	El o la contratista deben de contar con equipo contra incendio en las bodegas, área de soldadura y maquinaria.	<i>Equipo contra incendio (extintores, botiquín de primeros auxilios etc.).</i>	
15	El o la contratista evita los desperdicios de agua, tierra, energía eléctrica, madera, combustible.	<i>Mencionar las medidas que se tienen para contribuir con esta especificación.</i>	
16	Al término de los trabajos de construcción, se desmantelará y retirará toda la infraestructura de apoyo empleada.	<i>No se hace el último pago hasta que no hayan retirado todo lo establecido en el área de construcción.</i>	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

2. SANCIONES:

• ARTICULO 171 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO 171.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de veinte a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción;
- II.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:
 - a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;
 - b) En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente, o
 - c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- IV.- El decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a recursos forestales, especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos, conforme a lo previsto en la presente Ley, y



Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

V.- La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes. Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido, conforme a la fracción I de este artículo. En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido, así como la clausura definitiva.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiere sido desvirtuada.

• ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO SA DE CV

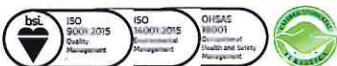
La ENTIDAD verificará que él o la CONTRATISTA lleve a cabo el cumplimiento a los términos establecidos en el Manual Ambiental y la Obligatoriedad ambiental. En caso de detectarse algún incumplimiento, se hará efectiva la retención del 6% del importe de la estimación que se presente posterior al incumplimiento, misma retención se podrá recuperar en el mes próximo si él o la CONTRATISTA demuestra que ha realizado acciones para corregir dicho incumplimiento. Esta retención tendrá el carácter de penalización si a la fecha de conclusión de la obra aún tiene incumplimientos ambientales.

[Handwritten signature in blue ink]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Multiple handwritten signatures and marks in blue ink]





Juc

f

W
~~*[Signature]*~~

[Large signature]

[Signature]

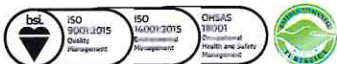
[Signature]

[Signature]

ANEXO XVIII. – DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO PBIP EMITIDO POR FIDENA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA TERMINAL E INSTALACIÓN PORTUARIA



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CODIGO PBIP EMITIDO POR FIDENA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA TERMINAL E INSTALACIÓN PORTUARIA



DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE PROTECCION DE LA INSTALACION PORTUARIA STATEMENT OF COMPLIANCE OF A PORT FACILITY

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos expide el: The Government of the United Mexican States issues:

No. de Declaración: 011 Port Id: 21232 Statement Number: UN Locator Code: MXPGO



Nombre de la Instalación Portuaria: ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V. Name of the Port Facility:

Dirección de la Instalación Portuaria: Calle 32, entrada a Muelle Fiscal, Terminal Intermedia, Col. Centro C.P. 97320, Progreso, Yuc. Address of the Port Facility:

SE CERTIFICA que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de esta Instalación Portuaria de las disposiciones del Capítulo XI-2 y de la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (CÓDIGO PBIP) y que esta Instalación Portuaria observa el Plan de Protección de la Instalación Portuaria aprobado. Este plan ha sido aprobado para lo siguiente: THIS TO CERTIFY that the compliance of this port facility with the provisions of chapter XI-2 and Part A of the International Code for Security of Ships and of Port Facilities (ISPS Code) has been verified and that this port facility operates in accordance with the approved Port Facility Security Plan. This plan has been approved for the following:



- Buque de pasaje Passenger ship
Granelero Bulk carrier
Petrolero Oil tanker
Gasero Gas carrier
Quimiquero Chemical Tanker

- Nave de pasaje de gran velocidad Passenger high speed craft
Nave de carga de gran velocidad Cargo high speed craft
Unidades móviles de perforación mar adentro Mobile Offshore Drilling Units
Buques de carga distintos de los anteriores Cargo ships other than those referred to above
Buques portacontenedores Containers ship

SECRETARIA DE COMUNICACION Y TRANSPORTES COORDINACION GENERAL DE PUERTO Y MARINA MEXICANA DIRECCION GENERAL DE PUERTO

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta This Statement of Compliance is valid until:

21 de junio de 2019 June 21st, 2019

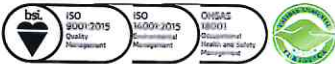
a reserva de las pertinentes verificaciones (indicadas al dorso) subject to verifications (as indicated overleaf)

Expedida en México, D.F. Issued at

Fecha de expedición: 16 de enero de 2015 Date of issue January 16th, 2015

CAP. ALT. GABRIEL ÁNGEL CARREÓN PÉREZ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROTECCION Y SEGURIDAD MARÍTIMA DEPUTY GENERAL DIRECTOR OF MARITIME SAFETY AND SECURITY

Bolestad Adolfo López Mateos No. 1996, P.O. Box 5, Colonia Tlaxiaco, Delegación México Obispos, C.P. 06149 México, México Federal. Tel. +52 (55) 523 9300 - http://www.sct.gob.mx



Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the document.



No. **011** - *RE

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES
ENDORSEMENT OF VERIFICATIONS

PORT ID: **21232**

El gobierno de México ha establecido que la presente declaración de cumplimiento esté sujeta a:
The Government of México has established that the validity of this Statement of Compliance is subject to:
SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la instalación portuaria cumple las prescripciones pertinentes del capítulo XI-2 del Convenio Solas y de la parte A del Código PBIP.
THIS IS TO CERTIFY that, during a verification carried out in accordance with paragraph B/16.62.4 of the ISPS Code, the Port Facility was found to comply with the relevant provisions of chapter XI-2 of the Solas Convention and Part A of the ISPS Code

VERIFICACIÓN INICIAL
Initial verification

Firmado
Signed
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
MEXICO, D.F.
Lugar
Place
27 OCT. 2014
Fecha
Date

1a VERIFICACIÓN
1st. VERIFICATION
12 NOV 2015

Firmado
Signed
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
MEXICO, D.F.
Lugar
Place
21 DIC 2015
Fecha
Date

2a VERIFICACIÓN
2nd. VERIFICATION

22 NOV 2016
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

Firmado
Signed
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
CIUDAD DE MEXICO
Lugar
Place
10 ENO 2017
Fecha
Date

3a VERIFICACIÓN
3rd. VERIFICATION
09 NOV 2017

Firmado
Signed
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
CIUDAD DE MEXICO
Lugar
Place
23 ENE 2018
Fecha
Date

4a VERIFICACIÓN
4th VERIFICATION

Firmado
Signed
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar
Place
Fecha
Date



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Juc', 'A', and others, scattered across the right side of the document.]

[Handwritten signature in blue ink, possibly 'Manuel F. Gutierrez Callardo']





SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA STATEMENT OF COMPLIANCE OF A PORT FACILITY

Expedida en virtud de las disposiciones de la parte B del CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)

Issued under the provisions of Part B of the INTERNATIONAL CODE FOR THE SECURITY OF SHIPS AND OF PORT FACILITIES (ISPS CODE)



El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos expide el: The Government of the United Mexican States issues:

No. de declaración: 251 Port Id: 21232 Statement Number: UN Locator Code: MXPGO Nombre de la instalación portuaria: HIDROCARBUROS DEL SURESTE S.A. DE C.V. Dirección de la instalación portuaria: Viaducto al muelle fiscal km. 7 C.P. 97320, Progreso, Yucatán.

SE CERTIFICA que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de esta instalación portuaria de las disposiciones del capítulo XI-2 y de la parte A del Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP) y que esta instalación portuaria observa el plan de protección de la instalación portuaria aprobado. Este plan ha sido aprobado para lo siguiente:

THIS TO CERTIFY that the compliance of this port facility with the provisions of chapter XI-2 and part A of the International Code for the Security of Ships and of Port Facilities (ISPS Code) has been verified and that this port facility operates in accordance with the approved port facility security plan. This plan has been approved for the following:

- Buque de pasaje - Passenger ship
Nave de pasaje de gran velocidad - Passenger high speed craft
Nave de carga de gran velocidad - Cargo high speed craft
Granelero - Bulk carrier
Petrolero - Oil tanker
Quimiquero - Chemical tanker
Gasero - Gas carrier
Unidades móviles de perforación mar adentro - Mobile offshore drilling units
Buques de carga distintos de los anteriores - Cargo ships other than those referred to above

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta: This Statement of Compliance is valid until: a reserva de las pertinentes verificaciones (indicadas al dorso) subject to verifications (as indicated overleaf)

16 de abril de 2024 April 16th, 2024

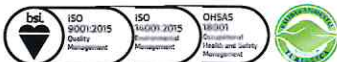
Expedida en CUIDAD DE MÉXICO Fecha de expedición Date of issue

17 de abril de 2019 April 17th, 2019

Signature of Francisco Javier García Jurado Acosta

CAP. ALT. FRANCISCO JAVIER GARCÍA JURADO ACOSTA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA DEPUTY GENERAL DIRECTOR OF MARITIME SAFETY AND SECURITY

Bvd. Adolfo López Mateos, No. 1990, Colonia Tlalcopec, C.P. 01049, Alcaldía. Alvaro Obregón, Ciudad de México. Tel.: (55) 57239300, www.gob.mx/sct





REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES ENDORSEMENT OF VERIFICATIONS

No. 251

PORT ID: 21232

El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que la presente declaración de cumplimiento esté sujeta a la verificación obligatoria anual y a verificaciones complementarias no programadas en caso de que la Autoridad así lo determine.

The government of the United Mexican States has established that the present declaration of compliance is subject to mandatory annual verification and complementary non-scheduled verifications in case the Authority so determines.

SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la instalación portuaria cumple las prescripciones pertinentes del capítulo XI-2 del Convenio Solas y de la parte A del Código PBIP.

THIS IS TO CERTIFY that, during a verification carried out in accordance with paragraph B/16.62.4 of the ISPS Code, the port facility was found to comply with the relevant provisions of chapter XI-2 of the Convention and Part A of the ISPS Code.

1ª VERIFICACIÓN 1st VERIFICATION

Firmado Signed (Firma del funcionario autorizado) (Signature of the authorized official)

Lugar Place

Fecha Date



2ª VERIFICACIÓN 2nd VERIFICATION

Firmado Signed (Firma del funcionario autorizado) (Signature of the authorized official)

Lugar Place

Fecha Date

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINACION GENERAL DE VERIFICACION Y MARINA MERCANTIL DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

3ª VERIFICACIÓN 3rd VERIFICATION

Firmado Signed (Firma del funcionario autorizado) (Signature of the authorized official)

Lugar Place

Fecha Date

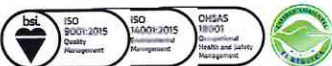
4ª VERIFICACIÓN 4th VERIFICATION

Firmado Signed (Firma del funcionario autorizado) (Signature of the authorized official)

Lugar Place

Fecha Date

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink.





SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

El Gobierno de México, Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante expide la:
The Government of México, Ministry of Transport and Communications through the General Coordination of Ports and Merchant Marine issuing the:

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA
STATEMENT OF COMPLIANCE OF A PORT FACILITY

En virtud de las disposiciones de la parte B del CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)
Issued under the provisions of part B of the INTERNATIONAL CODE FOR THE SECURITY OF SHIPS AND OF PORT FACILITIES (ISPS CODE)

No. de Declaración 0028 Port Id: 21232
Statement Number UN Locator Code: MXPGO

Nombre de la Instalación Portuaria: RESIDENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA PROGRESO
Name of the Port Facility: PEMEX REFINACIÓN.

Dirección de la Instalación Portuaria: Cabecera Norte del Muelle Fiscal, Terminal Intermedia, Recinto Portuario de Administración Portuaria Integral Progreso, Yuc.

SE CERTIFICA que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de esta Instalación Portuaria de las disposiciones del Capítulo XI-2 y de la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (CÓDIGO PBIP) y que esta Instalación Portuaria observa el Plan de Protección de la Instalación Portuaria aprobado. Este plan ha sido aprobado para lo siguiente:

THIS TO CERTIFY that the compliance of this port facility with the provisions of chapter XI-2 and Part A of the International Code for the Security of Ships and of Port Facilities (ISPS Code) has been verified and that this port facility operates in accordance with the approved Port Facility Security Plan, this plan has approved for the following:

- Buque de pasaje
Passenger ship
Petrolero
Oil tanker
Gasero
Gas carrier
Químico
Chemical Tanker

- Nave de pasaje de gran velocidad
Passenger high-speed craft
Unidades móviles de perforación mar adentro
Mobile-Offshore Drilling Units
Buques de carga distintos de los anteriores
Cargo ships other than those referred to above
Buques portacontenedores
Containers-ship

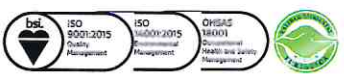
La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta 20 de junio de 2014 a reserva de las
This Statement of Compliance is valid until June 20th, 2014 Subject to
pertinentes verificaciones (indicadas al dorso)
verifications (as indicated overleaf)

Expedida en México, D.F. Fecha de expedición 26 de septiembre de 2012
Issued at Date of issue September 26th, 2012

LIC. MARCOFLAVIO RIGADA SOTO.
DIRECTOR GENERAL DE MARINA MERCANTE
MERCHANT MARINE GENERAL DIRECTOR



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document.





No.CERTIFICADO: 028

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES
ENDORSEMENT OF VERIFICATIONS

PORT. ID MXPGO

El gobierno de México ha establecido que la presente declaración de cumplimiento esté sujeta a :
The Government of México has established that the validity of this Statement of Compliance is subject to :

SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la Instalación Portuaria cumple las prescripciones pertinentes del Capítulo XI-2 del Convenio Solas y de la parte A del Código PBIP.
THIS IS TO CERTIFY that, during a verification carried out in accordance with paragraph B/16.62.4 of the ISPS Code, the Port Facility was found to comply with the relevant provisions of chapter XI-2 of the Solas Convention and Part A of the ISPS Code

VERIFICACIÓN INICIAL
Initial verification

Firmado Signed CAP. ALT. MANUEL F. GUTIERREZ GALLARDO
(firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar Place MEXICO, D.F.
Fecha Date 03 JUN 2012

1a VERIFICACIÓN
1st. VERIFICATION

Firmado Signed CAP. ALT. MANUEL F. GUTIERREZ GALLARDO
(firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar Place MEXICO, D.F.
Fecha Date 20 ABR. 2012



2a VERIFICACIÓN
2nd. VERIFICATION

Firmado Signed CAP. ALT. MANUEL F. GUTIERREZ GALLARDO
(firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar Place MEXICO, D.F.
Fecha Date 20 ABR. 2012

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

3a VERIFICACIÓN
3rd. VERIFICATION

Firmado Signed _____
(firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar Place _____
Fecha Date _____

4a VERIFICACIÓN
4th VERIFICATION

Firmado Signed _____
(firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar Place _____
Fecha Date _____

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JVC', 'E', 'R', 'X', and others.]





DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE PROTECCION DE LA INSTALACION PORTUARIA
STATEMENT OF COMPLIANCE OF A PORT FACILITY

Expedido en virtud de las disposiciones de la parte B del
CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES
Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)

Issued under the provisions of part B of the
INTERNATIONAL CODE FOR THE SECURITY OF SHIPS AND OF PORT FACILITIES (ISPS CODE)

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos expide el:
The Government of the United Mexican States issues:

No. de Declaración: 083
Statement Number:

Port Id: 21232
UN Locator Code: MXPGO



Nombre de la Instalación Portuaria:
Name of the Port Facility:

MULTISUR, S.A. DE C.V.
TERMINAL GRANELERA MULTISUR

Dirección de la Instalación Portuaria:
Address of the Port Facility:

Terminal Remota Muelle Fiscal,
Puerto de Altura de Progreso, Yuc.

SE CERTIFICA que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de esta Instalación Portuaria de las disposiciones del Capítulo XI-2 y de la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (CÓDIGO PBIP) y que esta Instalación Portuaria observa el Plan de Protección de la Instalación Portuaria aprobado. Este plan ha sido aprobado para lo siguiente:

THIS TO CERTIFY that the compliance of this port facility with the provisions of chapter XI-2 and Part A of the International Code for Security of Ships and of Port Facilities (ISPS Code) has been verified and that this port facility operates in accordance with the approved Port Facility Security Plan. This plan has been approved for the following:



- Nave de pasaje de gran-velocidad
Passenger-high speed craft
- Nave de carga de gran-velocidad
Cargo high-speed craft
- Unidades móviles de perforación mar adentro
Mobile-Offshore-Drilling Units
- Buques de carga distintos de los anteriores
Cargo ships-other than those referred to above
- Buques portacontenedores
Containership

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta
This Statement of Compliance is valid until:
a reserva de las pertinentes verificaciones (indicadas al dorso)
subject to verifications (as indicated overleaf)

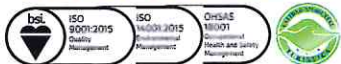
31 de julio de 2019
July 31st, 2019

Expedida en México, D.F.
Issued at

Fecha de expedición: 27 de febrero de 2015
Date of issue February 27th, 2015

CAP. ALT. GABRIEL ÁNGEL CARREÓN PÉREZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
MARÍTIMA
DEPUTY GENERAL DIRECTOR OF MARITIME SAFETY AND SECURITY

Boulevard Adolfo López Mateos No. 1900, Piso 5, Colonia Tizimin, Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01040, México, Distrito Federal. Tel: (55) 5723 9300 http://www.sct.gob.mx





No. **083** *RE REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES PORT ID: **21232**
ENDORSEMENT OF VERIFICATIONS

El gobierno de México ha establecido que la presente declaración de cumplimiento esté sujeta a:
The Government of México has established that the validity of this Statement of Compliance is subject to:
SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la instalación portuaria cumple las prescripciones pertinentes del capítulo XI-2 del Convenio Solas y de la parte A del Código PBIP.
THIS IS TO CERTIFY that, during a verification carried out in accordance with paragraph B/16.62.4 of the ISPS Code, the Port Facility was found to comply with the relevant provisions of chapter XI-2 of the Solas Convention and Part A of the ISPS Code

VERIFICACIÓN INICIAL
Initial verification

Firmado CAP. ALT. GABRIEL ANGEL CARREON PEREZ
Signed DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCION Y SEGURIDAD MARITIMA
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar MEXICO, D.F.
Place
Fecha 08 DIC. 2014
Date

1a VERIFICACIÓN
1st VERIFICATION

Firmado CAP. ALT. GABRIEL ANGEL CARREON PEREZ
Signed DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCION Y SEGURIDAD MARITIMA
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar MEXICO, D.F.
Place
Fecha 10 NOV 2015
Date

2a VERIFICACIÓN
2nd VERIFICATION

Firmado CAP. ALT. SERGIO ARTURO JARAMILLO GUEL
Signed DIRECTOR DE PROTECCION MARITIMA PORTUARIA
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar CIUDAD DE MEXICO
Place
Fecha 28 ENE 2017
Date

3a VERIFICACIÓN
3rd VERIFICATION

Firmado RENÉ NARVÁEZ MARTÍNEZ
Signed DIRECTOR DE PROTECCIÓN PORTUARIA
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar CIUDAD DE MEXICO
Place
Fecha 16 MAR 2018
Date

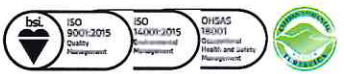
4a VERIFICACIÓN
4th VERIFICATION

Firmado RENÉ NARVÁEZ MARTÍNEZ
Signed DIRECTOR DE PROTECCIÓN PORTUARIA
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
Lugar CIUDAD DE MEXICO
Place
Fecha 25 ENE 2019
Date



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE PROTECCION DE LA INSTALACION PORTUARIA
STATEMENT OF COMPLIANCE OF A PORT FACILITY

Expedido en virtud de las disposiciones de la parte B del **CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)**

Issued under the provisions of Part B of the **INTERNATIONAL SHIP AND PORT FACILITY SECURITY CODE (ISPS CODE)**



El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos expide el:
 The Government of the United Mexican States issues:

No. de Declaración: *V3 044
 Statement Number:

Port Id: 21232
 UN Locator Code: MXPGO



Nombre de la Instalación Portuaria:
 Name of the Port Facility:

SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.
 Terminal de Cruceros de Progreso

Dirección de la Instalación Portuaria:
 Address of the Port Facility:

Calle 32, entrada Muelle Fiscal s/n
 C.P. 97320, Progreso, Yuc.

SE CERTIFICA que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de esta Instalación Portuaria de las disposiciones del Capítulo XI-2 y de la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (CÓDIGO PBIP) y que esta Instalación Portuaria observa el Plan de Protección de la Instalación Portuaria aprobado. Este plan ha sido aprobado para lo siguiente:
 THIS TO CERTIFY that the compliance of this port facility with the provisions of chapter XI-2 and Part A of the International Code for Security of Ships and of Port Facilities (ISPS Code) has been verified and that this port facility operates in accordance with the approved Port Facility Security Plan. This plan has been approved for the following:

Buque de pasaje
 Passenger ship
Granelero
 Bulk carrier
Petrolero
 Oil Tanker
Gasero
 Gas carrier
Químico
 Chemical Tanker

Nave de pasaje de gran velocidad
 Passenger high speed craft
Nave de carga de gran velocidad
 Cargo high speed craft
Unidades móviles de perforación mar adentro
 Mobile Offshore Drilling Units
Buques de carga distintos de los anteriores
 Cargo ships other than those referred to above
Buques portacontenedores
 Containership

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta
 This Statement of Compliance is valid until:
a reserva de las pertinentes verificaciones (indicadas al dorso)
 subject to verifications (as indicated overleaf)

20 de junio de 2019
 June 20th, 2019

Expedida en **Ciudad de México, Méx.**

Fecha de expedición: **13 de diciembre de 2016**
 Date of issue: December 13th, 2016

CAP. ALT. ENRIQUE CÁSARRUBIAS GARCÍA

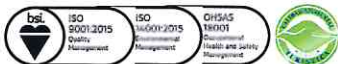
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA
 DEPUTY GENERAL DIRECTOR OF MARITIME SAFETY AND SECURITY

Boulevard Adolfo López Mateos No. 1900, Piso 4, Colonia Chapultepec, Delegación México, México
 C.P. 06709, México, Distrito Federal, Tel. 55 53 52 51 9000 - <http://www.sem.gob.mx>



SECRETARÍA DE COMUNICACION
 Y TRANSPORTES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
 Y MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

(Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin)





No. **044 *VE 3** REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES PORT ID: **21232**
ENDORSEMENT OF VERIFICATIONS

El gobierno de México ha establecido que la presente declaración de cumplimiento esté sujeta a:
The Government of México has established that the validity of this Statement of Compliance is subject to:
SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la instalación portuaria cumple las prescripciones pertinentes del capítulo XI-2 del Convenio Solas y de la parte A del Código PBIP.
THIS IS TO CERTIFY that, during a verification carried out in accordance with paragraph B/16.62.4 of the ISPS Code, the Port Facility was found to comply with the relevant provisions of chapter XI-2 of the Solas Convention and Part A of the ISPS Code.

VERIFICACIÓN INICIAL
Initial verification
1 de agosto de 2016

Firmado
Signed
Lugar
Place
Fecha
Date

CAP. ALT. SERGIO ARTURO JARAMILLO GUEL
DIRECTOR DE PROTECCIÓN MARÍTIMA PORTUARIA
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
CIUDAD DE MÉXICO

1a VERIFICACIÓN
1st. VERIFICATION
05 ABR 2018

Firmado
Signed
Lugar
Place
Fecha
Date

RENÉ NARVÁEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN PORTUARIA
(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)
CIUDAD DE MÉXICO
05 OCT 2018

2a VERIFICACIÓN
2nd. VERIFICATION

Firmado
Signed
Lugar
Place
Fecha
Date

(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)

3a VERIFICACIÓN
3rd. VERIFICATION

Firmado
Signed
Lugar
Place
Fecha
Date

(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)

4a VERIFICACIÓN
4th. VERIFICATION

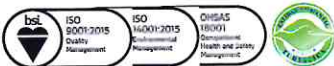
Firmado
Signed
Lugar
Place
Fecha
Date

(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]





DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE PROTECCION DE LA INSTALACION PORTUARIA STATEMENT OF COMPLIANCE OF A PORT FACILITY

Expedido en virtud de las disposiciones de la parte B del CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)

Issued under the provisions of Part B of the INTERNATIONAL SHIP AND PORT FACILITY SECURITY CODE (ISPS CODE)



El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos expide el: The Government of the United Mexican States issues:

No. de Declaración: 188 Statement Number:

Port Id: 21232 UN Locator Code: MXPGO



Nombre de la Instalación Portuaria: TERMINAL DE CONTENEDORES DE YUCATÁN, S.A DE C.V. Name of the Port Facility:

Dirección de la Instalación Portuaria: Terminal Remota Recinto Portuario, Progreso, Yuc. Address of the Port Facility:

SE CERTIFICA que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de esta Instalación Portuaria de las disposiciones del Capítulo XI-2 y de la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (CÓDIGO PBIP) y que esta Instalación Portuaria observa el Plan de Protección de la Instalación Portuaria aprobado. Este plan ha sido aprobado para lo siguiente:

THIS TO CERTIFY that the compliance of this port facility with the provisions of chapter XI-2 and Part A of the International Code for Security of Ships and of Port Facilities (ISPS Code) has been verified and that this port facility operates in accordance with the approved Port Facility Security Plan. This plan has been approved for the following:

- Buque de pasaje Passenger-ship
Granelero Bulk-carrier
Petrolero Oil-Tanker
Gasero Gas-carrier
Quimiquero Chemical-Tanker

- Nave de pasaje de gran velocidad Passenger-high-speed-craft
Nave de carga de gran velocidad Cargo-high-speed-craft
Unidades móviles de perforación mar-adentro Mobile-Offshore-Drilling Units
Buques de carga distintos de los anteriores Cargo-ships other than those referred to above
Buques portacontenedores Containers ship

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta This Statement of Compliance is valid until: a reserva de las pertinentes verificaciones (indicadas al dorso) Subject to verifications (as indicated overleaf) Expedida en CIUDAD DE MEXICO Issued at

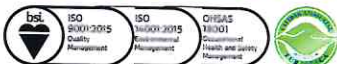
23 de abril de 2023 April 23rd, 2023

Fecha de expedición: 23 de abril de 2018 Date of issue April 23rd, 2018

Javier García Jurado CAP. ALT. JAVIER GARCÍA JURADO A. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA DEPUTY GENERAL DIRECTOR OF MARITIME SAFETY AND SECURITY

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS MARINA MERCANTIL DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990; Piso 5, Colonia Tlatocap, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01049, México, Distrito Federal, Tel. (55) 5723 9300 http://www.sem.gob.mx



Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the document.



No. **188**

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES
ENDORSEMENT OF VERIFICATIONS

PORT ID: **21232**

El gobierno de México ha establecido que la presente declaración de cumplimiento esté sujeta a la verificación obligatoria anual o a una verificación no programada por cada año de vigencia de la misma.

The Government of México has established that the validity of this Statement of Compliance is subject to a mandatory annual or an unscheduled for each year of its validity.

SE CERTIFICA que durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP se ha comprobado que la instalación portuaria cumple las prescripciones pertinentes del capítulo XI-2 del Convenio Solas y de la parte A del Código PBIP.

THIS IS TO CERTIFY that, during a verification carried out in accordance with paragraph B/16.62.4 of the ISPS Code, the Port Facility was found to comply with the relevant provisions of chapter XI-2 of the SOLAS Convention and Part A of the ISPS Code

1a VERIFICACIÓN
1st. VERIFICATION

23 JUL 2019

Firmado
Signed
Lugar
Place
Fecha
Date

CONRADO E. NEERVOORT SUÁREZ
DIRECTOR PROTECCIÓN MARÍTIMA (Firma del funcionario autorizado)
CIUDAD DE MÉXICO
04 SEP 2019

2a VERIFICACIÓN
2nd. VERIFICATION

Firmado
Signed
Lugar
Place
Fecha
Date

(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)

3a VERIFICACIÓN
3rd. VERIFICATION

Firmado
Signed
Lugar
Place
Fecha
Date

(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)

4a VERIFICACIÓN
4th VERIFICATION

Firmado
Signed
Lugar
Place
Fecha
Date

(Firma del funcionario autorizado) (Signature of authorized official)

Se extiende la presente a petición del interesado, conforme a soli solicitud de fecha 06 de febrero de 2018.

JVC

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]





APENDICE "B" ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL



1 -



ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL

Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil de: Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V. En la Ciudad de Progreso, Yuc., siendo las 11:00 horas del día 02 de enero de 2019, en el local que ocupa la sala de juntas de la Dirección General, sito en el Viaducto al Muelle Fiscal Km-2, edificio s/n, se reunieron los CC.: Raúl Torre Gamboa, Lorena Espinosa Rodríguez y Fernando Escudero Monteros con el objeto de constituir formalmente la Unidad Interna de Protección Civil de este inmueble.

Como consecuencia de los sucesos ocurridos en el año de 1985, el Gobierno Federal decidió instrumentar un sistema que permitiese una respuesta eficaz y eficiente de los diversos sectores de la sociedad, ante la presencia de desastres naturales y/o humanos con el propósito de prevenir sus consecuencias o en su caso mitigarlas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1996; Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.- Publicación de la Dirección General de Protección Civil del año de 2006; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 11 de Mayo de 1990; Ley General de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 6 de Junio de 2012; Reglamento de la Ley General de Protección Civil.- Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2014; Programa Nacional de Protección Civil 2014 - 2018.- Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2014, la (el) Unidad Administrativa, Centro SCT, Administración Portuaria Integral u organismo constituya la Unidad (o el Consejo) Interna (o) de Protección Civil, cuyos objetivos, integración y funciones se indican a continuación.

1. OBJETIVOS

Contribuir en la adecuación del reglamento interior u ordenamiento jurídico correspondiente, para incluir la función de Protección Civil en esta institución; elaborar, establecer, operar y evaluar permanentemente el Programa Interno de Protección Civil así como implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades públicas, privadas y sociales en sus niveles federal, estatal y municipal que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo, a través de la ejecución del Programa, particularmente realizando actividades que conduzcan a salvaguardar la integridad física del personal y de las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

2. INTEGRACIÓN

La Unidad Interna de Protección Civil queda integrada por Raúl Torre Gamboa como Coordinador General; Lorena Espinosa Rodríguez como Secretario Técnico y Fernando Escudero Monteros como Coordinador Operativo.

1



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials and smaller signatures below.





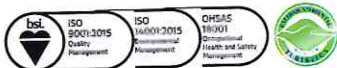
3. FUNCIONES GENERALES

Corresponde a los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, llevar a cabo las siguientes funciones:

- Integrar y formalizar la Unidad Interna de Protección Civil, en cada uno de los inmuebles adscritos a la Dependencia o Unidad Administrativa, integrando las brigadas básicas de control y combate de incendios, evacuación de inmuebles, búsqueda y rescate y primeros auxilios, la cual se mantendrá actualizada o ratificada anualmente.
- Elaborar el Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá estar por escrito y contener la Identificación de Riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su Prevención y control, así como las medidas de Autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Emergencia o Desastre (Art. 75 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil).
- Establecer un programa de capacitación para asegurar la continua formación teórica y práctica del personal asignado al Programa Interno de Protección Civil, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos (Art. 79 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil).
- Elaborar un Plan Operativo Anual para la implementación de la Unidad Interna de Protección Civil, considerando acciones de prevención, auxilio y recuperación; un Plan de Contingencias, considerando la evaluación de los riesgos, medidas y acciones de autoprotección, así como la difusión y socialización de las mismas; y un Plan de Continuidad de Operaciones, considerando funciones críticas y esenciales, sedes alternas, recursos humanos y materiales, entre otros, que permitan la no interrupción de los servicios que presta la Dependencia o Unidad Administrativa (Art. 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil).
- Evaluar el Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de Emergencia, para lo cual se realizarán ejercicios de Simulacro, con distintas hipótesis de Riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio programa y, en todo caso, al menos dos veces al año (Art. 76 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil).
- Elaborar informes trimestrales de actividades sobre los avances logrados en materia de protección civil, a efecto de que se realice el diagnóstico de comportamiento sectorial y, en su caso, se emitan las recomendaciones de mejora correspondientes (Lineamientos para la implementación de programas internos de protección civil, Secretaría de Gobernación).
- Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades de Protección Civil de los Gobiernos de los Estados, de los Municipios y del Distrito Federal, para la implementación de Programas Informativos que difundan las actividades de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'DUC', 'P', 'S', 'R', 'M', 'N', 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']

[Circular stamp of the Secretariat of Communications and Transportes]
 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 COORDINACION GENERAL DE PUERTO DE PROGRESO Y MARINA MERCANTIL
 DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL





SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

3 -



GOBIERNO FEDERAL

Institución en materia de Protección Civil y del auxilio a la Población en caso de desastre (Lineamientos para la implementación de programas internos de protección civil, Secretaría de Gobernación).

4. ESQUEMA ORGANIZACIONAL

Para que la Unidad Interna de Protección Civil logre los objetivos y desempeñe las funciones antes descritas, contará con la estructura organizacional establecida en los capítulos V y VI del Manual para la Protección Civil en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Se firma la presente ACTA CONSTITUTIVA de la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. De C.V. por sus integrantes, en el lugar y fecha indicados, siendo las 12:30 horas.

Coordinador General de la Unidad Interna de Protección Civil

Raúl Torre Gamboa

[Handwritten signature of Raúl Torre Gamboa]

Director General



Secretario Técnico de la Unidad Interna de Protección Civil

Lorena Espinosa Rodríguez

Gerenta de Administración y Finanzas

Coordinador Operativo de la Unidad de la Unidad Interna de Protección Civil

Fernando Escudero Monteros

Subgerente de Protección Portuaria.



[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

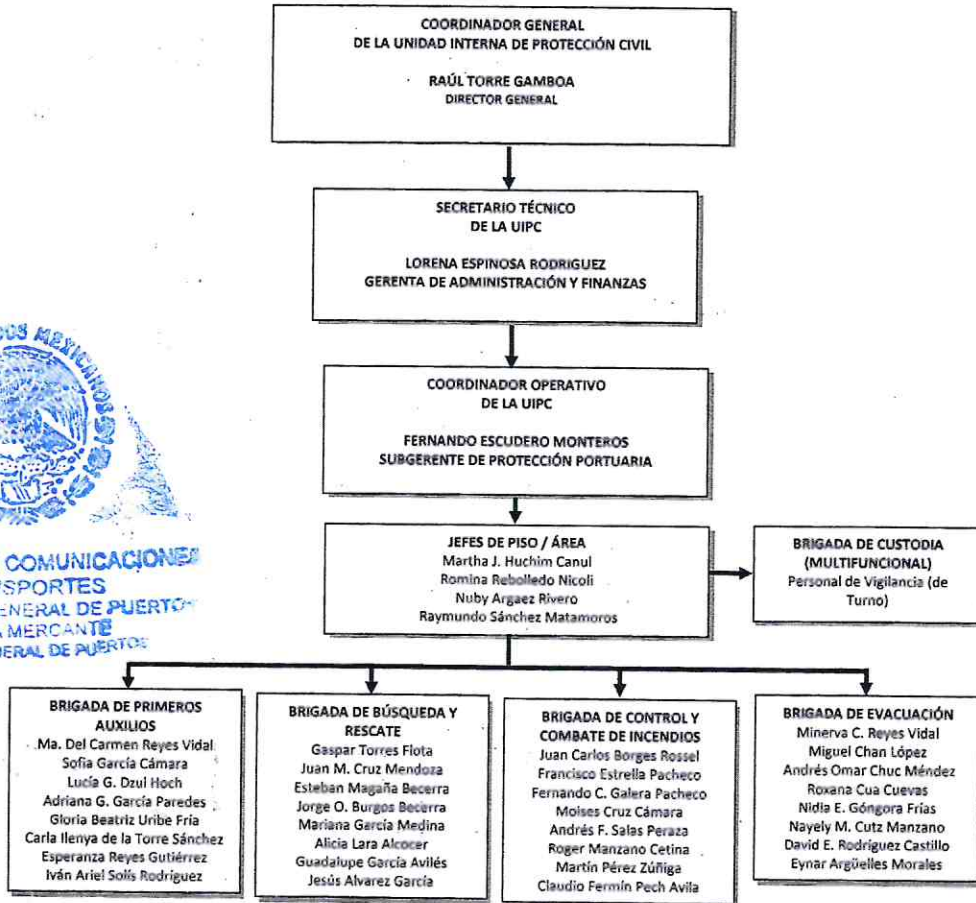


SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

4 -



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature and scribbles

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Large handwritten signature and scribbles

4

